

ATV
3868

A.T.V.
1868

HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD



IRVIN VRANZV PROBANDO CON EL

Y

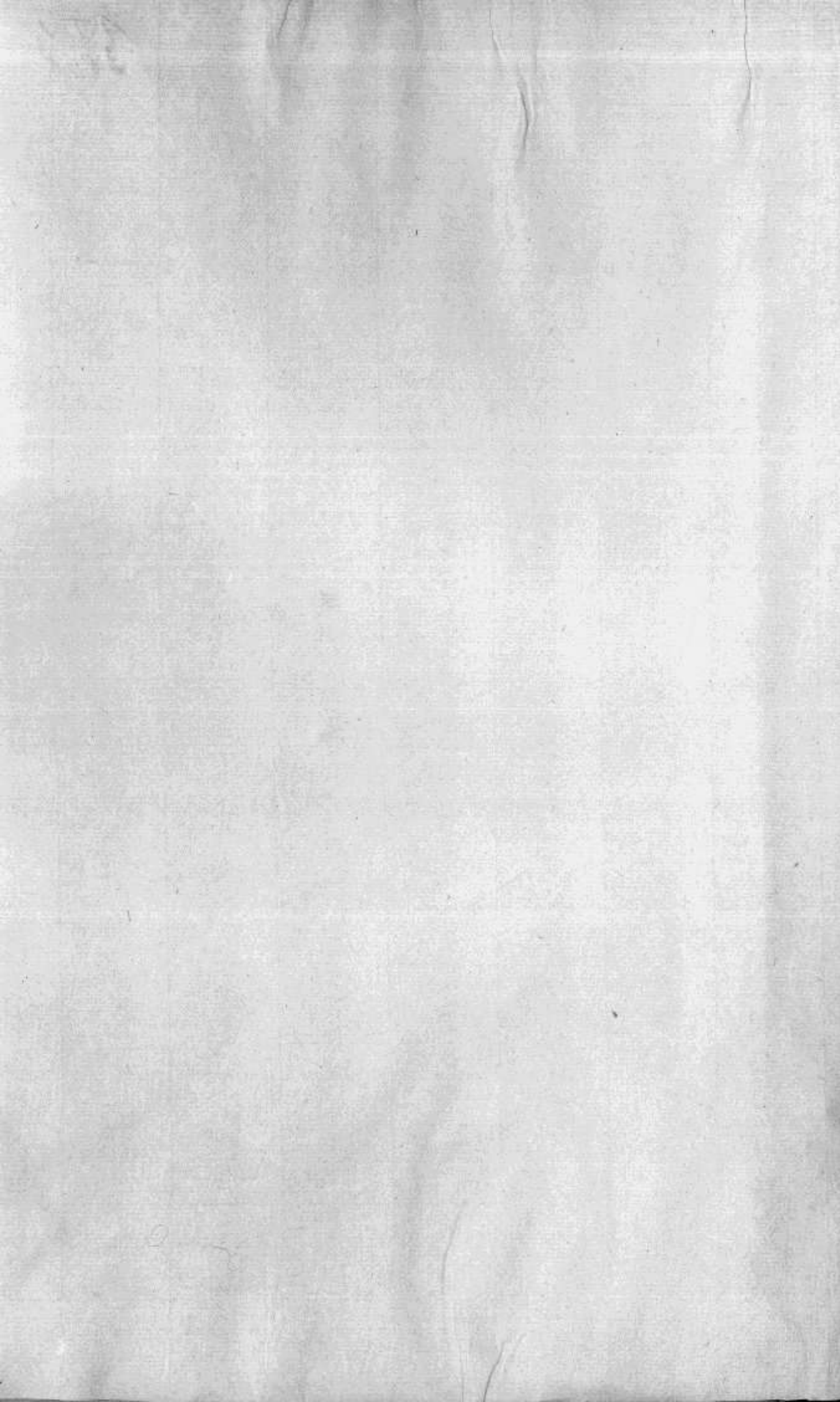
PRIMITIVO ENAD, EN EL PUEBLO, QUE CON-
siste en la Cámara, el Arzobispado de ITUALIA,
recluido por Mico, por los Señores,
Ptolomeo, y Mela, y la
posteridad.

FOR
D FRANCISCO DE GAINZA
EN ESTE EN SAGRADA TERNALIDAD

DEDICADO

A LA UNIVERSIDAD MUY NOBLE, Y MUY LEAL, PROVIN-
cia de Galpuzca.

MARTIN FRANCISCO PICA
en la Calle de la Cruz, número
Calle de la Cruz, año 1775.



M11324
R 5488

HISTORIA

DE LA UNIVERSIDAD

DE

IRVN VRANZV

PROBANDO CON EL R^{mo}.

Y

ERUDITISSIMO ENAO, SER EL PUEBLO, QUE COR:
responde en la Cantabria, al Antiguo Lugar de ITURISA,
señalado para Marca, por los Geographos,
Ptolomeo, y Mela, à la
posteridad.

POR

D. FRANCISCO DE GAINZA

DOCTOR EN SAGRADA THEOLOGIA.

DEDICADO

A LA ILLUSTRISSIMA MUY NOBLE, Y MUY LEAL PROVIN:
cia de Guipuzcoa.

~~~~~  
En Pamplona: Por MARTIN FRANCISCO PICART, Impressor,  
y Librero; vive en la Calle de la Curia, enfrente  
de Santa Cecilia, año 1738.





HISTORIA

DE LA UNIVERSIDAD

DE

IRVINGIAN

PROBANDO CON EL R. M.

Y

PRUDENCISSIMO ENAO, SER EL PUEBLO, QUE COR-  
ponde en el Cantón, al antiguo Lugar de TURISA,  
situado para Mar, por los Geographos,  
Ptolomeo, & Mela, á la  
posibilidad.

POR

D. FRANCISCO DE GAINZA

DOCTOR EN SAGRADA THEOLOGIA.

DEDICADO

A LA ILLUSTRISIMA MUY NOBLE Y MUY LEAL PROVINCIA  
de Guipuzcoa.

En Pamplona: Por MARTIN FRANCISCO PIGART, Impresor,  
y Librero: que vive en la Calle de la Cruz, en este  
decano de Guipuzcoa, año 1756.





# A LA MUY NOBLE, Y

## MUY LEAL PROVINCIA

DE

GVIPVZCOA.



**E**l amor de la Patria me motivò à empre-  
hender esta breve Historia de Yrun Vran-  
zu, ò Yranzu, vna de las Republicas de  
V.S. Ilustrissima; y aviendola visto al-  
gunos Interesados, hijos del Pais, me  
han instado, para que la saque al publi-  
co. Pero yo poco satisfecho de mi, y menos de las apas-  
sionadas persuasiones de los Payfanos, la he hecho reco-  
nocer à dos sabios Maestros en todas ciencias, y Erudi-  
tissimos en las Historias, especialmente de la Cantabria,  
que oy florezan, y estàn escribiendo sobre ella; y otros  
muy noticiosos, y politicos, quienes no me han disua-  
dido, antes al parecer sinceramente, por no aver en ellos  
circunstancia alguna de inclinacion, han alentado mi ti-  
bieza. Y en vista de vnas Aprobaciones tan venerables, la  
Republica de Yrun, y los Hijos zelosos, que la com-  
ponen, con mayor connato insisten, en que imprima  
la Obra; y al mismo tiempo me ordenan, que se la de-  
dique à V.S. Ilustrissima; porque quanto es, debe à las  
honras, que como à vno de sus Pueblos, siempre se ha  
dignado de comunicarle.

Y viendo yo, que esta atencion de Yrun es muy  
propia de la reconocida gratitud, con que vive; gusto-  
so obedezco, y consagro à V. S. Ilustrissima este corto  
trabaxo. Y espero de su generosa benignidad, que no



castigarà mi osadia con el desprecio de este corto obsequio; que por mio, confieso, merece, no ser admitido; pero por quien me lo manda, y està en possession de recibir tantos, y tan especiales favores de V. S. Ilustrissima no dudo, que añadirà el de la proteccion de esta Obra, para que autorizada con tan calificada Aprobacion, pueda resistir à las impugnaciones, que por ser de nueva idea, puede padecer; pues el apoyo Superior, y tan individuales noticias, como V. S. Ilustrissima, tiene de todas sus Republicas, y Pueblos, no dexarà de hazer verosimil, y muy probable à quantos leyeren esta Historia con indiferencia, y libre de alguna passion contraria.

Aqui correspondia el estilo ordinario de las Dedicatorias, de que los Escritores es tanto lo que elogian à los que dedican sus Obras, que tal vez se esponen, à que sean notados. Pero aun en esto he de llevar diferente medio; no por el rezelo de incurrir en adulacion alguna; sino por reconocer, que mi cortedad no podrà llegar à lo que la Voz comun, y la fama Vniversal publican al Mundo, tratando de la Antigüedad, de la Nobleza, del Valor, de la Constancia, de la Fidelidad, y de la Lealtad de V. S. Ilustrissima. Y por conclusion con estos tan loables atributos, que nadie se los puede negar, y las felicidades, que les corresponden, deseo, que Nuestro Señor guarde, y mantenga à V. S. Ilustrissima los muchos años, que le suplico, &c.

B. L. M. de V. S. Ilma.

Su Humilde Capellan

*El Dr. D. Francisco de Gainza.*

APRO.



**APROBACION DEL SEÑOR D. JOACHIN DE MUR LICENCIADO**  
en Sagrada Theologia, Opositor, que fue à las Cathedras de Artes, y Theologia en la Universidad de Salamanca, Canonigo Magistral de la Insigne Colegiata de Medinaceli, y al presente Vicario de la Parrochial de San Saturnino, de esta Ciudad de Pamplona.

ILVSTRE SEÑOR.

**Q**uando la genial condicion de mi respeto, no hiziesse gustosissima la obediencia de el precepto, en que me ordena V.S. vea para la Censura vn Libro intitulado *Historia de la Universidad de Yrun Vranzu*, compuesto por el Dr. D. Francisco de Gainza, &c el candor de su formacion, la gravedad hermosa con que trata la materia, y Juiciosissima erudiccion, con que la ameniza, serian poderosos à hazer no solo executibo el mandato, sino tambien delicioso.

Temí, quando registrè el titulo de el Libro (lo que se vè en muchos) que siendo su principal empeño hazer probable la identidad de Yrun con Yturisa (assumpto, en que apenas ay alguno que no descubra su particular genio, tan abiturso, que en ello desvanee los empeños la distancia, ò la misma obscuridad los debilita, o dictasse las razones el desseo, o solo hiziesse sus pruebas eficazes el empeño, como si, como lo futuro el tiempo no descubrieste lo antiguo el cuidado, ò en lo discurrido huviesse vn non plus ultra, cuya transgression fuesse delito: pero encontrè vnas pruebas llenas de juyzio, de erudiccion de talento, vnos fundamentos acompañados de luz, eficacia, y nervio, hallè vna luz hija de la vista: pero la mas benigna, la mas agradable, por mas rara, de modo, que quando se confiesa libre el Autor en lo que opina apenas dexa libertad, à quien le nota.

Haze en su Obra verdadera la maxima, de que el oro por mas, que se oculte no pierde su hermosura. sacando la verdad oro el mas puro de la region de el hierro, como allà el Autor de todo, de sombras el lucimiento, y aun haziendo que los montes, y aguas publiquen la claridad de su discurso, de tal forma, que à ser capaz lo insensible de lengua, no solo vozearia legitimo el hallazgo, sino que acusara nuestro desaliño. O que mal elloy con ciertos genios (permitase al sentimiento este desahogo) que atribuyen el silencio de los Cantabros à falta de espiritu, persuadidos (contra todo lo que vozeara la experiencia, y se lee en la Historia,) à que es cortedad de talento, la juyziosa moderacion de su genio, como si los montes fuesen inaccesibles à Minerva, ò en Pais tan libre solo fuesse contrabando la sabiduria, sin hazerse cargo, que hasta Christo Sabiduria infinita escogió vn Monte para la mayor enseñanza, ni acordarse, siendo tan linzes, que no sabe mas, el que mashabla.

No se puede negar, que como los antiguos Españoles estudiaron mas en obrar, que en dezir, han sabido los Vascongados como primeros hablar mejor con la mano, que haziendo Panegiricos que lleva el viento, como lo acreditan tantos Heroes, que llenando de atombros à la fama, ò la tienen muda, ò desengañada, de que no es instrumento capaz de publicar tanta gloria; pero igualmente verdadero, que como à Espiritus de honra no les es traña palestra alguna, en que esta, ò se conserva, ò se adelanta. O lo que podria dezir en este assumpto! Pero sobra à afianzar esta verdad, el Autor de este Libro, pues sin desnaturalizarse de la Patria ofrece al Publico vna apologia la mas eficaz contra quien impone à su Nacion esta nota.

Pero como? (Aqui quisiera yo toda la atencion aun de aquellos, que notan à los Cantabros de arrogantes) siendo Maestro aparece discipulo con ser tuyo el trabajo le publica como ageno, con ilustrar tanto à quien explica,



Seneca ep. 45.  
non enim cui-  
quam me man-  
cipavi, nullius  
nomen fero.

In Bull. Can.  
cap. 3. v. 7.

Thesius.

cede gustoso esta gloria, no escribe con la libertad, que de si dezia Seneca, infu-  
crive sus trabajos con nombre de otro, como si sin esta moderacion aventu-  
turasse el acierto, pero por lo mismo es su obra tan cabal, tan sabia, y per-  
fecta: pero quando la humildad no fue compañera de la Sabiduria? O quan-  
do la satisfaccion propia no degenero en ignorancia? Sucede al Autor de es-  
ta Obra, lo que de nuestro Angelico Maestro Santo Thomas sienta la Igle-  
sia, que por no juzgar de si con arrogancia dà con la verdad su sabiduria, no  
obstante no dexarè de dezir, aunque se jùzgue impugno el concepto de quien  
escribe el libro, lo que à otro semejante caso cantò vno ::

*Ille dedit lumen, patrem tu lumine lustras  
alter ab alterius lumine lumen habet.*

Solo podria poner vn reparo, y es, que siendo el Libro parto de el Dr. Don  
Francisco de Gainza, tan zeloso como lo acreditan los sucessos solos de el, y  
en vna edad, en que a penas puede trabajar de otro modo en beneficio de el  
publico, escriba vna materia tan poco conducente à los fines, que siempre ha  
mirado su caridad generosa, mayormente quando es cierto, que sin estose sti-  
mulos se engrie nuestra fantasia, y aun teniendo ruinas à la vista se precipita;  
pero este reparo en caso que à alguno ocurra serà hijo de la ignorancia, ò fal-  
ta de reflexion de los genios à quienes se dirige la Historia. Escribe el Au-  
tor de vn Pueblo generoso, de vna gente noblemente vizarra, en quien lo  
heroyco es el assumpto de su empleo, y aun el de su genio, y como en las al-  
mas nobles es el propio conocimiento origen de obras excelentes, siendo aun  
en Dios lo mismo conocer el Eterno Padre su excelencia, que producir vn  
Verbo de perfeccion infinita, para que por no atender à su natural honra,  
no declinen emulos de su primer Padre à la culpa, no solo los deleyta con  
la antiguedad esclarecida, que descubre, sino que los alienta con el incentivo;  
y repetidos exemplos que propone: Por lo qual, y porque no contiene cosa  
contraria à los dogmas de la Fè, y buenas costambres, me parece se le puede  
conceder la licencia, que para su impresion se pide. Este es mi sentir, salvo  
meliori, &c. Pamplona, y Octubre 18. del año de 1737.

*Lic. D. Joachin de Muru.*

Psalm. 48. v.  
21. homo cum  
honore esse non  
potest.

~~~~~

LICENCIA DEL ORDINARIO.

Nos el Lic. D. Pedro Antonio Fernandez de Arcaya, Colegial del Mayor
de Santa Cruz de Valladolid, Provisor, Vicario General de este Obis-
pado de Pamplona, por el Ilmo. Sr. D. Francisco Añoa y Busto, Obispo de
el, del Consejo de Su Mag. &c. Por el tenor de la presente, y por lo que à
Nos toca: Damos, y concedemos licècia en forma al Dr. D. Francisco de Gain-
za, Rector propio de la Vniversidad de Yrun, para que sin incurrir en pena,
ni censura alguna, pueda hazer imprimir, è imprima el Libro, que ha com-
puesto, intitulado: *Historia de la Vniversidad de Yrun Vranzu*: Atento, que
por la censura del Lic. D. Joachin de Muru, Vicario de la Parrochial de San
Saturnino de esta Ciudad, nos ha constado ser conforme à la pureza de nues-
tra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres. Dada en Pamplona à veinte y
seis de Octubre de mil setecientos treinta y siete.

Lic. D. Antonio Fernandez de Arcaya.

Por mandado del Sr. Prov. y Vic. Gl.
D. Mathes Hermoso de Aranda, Vic. Sec.

Seneca ep. 45.
non enim cui-
quam me man-
cipavi, nullius
nomen fero.

In Bull. Can.
cap. 3. v. 7.

Thesius.

cede gustoso esta gloria, no escribe con la libertad, que de si dezia Seneca, infu-
crive sus trabajos con nombre de otro, como si sin esta moderacion aventu-
turasse el acierto, pero por lo mismo es su obra tan cabal, tan sabia, y per-
fecta: pero quando la humildad no fue compañera de la Sabiduria? O quan-
do la satisfaccion propia no degenero en ignorancia? Sucede al Autor de es-
ta Obra, lo que de nuestro Angelico Maestro Santo Thomas sienta la Igle-
sia, que por no juzgar de si con arrogancia dà con la verdad su sabiduria, no
obstante no dexarè de dezir, aunque se jùzgue impugno el concepto de quien
escribe el libro, lo que à otro semejante caso cantò vno ::

*Ille dedit lumen, patrem tu lumine lustras
alter ab alterius lumine lumen habet.*

Solo podria poner vn reparo, y es, que siendo el Libro parto de el Dr. Don
Francisco de Gainza, tan zeloso como lo acreditan los sucessos solos de el, y
en vna edad, en que a penas puede trabajar de otro modo en beneficio de el
publico, escriba vna materia tan poco conducente à los fines, que siempre ha
mirado su caridad generosa, mayormente quando es cierto, que sin estose sti-
mulos se engrie nuestra fantasia, y aun teniendo ruinas à la vista se precipita;
pero este reparo en caso que à alguno ocurra serà hijo de la ignorancia, ò fal-
ta de reflexion de los genios à quienes se dirige la Historia. Escribe el Au-
tor de vn Pueblo generoso, de vna gente noblemente vizarra, en quien lo
heroyco es el assumpto de su empleo, y aun el de su genio, y como en las al-
mas nobles es el propio conocimiento origen de obras excelentes, siendo aun
en Dios lo mismo conocer el Eterno Padre su excelencia, que producir vn
Verbo de perfeccion infinita, para que por no atender à su natural honra,
no declinen emulos de su primer Padre à la culpa, no solo los deleyta con
la antiguedad esclarecida, que descubre, sino que los alienta con el incentivo;
y repetidos exemplos que propone: Por lo qual, y porque no contiene cosa
contraria à los dogmas de la Fè, y buenas costambres, me parece se le puede
conceder la licencia, que para su impresion se pide. Este es mi sentir, salvo
meliori, &c. Pamplona, y Octubre 18. del año de 1737.

Lic. D. Joachin de Muru.

Psal. 48. v.
21. homo cum
honore esse non
potest.

~~~~~

#### LICENCIA DEL ORDINARIO.

Nos el Lic. D. Pedro Antonio Fernandez de Arcaya, Colegial del Mayor  
de Santa Cruz de Valladolid, Provisor, Vicario General de este Obis-  
pado de Pamplona, por el Ilmo. Sr. D. Francisco Añoa y Busto, Obispo de  
el, del Consejo de Su Mag. &c. Por el tenor de la presente, y por lo que à  
Nos toca: Damos, y concedemos licècia en forma al Dr. D. Francisco de Gain-  
za, Rector propio de la Vniversidad de Yrun, para que sin incurrir en pena,  
ni censura alguna, pueda hazer imprimir, è imprima el Libro, que ha com-  
puesto, intitulado: *Historia de la Vniversidad de Yrun Vranzu*: Atento, que  
por la censura del Lic. D. Joachin de Muru, Vicario de la Parrochial de San  
Saturnino de esta Ciudad, nos ha constado ser conforme à la pureza de nues-  
tra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres. Dada en Pamplona à veinte y  
seis de Octubre de mil setecientos treinta y siete.

*Lic. D. Antonio Fernandez de Arcaya.*

Por mandado del Sr. Prov. y Vic. Gl.  
D. Mathes Hermoso de Aranda, Vic. Sec.



**APROBACION DEL M. R. P. Fr. FRANCISCO GARCIA PARREÑO;**  
*Lector q me fue de Artes en el Convento de Santa Cruz de Carboneras; y*  
*al presente de este de San Tiago, Orden de Predicadores,*  
*Universidad de Pamplona.*

**M**E manda el Supremo Real Consejo de Navarra, que vea vn Libro Nuevo intitulado *Historia de la Universidad de Yrun Vranzu*, compuesto por D. Francisco de Gainza, Dr. en Sagrada Theologia, &c. No puedo menos de confesar, que este precepto me ha sido muy gustoso; porque aunque no conozco al Autor le professo singular cariño, nacido de las particulares noticias, que tengo de su virtud, literatura, delicado ingenio, venerables canas, y apacible trato, prendas, que vnidas al amor, que a mi Sagrada Religion, y Doctrina de mi Ang. Dr. S. Thomas (he oido) tiene, me lo han hecho muy recomendable: y ya que no he tenido la dicha de verle, y gozar de su conversacion, y dulce trato, juzgué aver logrado la fortuna de conocerlo, en este Libro hijo de su entendimiento, imagen suya tanto mas propia, y amada, quanto es mas noble el principio de donde nace, o se origina: *Libri, liberis chariores sunt parentibus, quanto mentis filij sunt prestantiores, quam corporis.* Pero al considerar la inscripcion de el Libro, y novedad de su assunto, sospeché, que fuesse arto lo temerario, nacido de la viveza de su ingenio, o ligereza de animo originada de el amor al patrio suelo. *Novitas mater est temeritatis: filia levitatis.* No obstante este recelo, la misma novedad me abivó los deseos de leerle, con singular cuidado, y atencion: porque si bien las novedades en lo Sagrado Canonico, Escolastico, y Moral, son vituperables, (como enseña con S. Pablo, y S. Gregorio, mi Angelico Maestro) en lo historial politico, y profano suelen ser gustosas, y plausibles: Siendo verdadera, solo en esto, aquella sentencia de Ovidio.

Ovid. 3. Pont. 4. *Est quoque cunctarum novitas gratissima verum.*

Mas se desvanecieron brevemente mis sospechas, y temores, en vista de los solidos fundamentos, en que el Autor, zanja su nuevo modo de opinar: y así puedo dezir, lo que en semejante assunto, dixo el Gran Padre S. Basilio: *Accepi Librum, & summopere delectatus sum, propterea quod densus est simul, & refertus sententijs, ac contrariorum objectiones, & responsiones illis subiectas, non confuse, sed recto ordine digestas habet.* Previó el Autor los argumentos que se le podian objetar contra tan nuevo assunto, y les dá solucion tan adecuada, y clara, que no dexa lugar á las replicas: autoriza su sentir con los Autores de mayor lustre, y opinion. Y aunque es verdad, que en ninguno tiene apoyo expreso, para que el Lugar de *Yurisa* sea la Universidad de Yrun Vranzu; no por esso se puede dezir, que á esta Obra le falta la autoridad extrinseca; pues se hallan claramente en ella las notas, que Historiadores señalan para la investigacion de *Yurisa*: en fuerza de lo que su Autor con agudeza, ingenuidad, y estilo elegante, y llano, prueba la identidad de Yrun con *Yurisa*, con los fundamentos mismos de los que atribuyen á otros Pueblos. Pero con tan discreta, humilde, y atenta moderacion, que aunque sus razones son convincentes, se contenta (por el respecto con que mira á los que escribieron antes) con que se coloquen en la clase de la probabilidad. Aprendió esta atencion politica sin duda, de lo que dixo S. Geronimo al ofrecer la version de los 7. corregida. *Neque enim nova sic credimus, ut vetera destruamus.*

*Plat. epist. lib. 7.*

*Div. Bernardus epist. 174.*

*Ap. Arriag. cap. 7.*

*Epist. 2. ad Thi. mot. cap. 2. & cap. 3. Div. Tho. ibi.*

*D. Gregor. 18. moral. cap. 14.*

*D. Basil. ep. 39.*

*S. Hieronim. ep. 115. anud Arriag. ubi sup.*

Los



Los fundamentos, en que los Historiadores estrivan para la investigación de *Yturisa*, son las Marcas de los Geographos antiguos, especialmente Plinio, Pomponio, Mela, y Ptholomeo, como tambien la Etimologia de las voces con que los nombran segun el nativo idioma de los Payfes donde se señalan mayormente, en los que persevera el Lenguage Antigo Natural, sin substancial variacion, como succede, sin controversia, en las Provincias Vascongadas. No basta la verificacion de vna, ò otra Marca, para la verdadera Investigacion del antiguo *Iturisa*, es preciso, que se verifiquen todas, para deducir la identidad legitima; y esta veridica conjuncion de Marcas se halla en esta Historia tan apropiada à la Vniversidad de Yrun Vranzu, que convence ser este Pueblo, aquel *Yturisa* Antigo. Y aunque la puntual conveniencia de las Marcas basta para hazer esta opinion nueva, verdadera, le dà su Autor mayor firmeza, y lustre con las Etimologias de sus propios nombres; para hazer patente de todos modos al mundo, que el Lugar antiguo de *Yturisa*, es oy la Vniversidad de Yrun Vranzu. Hasta aora el Lugar de Yrun (aunque tan celebre) ha sido conocido solo por el nombre, sin que aya noticia publica en España de su Antigüedad Lustre, y Nobleza; pero ya con este motivo de la aberiguacion de su mucha Antigüedad, seran en adelante patentes su Lealtad, glorias, timbres, y valor, su amor, Fidelidad, y obediencia à la Catholica Corona de España, y su Ilustrissima, muy Fiel, y muy Leal Provincia de Guypuzcoa por quienes se ha puesto, siempre que se ha ofrecido la ocasion, à los mayores peligros, como manifiesta el Autor con instrumentos autenticos, y con la experiencia personal, como testigo de vista, fidedigno, y de singular excepcion.

*Tertul. lib. de pallia. cap. 1.*

Por lo que no dudo, que la Ilustrissima Provincia de Guipuzcoa, se dará por muy servida en esta Obra. Y todos los hijos de Yrun deben confessarle muy obligados al Autor, que con tan singular cuidado, y trabajoso estudio, ha sacado de entre las obscuras sombras de la Antigüedad, las memorias Ilustres de su Nobleza, y esplendor, y dado à todos motivo, para que con iusta razon, y sin recelo, les den à los de Yrun aquel elogio, que diò à los Cartagineses Tertuliano *Viri Cartaginenses vetustate nobiles, novitate factices*. Nobles son, y felices, los hijos de la Vniversidad de Yrun Vranzu, Nobles por su Poblacion antigua, Felices por la novedad de esta Obra, en que se prueba ser Yrun de los primitivos Pueblos de España, sus Hijos Pobladores de la Isla Celebre de Yrlanda, y su Suelo Maravilloso Theatro de los Congresos mas grandes, Magestuosos, Soberanos, y Lucidos de la Europa, Nobles por *Yturisa*, y por Yrun, y por las elevadas prendas de este su compatriota nuevo tutor, que con su trabajo, y gran talento, no solo ha sabido verificar por Etimologias, y Marcas de los Geographos la identidad de Yrun con el *Yturisa* antiguo, si que tambien à vnido en esta Historia, la verdad, concision, y claridad, Marcas, Notas, y Señales, de los Historiadores mas Clasicos. Tocando en ella muchos, y diversos puntos Historiales en lo Sagrado, Politico, y Militar sin controvenir en cosa alguna à la pureza de nuestra Santa Fee. Rectitud de las buenas costumbres, y debido respecto à la Catholica Magestad, y sus Sobaranas Leyes:: Y assi soy de sentir que merece, se le conceda la Licencia que pide. Este es mi parecer Salvo &c. En este Convento: y Vniversidad de San Tiago de Pamplona: Enero 13. de 1738.

Er. Francisco Garcia Parreño.



JUZYIO DEL M. R. P. Fr. THOMAS DE AROSTEGI, REGENTE  
de la Vniversidad de San-Tiago de Pamplona del Orden de Predicadores, acerca  
de esta Obra, aviendosela remitido su Autor.

MY SEÑOR RETOR:

**S**iendo precissa la obligacion de cumplir lo prometido, quiero ya explicar ingenua, y cleramente mi dictamen acerca de la Historia de la Vniversidad de Yrun &c. Antigua Yturisa; pues así lo ofreci à Vmd. quando me hizo la honra de permitirla à mi examen. No quisiere cierto tener el menor viso de apasionado en el assunto, que voy à emprender, mas no me es posible esto, pues naci en Yrun, à la qual amo con todo el cariño, que infunde tan feliz, y noble Patria. Juntase la antigua veneracion, con que desde mis tiernos años he mirado el alto merito de su Ilustre Autor, cuya amistad reputo por vna muy particular dicha.

Con todo esto espero, que salga el juyzio, que voy à expressar tan arreglado al merito de la causa, que el mismo descubra claramente, que el amor puede avivar el cuydado, sin perjuyzio de la razon. No ignoro, quan facilmente se inclina el hombre à creer como cierto, lo que mucho desea: *Homines enim libenter id, quod volunt, credunt*, dezia Julio Cesar. Y quien avrá que no guste de oyr las glorias de su Patria, dispensando el gusto, con que estas se escuchan, en el rigor, con que debe averiguarlas la verdadera Critica? Todo esto es ciertissimo, mas tambien lo es, que el amor no siempre es ciego; tiene muy buena vista; y mas quando se interesa la verdadera gloria de lo que mucho ama. Y quien duda, que en el acierto de esta Obra interesa mucho el Autor, y el Sugeto de esta Historia

Digo pues; que la he leydo con todo cuydado, y reflexion, y me ha parecido vna cosa muy caval, y muy digna de la discrecion, y juyzio de su Autor. Algunos han querido dezir, que los talentos grandes no hallan empleo correspondiente sino en materias excessivamente grandiosas; mas yo soy de sentir, q una habilidad singular sabe distinguirse, aunque el argumento no sea el mas memorable. Advirtió Justo Liphio, que Thucydides no escribió cosas muy grandes, ni muchas, y con todo esto es de sentir, que se aventajó à todos quantos emplearon sus plumas en cosas heroicas, y notablemente grandes: *Thucydides qui res nec multas, nec magnas scripsit. sed palmam fortasse praripit omnibus, qui multas, & magnas*. Y à la verdad si vna cosa grandiosa puede ser escrita con felicidad, y acierto, yo no se porque, en las que no lo son tanto, no puedan manifestarse la Viveza, el Ingenio, la Sabiduria, y la Erudicion singular de vna Alma Noble.

A mi señor Don Francisco he tenido siempre, por lo que en la realidad es, por vno de los Sugetos mas Notables, que ha producido el Nobilissimo Generoso Cielo de Guipuzcoa. Siempre, y por todos ha sido celebrado su ingenio vivissimo, cuyos primeros rasgos llenaron de gustosa admiracion à los Sabios M. M. del Insigne Colegio de Santo Thomas de Sevilla, donde estudió con conocidas ventajas sobre sus condiscipulos, la Gramatica, las Artes, y la Sagrada Theologia. La fama de tan sobresalientes prendas vnidas à la Nobleza de su Ilustre Casa, hizo tanto eco en las famosas Vniversidades de Salamanca, y Alcalá, que dos de sus Colegios Mayores le convidaron con sus Becas, y siendo estas Nobles Togas, el anhelo, y la ansia de lo mas escogido de las Escuelas, no lograron la dicha de ser admitidas por Vmd. que contento con lo que podria servir à la Republica en su nativo Pays, cortó las grandes, y bien fundadas esperanzas, que todos tenian de sus ascensos, abandonandolas con vna moderacion pocas vezes vista. Y à la verdad han sido tan

Lib. 3. 24  
Bello Gallico,

In nost. ad  
1. lib. Polit.  
Cap. 9.



ventajosos los obsequios, tan felizes los aciertos, con que ha atendido Vmd. al mayor bien de la Provincia, pero con especialidad á la manutencion dichosa de la fidelissima Yrun en el tiempo fatal de aquella nunca esperada, y aun apenas creyda Guerra; que jamás pudo el bien publico sacar del mayor empleo iguales ventajas, como lo confesará el que leyere esta Historia.

Retirado pues de las Escuelas, y aun de las ocupaciones del Palacio Episcopal de Pamplona, donde algunos años fue vno de los Ministros de mayor confianza, que él tubo aquel insigne Prelado el Ilustrissimo Señor Santos de San Pedro, haze cinquenta años, que es Vmd. la honra, y la veneracion de toda Guypuzcoa, sumamente estimado da los primeros Personages de España, y Francia, que con el motivo de transitar por Yrun, han experimentado los muchos, y preciosos dones, con que le enriquecieron la naturaleza, y la gracia. En este retiro, atendiendo siempre al mas exacto cumplimiento de las grandes obligaciones de Pastor, ó Rector de Santa Maria de Yrun, empleo, en que entrò Vmd. *non aliunde*, sino por la puerta de la resignacion en la voluntad Divina, como es publico, y notorio, hallo oportunidad en esta vltima porcion de su bien empleada vida para mirar por el mayor bien de su Pueblo, proponiendole á la vista los heroycos exemplos de fidelidad, piedad, constancia, y esfuerzo militar de tan ilustres ascendientes, pues es constante el poderoso influxo, que para la immitacion tienen en los espíritus vizarros las hazanas de sus mayores.

Aun la eleccion del tiempo la tengo por muy propia, y omitiendo por aora muchas razones, que facilmente ocurren, me parece discretissima, por lo que refiere el Cardenal Paleoto del primer Caton: de este famoso hombre, dize su eminente pluma, que siendo ya de vna edad abanzada se puso á escribir, advirtiendole ser esta muy oportuna para el dicho exercicio. Lo vno porque llegan á conocer con mayor perfeccion con el largo estudio, y la mucha experiencia: Lo otro, porque sus escritos están mas libres de vanidad, de falta de verdad, y muy distantes de la aspereza del estilo: *Cum ea à Seniore pro veniant, quæ omni debeant maturitate teneri, ita ut aliorum etiam asperiori censura interdum provocati, nihil insolens, nihil acre, sed omnia ab illis dicta summa mansuetudine, et moderatione repleta dignoscantur.* Es verdad, que esto solamente se verifica en aquellos grandes hombres, cuyas nobles almas saben. *Senescentibus membris, intus industria beneficio florem inventa retinere:* Que dixo hermosamente Valerio Maximo.

Aora es menester ver, como esta Obra corresponde á vn talento tan singular, y adornado con las perfecciones, q̄ acabo de referir, y juntamente quã digna es del excelente merito de la Fidelissima Vniversidad de Yrun Vranzu. Y para formar vna justa ordenada, y breve idea de toda la Obra me valgo del resumen, que al fin de ella haze Vmd. A tres tiempos reduce el ambito de su Historia. El primero es desde la poblacion de España, por los descendientes de Noè, hasta que la dominaron los Romanos. El segundo desde esta dominacion hasta la vnion de Guypuzcoa á la Corona de Castilla: Y el Tercero desde aquella dichosa Vnion hasta nuestros dias. Esta division es muy propia, y muy parecida á la que hizo el mas Sabio de los Romanos.

Marco Varron, como ya tengo observado alguna vez, dividiò en tres las edades del Vniverso. La primera desde que hubo hombres hasta el Diluvio. La segunda desde este hasta la Olympiada primera. La tercera desde la primera Olympiada hasta su tiempo. Advirtiò nuestro Eruditissimo Graevesson, que todo lo escrito por los Historiadores Gentiles, antes de la primera Olympiada era vna pura ficcion, y fabula, reconociendo como materia propia de Historia, lo q̄ escribieron despues de ella. *Post primam dumtaxat Olympiadem ceperunt Scriptores Ethnici vera, et historia consentanea narrare;*

*Galium*

Lib. de bono  
Senect.

Lib. 3. cap. 7.  
v. 7.



*Ceterum quae ante primam Olympiadem memoria prodiderunt; anilibus fabulis iure optimo accenseri debent.*

Tom. 1.  
Col. 1. hist. vet.  
test.

Casi lo mismo se pudiera dezir del primer tiempo, que Vmd. pone en su Obra; de el nada supieramos a cerca del assunto, que aqui se trata en orden à los primeros Pobladores de España, si por los Sagrados Libros no nos huvieran comunicado alguna luz los interpretes de la Escritura Divina. En el tiempo medio aviendo sacado al publico los Romanos la decantada braveza de los Cantabros ay alguna luz, aunque tan mezclada de sombras con tanta inundacion de Barbaras Naciones, que padeciò España, que en mucha parte se puede llamar mithico, ò fabuloso, nombre, que puso Varron à su edad segunda. El ultimo tiempo està claro.

En estos tiempos procede Vmd. no con la animosidad, que se vè en otros, sino con vna moderacion Juiciosa. Muchos hablaron de las primeras edades con la misma satisfaccion, con que pudieran escribir lo que avian visto con sus ojos, excediendo por el amor demasiado à sus respectivas Naciones, aun la licencia de los Poetas. Nota este defecto en los Egipcios, y Caldeos S. Agustin, quienes con el vehemente deseo de enoblezer sus Patrias, faltaron enormemente à la verdad. Lo mismo refiere de los Asirios, y Chinos el Maestro Gravelon: *Quidquid de fabulosa sua antiquitate iactant, Egypcij, Asirij, Chaldei, & Syae, qui ut gentis suae primordia augustiora viderent, splendida mendacia certatim adornarunt, & putidissima obtruserunt commenta, &c.* A mi me parece, que esta enfermedad se pegò à otras muchas Naciones, aun despues de las luces, que hallamos en la Escritura Sagrada, queriendo apropiarse este, ò el otro insigne hombre para primer Poblador de sus Países.

Lib. 8. de  
Civ. Dei. Cap.  
8.

Ibidem.

El que Tubal fuesse el primero, que poblò, despues del Diluvio en España està tan recibido, que nuestro famoso Maluenda refiere vn numero grande de Naturales y Estrangeros que afirman ser así: es verdad, que con todo esto, dize estas bien notables palabras: *At praeterquam in hoc loco. Genesis 10. v. 2. Vbi Thubal possit indicare, Hispaniam quoque, nullibi tamen in Scriptura Sacra, intrepide, & constanter asserimus posse reperiri Thubal significare Hispaniam.* Yà se vè, que no por esto dexa de ser muy plausible aquella sentencia, como lo confiesa el mismo Maluenda: por lo qual juzgo fue immoderada chanza la del celebre novissimo Autor, que colocò esta opinion en la serie de otras tan ridiculas, que justamente merecen su severa Censura.

Lib. 3. de  
Anton. Cap. 22.

Mench. de  
Charla. Decla.  
1.

Pero sea, que el mismo Tubal en persona, ò sus hijos, y descendientes fuesen los primeros, que despues del Diluvio abitaron en España, es muy verosimil lo que con Garibay afirma Vmd. es à saber, que empezaron à poblar por la Cantabria: pues aun en tiempo de Josepho conservaba el nombre de Armenia, llamandose *Armenia Cantabrorum*, segun me acuerdo aver leído alguna vez en el mismo, lo que junto con la semejanza, que tienen los Montes, y Rios de Guipuzcoa en sus nombres con los de aquella Region, como advirtiò Garibay, es vn argumento eficaz de la mucha probabilidad de este pensamiento para qualquier entendimiento bien instruydo. El descubrimiento, y Poblacion de Irlanda, se atribuye à Yrun con bastante alusion: de que la poblaron los Cantabros, està persuadidos los mismos Irlandeses; y siendo de sentir Seneca, que passaron à Corcega los Cantabros, lo que por la similitud del vestido, y Idioma, que aun duraba en su tiempo procura probarlo; es muy verosimil, que los Pobladores de Irlanda fuesen los que està vezinos al Oceano, como aquellos serian de las cercanias del Mediterraneo. Y yo juzgo, que no serian estas solas, pues segun muchos Doctos Hebraizantes el nombre Siro, que tuvo España, naciò de la pericia de navegar conformandose con esta expresion el nombre Caldeo, y Hebreo; y no serian los postreros en esta facultad los Cantabros del Oceano, quienes yà haze siglos,

Guido fabri-  
tuis, Possenis.  
Roman. apud  
Malu. ubi sup.

son



A los Pueblos donde acontecen, y cuya lectura es unánimemente agradable. Finalmente pone Vmd. algunos muy apreciables monumentos, que sirven de especial recomendacion á Yrun.

Soy pues de dictamen, que esta Historia es muy propia del talento de Vmd. y nada inferior al singular merito de la Fidelissima Vniversidad de Yrun Vranzu. Yá quisiera dezir algo de mi amada dulce Patria, pero es tanto lo que Vmd. dize, y tan bien dicho, que desanimara á qualquiera; porque es muy arduo, *post Roscium subire Theatrum*. Fuera de que incidentalmente digo algo así de ella, como de Vmd. y me contentaré con que no me dé la respuesta, que vn Sabio dió á sus Amigos, aplaudiendole estos vna excelente Obra.

Nemo fidem vestris habebit laudibus:  
Hic non amicis, nec Poetis creditur.

Solo pues digo, que Dios conserve á Vmd. con salud hasta que premie con larga mano sus muchos meritos. De este Convento de San. Tiago Vniversidad de Pamplona, 13. de Mayo de 1736.

De Vmd. Afectissimo Capellan,  
Q. S. M. V.  
Fr. Thomás Arostegui.

FE DE ERRATAS

FOL. 2. n. 3. halia, lee halla. Fol. 5. n. 3. subcediendo, lee sucediendo. Fol. 27. n. 14. propiuro, lee proprio. F. 36. n. 4. prohahijar, lee prohilar. Fol. 51. n. 15. Presbytero, lee Presbyterio. F. 72. n. 7. Erudicta, lee erudita. F. 77. n. 5. hombre, lee hombres. Fol. 88. n. 20. la querido, lee ha querido. Fol. 97. n. 5. Madid lee Madrid. Fol. 119. n. 3. Melanado lee Milanefado. Fol. 120. n. 4. Barbazana lee Barbacana. Fol. 148. n. 13. conocai. lee conoçia. Fol. 153. n. 8. atropelladamento lee atropellamiento. Fol. 162. n. 11. y fol. 163. n. 14. Teniente General, Conti, lee Coygni. Fol. 214. Fero lee Pero. Fol. 215. Mativille, lee Vateville. Fol. 218. n. 25. Gray lee Gran. Fol. 224. n. 42. deshecho, lee deshecho. Fol. 233. Justia, lee Justicia. Fol. 252. n. ultimo benignidad, lee benignidad.

Digo, que en cumplimiento del orden arriba puesto del Real Supremo Consejo de Navarra, he visto la Historia Impresa de la Vniversidad de Yrun Vranzu, y con estas Erratas corresponde a su original, y lo firmé en este Convento de San-Tiago de Pamplona, á 1. de Septiembre de 1738.

Fr. Thomás Arostegui  
Regente.

TIENE



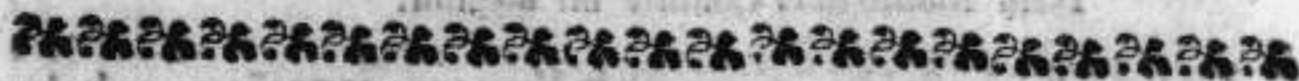
Alos Pueblos donde acontecen, y cuya lectura es sumamente agradable. Finalmente pone Vmd. algunos muy apreciables monumentos, que sirven de especial recomendacion à Yrun.

Soy pues de dictamen, que esta Historia es muy propia del talento de Vmd. y nada inferior al singular merito de la Fidelissima Vniversidad de Yrun Vranzu. Yã quisiera dezir algo de mi amada dulce Patria, pero es tanto lo que Vmd. dize, y tan bien dicho, que desanimara à qualquiera; porque es muy arduo, *post Roscium subire Theatrum*. Fuera de que incidentalmente digo algo assi de ella, como de Vmd. y me contentare con que no me dé la respuesta, que vn Sabio diò à sus Amigos, aplaudiendole estos vna excelente Obra.

Nemo fidem vestris habebit laudibus:  
Hic non amicis, nec Poetis creditur.

Solo pues digo, que Dios conserve à Vmd. con salud hasta que premie con larga mano sus muchos meritos. De este Convento de San-Tiago Vniversidad de Pamplona, 13. de Mayo de 1736.

De Vmd. Afectissimo Capellan,  
Q. S. M. V.  
Fr. Thomàs Arostegui.



### FE DE ERRATAS

Fol. 2. n. 3. halia, lee halla. Fol. 5. n. 3. subcediendo, lee sucediendo. Fol. 17: n. 14. propiro, lee proprio. F. 36. n. 4. prohahiar, lee prohilar. Fol. 51. n. 15. Presbytero, lee Presbyterio. F. 72. n. 7. Erudicta, lee erudita. F. 77. n. 5. hombre, lee hombres. Fol. 88. n. 20. la querido, lee ha querido. Fol. 97. n. 5. Madid lee Madrid. Fol. 119. n. 3. Melanado lee Milanefado. Fol. 120. n. 4. Barbazana lee Barbacana. Fol. 148. n. 14. conocai. lee conocia. Fol. 153. n. 8. atropelladamento lee atropellamiento. Fol. 162. n. 11. y fol. 163. n. 14. Teniente General, Conti, lee Coygni. Fol. 214. Fero lee Pero. Fol. 215. Mativille, lee Vateville. Fol. 218. n. 25. Gray lee Gran. Fol. 224. n. 42. deshecho, lee deshecho. Fol. 233. Justia, lee Justicia. Fol. 252. n. ultimo benignidad, lee benignidad.

Digo, que en cumplimiento del orden arriba puesto del Real Supremo Consejo de Navarra, he visto la Historia Impresa de la Vniversidad de Yrun Vranzu, y con estas Erratas corresponde a su original, y lo firmé en este Convento de San-Tiago de Pamplona, à 1. de Septiembre de 1738.

Fr. Thomàs Arostegui  
Regente.

TIENE



**T**iene Licencia del Real, y Supremo Consejo de Navarra el Dr. Don Francisco de Gainza, Rector de la Iglesia Parrochial de Yrun Vranzu, para poder imprimir vn Libro intitulado: *Historia de la Vniuersidad de Yrun Vranzu, y Yturisa*: Està cassado à seis maravedis el Pliego en papel, como consta del Privilegio por diez años; despachado por dicho Real Consejo, que queda en el Oficio de Francisco Ignacio de Ayerra, Secretario mas antiguo de el. En Pamplona à dos de Septiembre de mil setecientos treinta y ocho.

INDICE DE LOS PARAGRAPHOS, QUE CONTIENE esta Obra.

- §. 1. **C**onfussion de la antigüedad, y la razon de la variedad de los Historiadores modernos. Fol. 1.
- §. 2. **Q**ue las Marcas de los Geographos antiguos ten la causa de la discordia de los Modernos. Fol. 5.
- §. 3. La fuerza de las Ethimologias. Fol. 7.
- §. 4. Que para identificar las Marcas se valen los Modernos de las Etimologias, y los Lenguages. Fol. 11.
- §. 5. De la extension de la Cantabria en lo antiguo. Fol. 16.
- §. 6. Que la Vasconia fue vna de las Provincias de la Cantabria, y sus Marcas. Fol. 18.
- §. 7. Se dan los motivos para escribir esta Historia particular. Fol. 20.
- §. 8. Que esta Historia se reduce à averiguar, qual sea entre los Pueblos, oy existentes el que corresponde en la Vasconia al Yturisa antiguo, señalado para Marca, por los Geographos de la Cantabria. Fol. 23.
- §. 9. Que ay gran encuentro entre los Historiadores Modernos en señalar el Pueblo de Yturisa; y se refieren las opiniones. Fol. 31.
- §. 10. Que al Pueblo de Yturisa corresponde, segun las Marcas de los Geographos, el de Yrun Vranzu en la Provincia de Guipuzcoa. Fol. 35.
- §. 11. Se confirma que Yrun es Yturisa, por las Calidades,



**T**iene Licencia del Real, y Supremo Consejo de Navarra el Dr. Don Francisco de Gainza, Rector de la Iglesia Parrochial de Yrun Vranzu, para poder imprimir vn Libro intitulado: *Historia de la Vniuersidad de Yrun Vranzu, y Yturisa*: Està cassado à seis maravedis el Pliego en papel, como consta del Privilegio por diez años; despachado por dicho Real Consejo, que queda en el Oficio de Francisco Ignacio de Ayerra, Secretario mas antiguo de el. En Pamplona à dos de Septiembre de mil setecientos treinta y ocho.

INDICE DE LOS PARAGRAPHOS, QUE CONTIENE esta Obra.

- §. 1. **C**onfussion de la antigüedad, y la razon de la variedad de los Historiadores modernos. Fol. 1.
- §. 2. **Q**ue las Marcas de los Geographos antiguos ten la causa de la discordia de los Modernos. Fol. 5.
- §. 3. La fuerza de las Ethimologias. Fol. 7.
- §. 4. Que para identificar las Marcas se valen los Modernos de las Etimologias, y los Lenguages. Fol. 11.
- §. 5. De la extension de la Cantabria en lo antiguo. Fol. 16.
- §. 6. Que la Vasconia fue vna de las Provincias de la Cantabria, y sus Marcas. Fol. 18.
- §. 7. Se dan los motivos para escribir esta Historia particular. Fol. 20.
- §. 8. Que esta Historia se reduce à averiguar, qual sea entre los Pueblos, oy existentes el que corresponde en la Vasconia al Yturisa antiguo, señalado para Marca, por los Geographos de la Cantabria. Fol. 23.
- §. 9. Que ay gran encuentro entre los Historiadores Modernos en señalar el Pueblo de Yturila; y se refieren las opiniones. Fol. 31.
- §. 10. Que al Pueblo de Yturisa corresponde, segun las Marcas de los Geographos, el de Yrun Vranzu en la Provincia de Guipuzcoa. Fol. 35.
- §. 11. Se confirma que Yrun es Yturisa, por las Calidades,



- lidades, que pide el Rmo. P. Enao. Fol. 427  
 §. 12. La conuinacion de Yrun, y Yturisa se corro-  
 bora, à demàs de las Marcas, con las Ethimolo-  
 logias Vascongadas, y significados de los nom-  
 bres de los dos Pueblos. Fol. 47.  
 §. 13. Se prueba la combinacion de los dos Pueblos,  
 por la similitud de la Poblacion del Mundo por  
 Noè, despues del Diluvio. Fol. 574  
 §. 14. Se haze relacion de la poblacion de España por  
 Tubal, y sus Descendientes, para responder à  
 algunas dudas. Fol. 61  
 §. 15. Que con congeturas razonables se puede dezir,  
 para mayor antigüedad, y lustre de Yrun, que  
 algunos de sus Naturales concurren en el descu-  
 brimiento primero de la Isla celebre de Irlanda. Fol. 70.  
 §. 16. Que Yrun Vranzu, ò Yranzu, no ha decaydo  
 de lo que de su antigüedad he probado, en los seis  
 últimos siglos, que con nombre de Yrun se habla  
 en las Hiltorias. Fol. 75.  
 §. 17. Que vn Privilegio de Fuenterravia no obsta à  
 la antigüedad de Yrun Vranzu. Fol. 80.  
 §. 18. Que el Privilegio de Fuenterravia sirve de con-  
 firmacion de la antigüedad de Yrun. Fol. 88.  
 §. 19. Que Yrun por su Situacion, y Circunstancias  
 siempre ha sido no solo reparable para los Anti-  
 guos, sino tambien para los Modernos. Fol. 95.  
 §. 20. Que en Yrun ay muchos Solares primitivos, y  
 Casas Infanzonas de la Cantabria, que tanto lustre  
 dan à sus Descendientes. Fol. 99.  
 §. 21. Lo que Yrun ha servido desde el año 1476. que  
 tubo principio la Guerra entre España, y Francia,  
 hasta el año de 1635. Fol. 106.  
 §. 22. Continua los Servicios de Yrun desde el año de  
 1635. en la Guerra con Francia hasta el año de  
 1642. Fol. 119.  
 §. 23. Se haze relacion de los continuos rezelos de  
 Guipuzcoa desde el año de 1642. hasta el de 1700.  
 porque no hubo Guerra Campal. Fol. 129.  
 Que



- § 24. Que por aver entrado las Tropas de España en Sicilia el año de 1718. obligaron el Imperio, y la Inglaterra à la Francia declarar Guerra à España el año de 1719. Fol. 137.
- §. 25. Que con efecto arrimò à la Frontera de Navarra, y Guipuzcoa mas de cinquenta mil Soldados; y hizo su entrada con veinte y cinco mil por Yrun en Guipuzcoa. Fol. 141.
- §. 26. Se refiere lo que passò al entrar las Tropas de Francia en Yrun hasta que el Mariscal de Berbic puso sitio à las Plazas de Fuenterravia, y San Sebastian. Fol. 149.
- §. 27. Las circunstancias de lo sucedido en los sitios, y entregas de las Ciudades, y Plazas de San Sebastian, y Fuenterravia. Fol. 159.
- §. 28. Que Yrun no solo por Republica, y en comun ha servido, y padecido en su territorio, y Jurisdiccion en tantas invasiones de Guerra; sino que tambien sus hijos, y descendientes han sido fidelissimos servidores de los Reyes Nuestrros Señores por Mar, y por Tierra. Fol. 167.
- §. 29. Que desde el año de 1400. los dos Pueblos de Fuenterravia, y Yrun se inquietaron entre si, y han tenido continuos pleytos; y aunque Republicas separadas à fuerza de executorias, pero Yrun en lo Civil, y Criminal à quedado sujeta à los Alcaldes de Fuenterravia; y que el año de 1614. pretendiò separarse, y tener Alcalde propio, y tambien el año de 1652. Fol. 179.
- §. 30. Que el año de 1732. bolviò Yrun con el favor de la Provincia de Guipuzcoa à la pretension de Justicia, y Alcalde propio separado del de Fuenterravia; y se refieren los lances, que han passado hasta el vltimo Decreto del año de 1734. Fol. 199.
- §. 31. Se haze relacion de las muchas Reales funciones, y entregas de Principes, y Princesas de España, y Francia, y concurrencias de Reyes, y Reynas en Yrun. Fol. 205.



§. 32. Se convence la equivocacion, q̄ el Rmo. Enao, padeciò en su Historia, arribuyendo à Fuenterravia tantas funciones Reales, siendo proprias de Yrun.

Fol. 210.

§. 33. Vn breve Resumen, y Corolario de esta Obra. Fol. 225.

§. 34. Por fin, y aditamento de esta Historia se ponen dos Memoriales, que impressos se presentaron por la Provincia de Guipuzcoa al Rey Nuestro Señor, y su Real Camara de Castilla los años de 1732. y de 1733. porque confirman parte especialmente de lo que esta Obra trata de los tres vltimos Siglos.

Fol. 229.







# EL ARGVMENTO

DE ESTA OBRA ES PROBAR, QUE LA ANTIGUA Poblacion de YTURISA, annotada por Ptolomeo, y Mela, Geographos del Orbe, es la Noble, y Leal Universidad de YRUN, URANZU, ò YRANZU en la Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa, vna de la antigua, y celebrada Cantabria.

S. 1.

CONFESION DE LA  
*Antiguedad, y la razon de  
la variedad de los Histo-  
riadores modernos.*



Onfesso, que es algo ardua la empresa, por ser yo por mi  
● sin representacion el primero, que la intentò, ni tener Autor, que me apoye expressamente. Y aunque esto me debiera contener, no desisto de la obra; porque espero

hallar algunos Historiadores, que digan lo que como antecedente sirve para prueba del objeto, que emprendo: y tambien por la experiencia, acreditada de la Divina autoridad, de que muchas vezes descubre el ignorante lo que no alcanzò el Sabio.

2 Y para esto antes de entrar à discurrir sobre la opinion, que quiero fundar, debo hazer vnos supuestos, admitidos vniuersalmente de todos Historiadores profanos. Y el primero es, que quantos escriben de Historias Humanas se hallan sin noticias ciertas de las verdades primitivas, con que proceden en lo que escriben de las antiguedades



des, tan expuestos à errar, que ninguno sin animosidad culpable puede assegurarle de su dictamen, ni obligar à otros, à que le figan.

3 Por la referida falta de noticia cierta de las antiguas verdades humanas es su assunto Historico vn Chaos en que se ve confundido el mas ingenioso Autor siempre, que se empeña en su averiguacion; porque entre tantas dudas no las encuentra: si recurre à los primeros Historiadores, que al parecer merecen ser mas atendidos, es grande su variedad, que sirve de mayor confuscion: y si à los mas modernos, en estos solo halla vna libertad absoluta para fomentar cada vno mas su antojo, que la razon; pues esta solo la fundan en vnas simples relaciones de partes interesadas, que por tales son sospechosas, y se deberan despreciar.

4 Son pues la desgracia de la oculta antigüedad, y la discordia de sus Chronistas assi primeros, como vltimos; donde qualquiera, que pretende formar Historia, se confunde. Y esto, que sin duda debiera reprimir a todo prudente para hazer dictamen proprio, por no aver punto alguno fixo anterior, ya oy por practica, y vso contrario rezebido vniversalmente, anima; porque dexa campo abier-

to à los Historiadores modernos; pues assi como en los que han precedido apenas ay Autor, que conforme con otro, y cada vno pretende hazer opinion, y que la suya, aunque sea de propia invencion, sea la mas fundada; assi parece que es permitido escribir sin reparo en la novedad.

5 Aqui es donde yo entro, y me hago cargo de la nota, à que me expongo; y por si los exemplares de los demás, que por su autoridad pudieron ser Clasicos, no me disculpan, à que estoy yo mismo persuadido por mi ninguna representacion; recorro à los fundamentos, que referirè, protestando que mi animo no es tan alentado, que me persuada à hazer evidente mi dictamen, sino que solo aspiro, à que no sea condenado, negandole si quiera vna probable probabilidad, si las razones, en que me fundo, la merecieren.

6 Los que fueren cursados en las Historias, hallaràn, que sus Escritos en quanto mira à la antigüedad padecen vna manifesta confuscion; y que esta les obliga à variar de manera, que poco satisfiecho el vno de los motivos, que el otro propone para acreditar lo que siente, busca los que le parecen, y discurre, que son mas conformes à la realidad; y entre esta discorde re-

buelta



buelta cada vno de los que forman la Historia tal vez se dexará llevar de su inclinacion, que insensiblemente aspira à ser preferida aun à la razon contraria mejor fundada.

7 Y la referida confusion de noticias, y discordia de los Historiadores procede de algunas Marcas, y Señales, que al descubrir el Mundo pusieron à la Provincia, y Pueblos mas señalados Ptolomeo, Mela, y otros Geographos; y dexandose los Autores llevar de su afecto, atribuye cada vno à la Provincia, y Pueblo, en que es interessado por naturaleza, descendencia, ò otra pia afeccion; y al mismo tiempo se opone à los demàs; y todos en las referidas Marcas, y Señales hallan, ò à lo menos buscan visos de atribucion de ellas conforme à su inclinacion.

8 De todo lo referido, y en prueba de su verdad pudiera citar exemplares de todas las Provincias de España, y aun del Orbe; porque es rara, ò ninguna la que por confesion vniversal logre la quieta, y pacifica possession sin contradicciõ de las Marcas, y Señales, que las illustren; pues otras muchas se las apropian, y quieren la misma gloria. Y la que quizàs tiene menos derecho, terà la que mas se jacte, y solicite la antelacion; sin que me quiera eximir de esta nota: por

que es muy justo me comprehenda la medida, con que mido à otros.

9 Pero dexando extraños exemplos, solo por equivalente de muchos traygo, y como muy propio, y casero el de esta nuestra Provincia de Cantabria: pues aunque convienen todos en que su memoria es inmemorial; el circulo de la extension, que tubo, se reduce à opiniones; el valor, que le ilustrò en los primeros siglos, vnos quieren, huviesse sido inconquistable; otros, que fue dominado de los Romanos, aunque eternizando su nombre para la posterioridad; y asì de tantas, y tan nobles circunstancias, como tubo la Cantabria, y no ay quien se las niegue: sin embargo tratando de cada vna de ellas, todo es variedad en sus Chronistas.

10 Y lo que acaba de persuadir, y debe admirar à qualquiera es, que aun oy en dia no se sepa, ni se pueda averiguar, qual sea entre los Pueblos, que subsisten, el que corresponde à la Capital, que diò nombre, como Metropoli, à toda la Provincia. Y assientan todos, que fue vn Pueblo llamado Cantabria, de quien, como de Matriz, se llamó Cantabria toda la celebrissima Provincia: pues en su averiguacion quantos han escrito de ella no aciertan con el punto fi-



xo de la verdad; y los que mejor se fundan dicen, que estubo situada en vn Altozano cerca de la Poblacion que oy se llama la Ciudad de Logroño: y aunque por aver sido destruyda, y assolada por el Emperador Augusto Cesar en odio de la constante resistencia, que con su valor hizo à todo el poder, y esfuerzo Romano; oy ni vestigios, ò sombra se encuentran de tal Poblacion, y de tan insigne Metropoli, que fue Cabeza de vna de las Provincias de España, sino la mas valerosa, à lo menos la mas memorable en los Annales.

11 Y aunque otros demàs comprehension, y erudicion penetraran mejor la causa originaria de este humano Laberinto Historico, yo descubro algunas, que son la poca curiosidad de los hombres: la diversidad de Dominios, que con sobrado amor proprio, y sobervia vanidad han querido obscurecer las grandezas anteriores, y aplicarse alsimismos, como à Fundadores, todas las glorias. Y no debo negar, que qualquiera de estos principios puede aver ocasionado la lamentable confusion, que oy estamos experimentando.

12 Pero sobre todo la principalissima causa, que mi cordedad contempla, es vna natural; y se reduce à la inconstancia del Mundo en comun, porque tam-

bien se ha de acabar, y de quanto contiene en particular; pues nada encuentro en èl, que sea permanente: pues todo veo, que el tiempo con su insensible voracidad destruye: y à lo menos aun à lo mas constante, y Noble altera de modo, que lo desfigura en tal grado, que ni apariencia le dexa de lo que fue. Esta verdad se ve cada dia palpable, empezando desde el hombre, que en la transmutacion de viviente à cadaver, siendo la criatura de la mayor perfeccion, parece yà difunto, diferente del que se conociò vivo. Y esto mesmo se reconoce en todos los demàs vivientes de menos calidad.

13 Y si se extiende esta consideracion à lo demàs, que el artificio de los hombres fabrica en su errado concepto para perpetua memoria, y que esta pueda en siglos, y siempre servir de recuerdo; vemos por experiencia, que estas torres vanas de la Babilonia del Mundo quedan confundidas, y sepultadas à poco rato, sino es por la Justicia Divina, que las aniquila; si por el transcurso del mismo tiempo, que con su lima for-

da las acaba para desenga-

ño de todo lo cadu-

co, y perece-

dero.

(\*)



§. 2.

*QUE LAS MARCAS DE los Geografos antiguos son la causa de la discordia de los modernos.*

**1** EL Supuesto 2. admitido de los Historiadores humanos como por consecuencia del primero, es, que siendo ellos tan doctos, y sabios, para proceder racionalmente deben fundarse en algunos principios; y ya que por lo supuesto, aquellos no se encuentran ciertos, recurren à otros, que no son evidentes; pero merecen alguna probabilidad; y arreglandose à estos, pasan à discurrir, y formar su opinion.

2 El vno de los principios, de que se valen, son las Marcas, y Señales, con que dividieron los Geographos antiguos à las Provincias, y intentaron, que fuesen distintivos, y sirviessen de mojones para los Annales de la posteridad; y los que en esto mas se esmeraron, fueron Phtolomeo, Estrabon, y Plinio, quienes con alguna individualidad procuraron describir las Provincias del Mundo; y son los atendidos por todos los Modernos, en quanto de ellas escriven, y tratan.

3 Pero como los distintivos, que estos graves Geogra-

phos ponen, son en gran parte Lugares, y Pueblos, cuyas alteraciones con el tiempo han sido tales, que en su averiguacion son las mismas, ò mayores, que en las Provincias, las dudas, que se ofrecen, y ocurren à los Historiadores. Y esto es lo que està subcediendo, y obliga à escribir esta particular Historia: pues aviendo conformidad, y confesion en las Chronicas en quanto à la Provincia generica, y vniuersal de la Cantabria, ay variedad en su extension, y Provincias subalternas: y en los Pueblos, que se refieren por Marcas, y Señales de ellas, es tanta la discordia, que cada vno haze opinion diferente.

4 Sin embargo no ay quien tenga valor de fundar Historia antigua, sin recurrir à aquellas Geographicas Marcas, y Señales: porque solo con ellas pueden dar alguna probabilidad à sus dictámenes; y el que à ellas no se arregla, puede desengañarse, de que no será atendido de los prudentes, que leyeren su obra; y el trabajo será de fatiga para él, pero sin fruto alguno en la estimacion aun para vna mediana erudicion.

5 Y asentado como principio, que las referidas Marcas, y Señales sirven à todos de indices para las investigaciones; pero debo advertir, que entre si



aquellas Marcas tienen una notable diferencia, y su mas, y menos: porque las unas son dimanadas de la industria, y artificio de los hombres, como son las fabricas de edificios, privilegios, riquezas, opulencias, y otras calidades adventicias, que ponen à los Pueblos, y Provincias en la lista de la mayor gloria; pero como son vapores de la fortuna, al mas leve contraste de esta con qualquier soplo de la desgracia se desvanecen, y ni memoria queda de ellas.

6 Ay otras Marcas puestas por los Geographos, que por su naturaleza son fixas, y que no están expuestas à las inconstancias de la variable fortuna; y estas son los Rios, que si bien en sus aguas son corrientes, pero en sus maderas permanentes; y tambien los Montes; que firmes como Rocas mantienen su propria situacion, y lugar. Y unas, y otras no admiten las aparentes mutaciones, que muchas vezes ocasionan equivocaciones: pues el que observare legitimamente así los Montes, como los Rios, y no errare en su situacion, hallará, que immobiles son siempre unos mismos.

7 De estos dos generos de Marcas, y Señales ya notadas usan para su gobierno los Historiadores de las investigaciones de la antigüedad; pero entre estos

hallo una visible diferencia, y es, que la Historia, ni los Autores, que la escriben, fundados en las Marcas, y Señales transmutables; y que el tiempo las altera por su poca constancia, y flexible condicion, no merecen tanta acceptacion, como los otros Historiadores, que se valen de las Marcas en su situacion inconstrañables, y permanentes.

8 Y de esta notada diferencia de Marcas, y que se refunde en mas, ò menos credito del que se pone à discurrir, y escribir sobre ellas, se sigue, que todos los que emprendieren assunto semejante, se deben esmerar, y su mayor desvelo para no ser censurados, ni impugnados, han de poner en valerse de las Marcas immutables, y de las que la naturaleza situò en una perpetua firmeza, y que en ellas estribe la vasa principal de su opinion, y la mayor probabilidad de ella.

9 Pero esto no prohibe, que se valga de las otras Marcas, que muchas vezes se hazen diferentes al parecer, por las nuevas impresiones, y figuras, de que se visten: pues estas, aunque no para cimiento solido, sirven para confirmar, y dar realze al juyzio formado en las Marcas firmes. Y así será destreza de qualquier Historiador usar de las unas para fundamento, y de las



las otras para congruencia, y confirmacion: pues todo conduce quando la materia, de que se trata, no es seguramente cierta.



*LA FUERZA DE LAS  
Etimologias.*

**E**L tercero supuesto tambien recibido por todos Historiadores es, el que se funda en la Etimologia de los nombres, y las voces significativas; porque estas muchas vezes se conforman con la naturaleza de sus significados; y assi nos lo enseñan los primeros rudimentos de la erudicion: que entre los nombres, y lo que estos significan, quieren dar à entender, se encuentra vna notable identidad. Y assi los eruditos quando dudan de algun nombre, ò de su significado, si logran el enterarse de vno, y otro, y ven, que conforman, passan à emparentarlos, y hazerlos correlativos por la etimologia en aquel idioma, y País, que les corresponde.

2 Y esto es documento tan venerable, que lo hallo practicado aun por los Escriptores Sagrados, y Santos Padres; y valga

por todos S. Ysidoro Arzobispo de Sevilla, Doctor Santo de la Iglesia, que formò libros de etimologias, y no solo se vale de ellas para los sentidos espirituales, sino tambien para la averiguacion de lo historico temporal, como parece en su libro Originum; porque de lo antiguo, en que no se encuentra la verdad cierta, es preciso valerse de las alusiones, y en ellas como de las mas probables de las etimologias.

3 En los Historiadores profanos en punto de investigaciones de las antiguedades ningunas ay, que si halla etimologia, que les alumbre, y guie, no se valga de ella; y esto vniversalmente en todas las Naciones de diversas tierras del Orbe, solicitando en cada vna los Chronistas exprimir, y buscar en el escrutinio de la etimologia de su language alguna voz proporcionada, que puede ser origen para apellidar su Provincia, sus Pueblos, y Montes, y otras muchas cosas de su Nacion. Y como halle sentido etimologico, con que combinarlas, se vale como de fundamento para alegar, y probar su identidad, ò opinion.

4 Este estilo, y maxima general de la etimologia en todas las Naciones, y sus Chronistas estan justamente plausible, que no me parece, puede aver quien se alien-



las otras para congruencia, y confirmacion: pues todo conduce quando la materia, de que se trata, no es seguramente cierta.



*LA FUERZA DE LAS  
Etimologias.*

**E**L tercero supuesto tambien recibido por todos Historiadores es, el que se funda en la Etimologia de los nombres, y las voces significativas; porque estas muchas vezes se conforman con la naturaleza de sus significados; y assi nos lo enseñan los primeros rudimentos de la erudicion: que entre los nombres, y lo que estos significan, quieren dar à entender, se encuentra vna notable identidad. Y assi los eruditos quando dudan de algun nombre, ò de su significado, si logran el enterarse de vno, y otro, y ven, que conforman, passan à emparejarlos, y hazerlos correlativos por la etimologia en aquel idioma, y País, que les corresponde.

2 Y esto es documento tan venerable, que lo hallo practicado aun por los Escriptores Sagrados, y Santos Padres; y valga

por todos S. Ysidoro Arzobispo de Sevilla, Doctór Santo de la Iglesia, que formò libros de etimologias, y no solo se vale de ellas para los sentidos espirituales, sino tambien para la averiguacion de lo historico temporal, como parece en su libro Originum; porque de lo antiguo, en que no se encuentra la verdad cierta, es preciso valerse de las alusiones, y en ellas como de las mas probables de las etimologias.

3 En los Historiadores profanos en punto de investigaciones de las antiguedades ningunas, que si halla etimologia, que les alumbre, y guie, no se valga de ella; y esto vniversalmente en todas las Naciones de diversas tierras del Orbe, solicitando en cada vna los Chronistas exprimir, y buscar en el escrutinio de la etimologia de su language alguna voz proporcionada, que puede ser origen para apellidar su Provincia, sus Pueblos, y Montes, y otras muchas cosas de su Nacion. Y como halle sentido etimologico, con que combinarlas, se vale como de fundamento para alegar, y probar su identidad, ò opinion.

4 Este estilo, y maxima general de la etimologia en todas las Naciones, y sus Chronistas estan justamente plausible, que no me parece, puede aver quien se alien-



aliente à reprobala; porque la hallo authorizada desde el principio del Mundo : desde el primer Principe , que hubo en èl; desde que ay noticia de lenguages, y de nombres, y voces, conque significar las cosas , y dar à conocerlos, y hazerse comunicables los hombres para explicar sus interiores conceptos, y pensamientos , que fuesen inteligibles à los oyentes.

5 Porque no avrà quien me pueda negar, que la primera Nacion del Mundo fue la que formò Adan con su muger; tampoco avrà valor para no confesarme, que hasta entonces no hubo language; y que quando Adan diò principio à su language, poniendo nombre à todos los vivientes por mandado de Dios, se hallaba ilustrado de su Magestad, y en el estado de la inocencia, y antes de aver prevaricado, y quebrantado su precepto , de que à toda la naturaleza humana resultò la desgraciada plaga original tan fatal , y lamentable para sus Descendientes.

6 Es constante, y cierto, que Adan puso sus nombres à todos los vivientes en el language, que formò por sabiduria infusa en aquel feliz tiempo de la gracia, aunque no se nos expresan en el Genesis Sagrado , quales fuesen; y despues en aquel soporoso sueño , que Dios le infun-

diò , y sacando de èl vna costilla fuya , formò à Eva semejante à èl, para que fuesse su compañera, y le sirviessse de consuelo ; pues la sociabilidad lo es para todos los racionales; aunque despues fue la causa de su ruyna , y de la perdicion del genero humano. Y es lo que oy sucede cada dia : porque los beneficios , que la alta Providencia Divina concede para alivio nuestro, los convierte la malicia humana en propia desolacion.

7 Formada yà Eva por el Alfarero Soberano Dios , era viviente, y tan noble , por ser racional , como el mismo Adan, este la hubo de poner nombre propio , como à los demás vivientes, y con efecto executò asì, y la llamò VIRAGO ; y es reparable, que no aviendo expresado Adan los demás nombres, se dize clara, y distinctamente este, puesto à su compañera , y semejante , publicando , llamarse VIRAGO. Duda es para Expositores, y yo no la he tocado , sino por lo que haze à mi intento, respondiendole à ella en lo que se sigue.

8 Fue Adan el primer Cathedratico de lenguas , escogido para tal en la Vniversidad del Parayso terrenal por el mismo Dios; y asì no solo hubo de poner como Principe los nombres, sino tambien como Maestro , y inven-



### §. 3. De la fuerza

inventor de su language debió enseñar à otros Principes, y inventores de languages, que al criar nombres nuevos, y voces significativas, se acudiesse al significado de ellas, y à que tubiesen proporcion correlativa entre si en todas lenguas; para que por su etimologia se pudiesse descubrir, y hallar su origen.

9 Aora prosigo mi discurso. Adan puso nombres à todos los vivientes, y fue con respecto à las naturalezas de sus significados, para que por su etimologia se pudiesen rastrear las referidas naturalezas, y dar à entender, que procedió con esta reflexion al inventar dichos nombres: y porque el explicarla en cada vno de ellos era prolixidad, y casi proceder en infinito, lo reduxo al nombre impuesto à su muger, y compañera, como viviente racional, el mas noble entre los animales, para que todos los inventores de los nóbres en sus languages observen la misma maxima.

10 El nombre, que dió, como yà he dicho, fue VIRAGO; y inmediatamente nos advierte el Sagrado Texto del Genesis el motivo, que Adan tubo para inventar este nombre, y que fuese propio de su muger; diziendo, que la puso: porque avia sido formada, y sacada de varon; para que así pudiesse la posteridad

venir en conocimiento por la etimologia de su nombre, de que la muger fue sacada del hombre, dando proporcion à su significacion con el significado. Y al mismo tiempo enseñò Adan, como tan grã Maestro, à los Principes, y inventores de languages, que deberàn tener presente esta regla en la formacion de las voces, y nombres.

11 Pero hemos de dar mayor realze à esta etimologia; porque yo hallo, que en la Escripura Sagrada, que antes de Adan hubo otro inventor, y Soberano Principe, que fue el mismo Dios; porque su Magestad fue quien al primer hombre llamó *Adan*. Y al llamarle así, dize el Diccionario Eclesiastico con muchos Santos Padres Expositores, q̄ atendió à la etimologia de este nombre, y conformidad de su significacion con el significado; porque quieren, que *Adan*, por ser hechura sacada de la tierra, sea lo mismo, que *Terreno*, yà sea por su principio, y materia, de que fue fabricado, como vnos dizen; yà como otros quieren; porque su fin ha de parar en polvo, y tierra; y yo digo, que por ambas razones, por ser etimologicas, corresponde por Divina disposicion, como nombre muy propio al primer hombre el nombre de *Adan*.

12 Si no me engaño he justificado bastantemente la esti-



macion, que merecen las etimologias, y que dan luzes en las investigaciones de las immemoriales antigüedades; y que los Historiadores, que tratan de ellas, no solo no las deben despreciar, antes si tenerlas muy presentes; porque la alusion de las significaciones de los nombres con sus significados en todos lenguages ha merecido conocida; y muy especial atencion con los inventores, y Principes de las Naciones, que los han introducido en sus Dominios.

13 Temo, que no faltará alguno, que extrañe lo mucho, que me he dilatado en ponderar la fuerza de la etimologia; y aun algunos avrá, que por censurarme, presumen, aver sido para acreditarme mas de lo que mi cordedad merece; pero respondo, q̄ solo ha sido por el motivo, q̄ en el curso de esta obrilla se mostrará: pues toda ella para lo q̄ mira à lo antiguo, và fundada en las Marcas, puestas por los Geographos, y en los nombres, con que los señalaron; y así aquellas, como estos por su incertidumbre solo pueden descubrirse por sus etimologias, por no aver otro medio mas probable.

14 Y aun todavia contemplo por preciso dar otro toque à la misma etimologia, segun oy los modernos explican, y interpretan su significacion: pues con

lo que hasta aora he comprobado en valor, y grande aprecio, mas ha tirado à lo sagrado, à q̄ muchas, ò las mas vezes se opone lo profano. Y así debo tambien afianzar, que aun en lo temporal la etimologia merece toda atencion: pues aunque lo Sagrado, y profano en sus naturalezas, y circunstancias tengan oposicion, en lo que mira à inquirir sus antigüedades, substancialmente son muy conformes; porque en ambas lineas lo que se solicita es la verdad, y esta en todas materias es vna misma.

15 Y para esto hemos de preguntar à los modernos; que entienden, ò q̄ quiere dezir, y significar esta voz *etimologia*? Y Antonio de Nebrixa con la authoridad de Ciceron me responde, que es, *expresion de la verdad*; pero este significado prueba tanto, que excede al intento de todos los Historiadores de la antigüedad; porque ninguno de ellos es tan arrojado, que passe à assegurar, ser la verdad cierta lo que el fundado en la etimologia, que concibe, quiere persuadir: pues, el mas alentado se dará por contento, con que le concedan vna prudente, y fundada probabilidad.

16 Dexando à Nebrixa, oygamos la respuesta del Dictionario Ecclesiastico, que tambien cita à Ciceron, y la llama *NOTA*, para

Nebrija en su Vocabulario

Vocabulario Ecclesiastico



para hazer conocida la cosa: pero no propassa, como Nebrixa, à la certidumbre de la verdad. Con Aristoteles dize, que es lo mismo, que *simbolo*, ò *signo*: y ultimamente trae por significado Inyo, citando à S. Geronimo el Grande, *Origen*, y yo hallo, que el vfo comun de los Historiadores modernos, en quanto se valen de la etimologia, es en los tres sentidos, ò significados, que trae el Vocabulario Eccllesiastico.

17 Vfan de la etimologia, como *NOTA*, porque dà luzes para hazer juyzio de la cosa, y venir en algun conocimiento de ella, aunque no con certeza, como Nebrixa dize. Tambien vfan como *simbolo*, ò *signo*: pues al oir un nombre, atendemos por ser signo, y passamos à hazer juyzio de lo que quiere dezir; y assi del nombre, que tiene proporcion con su significado, dezimos, su misma etimologia da à entender, lo que quiere dezir. Alsibien vfan de la etimologia, como *Origen*; y es, donde mas cuydado ponen: porque lo dificil de las cosas antiquissimas es el hablar su origen, por tenerle tan obscurecido el largo trascurso de el tiempo.

18 Es finalmente la falta de noticia del origen de las cosas el desvelo mayor de los Antiquarios, y el atolladero, donde el mas veloz ingenio se detiene:

pues quando por su viveza piensa correr, apenas acierta à andar, por los encuentros, en que tropieza; y assi toma por partido ceder de la certidumbre, y contentarse con proceder topicamente, y à passo lento, por no dar en el precipitado despeño de la presumtuosa temeridad; y solo se vale de las etimologias, procurando, sean estas las mas propias, para que su probabilidad sea admitida.

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

¶ De la fuerza de la etimologia

## §. 4.

*QUE PARA IDENTIFICAR las Marcas se valen los modernos de las etimologias, y lenguages.*

EL quarto supuesto, asentado, que las Marcas de los Montes, Rios, y Pueblos, señalados por Geographos vniversales, han de guiar la averiguacion de la antigüedad; y que el conocimiento de dichas Marcas, como mejor se puede rastrear, es por la etimologia de los nombres, con que fueren explicadas, y se hallan expressadas en los referidos Geographos; resta aora otro quarto supuesto para mi intento. Y es, que los nombres, de cuya significacion se deduce el



conocimiento de las Marcas, son propios del lenguaje, que prevalecia en aquella Region, y Provincia demarcada, y que esto cabe en su antigüedad; porque sin estas circunstancias, no son aplicables las etimologías.

2 Y para lo referido supongo, por recibido de los Historiadores mas puntuales de la Cantabria, que en ella, y su circunferencia estaba situado el Pueblo demarcado de *YTVRISA*; y así bien por corriente en los mismos Historiadores digo, que su situación fue en vna de las Provincias de Cantabria, que se llamaba la *VASCONIA*, como adelante explicaré mas distintamente. Y tambien doy por recibido de los referidos Historiadores, que el lenguaje, que en la Vasconia era vniversal y vterino entonces, y aun ahora, es el que oy se llama *Vascuence*; tomando su denominacion de la misma Provincia *VASCONIA*.

3 Y solo resta para las etimologías, de que me valgo, por ser todas ellas del lenguaje Cantabrico, denominado *Vascuence*, el averiguar, que su antigüedad corresponde, y aun excede incomparablemente à la hera, y tiempos, en que se expresaron por los Geographos las Marcas, especialmente del Lugar de *YTVRISA*; y es esto en la opinion comun de todos los referi-

dos Historiadores, y aun de todos los demás tan cierto, que ninguno de ellos niega el Vascuence esta correlativa antigüedad. Y por ser este punto tan fundamental; pues es como elemento, y cimiento de esta obra; haré una succinta, y compendiosa relacion de lo que sienten los Autores, que tratan de los lenguages de España.

4 Ay muchos muy clasificados, que quieren, aver sido la lengua Vascongada vna de las setenta y dos de la confusa torre de Babel; y puede ser, que algunos, por no entenderla, y bautizandola de ser confusa, me concedan con esta nota, que yo tengo por notable grandeza. Y como no me nieguen aquella antigüedad, que es la que yo al presente solicito, facilmente les perdono el oprobrio de la confusion; porque esta ni en la torre de Babel fue defecto del idioma; pues los setenta y dos procedieron de la Sabiduria Divina: sino, que dimanò de la soberbia, y ignorancia de sus habitantes; y esto mismo puedo yo dezir en el caso presente.

5 Porque la lengua Vascongada es inteligible, como las mas arregladas de la Europa; y la confusion, que se atribuye à ella, pudiera dezir, que procede como la de Babel, no por defecto de la lengua, y del idioma, sino

Garib:  
lib. 4.  
cap. 4.



fino de la vanidad, y ignorancia de los oyentes: pues si estos se aplicàran à aprehenderla, y estudiarla, se desengañarían, y palpablemente verían, que la confusión, que imputan al Vascuenze, es por su lobervia, y vanidad de parecerles, que se lo saben todo; y de que ciegamente pasan à dar censura en lo que no entienden.

Enacen  
sus In-  
vestiga-  
ciones,  
cap. 27.  
fol. 145

6 Otros Historiadores no se contentan con atribuir al lenguaje Cantabrico, ò Vascuenze, la antigüedad referida, sino que pasan à ilustrarle mas; porque afirman, que fue idioma vniversal de toda España, hasta que despues con tanta inundacion de diferentes Naciones se fueron introduciendo muchos lenguages. Y estos mismos, ò algunos de los referidos Autores afirman que el lenguaje proprio Español es el Vascuenze; y añaden la noble circunstancia de ser el que se conserva en las Montañas de Guipuzcoa, Navarra, Vizcaya, y Alava, y à la falda del Pirineo por la parte de Francia: porque los Cantabros naturales de estas Montañas, como tan constantes en todo, lo han sido tambien en no admitir otro idioma, y en mantener el primitivo nativo suyo.

Enao  
ibidem  
à los f.  
141. y  
145.

7 Y finalmente no ay Chronista de credito antes, ni despues, sea con mas, ò menos inclinacion

al Vascuenze, que no le confiese, y conceda vna immemorial antiquissima, y que es de los primeros idiomas de España; porque para esto son concluyentes, y irrefragables las razones, y fundamentos, que le asisten. Pero despues de esta antigüedad, que es la que importa para dar fuerza à las etimologias, de que tanto he de vsar en la investigacion, que pretendo; algunos, poco afectos al Vascuenze, le hazen notable agravio en considerarle bronco, tosco, nada cortès, y politico; y sobre todo le contemplan irreducible à reglas, y principios, para ser enseñado con orden, y aprehendido con concierto.

8 Y porque para las referidas etimologias obstan las notas, que el engaño atribuye al Vascuenze, me ha parecido preciso el desvanecerlas, especialmente el que no tiene orden, ni regla; y para esto me valgo del infagable estudio, y curiosidad de Garibay, tan celebre Historiador, y verdadero Vascongado, inteligente del Vascuenze, como lenguaje nativo suyo; y tambien del Latino, y Castellano. Se quexa agriamente de esta injuria, que antes de su tiempo se hizo à la lengua Vascongada; y especialmente nombra à Beuter, que explica, ser Autor digno; pero sobre este punto le dà

Gariba  
vbi sua  
pra.lib.  
4. c. 4.



un examen merecido: pues dize, ser sus razones indignas de Escriptor tan digno; porque mete la hoz en mies ajena, y se propaña à censurar Lenguages, que no sabia, como el Armenio, Caldeo, y Vascongado; y le trata en este punto de temerario ignorante; y por ultimo cierra Garibay en defensa del Vascuenze, y como sabio en él, y en el leugua-ge Latino, que con menos preceptos, y reglas, que para la Latinidad, se puede formar Arte, y Grammatica para el Vascuenze.

9 Y sin embargo de la authoridad de Garibay, porque le deben de aver contemplado apasionado à su patria, y al idioma de ella; y porque no ha avido quien entre los Cantabros se aya aplicado à formar Grammatica Vascongada; pues en lo general los Cantabros han sido mas dados à la espada, que à la pluma, por lo ardiente de los naturales, y valor de sus genios: aunque así en lo vno, como en lo otro, han sabido desempeñarse segun à lo que se han inclinado. Algunos Historiadores modernos han atendido poco à Garibay, y han seguido el error de Beuter: pues el celeberrimo Mariana, posterior, maltrata al Vascuenze con igual grosseria; y lo que mas es de notar, que aquella torpeza, con que baptizan al Vascuenze, quieren vulgarmente hazer

transcendental à todos sus naturales, como si fuera pecado original.

10 Y algunas vezes, que me he puesto a contemplar, qual puede ser la causa, de que vna calumnia real del idioma, supuesta por la ignorancia de los que no le saben, ni entienden, la hagã los muy preciados de pulcros, y discretos, personal, y vni-versal para todos los que nascimos en el Clima, donde se vsa; no he podido rastrear otra, q̄ la de la emulacion, que se vale, de que los Vascongados no somos de los muy dados à hablar, pero si à obrar; detenidos en ofrecer, y puntuales en cumplir; algo recios, y fuertes en mantener la entereza, y constancia, que de los Cantabros se experimenta desde que ay memoria de ellos en sus procederes honrados, y en no olvidar el punto de su Nacion, como lo acredita la estimacion comun, en que estàn reputados, sin dexarse llevar de las ligerezas, con que obran muchos de pocas obligaciones; y si en esto fundan el desayre con que tratan à los Vascongados, estos de lo mesmo, que les imputan por oprobrio, pueden hazer gran vanidad, y tener por mucha gloria.

11 Bolvãmos à nuestro Vascuenze, que no obstante la leal defensa de Garibay và para dos siglos,



siglos, por no averle seguido otros, está aun oy vivo el error antiguo; pero me presuado, à que en adelante quedará desvanecido, y mudaràn los advertidos, y el Mundo de concepto: porque en nuestros dias sale à luz vn insigne, y Reverendísimò varon, tan erudito, como ingenioso, que ha dado à la Imprenta los elogios del language Vascongado, y despues ha añadido su arte, y Gramatica con todas reglas de declinar los nombres, conjugar los verbos, y las demás necessarias para la educacion, y comprehension perfecta del mas concertado idioma con menos principios, y confusion, que la Gramatica Latina, poniendo en practica, y execucion lo que en Garibay pudieron algunos pensar, que fue arrogancia, y ciega passion à su Patria, y al language nativo suyo: y no contento con esto; así como Garibay, con reputarle por digno Historiador à Beuter, le impugno, así este moderno, confessando al Reverendísimò Mariana por Maestro, y Homero de los Historiadores, le tilda, y dize, que se descuydò, y dormió en la censura, que diò al Vascuenze.

12 A este noble Cantabro moderno Historiador debemos generalmente todos los Españoles estar muy agradecidos; los Vascongados, porque à nuestro idioma sobre su antigüedad le

dexa libre de las censuras, que la ignorancia le atribuyò; pues la principal, que arguya alguna fuerza, se reducía à no tener methodo, ni documentos para enseñar, ni aprehender; y yà oy ha dado al publico su arte, y Gramatica con vna clara, y sucinta brevedad. Tambien pueden estarle reconocidos todos los Castellanos, y especialmente los curiosísimos Cursores de la illustre Academia Española, que muy estudiosos se han dedicado à ennoblecere su lengua Castellana, inquirendo à los nombres, y voces de ella su primitivo origen hasta formar vn Diccionario Español. Y con toda la aplicacion Ingeniosa de tan insignes Academicos, no han podido encontrar language Matriz para muchas voces, y nombres; y este moderno Cantabro les haze visible con propias etimologias, ser el idioma Vascongado el origen, que ellos han buscado con tanto desvelo, sin poderlo encontrar por falta de inteligencia del antiquísimo Vascuenze.

13 Pero quien mas en las circunstancias presentes le debe venerar, soy yo: porque siendo Español, y Vascongado, por todos lados me correspòde la obligacion vniversal; y añado la especial de darme con sus obras, y escriptos novísimo documento para la investigacion, y origen

de



de las antigüedades por medio de las etimologías; porque de ellas se vale este gravísimo moderno, así para instruir à los Académicos de España, como para otras muchas averiguaciones antiguas. Y yo en este corto trabajo para mi desempeño también me fundo en las etimologías, para indagar las Marcas antiquísimas de los Montes, Ríos, y Lugares; de que no solo no ay noticia cierta, sino vna total confusión, así de la realidad, como de los Historiadores.



§. 5.

*DE LA EXTENSION  
de la Cantabria en lo  
antiguo.*

**E**L quinto supuesto. Los 4. supuestos antecedentes son generales para todas las Historias antiguas; pero siempre que se aya de tratar de alguna particular también antigua, para contraer, y individuar el objeto de ella, y proceder con menos confusión, y alguna claridad, es preciso hazer otros supuestos, que determinen su assunto: pues no cabe de otra forma caminar en él con individualidad, ni proprie-

dad; y así los que contemplo importantes à este fin asentare debajo de la cuerda de este quinto supuesto: y son los siguientes.

2 Que aunque Ptolomeo en su descripción Geographica de la Cantabria, la reduxo à vn abreviado circulo; pero en sentir mas comun de los Historiadores puntuales por el conocimiento del País por el estudio particular, con que han escrito de ella, fundados en el mismo Ptolomeo, en Estrabon, y en Plinio, la reputaron de mayor extensión, y han considerado por comprehendidas en la Cantabria diferentes Provincias inmediatas à la que tan sumariamente describió, y demarcò Ptolomeo. Y son los Autores, que además de ser tan estudiosos, y curiosos, han escrito de la Cantabria, como Patria suya; y por práctica en ella han podido mejor observar sus circunstancias; y así deben ser preferidos à otros extraños, que menos noticiosos de las Marcas, han querido ceñir tanto à la Cantabria, que casi la obscurecen en sus grandes glorias: pues no caben en el corto globo, à que la reducen.

3 Que quando los muy literales en Ptolomeo no quieran ceder, ni ensanchar à la Cantabria à las Regiones vezinas, no pueden con razón, y fundamen-

Enao  
lib. 1. c.  
23. fol.  
113. y  
116. y  
en otros  
citando  
à muc-  
hos cla-  
sicos.

Enao  
repite  
en mu-  
chas par-  
tes del  
referido  
lib.  
1.



de las antigüedades por medio de las etimologías; porque de ellas se vale este gravísimo moderno, así para instruir à los Académicos de España, como para otras muchas averiguaciones antiguas. Y yo en este corto trabajo para mi desempeño también me fundo en las etimologías, para indagar las Marcas antiquísimas de los Montes, Ríos, y Lugares; de que no solo no ay noticia cierta, sino vna total confusión, así de la realidad, como de los Historiadores.



§. 5.

*DE LA EXTENSION  
de la Cantabria en lo  
antiguo.*

**E**L quinto supuesto. Los 4. supuestos antecedentes son generales para todas las Historias antiguas; pero siempre que se aya de tratar de alguna particular también antigua, para contraer, y individuar el objeto de ella, y proceder con menos confusión, y alguna claridad, es preciso hazer otros supuestos, que determinen su assunto: pues no cabe de otra forma caminar en él con individualidad, ni proprie-

dad; y así los que contemplo importantes à este fin asentare debajo de la cuerda de este quinto supuesto: y son los siguientes.

2 Que aunque Ptolomeo en su descripción Geographica de la Cantabria, la reduxo à vn abreviado circulo; pero en sentir mas comun de los Historiadores puntuales por el conocimiento del País por el estudio particular, con que han escrito de ella, fundados en el mismo Ptolomeo, en Estrabon, y en Plinio, la reputaron de mayor extensión, y han considerado por comprehendidas en la Cantabria diferentes Provincias inmediatas à la que tan sumariamente describió, y demarcò Ptolomeo. Y son los Autores, que además de ser tan estudiosos, y curiosos, han escrito de la Cantabria, como Patria suya; y por práctica en ella han podido mejor observar sus circunstancias; y así deben ser preferidos à otros extraños, que menos noticiosos de las Marcas, han querido ceñir tanto à la Cantabria, que casi la obscurecen en sus grandes glorias: pues no caben en el corto globo, à que la reducen.

3 Que quando los muy literales en Ptolomeo no quieran ceder, ni ensanchar à la Cantabria à las Regiones vezinas, no pueden con razón, y fundamen-

Enao  
lib. 1. c.  
23. fol.  
113. y  
116. y  
en otros  
citando  
à muc-  
hos cla-  
sicos.

Enao  
repite  
en mu-  
chas par-  
tes del  
referido  
lib.  
1.



to dexar de confellar sin oponer-  
se al torrente comun, el que este  
nombre, y voz de *Cantabros* se  
extendiò à mas Provincias, y Re-  
glones, que à las que ellos quie-  
ren precissamente sea *Canta-*  
*bria*; pues ademàs de assegurar-  
lo alsi los Autores mas clalicos,  
lo apoya, y confirma la tradic-  
cion comun de immemorial à  
esta parte, recibida generalmen-  
te en toda España; y solo las tra-  
dicciones antiguas tienen por sì  
tanta fuerza, que no solo persua-  
den en materias profanas, sino  
tambien en las Divinas, aun has-  
ta obligar à creerlas.

4 Y todo lo referido se  
acredita, con que este nombre  
*CANTABRO* en la inteligencia  
comun, no solo de Historiador-  
es, sino generalmente de todas  
las gentes, alsi de los Castella-  
nos, y Españoles, como de las  
Naciones Estrangeras, se atribu-  
ye à los Vascongados, y sus Pro-  
vincias, mas que à las otras de la  
*Cantabria*; en tanto grado, que  
el celebrado Analogò, renom-  
bre de *Cantabros*, es tenido, y  
reputado, como sinonimo con  
el nombre de Vascongados en la  
estimacion vniversal de la Euro-  
pa; y aun à su lenguaje primiti-  
vo vnos le llaman Vasconga-  
do, otros *Cantabrico*, como si  
fuesse vna misma la denomina-  
cion, y el nombre.

§ Por no dar motivo de

queixa à las demàs Nobilissimas  
Provincias de la *Cantabria*, y  
porque no se expliquen como  
ofendidas, no me arrojò à dezir,  
que las Vascongadas por mas fa-  
mosas han logrado para sì, y sus  
Naturales el ser significadas con  
particularidad por el glorioso  
nombre Analogò de *Cantabros*,  
como si fuesse específico, y pro-  
pio de ellos. Pero no creo, que  
se agraviaràn, de que yo insinue,  
que pueden aver logrado esta  
acceptacion, singular, por aver  
sido, y ser oy sus naturales ver-  
daderos imitadores de aquellos  
primitivos *Cantabros* en la hon-  
ra, y en el valor, como es publi-  
co, y notorio por Mar, y por  
Tierra.

6 Que vna de las Provin-  
cias de la *Cantabria*, ò de los  
*Cantabros*, donde inalterable se  
ha conservado siempre el len-  
guage antiguo, llamado Vascon-  
gado, ò *Cantabrico*, y son las  
que corresponden à los Montes  
Pirineos, es la Vasconia, annota-  
da por todos los Historiadores,  
y Geographos; y siguiendo a Es-  
trabon, Plinio, y Ptolomeo, dize  
Enao, que la Vasconia està situa-  
da en la falda de los Montes Pi-  
rineos; y que por las partes de  
Guipuzcoa ocupaba vn corto  
distrito de ella, que segun el mis-  
mo Enao, fundado en las Mar-  
cas, que pone Ptolomeo, y dan  
à entender Plinio, y Marciano

Enao  
lib. 1. c.  
5. n. 2.  
fol. 291  
citando  
à muchos  
os,

Ibidem  
fol. 292  
n. 3.



Capela, será la parte, que corresponde por fin de España, y principio de las quebradas de los Vascones, por la parte del Pirineo; de que se tratará en continuacion de esta obra en la indagacion de dichas Marcas.



## §. 6.

*QUE LA VASCONIA  
fue una de las Provincias de  
la Cantabria, y sus  
Marcas.*

**E**L sexto supuesto. Por el quinto supuesto precedente parece, que se quiere dar à entender, que esta Historia no es general, sino particular de Cantabria, ò de Cantabros; y porque estos comprehenden muchas Provincias, y entre ellas la Vasconia, que era tan dilatada, como dize Enao: pues asegura, que convencen los escritos de Estrabon, Plinio, y Ptolomeo, que desde la costa del Mar Occcano, donde comprehende vn Giron de la Provincia de Guipuzcoa, subia por las vertientes de los Montes Pirineos, y se dilataba à todo el Reyno de Navarra, y entraba en el de Aragon, extendiendose por Navarra hasta Calahorra, que yà es

Rioja; queda todavia indeciso el assumpto de esta obra; y así es necesario discurrir por partidos de esta Region de la Vasconia por las Marcas, puestas por Ptolomeo, y demás Geographos antiguos, hasta dar en la duda particular, que se ofrece, y obliga à hazer este Tratado.

2 Enao refiere por Marcas, y Señales de los Vascones, y nombra algunos Lugares, apuntados por Ptolomeo, y Mela; pero de su advergacion no ay punto fixo; pues, ò no pueden los Historiadores sacar rastro de quales sean, ò aun de los que se inclinan à hazer opinion, es con notable variedad, y contradiccion; y así de ellos no se trata aqui, sino precisamente de las Marcas, y Señales, que dize, ser de los Vascones en la costa del Mar Occcano Cantabrico; aunque tambien en estas ay la misma confusion, originada de la variedad de los Escriptores. Porque el mismo Enao advierte entre los Geographos antiguos algun encuentro al situar el Pueblo de YTVRISA; pues Ptolomeo le pone tierra adentro en la Vasconia azià el Mediterraneo; pero Mela tambien en la Vasconia al contrario en la costa, y muy inmediato al Mar Occcano: y à Mela sigue Enao, con muchos, y no à Ptolomeo; y yo en lo principal de esta Historia

voy



Capela, será la parte, que corresponde por fin de España, y principio de las quebradas de los Vascones, por la parte del Pirineo; de que se tratará en continuacion de esta obra en la indagacion de dichas Marcas.



## §. 6.

*QUE LA VASCONIA  
fue una de las Provincias de  
la Cantabria, y sus  
Marcas.*

**E**L sexto supuesto. Por el quinto supuesto precedente parece, que se quiere dar à entender, que esta Historia no es general, sino particular de Cantabria, ò de Cantabros; y porque estos comprehenden muchas Provincias, y entre ellas la Vasconia, que era tan dilatada, como dize Enao: pues asegura, que convencen los escritos de Estrabon, Plinio, y Ptolomeo, que desde la costa del Mar Occcano, donde comprehende vn Giron de la Provincia de Guipuzcoa, subia por las vertientes de los Montes Pirineos, y se dilataba à todo el Reyno de Navarra, y entraba en el de Aragon, extendiendose por Navarra hasta Calahorra, que yà es

Rioja; queda todavia indeciso el assumpto de esta obra; y así es necesario discurrir por partidos de esta Region de la Vasconia por las Marcas, puestas por Ptolomeo, y demás Geographos antiguos, hasta dar en la duda particular, que se ofrece, y obliga à hazer este Tratado.

2 Enao refiere por Marcas, y Señales de los Vascones, y nombra algunos Lugares, apuntados por Ptolomeo, y Mela; pero de su adveriguacion no ay punto fixo; pues, ò no pueden los Historiadores sacar rastro de quales sean, ò aun de los que se inclinan à hazer opinion, es con notable variedad, y contradiccion; y así de ellos no se trata aqui, sino precisamente de las Marcas, y Señales, que dize, ser de los Vascones en la costa del Mar Occcano Cantabrico; aunque tambien en estas ay la misma confusion, originada de la variedad de los Escriptores. Porque el mismo Enao advierte entre los Geographos antiguos algun encuentro al situar el Pueblo de YTVRISA; pues Ptolomeo le pone tierra adentro en la Vasconia azià el Mediterraneo; pero Mela tambien en la Vasconia al contrario en la costa, y muy inmediato al Mar Occcano: y à Mela sigue Enao, con muchos, y no à Ptolomeo; y yo en lo principal de esta Historia

voy



voy con este Reverendísimo Historiador moderno.

En el  
cap. ci-  
tado, n.  
3.

3 Enao estas últimas Marcas, y Señales de la Vasconia reduce en la costa del Mar Cantabrico Oceano, y cerca de los Pirineos, à Rios, y Lugares segun los antiguos à los siguientes: los Rios son, MENLASCO, y MAGRADA por Mela; los Lugares son, YTVRISA, OLARSO por Plinio; EASO Ciudad, EASO Promontorio, y YDANVSA por Estrabon. Despues de aver referido estas Marcas de la Vasconia Enao por señaladas de los Geographos antiguos, quiere dar à entender, y persuade à ello, fundado en Autores, que lo dicen, el que el Rio MENLASCO, nombrado por Ptolomeo, y el Rio MAGRADA, asì llamado por Plinio, y Mela, son vn mismo Rio, y no dos diferentes: y asì bien advierte, que la Ciudad de YDANVSA, que trae Estrabon, es la misma, que la que Ptolomeo llama EASO, y tiene Autores para esto. Y últimamente se inclina; à que no ay Lugar OLEARSO, que sirva de Marca antigua, aunque le nombran Plinio, y Marciano Capela; sino que le ponga en lugar de poner EASO, nombrado por Ptolomeo, para Ciudad, y Promontorio.

En el  
cap. ci-  
tado, n.  
4.

4 Conque en suma Enao las Marcas, que de la Vasconia

en la costa del Mar Oceano contempla puntuales, son, MENLASCO, Rio: EASO, Ciudad: YTVRISA, Lugar: y Promontorio, EASO, ò OLARSO, que son las mismas, que en la costa del Mar Oceano ponen Ptolomeo, y Mela en su descripcion Geographica. Pero son muy notables para mi obra las circunstancias, que Enao observa en el Rio MENLASCO: pues Ptolomeo se contentò con solo nombrarle; pero dize, que Pomponio Mela añadió, que dicho Rio bañaba à los dos Lugares de YTVRISA, y EASO; primero à YTVRISA, y despues passaba à EASO, último Lugar, donde espiraba, y se introduzia el Rio MENLASCO, ò MAGRADA en el Mar Oceano Cantabrico. Y tambien advierte Enao, que le parece, estar el Lugar de YTVRISA, que dize Mela, le baña el Rio MAGRADA, en la cercanía grande de la costa maritima, y muy vezino à ella; y dà la razon: porque de otro modo, para que le avia de juntar con EASO, que està en la misma costa, y donde entra el Rio en el Mar.

5 Pero estas quatro Marcas, para ajustar à donde correspondan, es preciso combinarlas entre si; porque de otra forma no sirven, ni juegan para hazer concepto del parage; y en esta combinacion se encuentra en los

Ibidem  
fol. 293.  
n. 4.



Historiadores gran contradicció; particularmente en determinar, qual sea el Rio MENLASCO, ò MAGRADA; y tambieu en señalar, qual sea el Lugar de YTVRISA. Y para formar vn razonable juyzio en estas dos Marcas, le vale Enao de las otras dos, que son, EASO, Ciudad, y OLEARSO, ò tambien EASO Promontorio, en que no ay tanto encuentro.

6 Y en las dos de la que primero hemos de tratar, es la del Rio Menlasco, ò Magrada: porque los Historiadores se valen de este Rio, para formar el juyzio del Lugar de YTVRISA, à cuya averiguacion se ordena la segunda duda; pues cada Historiador quiere, que sea el referido Rio, el que él afirma, y dize; y por consecuencia pretende, que el Lugar de YTVRISA sea tambien el que le parece, que es correlativo. Y así antes de entrar à discurrir sobre el Lugar de YTVRISA, debemos proponer, las opiniones, que ay sobre dicho Rio; y despues passar à resolver sobre el Lugar de YTVRISA, que es todo el assumpto de esta obra: porque el Rio MENLASCO quieren sacar del Lugar de YTVRISA, como de la hebra el ovillo.

\* \* \* \* \*

*SE DAN LOS MOTIVOS  
para escribir esta Historia  
particular.*

**E**Nao, à quien sigo, porque me dà motivos para escribir, y formar esta nueva Historia, especialmente por todo lo que refiere en su lib. 1. al c. 51. dize, que Briz en la Historia de S. Juan de la Peña quiere, que el Rio MENLASCO sea el Rio ARAGON, pero deestima esta opinion; y son muchas las desproporciones, por las quales legitimamente la refuta. Porque el Rio ARAGON està tierra muy adentro, y aunque en los Montes Pirineos, pero en distancia de mas de veinte leguas del Mar Oceano, y su costa; y tambien por no ser Rio capital: pues à pocas leguas de su propio curso se incorpora, y introduze en el Rio Ebro; y así lo confirma el comun refrán, de que es vno de los que à Ebro hazen varon, ò Rio crecido; y no es creible, que los Geographos pusiesen por Marca, y Señal perpetua vn Rio, à quien à pocos passos lo ahoga, y quita su propio nombre otro, donde se borran, y confunden sus aguas, y corrientes; y despues tratando del Lugar de YTVRISA, y SANGVESA, se daràn otras razones,

Enao  
lib. 1. c.  
51. en  
los foli  
os 291.  
292. y  
293. Le  
ase Enao  
en dich  
os foli  
os, porq  
es el mu  
tivo de  
esta His  
toria  
particu  
lar.



Historiadores gran contradicciõ; particularmente en determinar, qual sea el Rio MENLASCO, ò MAGRADA; y tambieu en señalar, qual sea el Lugar de YTVRISA. Y para formar vn razonable juyzio en estas dos Marcas, le vale Enao de las otras dos, que son, EASO, Ciudad, y OLEARSO, ò tambien EASO Promontorio, en que no ay tanto encuentro.

6 Y en las dos de la que primero hemos de tratar, es la del Rio Menlasco, ò Magrada: porque los Historiadores se valen de este Rio, para formar el juyzio del Lugar de YTVRISA, à cuya averiguacion se ordena la segunda duda; pues cada Historiador quiere, que sea el referido Rio, el que èl afirma, y dize; y por consecuencia pretende, que el Lugar de YTVRISA sea tambien el que le parece, que es correlativo. Y assi antes de entrar à discurrir sobre el Lugar de YTVRISA, debemos proponer, las opiniones, que ay sobre dicho Rio; y despues passar à resolver sobre el Lugar de YTVRISA, que es todo el assumpto de esta obra: porque el Rio MENLASCO quieren sacar del Lugar de YTVRISA, como de la hebra el ovillo.

\* \* \* \* \*

*SE DAN LOS MOTIVOS  
para escribir esta Historia  
particular.*

**E**Nao, à quien sigo, porque me dà motivos para escribir, y formar esta nueva Historia, especialmente por todo lo que refiere en su lib. 1. al c. 51. dize, que Briz en la Historia de S. Juan de la Peña quiere, que el Rio MENLASCO sea el Rio ARAGON, pero deestima esta opinion; y son muchas las desproporciones, por las quales legitimamente la refuta. Porque el Rio ARAGON està tierra muy adentro, y aunque en los Montes Pirineos, pero en distancia de mas de veinte leguas del Mar Oceano, y su costa; y tambien por no ser Rio capital: pues à pocas leguas de su propio curso se incorpora, y introduze en el Rio Ebro; y assi lo confirma el comun refràn, de que es vno de los que à Ebro hacen varon, ò Rio crecido; y no es creible, que los Geographos pusiesen por Marca, y Señal perpetua vn Rio, à quien à pocos passos lo ahoga, y quita su propio nombre otro, donde se borran, y confunden sus aguas, y corrientes; y despues tratando del Lugar de YTVRISA, y SANGVESA, se daràn otras razones,

Enao  
lib. 1. c.  
51. en  
los foli  
os 291.  
292. y  
293. Le  
ase Enao  
en dich  
os foli  
os, porq  
es el mu  
tivo de  
esta His  
toria  
particu  
lar.



nes, que enteramente impugnen este dictamen de Briz.

2 Ocampo, y Garibay, refiere Enao, que con mucha razon contemplaron tocar el Rio Menlasco, ò Magrada à la costa de la Provincia de Guipuzcoa en el Mar Oceano; y passan sin tanta razon, y fundamento à querer probar, que es el Rio VRVMEA de la Ciudad de San Sebastian; pero se les oponen Oyanarte, y Moret, fundados, en que al Rio VRVMEA no convienen los numeros de Ptolomeo; y porque no cabia, que este nombrasse, y pudiesse por Marca vn Rio, que es de tan poco caudal, y agua, dexando en la misma costa los Rios de ORIA, y VIDASOA, y este vltimo en particular, por estar en la misma vertiente del Pirineo. Y por esto tampoco quadra à Enao esta opinion; aunque halla en ella, menos disonancia, que en las demàs.

3 Gastaldo, y Molecio, dizze Enao, que reputaron por el Rio MENLASCO el de ARAXES, que passa por Tolosa, y se junta despues con el Rio ORIA, q̄ es copioso, y desemboca en la Villa de Orio, siendo todos en la costa del Mar Oceano Cantabrico; pero tampoco agrada à Enao esta opinion; porque en ninguno de los dos Rios juntos, ni separados halla Ciudad de

EASO, ò OLEARSO, para su entrada en el Mar; y ademàs de esto à ambos encuentra distantes, y apartados de los Montes Pirineos.

4 Tambien dà à entender Enao, aunque no expresa Autores, que el Rio VROLA, que desemboca, y entra à la Mar en la Villa de Zumaya, puede corresponder, y ser el Rio MENLASCO; y Enao desestima este dictamen con las mismas razones, que los Rios ARAXES, y ORIA; porque la Villa de Zumaya està muy apartada del Pirineo, y no puede servir, ni reputarse por la Ciudad, ò Puerto de EASO, por aver otros Rios, y Puertos, y Lugares entre Zumaya, y el Pirineo: como son ORIO, GVETARIA, ZARAVZ, SAN-SEBASTIAN, PASSAGES, Y FVENTERRABIA; y aver de ser el Puerto, ò Ciudad de EASO inmediato al Pirineo.

5 Vltimamente cita Enao à Oyanarte, y Moret, que dizen, ser el Rio MENLASCO, ò MAGRADA, el que oy se llama VIDASOA; y de este nombre ay noticia desde el año de 1007. segun Sandobal, de que haze memoria Enao al folio 287. y segun se inclina à esta opiniou, parece, q̄ contempla ser la mas fundada: porque en las demàs con su gran juyzio encuentra vn circulo vicioso; pues la duda del

Enao en el c. 50. à folio 287. en las notas, y citas.

Rio



Rio MENLASCO quieren resolver con otra no menor, sino mayor duda del Lugar de YTVRISA. Y así el que fomenta algún Rio de su devoción por el de MENLASCO, quiere, que sea el Lugar inmediato aquel antiguo YTVRISA, en cuya averiguación no ay punto fijo, sino todo dudas; y al contrario el que por alguna pasión pretende, que un Lugar sea el YTVRISA de Ptolomeo, al Rio mas proximo baptiza por MENLASCO; sin atender unos, ni otros à las demás Conmarcas, en que no ay tanta confusión.

Enao  
lib. 1. c.  
51. fol.  
292. nu.  
3.

6 Pero Enao, verdadero Historiador, que aun en el grave empeño de escribir Historia particular, y Provincial, solo se apasiona por la mayor fuerza de la razón, dize, que en su sentir aquel Rio MENLASCO de Ptolomeo, ò MAGRADA de Mela es el Rio de VIDASOA; ò el de LEZO; porque en ambos encuentra la cercanía à los Pirineos, su terminación en el Oceano Cantabrico, y Lugares, que sean equivalentes à EASO Ciudad, y YTVRISA: y finalmente el Promontorio de OLEARSO, ò EASO; porque el vno, que es el de VIDASOA, passa por sus vertientes à la parte del Oriente; y el otro de LEZO por el Occidente. Y debaxo de la indiferencia de estos dos Rios se ex-

plica, y abiertamente dize, que en su dictamen es el vno de ellos el Rio MENLASCO de Ptolomeo, y MAGRADA de Mela.

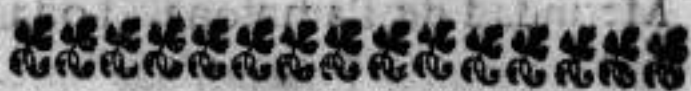
7 Y esta indiferencia de Enao en los dos Rios sin declararse mas por el vno, que por el otro; pienso yo determinarla; persuadido, à que si me oyese, no reprobaria mi arrojio; porque su suspensión procedió de encontrar en algunas Historias los dos Rios como distintos en situación correspondiente à las demás Marcas, y sin expresión de las calidades del Rio, ni tener mas noticia de él, por no averlo visto: pues el saber con individualidad de todos los Lugares, solo es dado à lo infinito, que ocupa, y penetra lo mas oculto. Pero yo, que tengo revisto el Rio de LEZO desde que nació, puedo definirlo, y certificar, que del Promontorio de OLEARSO, que es su origen, hasta el Passage, donde se ahoga, y entra en el Mar, es todo su ser, y vida, que no passa de vna hora; porque no es de vna legua el curso que tiene. Y aun quantos supieren de dicho Rio, hallaràn, que antes de llegar à Lezo, casi ya no tiene Madre; por cuya razón en la realidad no merece nombre de Rio, sino de Arroyo, y no copioso de agua.

8 Ahora vuelvo al Reverendissimo Enao, informado del Rio



Rio de Lezo, y bien enterado ya de su poco raudal de agua, ni que jamás ha podido ser mayor por el corto curso siempre vno, por la limitada longitud, inalterable de la Madre; y despues de esto le hago recuerdo de averse aderido à Oyenarte, y Moret, que se opusieron à Ocampo, y Garibay, que dixeron, ser el Rio VRVMEA de San Sebastian el antiguo MENLASCO; siendo vna de las razones más principales para impugnarlos, el que VRVMEA es vno de los Rios menores de Guipuzcoa; y q̄ no parece creible, q̄ los Geographos antiguos le pusiesen por Marca, dexando los Rios mayores, quales s̄ el de VIDASOA, y ORIA. Y aqui para persuadir mas concluyentemente à Enao, debo como Terruño, y practico del País, afirmar por publico, y notorio, que el Rio VRVMEA de San Sebastian es incomparablemente mayor, que el de Lezo, en tal grado, q̄ aquel es navegable tierra à dentro por sus aguas dulzes, la Madre de èl mas de dos leguas; pero este de Lezo en sus aguas dulzes es innavegable, y solo pueden bien poco trecho navegar los Barcos en la Playa, à donde llegan las aguas del Mar del Passage, y en la Canal de agua salada, que dexan las Marcas en su refluxo; con que Enao, para ir consiguiente, debe reformar

su indiferencia, y confessar positivamente, no ser el Rio de Lezo, sino el de VIDASOA el que corresponde à aquel antiguo MENLASCO de Ptolomeo, ò MAGRADA de Mela.



§. 8.

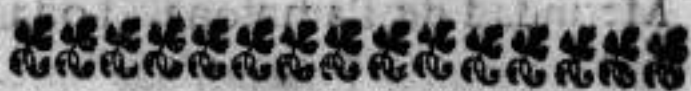
*QUE ESTA HISTORIA se reduce à averiguar, qual sea entre los Pueblos oy existentes el que corresponde en la Vasconia al YTVRISA antiguo, señalado para Marca por los Geographos de la Cantabria.*

**Y** Aũque tenemos tres Historiadores de los mas Clasicos contestes, citando à Arguez, y otros, que sienten, ser el Rio MENLASCO antiguo, el que oy se llama VIDASOA; pero por lo mucho, que conduce para esta obra, y el objeto de ella, que es averiguar qual sea oy el Lugar de YTVRISA; debo explicar, y combinar con el Rio VIDASOA las demás Marcas, señaladas; y puestas por los Geographos Ptolomeo, Mela, y Plinio; pues de esto se sigue el venir en conocimiento de aquel tan disputado, y dudoso Lugar de YTVRISA.



Rio de Lezo, y bien enterado ya de su poco raudal de agua, ni que jamás ha podido ser mayor por el corto curso siempre vno, por la limitada longitud, inalterable de la Madre; y despues de esto le hago recuerdo de averse aderido à Oyenarte, y Moret, que se opusieron à Ocampo, y Garibay, que dixeron, ser el Rio VRVMEA de San Sebastian el antiguo MENLASCO; siendo vna de las razones más principales para impugnarlos, el que VRVMEA es vno de los Rios menores de Guipuzcoa; y q̄ no parece creible, q̄ los Geographos antiguos le pusiesen por Marca, dexando los Rios mayores, quales s̄ el de VIDASOA, y ORIA. Y aqui para persuadir mas concluyentemente à Enao, debo como Terruño, y practico del País, afirmar por publico, y notorio, que el Rio VRVMEA de San Sebastian es incomparablemente mayor, que el de Lezo, en tal grado, q̄ aquel es navegable tierra à dentro por sus aguas dulzes, la Madre de èl mas de dos leguas; pero este de Lezo en sus aguas dulzes es innavegable, y solo pueden bien poco trecho navegar los Barcos en la Playa, à donde llegan las aguas del Mar del Passage, y en la Canal de agua salada, que dexan las Marcas en su refluxo; con que Enao, para ir consiguiente, debe reformar

su indiferencia, y confesar positivamente, no ser el Rio de Lezo, sino el de VIDASOA el que corresponde à aquel antiguo MENLASCO de Ptolomeo, ò MAGRADA de Mela.



§. 8.

*QUE ESTA HISTORIA se reduce à averiguar, qual sea entre los Pueblos oy existentes el que corresponde en la Vasconia al YTVRISA antiguo, señalado para Marca por los Geographos de la Cantabria.*

**Y** Aũque tenemos tres Historiadores de los mas Clasicos contestes, citando à Arguez, y otros, que sienten, ser el Rio MENLASCO antiguo, el que oy se llama VIDASOA; pero por lo mucho, que conduce para esta obra, y el objeto de ella, que es averiguar qual sea oy el Lugar de YTVRISA; debo explicar, y combinar con el Rio VIDASOA las demás Marcas, señaladas; y puestas por los Geographos Ptolomeo, Mela, y Plinio; pues de esto se sigue el venir en conocimiento de aquel tan disputado, y dudoso Lugar de YTVRISA.



Garib y  
las Oc-  
denázias  
de la  
Provin-  
cia.

2 Su cercanía al Pirineo es notoria; porque quantos tienen noticia cierta de él, saben, que desde su principio hasta su fin es Rio Pirineo: porque naze en lo alto de sus Montes por la parte del Valle de Bastan en Navarra, Merindad de Pamplona. Todas sus corrientes son por las quebradas de los mismos Montes donde tiene la Madre, hasta entrar en la Provincia de Guipuzcoa, y sepultarse en el Mar Oceano Cantabrico en la Ciudad de Fuenterrabia, principio por aquella parte del Pirineo; de forma, que el origen, la Madre, por donde corre, y aun sus aguas sin gota de otra parte son del Pirineo, en distancia de mas de catorze leguas, que son la longitud, que tiene, y las que corre hasta el Mar.

Garib. y  
Enao.

3 Es el mayor de los Rios de la cercanía del Pirineo azià la parte Occidental, ò Septemptrional: pues estos todos son los que corresponden al Mar Cantabrico de la Provincia de Guipuzcoa, en cuyos seis Rios, nombrados por Garibay, y otros, que saben de ellos, ninguno le llega en su longitud, ni en la abundancia de las aguas; siempre, y oy es navegable en mas de tres leguas; y aun alguna vez se ha discurrido, el que se pueda navegar otras quatro leguas mas, allanando las quebradas rapidas, y pendientes,

donde, aunque sobra agua, se despeña sobradamente, para que los Barcos llegassen hasta San Esteban, que dista Rio arriba mas de siete leguas de Fuenterrabia: circunstancias, que en ningun otro Rio de dicha Provincia se hallan.

4 Però lo que haze mas verosimil la identidad del Rio de VIDASOA con el de MENLASCO es la etimologia Valcongada, y el significado del nombre de este; y para esto se ha de suponer, que en Vascuenze *Mea* significa el material, y la massa, de que se fabrica el fierro; y así bien *ASCO* en el mismo Vascuenze quiere dezir; *mucho*, y juntas ambas voces, que corresponden à *MEASCO*, y casi sin ninguna diferencia son lo mismo, q̄ *MENLASCO*, equivalen à mucho material, ò massa para fabricar el fierro. Y esta abundancia de tal massa es tan adherete al Rio VIDASOA, que todos los Montes de las laderas, por cuyas quebradas, y barrancos tiene su corriente, y la Madre, desde su origen hasta su entrada en el Oceano, están llenos de dicha massa, y material, como es notorio à todos quantos saben de los Pirineos por aquella parte; y se hará mas visible, y patente, tratando de la otra Marca del Promontorio de OLARSO, y su etimologia.



5 Al Rio VIDASOA tambien le toca el segundo lugar de Marca, llamado por Ptolomeo, y Mela, la Ciudad de EASO; y que segun el Ponciano, y Casaubono es la misma, que Estrabon dize YDANUSA: porque ambos Geographos la ponen à orillas del Oceano en el extremo de España, y Aquitania, y no aver en esta situacion mas de vna sola Ciudad; y esta los referidos Oyanarte, Moret, y Enao quieren, que sea la de Fuenterrabia, por ver, que en esta concurren todas las circunstancias, que pusieron los referidos Geographos al Rio MENLASCO; y para mayor claridad debemos probarlas por partes, y separadamente.

6 Es Fuenterrabia vna Ciudad fundada en la misma costa del Oceano Cantabrico por la parte Septentrional, y es el Lugar, que vana el Rio VIDASOA, y donde, despues de aver passado primero por otro Lugar llamado YTURISA, espira; porque entra por alli en el Mar. Ni le falta el requisito de bañar primero otro Lugar, aunque en hallarle, y señalarle ay variedad de opiniones, aun entre los mismos Autores, que están declarados en favor de este Rio; y es el motivo principal de esta Historia particular, de que se tratarà largamente despues; y son estas circunstancias puntuales, y vnas de las que los

Historiadores modernos, dicen, corresponden à las que para la Ciudad de EASO observaron Ptolomeo, Mela, y Estrabon.

7 Segun la observacion de los Historiadores la Ciudad de EASO estaba situada por los Geographos en la cercania del Promontorio, tambien llamado EASO, ò OLARSO; y aun algunos pasan à dezir, que este Promontorio con su primer nombre de EASO dio nombre à la Ciudad, y con el segundo de OLARSO à otro may crecido Valle, llamado Oyarzun; y aun pudiera añadir tercero Pueblo bién numeroso por su denominacion de URANZU; pues los tres Lugares están en las faldas, y à la vista del Promontorio de EASO, ò OLARSO; y esta circunstancia es tan ajustada à la Ciudad de Fuenterrabia, que no parece, sino que teniendolo à la vista, fue puesta por los Geographos.

8 Ultimamente Plinio, y Marciano Capela ponen à la Ciudad de EASO, como fin de España, y como principio de las quebradas de la Vasconia por la parte del Pirineo; y es tan constante esta verdad, y se verifica tan fielmente de la Ciudad de Fuenterrabia, que no puede aver quien niegue, que es vltimo Puerto de España en el Mar Cãtabrico Septentrional; y que asibien es por tierra la primera Poblacion de



los Montes Pirineos por aquella parte, donde tienen principio, y despues suben, y van continuando por los Reynos de Navarra, y Aragon, hasta entrar en el Principado de Cathaluña, donde se terminan, y acaban.

9 Entre los Conmarcanos puestos por los antiguos al Rio **MENLASCO** es el vno el Promontorio, llamado por Ptolomeo **EASO**, como à la Ciudad, dando vn mismo nombre à ambos, sin duda por la cercania, y vecindad, que entre si tienen; pero à este Promontorio llaman otros, como Plinio, y Capela **OLARSO**, y Garibay le dize **OLEARSO** con gran propiedad, compete tambien al Rio Vidafoa; por que en sus confines passa rozando con el Promontorio hasta entrar en el Oceano Cantabrico Septentrional; y esto aunque el dicho Promontorio sea el Monte llamado **JAIZQUIBEL**, como Enao dize; porque desagua, y entra en el Mar por su punta, y esquina, que vnos llaman de Liguer de San-Telmo, y otros de la Cordillera de los Pirineos.

10 Pero si el Promontorio de **EASO**, ò **OLARSO** es el Monte de **AYA**, que està enfrente de Jaizquibel en distancia de dos leguas de vna cima à otra, como yo creo, que es aquel, y no este el Promontorio; porque con mas propiedad corresponde

al Rio Vidafoa por las razones, que abaxo darè; y la de averle inclinado Enao à Jaizquibel es sin duda, por averlo así encontrado en algunos poco Vaquianos en estos Montes; pero qualquiera práctico de ellos, y aun el mismo Enao, si hubiesse visto, y se enterara de sus circunstancias, me persuado, à que sentiria, ser el de Aya, y no el de Jaizquibel el Promontorio Conmarcano.

11 Los fundamentos en favor del Monte Aya son: el que esta voz *Promontorio* suena vna cosa grande; y con efecto es mayor, que el de Jaizquibel: porque sobre ser èl tan extendido, està en su centro, y faldas tres Lugares, y Pueblos crecidísimos, quales son el Valle de Oyarzun, la Villa de Leñaca, la Universidad de **IRUN**, el que menos de quinientos Vecinos, los mas de ellos con Caserías de Jurisdicciones extendidas para sembrar, con Castaños, y Robledales; y todas en la circunferencia del Monte de Aya.

12 Pero el Monte de Jaizquibel solo tiene la misma Fuenterria, y su mayor vecindad se rednize à los Muros de la Ciudad, y al Varrio de la Marina con bien pocas Caserías, muy limitadas de Jurisdiccion de tierras para sembrar; y al Lugar de Lezo, que es de cien Vecinos, y à lo summo tendrà cinquenta Caserías

tam-



tambien con bien pocas tierras las mas de ellas ; porque aunque tambien està en la misma falda de Jaizquibel el Lugar del Passage , su vecindad es de gente de Mar , y las casas todos estàn fabricadas en su orilla à fuerza de Muelles , para defenderlas del fluxo , y refluxo de las Marcas del Mar ; sin que nada de todo esto pueda atribuir grandeza de Promontorio al Monte de Jaizquibel.

13 Pudo tambien ser circunstancia para poner por Marca , y Signo al Promontorio su eminencia , y elevacion , y el ser descubierto de mayor distancia ; y estas calidades concurren en el Monte de Aya con ventajas al de Jaizquibel ; porque con ser ambos vezinos, y q̄ estàn à la vista, es sin comparacion mas eminente el de Aya , y se descubre de mayor distancia, como lo aseguran los navegantes , que despues de venir engolfados , si à caso aterran à esta costa , para asegurarse de ella tienen por Marca principal al Monte de Aya ; porque es el primero , que descubren , y el segundo el de Larun en Francia , à tres leguas distantes del de Aya ; por ser estos dos Montes los de la mayor altura en la costa del Mar Cántabico Septentrional por esta parte del Pirineo ; y despues es quando descubren el Monte de Jaizquibel,

que està mucho mas baxo.

14 Y lo que haze verosimil la atribucion de este Promontorio al Monte de Aya , es proprio nombre, dado por Plinio, que es el de OLARSO ; y tambien el que Garibay con otros muchos antiguos le dà de OLEARSO ; pues ambos segun su significacion, y etimologia corresponden al Monte de Aya , y no al de Jaizquibel ; porque à la misma falda , y vertiente, occidental suya està fundado el antiguo Valle de Oyarzun , que tanta alusion tiene con el nombre del Monte llamado OLARSO ; y este Valle està apartado del Monte de Jaizquibel , sin inclusion alguna en el , teniendo tanta, y aun casi todo su ser , y fundacion en el de Aya.

15 Y aunque à esto me pueden responder , que si se ha de atender al nombre del Lugar inmediato, es mas favorable à Jaizquibel , en cuya falda , y remate està la Ciudad de Euenterrabia ; porque el Principe de los Geographos Ptolomeo llama à esta Ciudad , y al Promontorio con un mismo nombre de EASO. Sin embargo de empatarse por esta parte lo favorable para el Monte de Aya , pero las circunstancias siguientes , que son especialissimas suyas , y ninguna de Jaizquibel, deben concluir aun por el nombre en favor de aquel, pa-



ra ser reputado por el celebrado Promontorio de EASO, OLARSO, ò OLEARSO: pues aunque el de EASO de Ptolomeo es mas propio à Jaizquibel; pero para darle tambien este nòbre à Aya, tiene la Ciudad de EASO bastante proximidad; y en todo lo demás es suya la preferencia.

16 Y aqui se debe advertir, que el significado de este nombre EASO de Ptolomeo no tiene proporcion alguna en su etimologia, ni significado con vno, ni otro Monte; y los otros dos nòbres de OLARSO, y OLEARSO, que Plinio, y Garibay con otros muchos dan al Promontorio Conmarcano, en sus etimologias, y significados estan llamando al Monte de Aya; porque en el recinto suyo se verifican asi las etimologias de sus dos nombres con el Valle de Oyatzun, que està fundado en el mismo Monte de Aya, y su falda; como tambien la Universidad de YRUN URANZU en este segundo nombre suyo de URANZU; y fuera de esto tiene el Monte de Aya su alusion con el Rio MENLASCO; y sobre todo el significado de los nombres de OLARSO, y OLEARSO, dize naturalmente con el Monte de Aya, y en nada se asemexa al de Jaizquibel.

17 Y lo que adelanta mas en favor del Monte de Aya, para

que sea aquel antiguo Promontorio de OLARSO, ò OLEARSO, es, la etimologia, y origen, que asi el vno, como el otro nòbre, puestos por los antiguos, pudieron tener; y fue sin duda el atender à la naturaleza de aquel Promontorio, su situacion, y lo que en èl antes, agora, y en todos tiempos ha sido específico, y mas notable; y es el aver en su centro tanta abundancia de Vena, que en Vasquenze se llama MEA, que como antes llevo dicho, pudo por esto dar nombre al Rio Menlasco; y en su circunferencia, y en las aguas de fuentes copiosas, y arroyos, que de sus vertientes corren, trabajan tantas Herrerias, que son las oficinas, en que se fabrica el fierro, q es fruto especial de las Provincias Vascongadas; pues con èl, y ellas se han mantenido, y mantienen en tantos siglos los mas de sus naturales, que no salen del Pays.

18 Y para la puntual averiguacion de la referida etimologia, y origen, se debe suponer, que en las Provincias Vascongadas son dos los Dialectos, con que se explican los nombres de las dichas Herrerias; el uno es de llamarlas OLAS; y el segundo OLEAS, y que ambos son similares. Y tambien se ha de assentar, que en el mismo language Vascongado ASCO quiere dezir, mucho; y vaidas ambas particulas, signi-

fican



sean muchas Herrerías. Y es esto tan propio del Monte de Aya, que en sus faldas, donde están los Pueblos ya referidos de Oyarzún, Yrun-Vranzu, y Lefaca, que tenían en tiempos pasados mas de treinta Herrerías mayores, y menores; y aun oy en día en ellos se conservan mas de veinte; y en dichos Pueblos avrá mas de cinquenta Molinos, que tambien son precisos para las herrerías.

19 Y siendo estas congruencias etimologicas tan propias para el Monte de Aya, son al mismo passo contrarias al de Jaizquibel; porque de este ninguna de ellas se verifica; porque en su centro, ni vna veta de Mená se encuentra para masa, y material de fierros; es muy escasso de aguas, por sus vertientes à la parte Meridional, que es la que mira à la tierra; pues las demás todas corren al Mar inmediatamente, y son tan pobres de aguas, que no son capaces para formar vn corto arroyo; apenas ay fuentes para beber; y finalmente ni vna Herrería ha avido, ni la ay en sus faldas, y circunferencia. Y lo que mas se debe ponderar, es, que todas las aguas, que de el baxan, y corren, no son capaces, ni para Molinos; por cuya falta los que habitan en su cercanía lo mas del año recurren para moler el grano à los de Yrun, que todos están en las vertientes, y ar-

royos del Monte de Aya.

20 Y para conformar lo referido, y juntamente la diferencia, aunque casi ninguna de los dos Dialectos Vascongados en nombrar las Ferrerías, que son *OLA*, y *OLEA*, y en el plural *OLASCO*, y *OLEASCO*, reparo en los que algunos me atribuirán à sutileza, y no creo yo, sino que cabe, el que sea realidad; y se reduce à aver notado yo, que en las Provincias Vascongadas, que corresponden à la Vasconia en los Geographos antiguos, entre los qualas entra Plinio, y son las Montañas del Pirineo de Navarra, y parte de la Provincia de Guipuzcoa, se llaman las ferrerías *OLAS*; y en otras Provincias Vascongadas, que no se contienen en la Vasconia, como son, parte de la misma Provincia de Guipuzcoa en lo interior de ella, y en la cercanía del Señorío de Vizcaya, en la misma Vizcaya, y Montaña de Alaba se nombran las ferrerías con el otro genero de nombre *OLEAS*; y son los Historiadores Garibay, Saldivia, y otros, que usan de este Dialecto por el proprio de dichas sus Provincias, de donde ellos fueron naturales.

21 De esta distincion de nombres, Regiones, y Historiadores, añadiendo lo que en los Vascongados Cantrabros tienen algunos por vituperio de terque-



dad, y tenacidad en mantener sus antiguas costumbres, y el nativo, y primitivo language, aunque otros mas ingenuos, y menos mordazes contemplan por vna constante nobleza de sus naturales; infiero, que al Promontorio de Aya llamó Plinio, Geographo de la Vasconia, con el Dialecto de *OLAS*, añadiendo la vltima sylaba *CO*, para ponderar mas la pluralidad, como si dixera ferrerias, y muchas; porque casi correspondia al nombre de *OLASCO* entonces, y aun aora, como propria de la Vasconia, de que assi tendria noticia Plinio.

22 Y los Historiadores Saldivia, Garibay, y otros, que siguen, y usaron del nombre de la ferreria con el Dialecto *OLEAS*, que es el que usan en sus Payfes Vascongados de lo interior de Guipuzcoa, Señorío de Vizcaya, y Montañas de Alaba, dexandose llevar del nombre, de que ellos acostumbran para las ferrerias; llamaron al Promontorio de Aya, por tener mas que muchas, por el proprio nombre *OLEAS*, vsual en ellos, añadiendo la vltima sylaba *CO* para expresion de la muchedumbre de ferrerias, que en la cercania del Promontorio, señalado por Marca en la Vasconia, avia.

23 Y de esta observacion de los Historiadores antiguos, y modernos en llamar al Promon-

torio, demarcado por Ptolomeo, con los sobrenombres de *OLARSO*, y *OLEARSO*, como propios, y distintivos de otros Montes, y ser tan expresivos, segun su etimologia de la abundancia de ferrerias; dieron à entender, que en dicho Promontorio avia muchas; y verificandose estas del Monte de Aya con tanta propiedad, y abundancia en la situacion, que le corresponde, como vâ justificado; y que alsimismo es notorio, que ninguna se halla en el Monte de Jaizquibel, ni jamás ha podido aver, por su falta total de agua, elemento necessario, y que sin ella es imposible, que aya oficina de ferreria alguna; se haze al parecer evidencia, de que aquel Promontorio demarcado por Ptolomeo, es el Monte de Aya, y no el de Jaizquibel.

24 Y por vltimo se viene à sacar en limpio, que en medio de la duda, que se ofrece entre los dos Montes, pero no la ay en que el vno de ellos es el que corresponde al Promontorio de Ptolomeo, como Comarcano del Rio *MENLASCO*, y es lo que conduze al caso presente, y à mi intento; porque à ambos corresponden las circunstancias del referido Promontorio, por estar situados en la cercania del dicho Rio *MENLASCO*, ò *VIDASOA*, inmediatos à la Ciudad de *EASO*, ò *Fuen-*



ò Fuenterrabia; en el fin de España, y en los principios de la Vasconia por la parte del Pirineo: aunque por las razones etimologicas, que llevo dichas, y son mas proprias del Monte de Aya, me parece à mi, que este, y no el de Jaizquibel, es aquel antiguo Promontorio *OLASCO*, ò *OLEASCO*.



§. 9.

*QUE AT GRAN ENCUENTRO entre los Historiadores modernos en señalar oy el Pueblo de YTVRISA: y se refieren las opiniones.*

**Y**A quedan probablemente identificadas, ò combinadas las tres de las quatro Marcas, à que se reduzen todas las que los Geographos antiguos señalaron de la Vasconia en la costa del Mar Cantabrico Oceano, y cerca de los Pirineos; que son el Rio *MENLASCO*, ò *MAGRADA*; el Promontorio de *EASO*, ò *OLARSO*, ò *OLEARSO*; la Ciudad de *EASO*, ò *YDANVSA*; pero resta la quarta Marca, que Ptolomeo trae, y es el Lugar de *YTVRISA*; en cuya averiguacion los Historiadores, que

pretenden ir consiguientes, van con los Rios; y assi es preciso bolver à las andadas, y aunque brevemente repetir los Lugares, que por *YTVRISA* traen. Y en esto, como en lo mas principal de esta obra, seguirè à Enao.

2 Dize pues Enao, que la opinion mas comun, y no cita Autores, por ser sin duda los que sobre el Rio *MENLASCO* se arriaron al Rio Aragon; es, de que aquel antiguo Lugar de *YTVRISA* corresponde à Sanguesa en Navarra, y se haze cargo su devocion, de que fue Patria dichosissima del Apostol de las Indias San Francisco Xavier; y aunque siendo este tan gran Santo de su Ylustrissima Religion de la Compania de Jesus, descubre la inclinacion, con que mira esta opinion; pero pospone todo à su ingenuidad; y abiertamente se opone à este sentir con expresion bien notable: porque dize, que en fuerza de la razon se ve obligado à no consentir en el; y con efecto lo impugna.

3 Las razones principales son las mismas, con que repugna al Rio Aragon, para que no sea el de Menlasco; y yà yo las llevo tocadas al tratar de este Rio, y aqui me refiero à ellas; pero allì ofreci añadir otras al tratar de este lugar de *YTVRISA*; y aunque pocas, y breves, merecen por su fuerza algun aprecio, y son

Enao  
lib. 1. c.  
31. fol.  
293. n.º  
4.



ò Fuenterrabia; en el fin de España, y en los principios de la Vasconia por la parte del Pirineo: aunque por las razones etimologicas, que llevo dichas, y son mas proprias del Monte de Aya, me parece à mi, que este, y no el de Jaizquibel, es aquel antiguo Promontorio *OLASCO*, ò *OLEASCO*.



§. 9.

*QUE AT GRAN ENCUENTRO entre los Historiadores modernos en señalar oy el Pueblo de YTVRISA: y se refieren las opiniones.*

**Y**A quedan probablemente identificadas, ò combinadas las tres de las quatro Marcas, à que se reduzen todas las que los Geographos antiguos señalaron de la Vasconia en la costa del Mar Cantabrico Oceano, y cerca de los Pirineos; que son el Rio *MENLASCO*, ò *MAGRADA*; el Promontorio de *EASO*, ò *OLARSO*, ò *OLEARSO*; la Ciudad de *EASO*, ò *YDANVSA*; pero resta la quarta Marca, que Ptolomeo trae, y es el Lugar de *YTVRISA*; en cuya averiguacion los Historiadores, que

pretenden ir consiguientes, van con los Rios; y assi es preciso bolver à las andadas, y aunque brevemente repetir los Lugares, que por *YTVRISA* traen. Y en esto, como en lo mas principal de esta obra, seguire à *Enao*.

2 Dize pues *Enao*, que la opinion mas comun, y no cita Autores, por ser sin duda los que sobre el Rio *MENLASCO* se arriaron al Rio Aragon; es, de que aquel antiguo Lugar de *YTVRISA* corresponde à *Sanguelsa* en Navarra, y se haze cargo su devocion, de que fue Patria dichosissima del Apostol de las Indias San Francisco Xavier; y aunque siendo este tan gran Santo de su Ylustrissima Religion de la *Compañia de Jesus*, descubre la inclinacion, con que mira esta opinion; pero pospone todo à su ingenuidad; y abiertamente se opone à este sentir con expresion bien notable: porque dize, que en fuerza de la razon se ve obligado à no consentir en el; y con efecto lo impugna.

3 Las razones principales son las mismas, con que repugna al Rio Aragon, para que no sea el de *Menlasco*; y yà yo las llevo tocadas al tratar de este Rio, y aqui me refiero à ellas; pero allì ofreci añadir otras al tratar de este lugar de *YTVRISA*; y aunque pocas, y breves, merecen por su fuerza algun aprecio, y son

*Enao*  
lib. 1. c.  
31. fol.  
293. n.º  
4.



y son las siguientes: porque para ser Sanguessa el antiguo Lugar de YTVRISA, debia darsele en su cercania vna Ciudad de EASO, que Ptolomeo señaló; y que esta hubiese de ser, segun Mela, Puerto de Mar; pero no es dable, que los Autores, que quieren esforzar este pensamiento, encuentren tal Ciudad, ni Puerto de Mar, por estar Sanguessa tan aterrada tierra adentro. Y la mas concluyente: porque no tiene Sanguessa Promontorio, que le corresponda, ni sea correlativo à los demás Comarcanos, señalados por Ptolomeo, en situacion, etimologia, ni alusion alguna. Y ultimamente: porque Sanguessa, aunque esta en el Pirineo, y la Vasconia; pero no en sus principios, sino en el medio, y centro de ellos, ni tampoco en el fin de España.

Enao  
vbi sua  
prà.

4 Ay otros, que siguiendo à los Rios ARAXES, y ORIA, quieren, que el Lugar de YTVRISA en la Provincia de Guipuzcoa sea la Villa de Tolosa, por donde passa el Rio ARAXES, que vnido con el Rio ORIA, desfagua en la Villa nombrada ORIO, sin duda por averle dado este nombre el Rio; y estos Autores quieren, que este Lugar ORIO sea aquella Ciudad antigua EASO; porque es Puerto de Mar, y desfagan en él ambos Rios ARAXES, y ORIA en el

Mar Oceano. Pero tampoco quadra à Enao esta opinion, y la reputa por las mismas razones, que desestimó tratando del Rio MENLASCO, al Rio ARAXES, y ORIA; y yo ligeramente tengo apuntadas en esta obra sobre averiguar el Rio MENLASCO, y me remito à ellas, y añado las siguientes.

5 No cabe, que sea la Villa de Tolosa de Guipuzcoa el antiguo Lugar YTVRISA; porque está situada en mas distancia de la que Enao tiene observado con Mela, que su situacion era muy cercana de la Marina; y porque así Tolosa, para ser YTVRISA, como ORIO para la Ciudad de EASO, están apartados del Pirineo; y en opinion de Enao no son Lugares, que correspondian à la Region de Vasconia, por estar muy interiores en la Provincia de Guipuzcoa, que pertenecia à la Region de la Vardulia; y porque no encuentra el Promontorio Comarcano de OLARSO, con quien debe combinar el Lugar de YTVRISA.

6 Tambien Enao refiere, que ha avido quienes han pensado, que Zumaya Lugar de la Provincia de Guipuzcoa, y Puerto de Mar, donde desfagua, y entra en él el Rio VROLA, es aquella antigua Ciudad de EASO, haciendo sin duda à la Villa de Cestona YTVRISA, porque passa  
por



Enao  
vbi sua  
pra.

por ella el Rio Vrola; y otros, que han dicho, ser vna Venta, que llaman YTVRRIOZ entre San Sebastian, y el Rio Vrola de Cestona. Y algunos, que aun à la Ciudad de San Sebastian quieren hazer el antiguo Lugar de YTVRISA, por aver oydo, que esta Ciudad antiguamente se llamò YZVRVN: pero desprecia Enao por sueños, y nada fundados estos vanos pensamientos con las razones arriba puestas contra las demás opiniones. Y aora de nuevo todas ellas impugno con la razon, que Enao apunta, apoyada de Plinio, y Marciano Capela, de que la Ciudad de EASO, ò OLARSO, Comarcano con YTVRISA, era fin de España, y como principio de las quebradas de los Vascones por la parte del Pirineo; porque à ningun Lugar de los que dichas opiniones, y sueños quieren, que sea YTVRISA, corresponde esta circunstancia, por estar todos ellos muy dentro de tierra, aunque en la Provincia de Guipuzcoa; pero distante de los Pirineos, y aun de la Vasconia.

7 Y aunque se debe presumir, que Ocampo, y Garibay, que opinaron al averiguar el Rio MENLASCO en favor del Rio VRVMEA, que desagua en la Ciudad de San Sebastian, donde entra en el Mar; tambien formarian las demás Marcas de Ptolomeo,

meo, no encontramos en Garibay nombrado Lugar alguno, que equivalga al Comarcano YTVRISA, exprestado por el mismo Ptolomeo; por cuya razon no ay materia para impugnar à dichos Autores en este assunto; pues la que se presume, de que por consecuencia del Rio VRVMEA fabricarian Lugar de YTVRISA correlativo; queda desvanecida con las razones ya dichas, y puestas en esta obra contra estos Autores, negandoles, que el Rio VRVMEA sea el antiguo MENLASCO, como ellos intentaron esforzar.

8 Ultimamente refiere Enao, que Oyenarte, Moret, y otros, que sienten, ser el Rio de VIDASOA, el que corresponde al antiguo MENLASCO; y los dos ya nombrados llevan, que el Lugar de YTVRISA de Ptolomeo es San Esteban de Lerin en el Valle de Bastã de la Merindad de Pamplona, por donde baxa el Rio Vidaso, y desemboca, y entra al Mar cerca de la Ciudad de Fuenterrabia, que es la correlativa à EASO de Ptolomeo, y EASON de Mela; y tambien apunta, que ay quien diga, y es Arguez citado de Moret, que el Lugar de YTVRISA es vno llamado YTVREN en el Valle de Bertizarana de la misma Merindad de Pamplona.

9 Pero Enao, despues de

E

conve

Enao  
vbi fu-  
pra fol,  
293.



convenir con los referidos Autores en quanto al Rio Vidafoa; porque en él halla puntualmente los demás Comarcanos de la Ciudad de EASO, y Promontorio; sin embargo à Oyenarte, y Moret no sigue, antes se opone, y impugna, porque no le haze fuerza la razon, en que ellos se fundan; y es el Ytinerario de Antonino, por ser esta muy equivocata pues porque al dicho Lugar encuentran en distancia con Pamplona conforme al dicho Ytinerario, quieren, que sea el antiguo YTVRISA; quando dize bien Enao, q̄ en esta misma distancia tienen casi todas las demás opiniones, especialmente los que se arriman al Rio Vrumea, y al de Lezo, Lugares proporcionados, para que los haga cada vno apropiados al Lugar tan dudoso de YTVRISA.

Enao  
vbi supra  
prá.

10 Pero la razon mas eficaz, y à su parecer concluyente, con que los impugna Enao, es; porque con su estudiantosa reflexion dize, que tiene observado, que habla Mela de YTVRISA, como de Lugar cercano à la costa Maritima, y vezino à ella; y esta cercania no encuentra entre la Villa de San Esteban de Lerin con la Rivera de la Marina del Oceano; porque esta muchas leguas tierra adentro. Y por las mismas razones tambien se opone Enao, à q̄ sea Yturen el antiguo YTV-

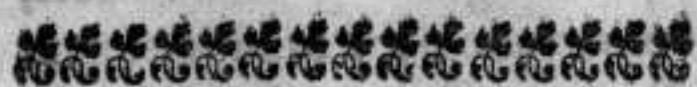
RISA; porque está en la misma distancia, que San Esteban; y añade otra mas, de que no sabe si el Rio Vidafoa baña à Yturen, como dando à entender, que si no llega à él, no cabe, que corresponda à YTVRISA; y yo asseguro, como practico, que el Rio Vidafoa no le toca.

11 Despues de aver Enao hecho memoria de todas las referidas opiniones en la investigacion de aquel antiguo Lugar de YTVRISA, ninguna le agrada, porque todas ellas impugna; y quando se podia esperar, que explicasse su dictamen, se suspende, y à ninguna se anima, ni dize en tanta variedad de los Autores, los que sigue, y dexa assi indeciso su sentir; pero por las mismas impugnaciones, con que se opone à todas las opiniones, se puede rastrear, quales son los requisitos, que Enao pretende en el Lugar, que ha de corresponder à aquel antiguo YTVRISA de Ptolomeo, y Mela; y como yo le proponga puntuales sus circunstancias, parece, que podrè dezir, que aquel Lugar, en quien concurren, es el que debe reputarse por tal en su opinion.

12 Hemos llegado yà al assunto de esta obra, que es de señalar aquel antiguo, y demarcado Lugar de YTVRISA, y que yo pretendo probar, ser la Universidad de YRVN. Y porque no parez-



parezca empresa temeraria, y arrojada por falta de autoridad: pues la mia, sobre ser ninguna, y mucho mas despreciable, por ser novedad, hasta aora inaudita, he de procurar apropiarsela al Reverendissimo Enoa, que siendo vno, vale por mil, por su vniversal credito en todas materias, y por el particular cuidado, con que los vltimos tercios de su vida coronò con la mas laboriosa investigation de las antiguedades de la Cantabria, à que corresponde esta Historia.



§. 10.

*QUE AL PUEBLO DE YTVRISA corresponde, segun las Marcas de los Geographos, el de YRVN VRANZV en la Provincia de Guipuzcoa.*

*Digo, pues, con el Reverendissimo Enoa, que aquel Lugar de YTVRISA, demarcado por los Geographos, Ptolomeo, y Mela, es la Noble, y Leal Universidad de YRVN VRANZV, ò YRANZV, en la muy Noble, y muy Leal Provincia de Guipuzcoa.*

**Y** Para esto debo suponer, q̄ este gran His-

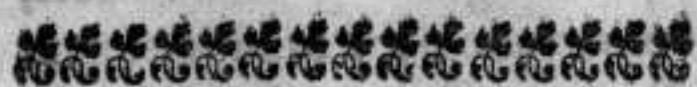
toriador, como yà tengo apuntado, se hizo cargo de todos los que han escrito sobre el Lugar de YTVRISA; y que aviendolos impugnado por las razones generales, que su infatigable aplicacion, y gran talento comprehendio; por falta material de noticias de los Terrenos, y no poder reduzir su delicado ingenio à formar dictamen proprio, que fuesse adecuado, no lo explicò; y se contentò con no seguir à los demàs, y con poner en sus impugnaciones los requisitos, que dicho Lugar antiguo debia tener en el correlativo, que se desea averiguar.

2 Asiento por cierto, que hasta aora seis siglos no se halla nombre del Lugar de YRVN, y que este nombre se oye en Historias desde el año de mil y ducientos; pues despues en escripturas de aora quatrocientos años se añadè à dicho nombre de YRVN en vnas el de YRANZV, y en otras el de VRANZV. Y así YRVN YRANZV, ò VRANZV oy es nombre proprio de la dicha Universidad; pero anterior el de VRANZV, y el de YRANZV solo del año de 1400. en que se apareció en la Playa, y Marina de Juncas una Imagen de la Madre de Dios, que se llama del JUNCAL.

3 Y segun claramente se descubre de dichas impugnaciones,



parezca empresa temeraria, y arrojada por falta de autoridad: pues la mia, sobre ser ninguna, y mucho mas despreciable, por ser novedad, hasta aora inaudita, he de procurar apropiarsela al Reverendissimo Enoa, que siendo vno, vale por mil, por su vniversal credito en todas materias, y por el particular cuidado, con que los vltimos tercios de su vida coronò con la mas laboriosa investigation de las antigüedades de la Cantabria, à que corresponde esta Historia.



§. 10.

*QUE AL PUEBLO DE YTVRISA corresponde, segun las Marcas de los Geographos, el de YRVN VRANZV en la Provincia de Guipuzcoa.*

*Digo, pues, con el Reverendissimo Enoa, que aquel Lugar de YTVRISA, demarcado por los Geographos, Ptolomeo, y Mela, es la Noble, y Leal Universidad de YRVN VRANZV, ò YRANZV, en la muy Noble, y muy Leal Provincia de Guipuzcoa.*

**Y** Para esto debo suponer, q̄ este gran His-

toriador, como yà tengo apuntado, se hizo cargo de todos los que han escrito sobre el Lugar de YTVRISA; y que aviendolos impugnado por las razones generales, que su infatigable aplicacion, y gran talento comprehendio; por falta material de noticias de los Terrenos, y no poder reduzir su delicado ingenio à formar dictamen proprio, que fuesse adecuado, no lo explicò; y se contentò con no seguir à los demàs, y con poner en sus impugnaciones los requisitos, que dicho Lugar antiguo debia tener en el correlativo, que se desea averiguar.

2 Asiento por cierto, que hasta aora seis siglos no se halla nombre del Lugar de YRVN, y que este nombre se oye en Historias desde el año de mil y ducientos; pues despues en escripturas de aora quatrocientos años se añadè à dicho nombre de YRVN en vnas el de YRANZV, y en otras el de VRANZV. Y así YRVN YRANZV, ò VRANZV oy es nombre proprio de la dicha Universidad; pero anterior el de VRANZV, y el de YRANZV solo del año de 1400. en que se apareció en la Playa, y Marina de Juncales vna Imagen de la Madre de Dios, que se llama del JVNICAL.

3 Y segun claramente se descubre de dichas impugnaciones,



Leafe  
con cui-  
dado E-  
nao en  
los fo-  
lios su-  
pra ci-  
tados  
291. y  
292. y  
293. del  
libro I.

las circunstancias, que en tal Lugar contempla Enao por precisas, para que sea correlativo à aquel antiguo YTVRISA, son las siguientes: La primera, que convenga con los demás Comarcas, señalados por Ptolomeo, Mela, y los demás Geographos; que son el Rio MENLASCO, ò MAGRADA; la Ciudad de EASO, ò EASON; y el Promontorio de EASO, ò OLARSO, ò OLEARSO. La segunda, que al tal Lugar le bañe el Rio Menlasco, ò Magrada. La tercera, que sea cercano, y proximo, y de la Rivera del Mar Oceano Cantabrico. La quarta, que aya de estar situado en parte de la Provincia antigua de la Vasconia, y inmediato à los Montes Pirineos, ò en ellos mismos. La quinta, que corresponda al fin de España, en principio de las quebradas de la Vasconia por la parte del Pirineo.

4 Y como yo verifique de la Vniversidad de YRVN estas circunstancias, que en sentir del Reverendissimo Enao, son indispensables requisitos para formar razonable dictamen del referido Lugar, no creo, que se ofenderia, si viviese, de que le cite por Autor de èl; ni avrà quien me culpe de Adulterino en quererle proahixar este, pensamiento mio, como tampoco el dezir, que es legitimo suyo: porque en toda la

Historia, que ha escrito, tengo notado, que en lo que por si mismo no pudo examinar, se dexò llevar por los informes, que de los practicos pudo tener; dando assenso à sus relaciones con vna humana credulidad: porque es regular en los que siempre tratan la verdad, persuadirse, a que ninguno falta à ella. Pero quanto aqui propondrè hallarà real, y palpablemente puntual el que lo quisiere reconocer visiblemente.

5 Estas cinco calidades, dizze Enao, que tiene observadas de aquel antiguo Lugar YTVRISA, demarcado por Ptolomeo segun este, segun Pomponio, Mela, Plinio, y los demás Geographos antiguos, y Historiadores posteriores; y deseo yo, que todas ellas, conste, verificarse de la Vniversidad de YRVN VRANZV, ò YRANZV, como lo espero probar, sin que ninguno, que tenga noticia, y sepa qual es, y ha sido se las pueda negar. Y para que distintamente se reconozca, con quanta naturaleza corresponden à Yrun, y que con propiedad le compete, ser aquel antiguo Lugar YTVRISA, harè relacion particular de cada vna de las dichas cinco calidades, probando, que todas ellas se hallan en YRVN.

6 La primera calidad de aquel antiguo Lugar de YTVRISA, señalada por Enao, es, que era correla-



correlativo, y Comarcano con las demás Marcas conjuntas, señaladas por los Geographos, que eran el Rio MENLASCO, ò MAGRADA, con la Ciudad de EASO, ò EASON; y el Promontorio de EASO, ò OLARSO, ò OLEARSO; y esta combinacion entre YRVN VRANZV, ò YRANZV, con los referidos Comarcanos, si no me engaño, es puntual: porque así como se debe presumir, que se hallaria rodeado de estos Comarcanos el antiguo Lugar de YTVRISA, veo, que Yrun está en medio de dichas Marcas; porque le corresponden por sus quatro lados, y cantones las que Enao oy reputa, y dize, que son precisas para señalar el tal Lugar.

7 Porque Yrun por el Oriente tiene inmediato el Rio VIDASOA, que Enao dize, ser el antiguo MENLASCO, ò MAGRADA: por el medio dia el Promontorio de OLARSO, ò OLEARSO, si es el Monte de Aya, como yo llevo probado; pero si dicho Promontorio es el Monte de Jaizquibel, como Enao dize, le rodea à Yrun por el Occidente, y ambos Montes son inmediatos à Yrun, y le corresponden, por estar fundado todo él en medio de ellos en el llano, que hazen. Y por la parte del Aquilon tiene à la Ciudad de Fuenterrabia, que segun la opinión de Enao,

es la que llamaron Ptolomeo, y Mela EASO, ò EASON.

8 Pero siendo estas tres Marcas las Capitales, y que como mas principales, y puestas por los antiguos Geographos, parece preciso ante todas cosas identificar su correlacion con el Lugar de Yrun, para que este se crea, y entienda, que es aquel antiguo Lugar de YTVRISA, puesto, y nombrado por dichos Geographos para quarto Comarcanos; y despues será bien passar à justificar las demás calidades, que Enao tiene observadas; y que así todas juntas hagan verosimil, y muy probable esta opinion, que por singular parecerà à muchos estraña, es suya.

9 Doy principio por el Rio MENLASCO, que Enao con otros dize, ser el llamado oy VIDASOA, el qual por la parte del Oriente cerca al Lugar de Yrun, que está fundado en sus Riveras, y tiene en ellas vna gran partida de tierras Concegiles de pan llevar, y Robredales para carbonos, y maderos largos, que sirven de fabricar Navios, tambien Concegiles; y muchas Caserías de particulares, con terminos redondos propios; y finalmente aun el vno de tres Varrios, de que se compone todo el Pueblo de Yrun en sus Solares, y Caserías, sin el recinto de la Poblacion vnida, se llama el de VIDASOA, por el



nombre del mismo Rio, por estar todo el en sus orillas; y es en el que los habitantes de Yrun viven con mayores conveniencias; porque disfrutan al Rio, que es abundante de pescado, y ser fertiles los prados, que riega: aunque padezen los contratiempos de las avenidas, quando sus aguas salen de Madre: porque no ay en esta vida beneficio, ni atajo sin algun trabajo.

10 Y porque se contempla generalmente tan vnido dicho Rio con Yrun, que yà en el País quantos le nombran, llaman el Rio de YRVN; Garibay en su Historia general de España, al describir la Provincia de Guipuzcoa, y señalar sus Rios, llegando al de Vidafoa, dize, *que en su Rivera està TRVN VRANZY, Pueblo conocido, y respetado de Franceses.* Las Ordenanzas, y Fueros de la dicha Provincia de Guipuzcoa en la relacion de los seis señalados Rios, que ay en ella, hablando del sexto, que es Vidafoa, refiere, que baxando de Navarra, entra en los terminos del Lugar de Yrun, y circunda la feliz, y celebre Isla de los Fayfanés, que està en ellos,

11 Ultimamente porque como tratando del Rio MENLASCO està dicho, que este nombre MENLASCO tomó en lo antiguo, por aver en su cercania abundancia de MEA, que en len-

guage Vascongado quiere dezir el material, de que se forma el Fierro; y de este MEA, ò material, raro Lugar avrà en Guipuzcoa, que en sus terminos tenga tantas minas, y veneras de este genero, como Yrun: pues muchos de sus habitantes son Menaqueros, que los llaman así, porque viven de sacar la Mena de las minas; y otros la conducen por tierra en Carretas; y algunos aun con Gavarras, y Varcos por el mismo Rio Vidafoa à las Ferrerías, que ay en Navarra; de manera, que mas de cien hombres de los habitadores de Yrun con sus familias de mugeres, y hijos viven de sacar dicha Mena, y de conducirla por tierra, y agua del dicho Rio VIDASOA,

12 Lo segundo, del Lugar antiguo de YTVRISA, en quanto à las Marcas, era, ser correlativo à la segunda Marca, y Promontorio de EASO, ò OLARSO, ò OLEARSO; y la combinacion de este Promontorio con el Lugar de Yrun, es tan propia en èl, que Enao, y quantos tubieren noticia individual suya, no se la pueden negar; porque està fundado en medio, y à las faldas de los dos Montes de Aya, y de Jaizquibel à igual distancia; siendo así, que del vno al otro, ni de Zima, à Zima no ay dos leguas; porque si el dicho Promontorio es el Monte de Jaizquibel, como Enao

Gariba.  
t. 2. lib.  
15. cap.  
14. fol.  
342.

Libro  
de Fue-  
ro al fo-  
lio 3.



Enao fiente, y dize, circunda à Yrun, por la parte del Occidente; y si el Promontorio es el Monte de Aya, como à mi me lo parece por las razones, en que me fundo, y llevo expressadas antes, alsibien rodea à Yrun por la parte del medio dia,

13 Pero para identificar mejor con Yrun, aquel Promontorio de OLARSO, ò OLEARSO, debo proponer las congruencias, que se me ofrecen, y si no me engaño, hazen verosimil su proporcion, y correspondencia; porque tengo dicho, que el referido Promontorio fue llamado OLARSO, ò OLEARSO, por las muchas Ferrerías, que tiene en su circunferencia, y vertientes; y que esta circunstancia, no solo diò nombre al Promontorio, sino tambien al Pueblo de Oyarzun, que equivale à Olanzu, y al de Yrun, en su segundo nombre de VRANZU, que tambien equivale à OLANSU; porque ambos son muy crecidos, y numerosos; y tienen oy muchas Ferrerías, y antiguamente aun tubieron mas; y sus naturales, y habitantes en lo general todos viven del trabajo del fierro, que se labra en ellas, y ellos las disfrutan.

14 Tan de lleno corresponde aquel Promontorio al Lugar de Yrun, que quanto este tiene, alsi en comun la misma Republica de propios, y rentas, como

sus Vecinos los Solares, que poseen hasta la conservacion de sus ganados por la mayor parte todo sale de los dos Montes de Aya en particular, y tambien de Jaizquibel; para que alsi se reconozca, que el que sea el vno, ò el otro dicho Promontorio, no obsta à la conexion, que se intenta probar entre el, y el Lugar de Yrun; porque està en medio de ellos, y participa de ambos, y los disfruta.

15 La prueba real de lo referido es, que la renta mas considerable del Lugar de Yrun procede de los arboles alsi transochales para carbon, como de palos largos para fabrica de Navios; y en esto es donde funda el mayor desempeño en sus urgencias, y ahogos, que se ofrecen de gastos Provinciales, y otros municipales; y es publico, y notorio, que todo lo mas de sus propios, y rentas tiene en el Promontorio Monte de Aya. Y alsibien mucha parte de sus Nobles, y honrados hijos de Vecino de Padres, en hijos, y aun vinculados en el mismo Monte, gozan ilustres Solares con sus linderos, y divisorios amojonados, siendo Señores de ellos de immemorial tiempo à esta parte.

16 Y lo que mas confirma es, que como tengo dicho, hablando del Rio Vidafoa, todo el Pueblo de Yrun, se compone de



tres Varrios; y así como al que está en las orillas de aquel Rio, se dixo, que le dió su nombre, y se llamaba el Varrio de Vidafoa; tambien este segundo Varrio tiene tomado su nombre del promontorio de Aya; porque se llama el Varrio de MEACA, porque muchos de los que le habitan son Menaqueros, que con reconocimiento à la Republica tienen, y gozan las minas de Mena, de que tengo ponderado, que abunda dicho Promontorio: y quando logran alguna veta fecunda, les rinde vna ventajosa utilidad.

17 Lo tercero del Lugar antiguo de YTVRISA en quanto à las Marcas era, ser Comarcas con la Ciudad de EASO, ò EASON, que en opinion de Enao es la misma, que oy se conoce, y se llama la Ciudad de Fuenterrabia; y la combinacion de Yrun con Fuenterrabia está justificada con su cercania, por la parte del Aquilon; pues de vn Lugar à otro solo ay la distancia de tres Millas. Y por esta inmediacion de ambas Republicas, y otras convezinas tubieron entre sí aora mas de seiscientos años su vnion, como aun la tienen oy algunas de la Provincia de Guipuzcoa; però siempre con sus Linderos los terminos separados; y en aquellos tiempos se llamaba aquella vnion Vniversidad; y

oy en dia sucede esto en esta Provincia: pues en ella se mantienen muchas Republicas vnidas, y especialmente la Noble, y vna de las mas crecidas Poblaciones, que es la de Aya, que conserva, y vsa del antiguo nombre de Vniversidad, como tambien Yrun.

18 Pero Fuenterrabia perdió con el tiempo, que todo lo muda el nombre de EASO, y en largos siglos se ignora, como se nombra; y es de creer, que se llamaria tambien Vniversidad; y aunque de aver sido Lugar de consideracion no se puede dudar, pero de este nombre de Fuenterravia, ò Ondarravia, dize Enao, que no halla memoria hasta de mil ciento y noventa y quatro, tiempo, en que estubo la Provincia de Guipuzcoa agregada al Reyno de Navarra; y es quando su Rey Don Sancho el Sabio, y valiente, la fortificò, por ser Puerto de Mar, y empezó à ser memorable. Pero entonces no suena, que fuesse Villa, ni Ciudad, hasta, que despues por averse hecho Pueblo de Privilegios, tomò el Titulo de Villa; y no ha mucho tiempo el de Ciudad; y del todo se olvidò de aquel de Vniversidad.

19 Pero Yrun, que todo su ser funda en la antigüedad, y aquel primitivo modo de los Pueblos antiguos de la Provincia de Guipuzcoa, y en tener muchos, y muy

Enao  
libro 1.  
p. 262.  
cap 47.  
num. 6;



muy Nobles Solares, aunque sin Privilegio particular alguno; por considerar, que es la Nobleza natural, la mas pura, y apreciable, siempre se ha mantenido en su estado, ni en el Titulo antiguo de Vniversidad ha hecho novedad: y oy en dia, haziendo gran estimacion, solo se nombra con el Titulo de Vniversidad, sin que lo aya dexado, en medio de tener algunas Cédulas Reales, especialmente del Sr. Emperador Carlos Quinto, y otros Señores Reyes de España, con titulo de Villa; porque contempla, que lo mas antiguo es, lo que merece mas aprecio, sin admitir nuevos Titulos; porque la constancia en mantener las costumbres, y Lenguage primitivo, es el mayor Timbre de los Cantabros en todos los Historiadores.

20 Y esta noble constancia de Yrun en llamarse siempre Vniversidad, tiene el antiguo apoyo del Reyno de Navarra, que en sus Cortes se compone de Tres Brazos Eclesiastico, Militar, y el de las Vniversidades; siendo este ultimo, el que se compone de las vniones de las Republicas, que nunca han querido vsar de otro nombre, sino de este antiguo de Vniversidad.

21 Y aunque por aver querido Fuenterravia apropiarse el gobierno despotico en Yrun, en fuerza de hallarse Lugar mura-

do, y de algunos Privilegios, y aun hazerse absoluto, especialmente desde el año de mil y quatrocientos; procurò Yrun, q su gobierno particular Economico, Politico, y Militar, fuesse con total independencian, como oy le tiene, sin intervencion de la Ciudad de Fuenterravia, y siempre le tubo; y se lo quiso empatar, y confundir, consta por Reales executorias, que mantiene à Yrun en su posesion; todavia està Yrun vnida à la Ciudad de Fuenterravia, en quanto al Procurador Juntero, en consecuencia de aquella antigua Vniversidad de ambos Pueblos; y tambien està sumissa à la Justicia Real de Fuenterravia acomulativamente, y à prevencion con el Corregidor de la Provincia de Guipuzcoa, Ministro puesto por su Magestad.

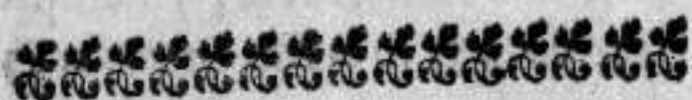
22 Todo lo qual haze evidencia de la combinacion de Yrun, para que este Lugar sea el correlativo al antiguo YTVRISA con Fuenterravia, que dize Enao, ser el respectivo à la Ciudad antigua de EASO: porque no cabia esta vnion de ambos Lugares, sin que entre ellos antes hubiesse mucha cercania, y gran correspondencia, que aun la tienen. Y con esto parece, que se dexa bastantemente justificada la identidad de Yrun con los otros tres Comarcanos, para que este

Consta  
ore xep  
cutorias  
Reales  
de dife-  
rentes  
ños so-  
bre va-  
rias de-  
mandas

Fueròs  
de la Pro-  
vincia  
en el Inq-  
dice à la  
letra Y.



este Lugar pueda reputarse legitimamente por el antiguo YTVRISA, quarto Comarcano señalado por Ptolomeo; que es la primera calidad, que Enao contempla necessaria, para hazer juyzio del Lugar, que oy corresponde à YTVRISA.



## §. 11.

*SE CONFIRMA, QUE YRVN es YTVRISA, por las calidades, que pide el Reverendissimo Padre Enao.*

**L**A segunda calidad que Enao pide para formar dictamen del Lugar, que fue de YTURISA, y qual sea el que le corresponde, es, que el Rio MENLASCO, ò MAGRADA le bañe con sus aguas, y corrientes; y esto està tan puntualmente verificado de YRUN VRANZU, como parece, por lo que acabo de dezir, y tengo probado en la combinacion de Yrun, con el Rio de Vidafoa Comarcano de YTVRISA; pues vna de las pruebas se reduxo à justificar, que lo mas principal, mas fertil, y lo mejor de Yrun, consistia en su fecundo, y abundante Varrío, llamado con el mismo nombre del Rio

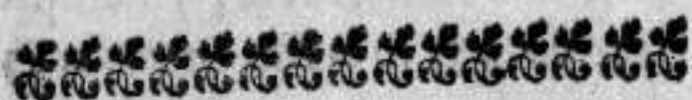
Vidafoa, por consistir en sus Riberas, y la fecundidad en los riegos, que le comunica. Y aora seria escusado el repetirlo aqui, pues para su prueba, basta la remission allà.

2 La tercera calidad, q̄ para lo mismo pide Enao, es, que el Lugar sea cercano, proximo, y de la Rivera del Mar Oceano Cantabrico; y esto se halla tan puntual en el Lugar de Yrun, que à la letra se verifica de èl; porque està situado à legua, y media del golfo Oceano de la Concha de Fuenterrabia, que es el surgidero de Navios de todo porte, y à su vista, y en el intermedio de esta distancia con el flujo, y refluxo de las mareas, que son en el Mar Oceano muy subidas, y dos vezes en las veinte y quatro horas del dia, cada vez emplea seis horas en subir, y otras tantas en bajar, siendo continuo su movimiento, de manera, que siempre ay playa de agua del Mar desde Yrun à la Concha de Fuenterrabia y navegan los Varcos.

3 Dichas mareas de agua falada del Mar, tocan en los tres Varríos de Yrun, y tambien en su poblacion, porque llegan à sus orillas; y aun con la arena, que del Mar traen mas de treinta Varcos planos, que llaman Gavarras, se experimenta vn notable abono para todos los Campos, assi de Pan llevar, como de los



este Lugar pueda reputarse legitimamente por el antiguo YTVRISA, quarto Comarcano señalado por Ptolomeo; que es la primera calidad, que Enao contempla necessaria, para hazer juyzio del Lugar, que oy corresponde à YTVRISA.



## §. 11.

*SE CONFIRMA, QUE YRVN es YTVRISA, por las calidades, que pide el Reverendissimo Padre Enao.*

**L**A segunda calidad que Enao pide para formar dictamen del Lugar, que fue de YTURISA, y qual sea el que le corresponde, es, que el Rio MENLASCO, ò MAGRADA le bañe con sus aguas, y corrientes; y esto està tan puntualmente verificado de YRUN VRANZU, como parece, por lo que acabo de dezir, y tengo probado en la combinacion de Yrun, con el Rio de Vidafoa Comarcano de YTVRISA; pues vna de las pruebas se reduxo à justificar, que lo mas principal, mas fertil, y lo mejor de Yrun, consistia en su fecundo, y abundante Varrío, llamado con el mismo nombre del Rio

Vidafoa, por consistir en sus Riberas, y la fecundidad en los riegos, que le comunica. Y aora seria escusado el repetirlo aqui, pues para su prueba, basta la remission allà.

2 La tercera calidad, q̄ para lo mismo pide Enao, es, que el Lugar sea cercano, proximo, y de la Rivera del Mar Oceano Cantabrico; y esto se halla tan puntual en el Lugar de Yrun, que à la letra se verifica de èl; porque està situado à legua, y media del golfo Oceano de la Concha de Fuenterrabia, que es el surgidero de Navios de todo porte, y à su vista, y en el intermedio de esta distancia con el flujo, y refluxo de las mareas, que son en el Mar Oceano muy subidas, y dos vezes en las veinte y quatro horas del dia, cada vez emplea seis horas en subir, y otras tantas en bajar, siendo continuo su movimiento, de manera, que siempre ay playa de agua del Mar desde Yrun à la Concha de Fuenterrabia y navegan los Varcos.

3 Dichas mareas de agua falada del Mar, tocan en los tres Varríos de Yrun, y tambien en su poblacion, porque llegan à sus orillas; y aun con la arena, que del Mar traen mas de treinta Varcos planos, que llaman Gavarras, se experimenta vn notable abono para todos los Campos, assi de Pan llevar, como de los



los Manzanales; y este es vn beneficio vniversal , no solo de los tres Varrios , sino tambien de la misma poblacion vnida de Yrun. Pero esto retocarè despues , hablando de la etimologia de Yrun Vranzu , ò Yranzu.

4 Ultimamente està cercania de Yrun con la Mar sobre todo lo referido , lo que haze cierto es , que en el mismo Lugar à orilla del Mar de las mareas avia Astillero de fabrica de Navios inmediato à la poblacion, y junto à su Iglesia Parrochial; y oy en dia se llama el tal parage con este nombre de Astillero; y aun no ha mucho tiempo , que el Excelentissimo Señor Don Antonio de Gastañeta , tan gran servidor del Rey, como lo acreditan las mercedes , con que despues de muerto de repente , honrò à sus hijos; y sobre todo Eminentissimo en las reglas de la construccion de Navios , cuya direccion estava à su cargo; intentò renovar este Astillero, y poner en èl algunas quillas , y lo escusò por estar en la raya de Francia à tiro de mosquete ; y determinò fabricar en los Astilleros de Renteria, y Pasajes tres leguas tierra adentro; aunque tambien el año de 1719. llegaron hasta allà las chispas; porque nos hizo zenlza cinco Navios de linea el Exercito enemigo, que entrò.

5 La quarta calidad , que

Enao pide, es, que el Lugar aya de estar situado en parte de la Provincia antigua de la Vasconia, inmediato à los Montes Pirineos, ò en ellos mismos; y tambien se verifica enteramente esto de Yrun; porque el mismo Enoo confiesa, que parte de la Region de la Vasconia entra en la Provincia de Guipúzcoa , y sin duda dize , ser donde tiene asiento la Ciudad de Fuenterrabia, à quien està tan inmediato Yrun, como vè probado; y asi por consecuencia se justifica, ser Yrun Lugar de la Vasconia.

6 No es menos cierto , que Yrun està inmediato à los Montes Pirineos , ò en ellos mismos, ni Enoo dexarà de reconocer esto; porque para considerarle cerca dize, que en Fuenterrabia empiezan por aquella parte los Pirineos; y Yrun està en la misma situacion con vna distancia sola de tres Millas; con que es preciso, que se halle muy cerca, y inmediato à los Pirineos. Y sino, ha de estar en los mismos Pirineos; por que Enoo dize, que Fuenterrabia es donde tienen principio , y Yrun està mas tierra à dentro, aunque con poca diferencia, pero esto basta para que se considere en ellos; y si como la misma Fuenterrabia tambien se quiere reputar por principio de todos los Pirineos , es cierto , que estarà en ellos ; porque en qualquier todo entra

Enao  
libro 14  
cap 524  
fol 297  
num. 24

Enao  
en dife-  
rentes  
partes



entra su principio, como parte muy principal.

Libro  
de Orde  
nanzas,  
fol. 3.

7 Pero lo que haze evidente la conexion con los Montes Pirineos, es el estar en sus terminos la celebre Isla de los Faylanes, como expressamente le dize en la descripcion de la Provincia de Guipuzcoa; y que ha sido el Theatro de las mas gloriosas funciones, y de tantas entregas, y concurrencias de Personas Reales de los dos Reynos de Francia, y España; y todas ellas han sido en Yrun, por estar en su territorio dicha Isla, como mas extensamente se referirà despues. Y tambien porque Garibay dize, que el Castillo de Beobia, situado en el Pirineo, es territorio de Yrun, y no dista de dicha Isla, sino vn tiro de escopeta; con que siendo la referida Isla Pirinea, es precisso, que lo sea Yrun, en cuyo territorio està.

Gariba.  
tom. 3.  
lib. 30.  
cap. 9.  
fol. 531

8 Se confirma plenamente, que dicha Isla es Pirinea; porque por averse celebrado en ella las conferencias de la Paz entre Francia, y España, despues de muchos meses de concurrencias entre Ministros, los mas sabios, y principales de ambos Reynos en dicha Isla, donde se formò Theatro el año de 1659. aviendo estado alojados en Yrun, los Señores de España en todo el tiempo, que se detuvieron en acordar las dudas; passando à la Isla los dias seña-

lados de concurrencia con vna escolta de cien Mosqueteros de Yrun con sus Oficiales; y finalmente aviendo ya acordado todo, y ajustadose los casamientos del Rey de Francia Luis Dezimo quarto con la Señora Infanta de España Doña Maria Theresa el año de 1660. se llama esta Paz la del Pirineo, por aver sido ajustada en la Isla de los Faylanes, y Yrun, que están situados en sus Montes.

9 La quinta calidad es, que el Lugar aya de corresponder al fin de España por aquella parte del Pirineo; y es tan particular del de Yrun, que no se verifica por tierra con mas propiedad de otro alguno; y así dize Garibay citado antes: pero sin referir las palabras siguientes; porque aqui es donde mejor juegan: *YRUN Lugar muy passagero, y ultimo, ò primero de toda España por esta parte.* El mismo Garibay dize: *que el Rio Vidasoa es mojon entre España, y Francia, y que es de la Corona de Castilla.* Y en el folio siguiente, dize las palabras siguientes: *Visto he referir à viejos, que la gloria de el ganar de este Rio, y ser del distrito de España se debe principalmente à los del Pueblo de Yrun Vranzu.* De todo lo qual se haze evidencia, que segun Garibay, Yrun corresponde al fin de España por aquella parte del Pirineo.

Garibay  
tom. 2.  
lib. 15.  
cap. 14.  
fol. 342.  
Garibay  
tom. 2.  
lib. 17.  
cap. 9.  
fol. 516.  
y 517.

Pero



10 Pero es menester, que tambien lo confiese el Reverendissimo Enoo, que no me parece se podrá negar à ello; porque en las relaciones, que en su libro haze de la Isla de los Failanes, que como vâ justificado, esta en termino de Yrun, se declara bastantemente, ser extremo, y fin del Reyno de España: pero muy clara, y expressamente lo dize en la primera adiccion à la dedicatoria de su libro, haziendo memoria del noble Cavallero, y autorizado Ministro del Consejo Real de Castilla, Martin Garcia de Licona, Abuelo materno de San Ignacio de Loyola. El num. 2. cierra, y concluye con las palabras siguientes: *No se tubo por de menos importancia, el que en tiempo de los Reyes Catholicos; se le encomendò la división, q se haze entre la Provincia de Guipuzcoa, (que es de España), y la Provincia de Labort, (que es Francia) desde Yrun Yranzu hasta Bayona, con orden de ajustarla y de poner Gavarra para el passo à Francia.* La qual Gavarra con efecto se puso en Yrun, como fin de España, y oy se conserva así, como consta del Libro de las Ordenanzas de la Provincia de Guipuzcoa.

11 Queda yâ por Enoo reconocido en favor de Yrun la ultima, y quinta calidad del antiguo Lugar de YTURISA. Y aqui se debe notar, que yâ ha cer-

ca de trescientos años, que el mismo Enoo cita à Yrun, con el segundo nombre de YRANZU; pues para algo de lo que adelante se tocarâ, conduze el saber, que vnos como Garibay llaman à Yrun YRANZU; y Enoo tambien con otros Yrun YRANZU; porque ambos segundos nombres; sobre ser tan antiguos, le son muy propios, segun sus etimologias Valcongadas à YRUN.

12 Y aunque segun las Marcas de Enoo, està justificada la identidad de Yrun con el antiguo YTURISA, bien exactamente por los fundamentos positivos, que vâ ponderados; pero siendo, al parecer, novedad esta atribucion à YRUN, me debo hazer cargo de qualquier argumento, que en contrario se pueda ofrecer; y haziendo atenta reflexion en esto, solo hallo, que Moret, Oyenarte, y Argais con sus apasionados, que los siguen, son los que con fundamento Geographico dizen, que San Esteban de Lerin es el Lugar de YTURISA: porque reputan por tal fundamento el Ytinerario de Antonino, que dà à entender, que entre el Lugar de YTURISA, y la Ciudad de Pamplona, avia veinte y dos millas de distancia; y ahora nos pueden arguir, que entre Yrun, aun desde su ultimo termino, que alinda con Lesaca a-



vrà cerca de treinta millas à Pamplona.

13 Pero Enao, aunque reconoce por graves los Authores referidos, no los sigue en este assunto del Lugar de YTURISA, antes los impugna; porque la Marca del Ytinerario de Antonino, en que se fundan, reputa por equivocada, y que no puede convencer, como yà tengo dicho; y sin embargo yo les quiero conceder, que con efecto el referido Ytinerario tambien sea Marca para la investigacion de la antigüedad; porque aun esta Marca, si no me engaño, se verifica de Yrun en buena Geographia; porque así de todas maneras se reconozca, quan propia, y rigurosamente corresponde à Yrun el ser el antiguo YTURISA.

14 Y para esto quiero tambien conceder, para mayor fuerza del argumento, que hazen, que desde los vltimos limites de Yrun à Pamplona, aya treinta millas; pero debo creer, y me persuado, à que ninguno me negará, que los Geographos antiguos, y aun Antonino, que formò el Ytinerario para medir las distancias de vnos Lugares à otros, pudieron gobernarle en los Caminos carretiles, rectos, y llanos por el computo fixo, de lo que distaba el vn Lugar del otro; pero en los caminos transversales, no carretiles, sino solo practica-

bles, por rodeos, y rebueltas, por ser inaccesibles los transitos derechamente en todo lo montuoso de vnos Lugares à otros; se tiene por preciso, ò muy verosimil, que los referidos Geographos se gobernarían por la distancia aèrea recta.

15 Y estando situados el Lugar de Yturisa, y la Ciudad de Pamplona en el centro de las Montañas de los Pirineos, que son de las mas alperas de toda España, y que desde el Oceano Cantabrico, en cuya cercanía estaba YTURISA, oy YRUN, estan montuoso el camino, que son inescusables los rodeos; y es imposible andarle rectamente, como el que por el pueden transitar, ni coches, literas, carros; y aun andan las Cavalierias sueltas con mil peligros de despeñarse; se debe creer, que Antonino se gobernò por la distancia recta aèrea; que à lo sumo apenas llegara à las veinte y dos millas, que demarcò en su Ytinerario. Con que aun esto, que parece, ser objecion, sirve de confirmacion en favor de Yrun.

\* \* \*





§. 12.

*LA COMBINACION DE Yrun, y Yturisa, se corrobora à demas de las Marcas con las etimologias Vascongadas, y significados de los nombres de los dos Pueblos.*

**P**arece, que por las Marcas, y señales Geographicas, y con el apoyo del Reverendissimo Enao se ha hecho verosimil, que aquel Lugar antiguo YTURISA de Ptolomeo corresponde oy à la Vniversidad de YRUN VRANZU, ò YRANZU. Pero à mayor abundamiento, y que à todas luzes se vea en confirmacion de la referida prueba Real de las Marcas Geographicas, tambien concurren en Yrun las pruebas de alusiones, y semejanzas, fundadas en las etimologias de sus nombres; porque tienen notable proporcion los dos nombres de *Yturisa, y Yrun Vranzu, ò Yranzu*; y para esto debo gramaticar las letras, y significados Vascongados de los nombres de ambos Lugares: pues la prueba de las etimologias, como en mis supuestos de esta obra tengo asentado, merece mucha atencion en todos los Historiadores para la averiguacion de las antigüedades.

2. En estas etimologias no podrè alegar à Enao, expressamente en mi favor; porque con aver sido la lengua Vascongada tan vniversal, y general en España, oy, yà muchos siglos por su desgracia, està reducida à Provincial, y la ignoran los mas Sabios de España; pues solo en la Cantabria es donde se vïa, y por esso tambien se llama Cantabrica; pero tacitamente creo, que aun para esto le hallerè de mi parte: porque en su Hiltoria veo, que sigue las etimologias Vascongadas, enterado de sus significados, particularmente sobre la poblaciõ de *YRLANDA* en su lib. 1. cap. 2. num. 6. fol. 14. con que si yo procedo legitima, y propriamente en confirmar las etimologias, y significados del antiguo Lugar de *YTVRISA* con el de *YRUN VRANZU, ò YRANZU*, me persuado, à que no se ofenderà de que le cite para autorizar mis pensamientos aun en las etimologias,

3. Para averiguar la etimologia de *YTVRISA*, hemos de recurrir al Vascuenze: y algunos Vascongados ha auido, que han dado à entender, que quiere decir *Fuente fria*; porque en legitimo Vascuenze *Turria* es fuente, y *Oza* fria: con que para que se pueda verificar, segun etimologia de algun Lugar; es menester verificar del tal Lugar, que es fuente

Enao  
libro 1.  
cap. 51.  
num. 4.  
fol. 292



fuenta fria, ò alusion con fuentes frias. Fundados en esta etimologia, dize Enao, que ha avido quienes han querido, que à aquel antiguo *Yturisa* corresponde *YTURRIOZ*, que es vn Monte, que està entre San Sebastian, y el Rio Vrola de la Villa de Zestona; pero desprecia Enao esta mera etimologia, que no tiene mas de la alusion en el nombre, sin proporcion à Marca Geographica alguna con los otros tres Comarcas.

4 Y yo hallo, que Yrun Vranzu, aunque no tiene mucha alusion en las letras, como Yturrioz, pero si la tiene con la etimologia de su significado, que quiere dezir *fuenta fria*: porque Yrun es, y ha sido siempre vn Lugar tan abundante de fuentes frias, como abaxo se dirà sobre la otra etimologia, que yo hallo, ser muy propia del Lugar de Yturisa; y esto junto con las Marcas Geographicas, que tan puntualmente le corresponden à Yrun Vranzu, no parecc, q̄ le disonaria à Enao, aunque reprobò el dictamen de los que se inclinaron al Monte de *YTURRIOZ*, por no encontrar en èl las referidas Marcas, que en Yrun se hallan.

5 Pero yo, que tambien soy Vascongado, doy otra inteligencia, y etimologia à aquel antiguo Lugar de *YTURISA*; y fino me engaño, es mas propia, y natural

en el Vascuenze: y se reduce à q̄ *YTURISA* quiere dezir *YTURRIANZU*, tu eres Lugar, que està situado en fuente, ò fuentes; porque como và dicho, *YTURRIA* en Vascuenze significa fuente, y *ZU*, tu, que es lo mismo, que si dixera *tu estàs en fuente*; y esta etimologia de *Yturrianzu*, que sin violencia alguna en perfecto Vascuenze corresponde à *Yturisa*, creo que dize à Yrun Vranzu, como si dixera *UREANZU*.

6 En la etimologia de los nombres Vascongados de ambos Lugares, y alusion grammatical de letras con muy poca disonancia convienen *YTURRIANZU*, que toca à *YTURISA*; con Yrun Vranzu, como se deja conocer de las letras de vno, y otro nombre. Y aunque sola esta combinacion en los nombres Vascongados de ambos Lugares pudiera servir de probable fundamèto para identificar el vn Lugar con el otro, sin embargo pienso esforzarlo con mas naturaleza, explicando la etimologia en el significado de los nombres Vascongados de *YTURISA*, y *YRUN VRANZU*.

7 Pues en la etimologia del significado Vascongado, no es menos la proporciõ de los nombres de ambos Lugares; porque como llevo dicho, el nombre *YTURRIANZU* quiere dezir, y signifi-



significa, que YTURISA estaba fundado en fuente, ò que su situacion era en fuente; y esto se verifica de Yrun Vranzu con tanta propiedad, y abundancia, quanta cabe en la mas verdadera realidad; pues además de lo que despues dirè de sus aguas, ahora solo hablo de las fuentes, que de rica, y excelente agua, son tantas, y muy copiosas las que ay en el Lugar de Yrun, que con aver en èl mas de dolcientas casas Solares, y Caserías, cada vna de ellas tiene en propia jurisdiccion, y dentro de sus mojones, y linderos fuète perenne de lindíssima agua; y reduciendose los Pueblos antiguos de la Cantabria à estos Solares, y Caserías, es muy natural, que por tantas fuentes huvieslen llamado à aquel de YTURISA YTURRIANZU, y oy se nombra YRUN VRANZU.

8 Pero aun todavia hemos de dar otro retoque à este nombre YTURISA, que queda dicho, que en Vascuenze legitimo quiere dezir YTURRIANZU; y yo tambien como Vascongado nativo, pienso, que este nombre YTURRIANZU se puede componer con otra etimologia, y dezir, que equivale à TRU VREANZU, que es equivalente al nombre de Yrun Vranzu; y para todo esto hallo en el significado calidades, y circunstancias del Lugar de Yturisa, demarcado por

los Geographos; motivos, que me hazen persuasible, el que à aquel Lugar se le aplique en Vascuenze, y en lugar de YTVRRIANZU este de TRU VREANZU. Y si esto se haze probable, casi vendrà à ser evidente, que YRUN VRANZU, YTURRIANZU, y YTURISA son vn mismo Lugar.

9 Y antes de passar à tratar de este nuevo nombre de TRU VREANZU, y aplicar à Yturisa, debo assentar, que en Vascuenze este nombre TRU VREANZU, quiere dezir, y significar *en estas tres aguas*; porque *yru* quiere dezir *tres*; *vrean* quiere dezir *en agua*; *za* quiere dezir *en*. Assibien le ha de suponer, que los Geographos antiguos, hablando del Lugar de Yturisa, dixeron, que estaba vezino al Mar Oceano, que es lo mismo que dezir, participaba de sus aguas saladas, como Lugar fundado en la Costa. También dizen, que le bañaba el Rio MENLASCO, ò VIDASOA; y vltimamente como vâ ponderado; estaba fundado entre fuètes frias, y de estas tres aguas, que à Yturisa aplicaron los Geographos, y son las del Mar, Rio, y Fuentes, se sigue la gran propiedad, con que le corresponde este nombre Vascongado TRU VREANZU, que significa *estas en tres aguas*.

10 Y estas mismas tres aguas corresponden al Lugar de Yrun



naturalmente; y por esto sin duda se llama YRUN VRANZU, que quiere tambien dezir *tu estás en tres aguas*: Conque si yo verifico de Yrun Vranzu aquellas tres aguas, q̄ en YTURISA contemplaron los Geographos, que son las aguas saladas de la Costa del Mar Oceano; las aguas del Rio Menasco, ò Vidafoa; y las aguas de las fuentes, creo, avré conseguido, que muy propriamente se justifique la conformidad del Lugar de YTURISA, y su nombre Vascongado YTURIANZU con el nombre, y Lugar de YRUN VRANZU.

11 Y la prueba, de que el Lugar de Yrun Vranzu, está situado entre estas tres aguas, me parece llevo yá ajustada en esta obra al apropiarle las cinco calidades de las Marcas, que Enao pide en el antiguo Lugar de Yturisa; y en el que aora se quiere dezir, que le corresponde; pues al verificar dichas cinco calidades, tengo ponderado, que a Yrun le rodean las mareas de agua salada del Mar Oceano por el Aquilon, y lo mucho que sus arenas, traydas del Mar, ayudan para abonar sus prados, y tierras de pan llevar; y porque allí ofrecí extenderme mas sobre esto, lo hago aqui.

12 Dixe allí, que à las tres partes de Yrun llegabá las aguas de las mareas del Mar Oceano;

y aora añado, que estas aguas saladas, es tanto lo que se acercan hasta la població vnida de Yrun, que los que habitan en su recinto en las mismas Playas, que en las baxamares dexan dos vezes al dia en seco las mareas del Mar, y se llaman juncales, por los juncos marinos, que crian, cerrando los de setos, y vallados, trabaxados con industria, hazen la mayor porcion de granos de trigo, y maiz para su mantenimiento; y aun la misma Republica de Yrun en estos juncales, que son bien fecundos, y fertiles, porque los arrienda, tiene vno de sus propios, y rentas mas considerables para los gastos, y contribuciones comunes de Republica. Y fuera de esto los vezinos tienen en ellos sus huertas para hortaliza.

13 Pero lo que es mas notable, y haze evidencia, de que Yrun participa de las aguas saladas del Mar, es, que sus mareas tocan en las paredes de las Casas de la poblacion vnida; y aun su Iglesia Parrochial, y Cimiterio exterior para los entierros están fundados en playas, y juncales marinos con palizadas zapeadas, por no aver cimiento, y ser el fondo, y suelo todo lodo; con inmensos gastos en los fundamentos soterraneos para assegurar, y cimentar vna Iglesia bien magnifica, y toda de piedra sillar de Canteria, que quantos la ven, reputan



puran por capaz de ser vna Cathedral.

14 Y para que esto no parezca ponderacion, ò desatino de los antiguos naturales de Yrun en emprehender vnas obras tan costosas en Playas, y juncuales marinos, teniendo otros parages mas comodis, y menos costosos para su Iglesia Parrochial, parece preciso, dar la mysteriosa razon, que tubieron en aver fundado su Parrochia en dichas playas, y juncuales; de que ay tradicion, y razon en los Archivos, assi Secular, como Ecclesiastico de los Cabildos de Yrun. Y fue, que vna Imagen de la Virgen Nuestra Señora se apareció en la playa, y juncal, donde oy está edificada la Iglesia Parrochial; y reconociendo los vezinos de Yrun la maravilla de la aparicion de la Virgen Santissima en parage tan extraño, difícil de poderle fabricar Templo para su veneracion, intentaron executar lo en vn alto sitio, q̄ oy sirve de plaza, à donde por su elevacion no llegavan las aguas del Mar, distante solo vn tiro de mosquete de la playa, y juncal; y con efecto dieron principio con gran zelo, y devocion; pero fue todo en vano: porque sucedieron prodigios singulares, que se refieren en las relaciones de dichos Archivos; y à vista de ellos que expressavan, ser su soberana voluntad, el que allà la

adorassen, y reverenciassen, dieron principio à toda costa en la misma playa, y juncal al sumptuoso Templo, que oy se ve en la grandeza, y adorno, que tiene. Y se dexan de referir los prodigios, porque suelen ser ordinarios en las mas de las apariciones de Imagenes milagrosas.

15 Se halla venerada en su maguifico Templo esta milagrosissima Imagen de Nuestra Señora la Virgen con el Titulo del JUNCAL; porque fue su aparicion en juncuales; y al circulo de su peaña tiene tambien sus juncos. En lo antiguo fue grande la devocion, assi de los Mareantes, como de los Peregrinantes: pues quantos iban en peregrinacion à San-Tiago, à la ida, ò à la buelta era Estacion sabida la de Santa Maria de Yrun; y aora sesenta y mas años me acuerdo, porque tengo edad para esto, que sus Colaterales del Presbytero estaban llenos de pedazos de Cables, de Brazos, y Piernas, y otros vestigios de los milagros, que hazia; y ay razon de las limosnas considerables, que se juntaban; y lo cierto es, que obras tan costosas, y el adorno grande, y completo de su Sagrado Templo, no pudo costearle, y poner en el estado, que se halla, sino de milagro; y es la Patrona, y Titular de Yrun Yranzu, ò Yranzu.

16 Y la razon de tener Yrun tam-



tambien este nombre segundo de *Yrun Vranzu* es sin duda, porque *TANZU* en Vasconze quiere dezir *estàs tu en juncal*; pues *Tia* es junco; y *ZU* tu; con que viene à hazerle muy probable, que de la Aparicion de la Virgen Santissima en los juncos, y es la Titular de su Sumptuoso Templo, tomasse *Yrun* el segundo nombre de *Vranzu*, como llevo anotado en esta obra al paragrapho 9. num. 2. Y tambien que segun la etimologia de *Yanzu* con evidencia le tocan de muy cerca las aguas saladas del Mar Oceano; por estar todo el Lugar fundado en juncos, y juncos marinos, que producen dichas aguas saladas; y esto es tan cierto, que ninguno, que sepa su situacion, puede negarle esta circunstancia.

17 Las segundas aguas, que rodeaban à *Yturisa*, para la etimologia Vascongada de *YTURRIANZU*, ò *YRU VREANZU*, eran las aguas del Rio *Menlasco*, y oy *Vidafoa*; y estas està tan justificado corresponderle à *Yrun* al apropiarle la Marca Geographica de dicho Rio, que no se necesita de otra prueba, que remitir à lo mismo, que sobre esto llevo dicho en esta obra; donde largamente se verifica esta verdad de estar *Yrun* fundado en la ribera de dicho Rio *Menlasco*, ò *Vidafoa*, y que participa de sus aguas.

18 Las terceras aguas del Lugar de *YTURISA*, son las que su etimologia Vascongada insinua, y son las aguas de las fuentes; pues en qualquiera etimologia, que se requiera dar en Vasconze à *Yturisa*, se viene à dar con fuente; porque si quiere decirse, que corresponde à *YTURRIOZ*, se encuentra con fuente fria; si quiere decir, que corresponde à *YTURRIANZU*, tambien se encuentra con las fuentes, donde se le dà su situacion; y que estas aguas de las fuentes sean naturales en *Yrun Vranzu*, està yà tan ponderado, que seria repetir unas mismas pruebas sin necesidad.

19 Yo creo, que despues de la conformidad de las Marcas, entre *Yturisa*, y *Yrun Vranzu* tambien he persuadido, que estos dos nombres, reducidos à Vasconze, especialmente el de *YTURISA*, que quiere dezir *YTURRIANZU*, por sus etimologias, assi literales de letras, como por sus significados, dàn à entender, que deben estar situados en tres aguas; y que estas he logrado, que sean correlativas en *Yturisa*, y *Yrun*; y al mismo tiempo, si no me engaño, parece, que he de poner en dos aguas, que es lo mismo que en duda, à los Historiadores, que leyeren esta novedad, para presumir, que *Yrun Vranzu* corresponde à *YTURISA*, y que



que es fundada razonablemente.

20 Pero con otras tres aguas, que tambien corresponden à dichos nombres, pienso sacar de dudas à los curiosos. Dos vezes triplicadas hallo, que rodeaban à aquel antiguo YTURISA, en Valcuenze YTURRIANZU, y à YRUN VRANZU; las primeras tres aguas son del Mar, del Rio, y de las fuentes, que son en cierto modo de diferentes naturalezas; y estas segundas tres aguas de vna calidad; porque son todas de fuentes, que son las que mejor dizen, y corresponden à YTURRIANZU. Y hallo, que tambien en estas tres aguas de fuentes se igualan, y no discordan YTURISA, y YRUN VRANZU, como lo espero justificar, para que aya menos duda en su identidad.

21 Es constante por todo, lo que tratando de las Marcas tengo probado, que el antiguo YTURISA, era Conmarcano con el Monte Promontorio de OLEARSO, que es el que oy, y à muchos siglos se llama de Aya; y tambien que inmediato à el, ò en su cercania estaba situado aquel Lugar de Yturisa; y aora se debe suponer por cierto, y notorio, q̄ de aquel Promontorio por sus muchas, y abundantes fuentes baxarian entonces las mismas vertientes de las aguas de ellas, que oy se despeñan del Monte de

Aya; y que estas aguas formarian los tres arroyos, que hasta este tiempo, y siempre han sido, y son permanentes: y que regarian, y fecundarian al Lugar de Yturisa, como oy lo hazen con todos los Solares, y Caserías de Yrun, y su Poblacion en la forma, que abaxo se expresará mas claramente.

22 De los raudales de agua de las referidas abundantes fuentes, que nacen en el Promontorio de Olarso, ò Monte de Aya, se forman tres copiosos arroyos de agua dulce corriente, y rapida; los quales arroyos cruzan todos los Solares, Caserías, y Pueblo de Yrun en tres quebradas, por donde sus aguas corren, y en sus cercanías están fundadas dichas Caserías, y Solares; y del beneficio de estos arroyos todos los Solares, Caserías, y aun casas de la Poblacion vuida de Yrun, participan para sus servidumbres, y fecundar sus tierras; y son las quebradas, que corresponden à los tres Barrios, y Partidos, que llaman de ERGOIEN, MEACA, y LAPICE; y passarán de solas Caserías, y Solares separados, de doscientos, que se comprehenden en dichos Partidos de Yrun.

23 Pero lo mas notable de dichos tres arroyos, para la conexion de Yrun con el Promontorio de Olarso, y sus Comarcanos es, que en los tres Partidos de Yrun, solo con sus aguas, y en las



orillas, se mantubieron en los siglos passados labrantes, y corrientes quatro Herrerias mayores, y otras tantas menores; y aun oy en dia estàn dos mayores, y otras dos menores en su pie antiguo; y de los otros se mantienen al presente los vestigios, y las ruinas, de que allí fue Troya, y de aver sido abrássadas, y quemadas en las invasiones repetidas, que Yrun ha padecido de las Tropas de Francia en las largas Guerras, que entre ella, y España ha avido; y se han quedado afsi destruydas, por no tener sus Dueños los caudales crecidos, que se requieren para reedificar vna Herreria; y los mas se han contentado con reduzirlas à Molinos, que no cuestan tanto.

24 Y aun es de advertir, que en la vltima invasion del año de 1719. con aver sido vna Guerra galana; porque por razones Superiores de Estado, no hubo resistencia de parte de España al Exército de Francia; pero en el Contadillo de los daños, que causan las Tropas, salió Yrun condenado, por ser el primer Lugar fronterizo; y arruynaron las quatro Herrerias, que sus Dueños por ser de algun pulso, apenas han podido repararlas, y poner labrantes, como oy lo estàn.

25 No es circunstancia menos reparable, el que con las aguas de las referidas fuentes, y ar-

royos del Promontorio de OLBARSO, trabajan quinze Molinos, que en Yrun ay, donde se muelen todos los granos de trigo, y maiz para su consumo, y tambien para la Ciudad de EASO, ò Fuenteravia, por carecer esta de Molinos por la falta de aguas; para que afsi de todas maneras se haga palpable, y evidencia de lo mucho, que los referidos tres arroyos de fuentes del dicho Promontorio rodean à Yrun, y le utilizan.

26 De estas dos vezes triplicadas aguas, que sin duda rodearon al antiguo Lugar de Yturisa, segun todas las Marcas, y señales de los Geographos antiguos, y q̄ cierta, y evidentemente riegan à Yrun Vranzu, se colige muy probablemente con quanta razon se presume, que este Lugar de Yrun Vranzu de nuestro tiempo corresponde, y es el mismo Lugar antiguo de YTVRISA; y con especialidad lo hazen muy creyble estas vltimas tres aguas de las fuentes dimanadas del Promontorio de Olarso; porque dan fundamento etimologico, para que en Vascuenze se entendiesse, que Yturisa se quiso dar à entender, que estaba rodeado de fuentes YTVRBIANZV; y que por las mismas tres aguas se llama oy à YRVN VRANZV; pues ambos nombres en sus significados son propios, y convienen en la realidad



dad à vno, y otro Lugar, por estar circundados de dichas tres aguas, y particularmente por las que vltimamente llevo expressadas de los tres arroyos procedidos de las fuentes del Promontorio de OLARSO.

27 Y assi al tratar del medio de las Marcas Geographicas, por vltimo me hize cargo, de lo q̄ en contrario con algun fundamento se me podía arguir; tambien aora quiero hazerme cargo en este medio probativo de etimologias; de que me valgo, de los reparos, que los muy eserpulosos, y delicados en las Historias, me pueden oponer: el primero; porque al parecer muy voluntariamente substituyo al Lugar de Yturisa el de YTURRIANZU. Y el segundo; que aunque se me conceda, que sea equivalente el nombre de Yturrianzu al de YTURISA, es licenciosa la version de querer, que Yturrianzu sea correspondiente à Yrun Vranzu.

28 A los dos reparos espero brevemente satisfacer; al primero ya en cierto modo tengo respondido con lo mismo, que fundè en el language Vascongado la significacion muy legitima de YTURISA, que quantos saben, y entienden dicho language, reconoceràn quã propriamente en etimologia significativa, y aun literal con muy poca diferencia

de letras se conforman ambos nombres, para que se puedan entender por vno mismo, y sean aplicables por expressivos, y significativos de vn Lugar; y assi no me detengo en responder à el.

29 Al segundo reparo de querer yo, que en razonable etimologia sean lo mismo Yturrianzu, y Yrun Vranzu, confieso, que sino tuviera ya justificado con las Marcas, y Comarcas, ser vno el Lugar, que corresponde à ambos nombres, me veria en notable aprieto para satisfacer à este segundo reparo; pero hallandome ya con el passo abierto, y franco de las marcas, y Comarcas, espero responder, y con desempeño.

30 Las etimologias de dos nombres, comparados vno con otro, siempre tienen alguna variedad de letra, ò letras; porque sino tubiessen esta, y fuesen las letras vnas, dexarian de ser dos nombres, porque serian vno mismo. Con que para apropiat por etimologia vn nombre à otro, y que se pueda reputar la tal aplicacion por etimologica, se observan las letras de los dos nombres, y à que tengan entre si alguna proporcion; y tambien lo que vno, y otro significan; de manera, que si en las letras tienen su alusion, y en el significado conforman, no ay duda, que ambos nombres se pueden reputar por equi-



equivalentes, y por vno mismo en buena etimologia.

31 Passemos à hazer anathomia literal de estos dos nombres YTURRIANZU, y YRUNVRANZU, y hallarèmos, que en el numero de las letras conviene ambos; porque cada vno se compone de diez letras; pero esta es vna alusion poco probativa del intento de la etimologia, aunque algo conduze para pensar, que con mas facilidad se altera con el tiempo vna letra en otra, que no introducir, ni quitar algunas enteramente: porque aun oy en dia en nuestro idioma en lo escrito, à cada passo nos sucede leer la R por T: con que no serà mucho, que la segunda letra de YTURRIANZU, que es T, con el tiempo se aya alterado en R, como se lee en YRUN; y en las otras quatro letras intermedias es creible, que tambien aya auido alguna alteracion; pues en la primera T, y en las quatro vltimas aun oy en dia son conformes ambos nombres; porque los dos nombres acaban en ANZU, y empiezan con T.

32 Y aqui no dexo de hazer memoria, y de proponer lo que en todos los Historiadores tengo observado, de que en punto de etimologias se dexan muchas vezes llevar solo de la conformidad en las letras iniciales para afirmar, que los Lugares antiguos, y

los que de nuestro tiempo tienen aquella combinacion inicial de letras, son vno mismo. Y esto halló aun notado en Enao, en el capitulo referido §. 1. de su libro: porque en él dize, hablando del Lugar de Andelo, que es vno de los señalados en la misma Vasconia, y el quarto por los Geographos Ptolomeo, y otros, corresponde oy al Lugar, que en nuestro tiempo se llama Andofilla en Navarra; otros dizen, ser Santa Maria de Andion, tambien en Navarra; y alguno, que Agueda, Lugar de la Rivera de Navarra.

33 Y allí mismo refiere Enao de CURNONIO, sexto Lugar demarcado, tambien en la Vasconia, que algunos Historiadores quieren, que sea el Lugar de CORTES en Navarra, y otros, que sea Cornoya junto à los Arcos; y Enao dize, sino es que sea Cornago. Y todos estos Autores en lo que afirman, solo se dexan guiar por las letras iniciales, y sin casi otra proporcion alguna, ni correspondencia en las demás letras medias, ni finales. Y si Escritores de nota con letras primeras no mas, sin medias, ni finales, son atendidos, sin dar, ni verificar Conmarcano; yo, que tengo en los nombres de YTURRIANZU, y YRUNVRANZU primeras, y vltimas conformes, y en las medias no mas alguna alteracion, creo, que no voy mal fundado



fundado en dezir, que ambos nombres son vno, y corresponden al Lugar de YRUN de nuestro tiempo, mayormente quando pongo puntuales tantos Conmarcanos, y significados correlativos.

34 Pero en medio de que al parecer he respondido à los dos reparos, pueden replicarme con otro tercero; y es que yo sin mucho fundamento aplico à los referidos dos nombres de YTVRRIANZV, y YRVN VRANZV el significado de estar en tres aguas; pues hasta aora ninguno ha auido, que tal etimologia aya, ni insinuado al Lugar de YTVRISA.

35 No niego, que es novedad la atribucion de las tres aguas à dichos tres nombres, como todo el intento principal de esta obra; pues soy el primero, que expresamente pretendo hazerle probable; pero no confieso, que sea sin fundamento: y me remito à lo que en legitima lengua Vascongada tengo ponderado al afirmar, que las tres aguas corresponden à los dos nombres en muy razonable etimologia assi literal, como de significado. Y aora brevemente solo añado, que ambos nombres en sus letras primeras TRV en language Vascongado, y Cantabro significá TRES: y assibien en las quatro vltimas ANZV, que está allí; y solo en las

letras medias se halla alguna diferencia muy material; porque en YTVRRIANZV dan à entender, q̄ está en fuente, y en YRVN VRANZV, que está en agua. Y esta diferencia mas se debe reputar por de nombre, que por de substancia: porque la fuente es la Madre, y el manantial corriente del agua contenida, y que mana de ella; y entre fuente, y agua se conoce visiblemente quanta es la conexion, y conformidad. Y con esto hago juyzio aver respondido à la replica, y tambien que he satisfecho al tercero prolixo, y escrupuloso reparo.



§. 13.

*Se prueba la combinacion de los dos Pueblos por la similitud de la Poblacion del Mundo por Noè despues del Diluvio.*

1 **C**ON Marcas geographicas de los antiguos, y etimologias razonables parece, que he fundado con alguna probabilidad la identidad del Lugar de nuestro tiempo llamado YRVN VRANZV, ò YRANZV con aquel antiguo Lugar Demarcado que se llamó YTVRISA; pero desde luego veo venir las instan-  
L cias,



fundado en dezir, que ambos nombres son vno, y corresponden al Lugar de YRUN de nuestro tiempo, mayormente quando pongo puntuales tantos Conmarcanos, y significados correlativos.

34 Pero en medio de que al parecer he respondido à los dos reparos, pueden replicarme con otro tercero; y es que yo sin mucho fundamento aplico à los referidos dos nombres de YTVRRIANZV, y YRVN VRANZV el significado de estar en tres aguas; pues hasta aora ninguno ha auido, que tal etimologia aya, ni insinuado al Lugar de YTVRISA.

35 No niego, que es novedad la atribucion de las tres aguas à dichos tres nombres, como todo el intento principal de esta obra; pues soy el primero, que expresamente pretendo hazerle probable; pero no confieso, que sea sin fundamento: y me remito à lo que en legitima lengua Vascongada tengo ponderado al afirmar, que las tres aguas corresponden à los dos nombres en muy razonable etimologia assi literal, como de significado. Y aora brevemente solo añado, que ambos nombres en sus letras primeras TRV en language Vascongado, y Cantabro significá TRES: y assibien en las quatro vltimas ANZV, que está allí; y solo en las

letras medias se halla alguna diferencia muy material; porque en YTVRRIANZV dan à entender, q̄ está en fuente, y en YRVN VRANZV, que está en agua. Y esta diferencia mas se debe reputar por de nombre, que por de substancia: porque la fuente es la Madre, y el manantial corriente del agua contenida, y que mana de ella; y entre fuente, y agua se conoce visiblemente quanta es la conexion, y conformidad. Y con esto hago juyzio aver respondido à la replica, y tambien que he satisfecho al tercero prolixo, y escrupuloso reparo.



§. 13.

*Se prueba la combinacion de los dos Pueblos por la similitud de la Poblacion del Mundo por Noè despues del Diluvio.*

1 **C**ON Marcas geographicas de los antiguos, y etimologias razonables parece, que he fundado con alguna probabilidad la identidad del Lugar de nuestro tiempo llamado YRVN VRANZV, ò YRANZV con aquel antiguo Lugar Demarcado que se llamó YTVRISA; pero desde luego veo venir las instan-  
L cias,



cias, con que me han de salir al encuentro: Vnos por muy fundados, con que me faltan Escriptores, que la authorizen: Otros por poco afectos, y quizas por mucha emulacion diràn que Lugar Demarcado por memorable no es dable, que no aya sido mas celebrado, y estimado: y vltimamente algunos me diràn, que para vna atribucion tan especial, y noble, debo verificar los requisitos de antigüedad, y las calidades, que en el tiempo de los Geographos generales, era preciso, concurríessen, y fueressen preferentes; y que las huvíessen podido notar por singulares para assignarlo por Marca, y distintivo à la posteridad; y que hasta q̄ yo responda à estos escrupulos, y dudas no merece estimacion alguna esta novedad, que por aora pretendo introducir.

2. Pero espero, que con igual, ò mayor entereza, que en las Marcas, y etimologias, he de justificar de YRVN todos los requisitos, que la mas rigurosa curiosidad me puede dezir, probando, que YRVN fue erigido en su principio, y inmemorial fundacion al modo de los primitivos Lugaras de España, y especialmente de la Cantabria; y despues se ha conservado tan dilatados siglos en aquel mismo estado; y que aun oy vltimamente mantiene aquellos estilos primeros de vivir con

vn noble, y honrado trabajo; y que esto, y la situacion, q̄ YRVN tubo, y tiene, le pudieron hazer reparable à los Geographos antiguos, para Demarcarle con el nombre de YTVRISA; y que asibien oy à nosotros nos da motivo por su inalterada conservacion en el ser, estilos, y costumbres antiguas, para persuadirnos, à que YRVN VRANZV, y YTVRISA son vn mismo, y individuo Lugar.

3. Para convencer, que Yrun fue erigido en su principio, y inmemorial fundacion al modo de la primera poblacion de España, es preciso, que averiguemos, qual, y en que forma se fundò, y poblò el Mundo despues del Diluvio general; y tambien passar, ò descender à la España, recurriendo à los Historiadores generales, que han tratado de ella con mejores fundamentos, y mas conocimiento, assi por authoridades, como por tradiciones, y las costumbres continuadas, desde aquella antiquissima antigüedad, hasta este nuestro tiempo; y empezando por la poblacion vniversal despues del Diluvio, digo, que.

4. No ay quien pueda negar sin tropezar con lo Catholico, que fue Noè con su familia el Poblador del Mundo; porque por Divina Providencia escapò en vna tabla; y quando yà cessaron la



la lluvia, y aguas, y se fueron estas evacuando, diò fondo, y arri-  
vò à los montes de Armenia, dòn-  
de este nuestro segundo Padre  
Universal diò principio à la nue-  
va fundacion, asistido de Dios,  
que no quiso por entonces aca-  
bar con la variedad del orbe, her-  
mosa obra de su Omnipotencia,  
aunque con el general estrago  
manifestò la fuerza de la justicia;  
pero la templò la benignidad de  
su infinita misericordia.

5. Luego que Noè echò pie  
en tierra, y la hallò solida, y fir-  
me, como Justo diò à Dios cul-  
to, por ser la primera obligacion  
de los que à su Magestad cono-  
cen: y en recompensa de este re-  
verente obsequio; porque su li-  
beralidad siempre es superior à  
qualquiera demostracion nues-  
tra, se humanò a capitular segu-  
ridades con Noè; y como mon-  
trandose compasivo del estrago,  
quiere repararlo: y le manda à  
Noè, y sus hijos, que traten lue-  
go de propagar el genero huma-  
no, y de llenar la tierra: pues es-  
taba tan assolada, y destruyda.

6. Con efecto Noè obedien-  
te à Dios, diò principio à la repo-  
blacion en aquellos altos cerros,  
montes, y collados de la Arme-  
nia, seminario, y plantero de la  
segunda poblacion del Mundo.  
Garibay dà à entender, que los  
primeros edificios, fabricados por  
Noè, fueron casas solas en los

montes de Armenia, y en sus fal-  
das, y laderas; y esto se haze muy  
verosimil: porque naturalmente  
se dexa conocer, que Noè forma-  
ria para si, y sus hijos en donde  
saliò de la Arca, y en su cercania,  
que fueron los montes de Arme-  
nia, y en los rivazos, y caydas de  
ellos; y que aquellas casas solas  
son los primeros Solares de este  
segundo nuevo Mundo.

7. Pero los nietos de Noè, fue-  
ron descendiendo à los Campos,  
y llanos de Senaar para extender  
el mundo; y por ser facil, y suave  
el vivir en ellos, formaron sus ha-  
bitaciones, y aun Ciudades; y fue  
lo mismo entrar en los Campos,  
y llanos de la tierra, que olvidar  
los documentos de su Santo A-  
buelo: porque las anchuras del  
Mundo desde su origen tienen en  
si hypotecada la vanidad de olvi-  
dar todo lo bueno, y arrastrar los  
genios humanos à lo malo. Y  
con efecto Nemrod Visnieto de  
Noè, como Nieto de Chan, cuya  
generacion fue maldita, vfano de  
verse en aquellos Campos, y Se-  
ñor de ellos, pensò en ser absolu-  
to, y tirano, y quiso aun apostar-  
selas al mismo Dios su Criador.

8. Este sobervio Gigante  
Nemrod, dominò tanto en aque-  
llos Campos de Senaar, que pu-  
do atraer à sus Parientes, y tam-  
bien descendientes principales de  
Noè; y llegò à dominar despoti-  
camente en aquella region, que des-



despues se llamó la Caldea; porque aquellos campos le facilitaron muchas conveniencias temporales; y como estas siempre, ó de ordinario precipitan al genio humano, assi à Nemrod, como heredero, y hijo de Cham, à quienes tan de cerca les comprehendia la maldicion de Noè, padre del vno, y abuelo del otro, le despeñaron hasta pensar, que su poder era poderoso para poner limites, y resistir la Omnipotencia Divina.

9 Porque como se acababa de padecer vna ruina vniversal del mundo, por las aguas del Diluvio, muy altivo Nemrod pretendió superar otro tal Diluvio en caso, que succediesse; y con su altaneria intentó edificar vna Torre, que fuesse tan eminente, que la cumbre tocasse hasta el Cielo, y dexar con esta obra à la posteridad vna perpetua memoria; la qual Torre se llamó Babel; y como fue fabrica vana, y fundada en el ayre, facilmente la desvaneciò, y assolò Dios; y à su autor, y à quantos le ayudaron, y concurrieron confundió con tal variedad de lenguages, que vnos à otros no se pudieron comprender, ni entender; y de esta forma insensiblemente quedò castigada aquella sobervia altivez, y corregida vna temeridad tan atrevida.

10 Como tengo apuntado

este Nemrod atraxo à su partido à los hijos de Sem, y Japhet, tios suyos; y con ser estos benditos por su padre Noè, sus hijos, por averle coligado, y hecho compañía con Nemrod visnieto de Noè, y nieto de Cham, cuya descendencia maldixo Noè su padre se dexaron llevar del maldito Nemrod: pues parece que consintieron en el delirio de la fabrica de la Torre de Babel, y en los desatinos, y vanos pensamientos de Nemrod; porque es tan poderosa la fuerza de vna mala compañía, que el que no quisiere, que le inficione, trate de dexarla, y de apartarse de ella; y de lo contrario se verá burlado, y hallará clavado. Y esta peste tambien contagiò à Tubal quinto hijo de Japhet, y nieto de Noè; pues se hallò en la maquina de la Torre de Babel, y le comprehendiò la confusion de la variedad de sus lenguages.

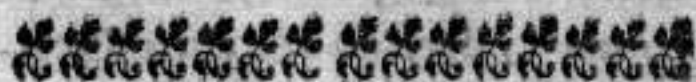
11 Pero muchas vezes permite Dios algunas desordenes en los hombres, y es con especial fin; porque ni en las permisiones admite su infinita sabia providencia casualidades. Y assi discurro yo, que sucedió con Nemrod, y los descendientes de Noè; pues quando Dios los librò del estrago del Diluvio, y los puso en la Armenia ya en tierra firme, les dixo dos cosas: la vna, que propagasen el genero humano: y la segunda,



da, que poblaffen, y llenaffen la tierra. Lo primero executaron, y de lo segundo no hazian caudal; pues bajando à los campos de Senaar, se detuvieron en ellos mas de ciento y quarenta años, sin pensar en poblar el mundo: porque de tan allà viene, el que los hombres, bien hallados en su patria, no quieran salir de ella; y los obligò Dios en castigo de su soberbia, y desobediencia con la confusion de lenguages, à que por no poder entenderse tirasse cada vno por su lado, y fueren à poblar el mundo.

12 Entre estos fue el vno Tubal nieto de Noè, que como tengo dicho, estava tambien con sus parientes mas por la violencia de estos, que por su voluntad; por que siempre fue muy temeroso de Dios, y tubo presentes los famosos documentos, y Santa doctrina de su abuelo Noè; y assi dandose por entendido de la indignacion Divina, como muy atento procurò mitigarla, apartandose de sus parientes sobervios, dexando la Armenia mayor, y aquellos campos de Senaar, donde iban dominando las tiranias, aun con ser su patria; y determinò dar cumplimiento à la segunda orden de Dios, y salir à poblar el mundo à los ciento quarenta y dos años despues del Diluvio, segun el computo Hebreo.

\* \* \* \* \*



§. 14.

SE HAZE RELACION  
de la poblacion de España por  
Tubal, y sus descendientes  
para responder à algu-  
nas dudas.

**H**Asta aqui todo lo que và dicho de la poblacion del Mundo despues del Diluvio es cierto: porque està fundado en la infalible verdad de la Escritura Sagrada en su Libro del Genesis: pero yà adelante en lo que se ha de tratar de la poblacion de España entran las Historias humanas, y los Historiadores profanos, como puros hombres, en quienes ay gran variedad; porque cada vno quiere fundar opinion, y que la suya prepondere à las de otros; pero en esta discordia de los Escritores procurarè seguir à los que tienen mayor sequito, y aceptacion por los Santos, que los favorecen; y por los Autores de gran nota, à quienes tienen en su favor.

2 Resuelto ya Tubal à dexar su patria la Armenia, y tambien los campos de Senaar, que despues se llamaron la Caldea, y passar à poblar, y llenar la tierra, como Dios mandò à Noè, y sus

M

des-

Genesis  
cap. 9.  
10, y 11

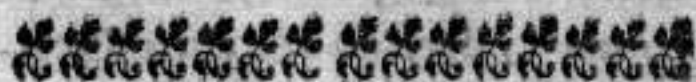
Tom. 1.  
Gariba.  
libro 4.  
cap. 1.  
fol. 82.



da, que poblaffen, y llenaffen la tierra. Lo primero executaron, y de lo segundo no hazian caudal; pues bajando à los campos de Senaar, se detuvieron en ellos mas de ciento y quarenta años, sin pensar en poblar el mundo: porque de tan allà viene, el que los hombres, bien hallados en su patria, no quieran salir de ella; y los obligò Dios en castigo de su soberbia, y desobediencia con la confusion de lenguages, à que por no poder entenderse tirasse cada vno por su lado, y fueren à poblar el mundo.

12 Entre estos fue el vno Tubal nieto de Noè, que como tengo dicho, estava tambien con sus parientes mas por la violencia de estos, que por su voluntad; por que siempre fue muy temeroso de Dios, y tubo presentes los famosos documentos, y Santa doctrina de su abuelo Noè; y assi dandose por entendido de la indignacion Divina, como muy atento procurò mitigarla, apartandose de sus parientes sobervios, dexando la Armenia mayor, y aquellos campos de Senaar, donde iban dominando las tiranias, aun con ser su patria; y determinò dar cumplimiento à la segunda orden de Dios, y salir à poblar el mundo à los ciento quarenta y dos años despues del Diluvio, segun el computo Hebreo.

\* \* \* \* \*



§. 14.

**SE HAZE RELACION**  
de la poblacion de España por  
Tubal, y sus descendientes  
para responder à algu-  
nas dudas.

**H**Asta aqui todo lo que và dicho de la poblacion del Mundo despues del Diluvio es cierto: porque està fundado en la infalible verdad de la Escritura Sagrada en su Libro del Genesis: pero yà adelante en lo que se ha de tratar de la poblacion de España entran las Historias humanas, y los Historiadores profanos, como puros hombres, en quienes ay gran variedad; porque cada vno quiere fundar opinion, y que la suya prepondere à las de otros; pero en esta discordia de los Escritores procurarè seguir à los que tienen mayor sequito, y aceptacion por los Santos, que los favorecen; y por los Autores de gran nota, à quienes tienen en su favor.

2 Resuelto ya Tubal à dexar su patria la Armenia, y tambien los campos de Senaar, que despues se llamaron la Caldea, y passar à poblar, y llenar la tierra, como Dios mandò à Noè, y sus

**M**

des-

Genesis  
cap. 9.  
10, y 11

Tom. 1.  
Gariba.  
libro 4.  
cap. 1.  
fol. 82.



descendientes, hizo el animo de tomar la derrota à la parte Occidental del Mundo, que es la que se llama la Europa, y en ella diò con la que oy es España. Y aunque ay variedad en los Autores, si fue su venida por tierra, ò por mar, poco me detiene esto: porque para nuestro intento no importa, si se nos concede, que Tubal fue el primer Poblador de España.

3 Y como casi todo en esta vida se reduce à opiniones, no parece, que ha faltado alguno, que aya puesto duda, en que Tubal hubièsse sido el primer Progenitor de España; pero està esto tan recibido, de todos los Historiadores, alsi Españoles, como Estrangeros; y aun Joseph Judio Historiador Hebreo, y sobre todos San Geronimo, contestan en esta verdad: y el ir contra, ò dudar de ella, no puede menos de padecer vna rigurosa censura de animosidad, en querer hazer opinion còtra el torrente de todos los Historiadores.

4 Suponiendo por comun sentir, ser Tubal el primer Rey, y Fundador de España, y q̄ vino à poblarla de la Armenia, y Caldea; y que el lenguaje, que traxo, fue de los que Dios introduxo para su confusion en la Torre de Babel, porque se hallò allí al tiempo, que la intentaron edificar; y vno de los setenta y dos, como

dize Garibay; ay gran disputa, y discordia entre los Autores Españoles, sobre la region de España, donde parò, hizo asiento, y empezò à poblar. Vnos se inclinan à Portugal, que no me parece, son los mas fundados. Otros, à lo que oy se llama Principado de Cataluña. Y otros, que en la Cantabria. Estas dos ultimas opiniones tienen en su favor el Rio Ebro, y à Joseph Judio Historiador tan antiguo, que se inclinò, à que Tubal entrò à poblar en sus cercanias; y por esto los primeros Españoles se llamaron Yberos, y de ellos despues los Zeltiberos.

5 Yo con Garibay sigo la opinion, de que Tubal, aunque hubièsse entrado por Cataluña, en que no se quiere detener, tiene por cierto, que à poblar empezò en la Cantabria. Las razones, que para esto propone, son tan congruentes, que no pueden dexar de hazer gran fuerza, à los que en diferentes partes de su Historia general de España lo quisieren ver, especialmente en su lib. 4. cap. 1. desde el fol. 81. hasta el fol. 85. Pero la que convence à mi cordedad, como casi evidente es, que sobre ser muy creible, que los Pobladores vivian con el regular alimento, de lo que la naturaleza en la tierra, y arboles, y las aguas produzian, mas que de lo que la industria grangeava; y para este modo simple de vivir, no se en-

cuentra

Garibay  
tom. 1.  
lib. 4.  
cap. 14.  
fol. 106.

Tom. 1.  
Gariba.  
libro 4.  
cap. 4.  
fol. 91.

Tom. 1.  
Gariba.  
libro 4.  
cap. 1.  
desde el  
fol. 81.  
hasta el  
85.



cuentra en toda España, antes, ni aora Pays igual à la Cantabria, por estar toda ella situada en los Pirineos, y otros montes bravos de la cercania, y sus laderas, y faldas abundantes de Rios, y Arroyos copiosos; y finalmente mucha in- mediacion al Mar Oceano Can- tabrico, que goza, y tiene los mas nobles pescados; las quales cali- dades son las mas propias para a- limentarse los vivientes con las cosas naturales al modo primiti- vo del mundo.

Gariba.  
ibidem.

6 Entrò, pues, Tubal à dar principio à la poblacion de Espa- ña, no fabricando Pueblos vnidos, ni edificando en los llanos, sino formando estancias, y casas de habitacion en los altos de los montes, y en sus faldas, y laderas, como vâ dicho por las razones referidas, poniendolas nombres propios de su lenguaje, que aun oy conservan, y son de legitimo Vascuenze. Y aora añade Gari- bay algunas, que esto hazen ve- rosimil: porque dize, que Tubal, su familia, y la compania, que consigo traxo, tenian muy presen- te el Diluvio, que acabò de arrui- nar el mundo; y rezelosos de otra semejante plaga, quanto podian, se retiraban de los llanos, y bus- caron las alturas; que es por lo que tambien intentaron formar aquella eminente Torre de Ba- bel; porque es precaucion natu- ral en los hombres, y aun en los

brutos huyr de donde alguna vez han experimentado algun daño.

7 Otra razon dà, que no persuade menos, y es que venian de la Armenia, donde el Patriar- cha Noè su progenitor en los al- tos, y montes edificò las prime- ras habitaciones; y à su imitacion se debe creer, que executaron lo mismo los descendientes Pobla- dores de España; y así como a- aquellas primitivas casas, fabrica- das por Noè, fueron los Solares, y origen, de que dimanò toda la poblacion del mundo; de la mis- ma forma de estas, que Tubal e- dificò, en los montes, y alturas de la Cantabria, se ha extendido la poblacion de España, siendo los Solares el origen de toda ella.

8 Y aqui debo advertir la re- flexion, que Garibay haze de la poblacion primera de la Arme- ña, con la poblacion de Tubal en España; porque dize, que en Pro- lomeo, y en otros Autores, tiene observado la conformidad, que la Cantabria tiene con la Armenia, no solo en sus tierras, Valles, Mon- tes, Rios, y otras cosas, sino tam- bien, que aquellos, y estos tienen, hasta en los nombres, vna gran similitud, y que por esto daba as- senso, à lo que algunas gentes a- firman, que ningun Pays ay en el mundo, que en su manera de Poblacion, se parezca tanto à la Armenia, como la Cantabria; por que aun oy en dia se conservan  
los

Gariba.  
ibidem,  
foli; 88.



los Solares, y Casas en los Montes, separadas vnas de otras con sus territorios extendidos, y capaces de mantener familias crecidas, y todas, sin perderse de vista, porque se descubren, y registran vnas à otras; y con sus nombres significativos con alusion en la lengua Vascongada, que es creible, fue la que traxo Tubal à España.

Enao  
libro 1.  
cap 42.  
fol. 239

9 Y aun este modo de Poblacion, segun refiere Enao, no faltan Historiadores, como Joseph Judio, que atribuye à Ephoro Autor Griego, el que en siglos muy antiguos, no hubo en España mas de vna Ciudad; y el mismo Enao interpreta, diciendo, que entonces podria ser, que la Poblacion de toda España fuesse del modo, que aun oy se conserva en la Cantabria, y sus Provincias de Guipuzcoa, Vizcaya, y Alava, donde tambien puede entrar la Montaña de Navarra, y todo el Pays Vascongado: porque en ellas las Casas mas principales, todas están fabricadas en los Montes, y fragosidades, y ay entre ellas muy sumptuosas, y à trechos, pero à la vista vnas de otras; pues à donde quiera que se mire, se encuentran muchas casas, de manera que cada Provincia parece vna Ciudad. Y despues de esta descripcion de las Provincias añade Enao, que este singular modo de poblacion es vn indi-

cio no ligero de su antigüedad conservada desde los primeros habitantes de España.

10 Y para confirmacion de de la reflexion, añadida por Enao, de que los Solares fundados en los montes, y sus fragosidades, y esparcidos, ò no vnidos en Pueblos de Casas en las Calles, son los que se llevan, y merecen la mayor estimacion; porque indican inmemorial antigüedad, y arguyen vna pura, y no mezclada Nobleza, originada de los primitivos Fundadores de España; debo por publico, y notorio certificar, que aun no solo los que fuera de la Cantabria, sino en ella misma tienen sumptuosas, y poderosas Casas, y Palacios, dentro de los cuerpos de las Calles formadas, incorporadas, y vnidas de los muchos Pueblos, Villas, y Ciudades, que ay en ella; para su origen, y descendencia no paran en lo magnifico de las Casas de las Calles de los Pueblos vnidos, sino que recurren à los Solares de los Cerros, Montes, y fragosidades; porque saben ciertamente, que solo estos, y no las Casas de las Poblaciones vnidas, son los que les pueden dar la originaria, y verdadera descendencia de los primeros Pobladores de España, que es à lo que se puede extender la mayor, y mas antigua Nobleza del mundo.

11 Pero lo que haze mas memo-



mémorable, y gloriosos à estos primitivos Solares es, el que no solo son origen de la antigüedad, y nobleza Española, sino tambien el que los Pueblos despues del Diluvio formados por Noè en la Armenia, y por su nieto Tubal en España, especialmente los primeros se reducian, y componian de aquellas Casas esparcidas en los montes, y sus fragosidades, y no en Lugares vnidos, ni en Calles formadas de las que oy se reconocen, y posteriormente se han visto, y ven en tan celebres Ciudades, como en el Mundo ha auido, y ay; y vltimamente, porque de aquellos Solares asperos, y fragosos, y los Pueblos, que de ellos se componian, se fundaron, y poblaron las ostentosas Ciudades del Orbe; y assi dize Garibay, que como empezaron à formar Pueblos de Ciudades, y Calles en los llanos, fueron despoblado, y en parte desamparando sus alturas originarias.

12 Y para sellar esta preferencia de los Pueblos divididos, y compuestos de Solares, y Casas esparcidas, à las Poblaciones vnidas de Lugares, Villas, y Ciudades formadas en Calles; y para credito, ò testimonio, de q̄ aquellos tienen antelacion à estos, especialmente en la Cantabria; debo citar à Enao, que hablando de las Ante-Iglesias de Vizcaya, que son de las mismas calidades,

y naturaleza, que los Pueblos antiguos de las otras Provincias de la Cantabria, dize: que la Vizcaya se compone de Ante-Iglesias, que son los Lugares abiertos, y de Villas, y Ciudades, Encartaciones, y Merindad de Durango, que son Pueblos vnidos; pero que en sus Juntas; y concurrencias generales de Gernica tienen los primeros votos, y asientos las setenta y dos Ante-Iglesias, y despues las Ciudades, Villas, Encartaciones, y Merindad: porque estas fueron fundadas en suelos de aquellas. Todo lo qual arguye ciertamente en los Solares, y Pueblos abiertos, Prioridad à las Villas, y Ciudades vnidas en su origen, antigüedad, y aun nobleza, y calidad natural, independiente de los Privilegios, por ser sus Matrices, de donde se poblaron.

13 Todo esto confirma Sandoval en la Historia de Carlos Quinto tom. 2. lib. 25. cap. 21. fol. 317. Donde dize las palabras siguientes: *Acudieron todos los Ilustres Señores de los Solares antiquissimos de aquella Montaña* (habla de Vizcaya, Guipuzcoa, y Alaba) *con toda la Nobleza de estas partes, mostrando su antigua lealtad nacida de la Sangre Noble y antiquissima Española en los Solares de aquellas Montañas, donde segun mi opinion, se han conseruado los Españoles que primeros desde los tiempos de Tubal poblaron en España.*

N

Debo

Sandoval Historia de Carlos Quinto tom. 2. lib. 25. cap. 21. fol. 317

Gariba. libro 4. cap. 1. fol. 85.

Enao libro 1. cap. 42. fol. 238



14 Debo confessar à boca llena, que en España, y aun en la misma Cantabria ay Ciudades celeberrimas, que con el comercio, la industria, privilegios, y bienes de fortuna, exceden incomparablemente à los Pueblos antiguos, fundados en las peñas, y riscos: porque estos se mantienen con la vida regular de los primeros padres, que solo tenian, lo que les rendia su trabajo; pero tampoco me pueden negar, sino es llenos de vna ciega vanidad, que lo mejor, que tienen, y es lo natural, les ha provenido de los antiguos Solares, que componian los Lugares, y Pueblos esparcidos, y abiertos, por aver venido de ellos sus pobladores; y así en qualquiera de las celeberrimas Ciudades, los que tienen la fortuna de ser sus descendientes, ponderan por el mayor timbre, el dimanar de los que fueron primeros pobladores en los riscos.

15 Supuesto yà desde Noè, en la segunda poblacion del mundo, y desde Tubal en la de España el modo, con que estos insignes Patriarchas se huvieron, y portaron en las poblaciones, que formaron; me resta el comprobar, que Yrun fue siempre vn Pueblo de aquel modelo antiguo, y primitivo, y digno entonces, segun las observaciones de aquella edad, y de los siglos posteriores inmediatos, de ser nota-

do por singular, para que le huviesen podido señalar los Geographos por Marca, y signo distintivo con los otros Conmarcanos: y passo à satisfazer à las dudas, y reparos, que me pueden hazer, y tengo apuntados en el principio del §. 13. num. 1.

16 Es cierto, que no tengo Historiador clasico, que expresamente afirme esta opinion; porque la reconozco nueva: y dexàra de serlo, si tuviese apoyo de Autor antiguo, que la huviese seguido. Pero llevo justificado, que tacita, y interpretativamente la autoriza Enao: porque quantos requisitos este concibe de aquel antiguo Lugar de YTVRISA, tantos se hallan en YRUNVRANZU; y en las demàs circunstancias, que para los referidos requisitos se necesitan, voy tambien con otros Autores clasicos; y sobre todo, porque real, y visiblemente reconozca en YRUN qualquiera, que tuviere noticia, y estuviere bien instruydo de su naturaleza, y calidades, ser las mismas, que deben corresponder à YTVRISA.

17 Tampoco le obsta el que hoy no sea mas memorable en los siglos posteriores, aviendo sido demarcado para perpetua memoria; porque la inconstancia de las cosas temporales, desfigura estas en tanto grado, que algunas en sus principios celeberrimas, sin  
passar



passar siglos enteros, se sepultan en el olvido. Y fino, diganme punto fixo de aquella insigne Ciudad de Cantabria? Y fin salir de los demás Lugares demarcados para perpetuar Signos, y Marcas por los Geographos? Pero no ay Historiador, que lo pueda certificar, pues cada vno tira por su lado, porque se mudaron, y olvidaron. Fuera de que Yrun como Yrun, aunque no como YTVRISA, siépre ha sido reputado por Pueblo notable, por su figura antigua en la formacion primitiva; y así en estos cinco, y mas siglos, en que los Annales de España han ido con alguna orden, y igualdad, ha sido preciso dar con él, porque se ofrece à la vista, y se viene à los ojos. Y se explicará con mas extension, tratando de las funciones, y ocasiones, que en su termino, y jurisdiccion han sucedido, y pasado.

18 A lo ultimo, que me pueden oponer, y se reduce à su antigüedad, y que huviéssse de tener calidades especiales preferentes, para que los Geographos lo apuntassen por Marca, y Signo para la posteridad; debo satisfazer; y para esto es preciso recurrir al modo, que nuestro primer Progenitor Tubal observò à imitacion de su abuelo el Patriarcha Noè, en la Armenia el vno, y en España el otro: y fue de la forma, que llevo prenotado en los Mon-

tes, sus fragosidades, fabricando estancias, y habitaciones en ellas mismas, y las caydas, y laderas, separadas vnas de otras; y para esto, como puesto tan propio el de Yrun, es de creer, que le huviéssse escogido Tubal, y sus Compañias; porque corresponde à los Pirineos, tan altos, y celebrados, desde que ay memoria de España; y en ellos no ay duda, ser vno de los parages, por su naturaleza mas propios, para lo que los primeros Pobladores en su habitacion necesitavan; porque hallarian en él todo lo preciso para conservar la vida humana, con lo que la misma tierra produce, y dà; y es por lo que los Historiadores afirman, aver dado Tubal principio à la Poblacion de España por la Cantabria, Pays áspero, y montuoso.

19 Se haze creible, ser antiquissima la Poblacion de Yrun, por su forma, y Casas, de que se compone; pues de quatrocientas y veinte y vna, que tiene, incluidas Herrerias, y Molinos, mas de las doscientas y treinta, están edificadas en los montes, sus quebradas, fragosidades, y faldas; y se reputan por Solares primitivos, Casas Infanzonas, que comunican à sus descendientes el origen puro de la Nobleza de sangte de inmemoriales tiempos à esta parte, como no la pierdan por bastardia, ò otra dolencia semejante:

Aun,



Enao  
libro 1.  
cap 42.  
fol. 239  
en las ci-  
tas.

Poza capit. 17. citado de Enao. Aunque en el Pueblo vnido, y con Calles formadas de algunos siglos à esta parte, passan de ciento y ochenta Casas, pero en antigüedad ceden à los Solares divididos incomparable anterioridad; y en la calidad, Nobleza, y fundacion confiesan, aver dimanado de ellos, por ser sus Pobladores, y los que las Ennoblezen.

20 Por el crecido referido numero de Solares, y Casas edificadas en la fragosidad de los montes, se colige la antigüedad de Yrun, y que su fundacion fue de las primitivas por esta parte; y aun se puede dezir, que fueron Tubalinas, por aver sido hechuras de Tubal, y su comitiva; pues como Garibay dize, si en aquel tiempo por necesidad no se huviesse edificado los Solares de Cantabria entre Riscos, y Peñas, no es dable, que despues de los Llanos fecundos, y abundantes de España viniessen à fabricarlos, ni tampoco à poblar los Pueblos, que ay en ella; y esta razon general, que Garibay trae para la Cantabria, es muy especifica, y individual en mi intento para Yrun.

21 Y de la antiquissima antigüedad de los Solares de Yrun en tanta cantidad, y ser Pueblo disperso, y muy estendido desde los principios de la Poblacion de España, como se ha probado con vnas congeturas muy razo-

nables, y apoyadas por Garibay su Historiador General; y que siempre ha mantenido aquel estado, y aun mantiene el dia de oy sin aumento; aunque se ha formado alguna Poblacion de Casas unidas, y Calles, à imitacion de otros Pueblos de la Provincia; porque no es Republica de comercio, ni de arbitrio; pero tampoco ha tenido cadencia considerable; porque todo su ser desde la fundacion, y la conservacion hasta los tiempos presentes, ha consistido en vnos principios, y fondos naturales, que son los que mas subsisten, y admiten menos mutaciones. Y assi tambien es muy natural, que en el tiempo de los Geographos Ptolomeo, Mela, Plinio, y otros, que huviesse sido Yrun, notable para averle asignado por Marca, y distintivo para la posteridad con el nombre Vascogado de YTVRISA; porque aun el dia de oy, que los Pueblos de la Provincia de Guipuzcoa, se han aumentado à la moda de estos vltimos siglos en Poblaciones unidas de Calles; pero en linea de Caserías montuosas, y divididas al estilo antiguo, es vno de los mayores, que ay en ella; porque son pocos los Lugares, que en la Provincia le exceden en Caserías, y Solares.

22 Y para que aquellos Geographos notassè à Yrun por Marca, con sus Conmarcanos del Rio Menlas-

Garibai  
lib. 4. c.  
3. fol. 89



Menlasco, o y Vidafoa, Promontorio de Olearso, que se llama Aya, y Ciudad de EASO, en la costa de la Mar Oceano, su cercanía, y del Pirineo à orilla del dicho Rio, y bañado por sus aguas, ay la razonable congruencia de no aver aora, ni noticia, de que aya avido jamàs otro Lugar de los requisitos, que Yrun para poderle nombrar por Conmarcano azià aquel lado con el nombre de YTVRISA, como largamente tengo ponderado, impugnando con Enao todas las opiniones de los Historiadores, que han intentado hazer la atribucion de aquel memorable YTVRISA à otros Lugares.

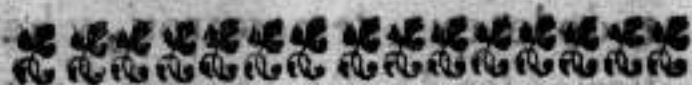
23 Hallo tambien aun en otra etimologia del nombre de YRUN URANZU vna singular circunstancia, para que los Geographos le notassen, y passassen à señalarlo por Signo, y Marca; porque de ordinario lo que primero se lleva la atencion en la gente racional es lo bueno, ò lo que se reputa por tal; y esto hallo à la letra verificado en lo que significa este nombre propio de YRVN VRANZV, que en legitimo, y castizo Vasquenze quiere dezir, ERES TV BVEN LVGAR; y es circunstancia esta, que la huvieron de notar los Geographos antiguos; que en las Demarcaciones, y Descripciones andavan con la mas exquisita curiosi-

dad, inquiriendo lo particular de todo lo que demarcaron, y hallarian ser de esta calidad Yrun; como se dirà mejor, tratando de su situacion.

24 Para apropiiar esta etimologia debo suponer con Garibay, Enao, y los Historiadores, que hazen memoria del Lenguage Vascongado, que YRIA quiere dezir LVGAR; y Garibay distingue como practico en el Vasquenze, y dize, que à Pueblos grandes llamavan BRIGA, y à los pequeños YRIA, y que aun oy en dia se conserva en muchas partes, donde se habla el Vasquenze; y el mismo Garibay, y todo Vascongado sabe, que ONZU significò Eres tu bueno; con que juntas estas dos voces Vascongadas simples YR!ONZU, que equivalen à YRVN VRANZU, resulta el compuesto Tu eres buen Lugar. Y aunque no significa Pueblo grande, ni Ciudad Yrun, sino YRIA, que es Pueblo no muy grande, pero se infiere, que es bueno, y notable; y así digno, de que los Geographos antiguos le huviesse reputado no por Ciudad grande BRIGA sino por Pueblo YRIA para asignarlo por Marca con los demás Conmarcanos; sin que yo, ni ellos le huviesse apuntado por Lugar grande, como ni oy lo es, pero si por bueno, y digno de ser notado.

Enao  
libro 1.  
cap. 2.  
Garibay  
lib. 4. c.  
8. f. 99.





§. 15.

**QUE CON CONGETVRAS**  
razonables, se puede dezir para  
mayor antigüedad, y lustre de  
Yrun, que algunos de sus Natu-  
rales concurrieron en el descu-  
brimiento primero de la  
Isla celebre de  
Yrlanda.

Enao  
libro 1.  
cap. 2.

**E**L Reverendísimo Enao, à quien no pierdo de vista en esta obra, en el lib. 1. cap. 2. trata de la Poblacion de Yrlanda por los Cantabros en las averiguaciones de las antigüedades de Cantabria; y aunque tan remisso en formar dictamen donde no encuentra testimonios, y documentos claros, que no es facil hallarlos en la obscuridad de la antigüedad, como llevo anotado en el §. 1. sin embargo no dexa de explicar en los fundamentos de Marcas, y etimologias, las que mas fuerza le hazen. Y así en dicho cap. 2. se inclina, à que los que refiere, adelantan mucho el juyzio para consentir, que los Españoles Cantabros fueron los Pobladores de Yrlanda.

2 Y porque la Cantabria Española, fue de tanta extensión, que comprehendia muchas Pro-

vincias, y entre ellas, las que se reputan por Vizcaynas, por vna parte: y por otra, las que baña el Rio Ebro en el Mediterraneo, que es todo lo que corresponde à Cataluña, y sus cercanias; y porque generalmēte aquella Ysla, y Reyno de Yrlanda, ha tenido dos nombres, que son el de Yrlanda, y el de Ybernia; los Historiadores, por no tener otro principio para graduar su antigüedad, han recurrido à las etimologias, y segun estas, la vna, que es Yrlanda, corresponde à los Vizcaynos, y su lenguaje Vascongado, y quieren, que sus primeros Pobladores huviesse sido de las Provincias Vizcaynas. Pero q̄ el segundo nombre de Ybernia corresponde à los Catalanes, que en su lenguaje Latino se llamó Yberia, pretenden, aver sido naturales suyos los Yberos Pobladores primeros.

3 Enao refiere los fundamentos, así de los Cantabros Vizcaynos, como de los Cantabros Yberos, deducidos de las etimologias de sus dos nombres Yrlanda, y Ybernia, y de la de Yrlanda, ubi supra num. 6. dize: Que es puramente expresiva del lenguaje Vascongado, compuesto de sus voces significativas, de Yria, que quiere dezir Pueblo mediano, y de Landa compuesto de Prados, que producen pastos; cuyas propiedades son muy propias del Reyno de Yrlanda, que tanto abunda

Enao  
ubi supra  
pra. n. 2  
y 6.



bunda de ganados, que se crían, y pastan en él. Y fuera de esta etimología tan natural, añade, que los mismos Yrlandeses se precian, y confiesan generalmente, ser Descendientes de los Españoles Cantabros de Vizcaya; y cita à Larreategui.

Enao  
vbi sup.  
n. 5.

vbi sup.  
al n. 4.

4 Y el mismo Enao *vbi supra* al num. 5. propone los fundamentos, que favorecen à los Españoles Cantabros Yberos; y se reducen à llamarse la Ysla *Ybernia*, que resultò de llamarse Ybero el Capitan General de la Gente Española, que governò su entrada en aquella Ysla, ò porque se llamó así; porque fueron de la España Europea, que entonces se llamaba *Yberia*. Y aunque las razones de vna, y otra opinion no convencen à Enao, para formar dictamen; pero si dà alguna muestra, de que se inclina mas à los Españoles Vizcaynos por la confesion vniversal de todos los Yrlandeses, que confiesan, ser ellos Descendientes suyos; pues cierra el num. 4. con estas puntuales palabras: *Gran gloria para la gente Española, que sea Colonia suya la Yrlandesa, Nacion por tantos Titulos esclarecida, Centro de la Christianidad Catholica de Santos de esfuerzo, y lealdad. Lustre tambien no pequeño de Vizcaya, el que principalmente se reconozcan por hijos suyos los Yrlandeses.*

5 Y aunque Enao no expli-

ca resolucion alguna, porque haze poco aprecio de algunas noticias, que considera por fabulas, si bien se le descubre su mayor inclinacion à la prioridad en la antigüedad en lustre de los Cantabros Españoles Vizcaynos; pero yo, que contemplo por propias, y legitimas las etimologias de ambas opiniones, pienso, que se pueden componer las dos; la de los Cantabros Vizcaynos, concediendoles el primer descubrimiento de la Ysla de Yrlanda, dandola este Vascongado nombre; y como lo que tienen las primeras invenciones, que siempre salen imperfectas; pero despues es facil añadir, y perficionarlas; y esto se puede attribuir à los Cantabros Yberos, porque de la Yberia Española Europea, como Capitan General, ò como Rey pasó Ybero, segun algunos quieren, y puso leyes, y orden en aquella Ysla; y porque esta formacion civil con leyes, y gobierno politico, y racional, que es vna noble especie de repoblacion para qualquiera Reyno, Provincia, ò Ciudad, pudo ponerla el segundo nombre de *Ybernia*; concediendo la primera invencion à los Cantabros Vizcaynos, y la segunda de la formacion civil, y politica à los Cantabros Yberos.

6 Supuesto que à los Cantabros Vizcaynos con razonables motivos, que manifiesta Enao, atribuye



Enao  
vbi sup.  
gum. 6.

atribuye la antigüedad de la fundacion de Yrlanda; y porque los Cantabros Vizcaynos se dividen en quatro Provincias, que son Vizcaya, Navarra, Alaba, y Guipuzcoa, se ofrece la duda, de qual de estas Provincias fueron los que passaron à dicha poblacion; y la razon de dudar procede de otro nombre, que dicho Enao en el cap. *ut supra* haze memoria, de que la Ysla, ò Reyno de Yrlanda tuvo, que es el de *YRIN*, y cita à *ORTELIO*; y quiere dar à entender, que fue este nombre dimanado del language Vascongado *TRIA*, que significa Pueblo no crecido; el qual nombre aun oy se conserva en dichas Provincias Vascongadas. Y aunque la deducion es de etimologia muy propia, ha estado este tercero nombre tan olvidado, y tan poco usado, que pocos Historiadores han hecho memoria de èl, y por esto con especial cuidado he solicitado averiguar.

7 Y aviendo recurrido al Dictionario de Antonio de Nebrija, Chronographo el mas exacto, y erudicto q̄ ha conocido España, y la Latinidad, en su Vocabulario, donde puso los nombres propios de las Regiones, de los Montes, de las Ciudades, y Rios, &c. del Orbe, hallo, que se le passò por alto el nombre de *YRIN*, propio del celebre Reyno de Yrlanda, de tal manera, que no ha

ze memoria de èl; hasta que el Maestro Don Guillelmo Ochase Presbytero, natural Yrlandès, Collegial, Theologo de la Vniversidad de Alcalà en España, como noticioso de su Patria, reconociò en dicho Dictionario algunas faltas del Nebrixense, y las añadió, advirtiendole, que los nombres, que se hallassen con esta nota §, eran añadidos por èl; como consta en el Vocabulario de Antonio de Nebrija, impresion de Madrid, del año de 1665. al fol. *apud me* 221. y siguientes; y con efecto se halla con la referida nota de Guillelmo al fol. 275. buelta en la segunda columna entre los nombres añadidos à las Regiones: *Trin unum ex Hibernia nominibus*, y cita à Diodoro.

8 Y bolviendo aora con la especial noticia de este nombre *Trin* de Yrlanda à la duda, que entre las Provincias Vizcaynas se ofrece, devo confessar, que por la etimologia del nombre Vascongado *Trias*, no se decide la duda; porque en las otras Provincias Vizcaynas siempre hubo Pueblos *Trias*. Pero este tercero nombre llamado *Trin* de Yrlanda parece, ser pribativo de la Provincia de Guipuzcoa, donde solamente se halla vn Pueblo antiguo, no muy grande, à quien por tal le corresponde el nombre generico Vascongado de *Trias*; pero el otro muy individual, y casi identico de

Vocabulario  
de Nebrija fol  
221.

fol. 259



vn Pueblo llamado *YRUN*, que solo se halla en la Provincia de Guipuzcoa; tan conforme con el nombre *YRIN* de Yrlanda; da al parecer razonable fundamento en el Laberinto de la confusa antigüedad, para que me explique con alguna inclinacion en la duda de las Provincias Vizcaynas, por mi Pais de la de Guipuzcoa, y Patria de Yrun, q̄ es Pueblo suyo.

9 Pero los que fueren apasionados por Pamplona, y la Provincia de Alaba, podrán oponerse; porque Pamplona se llamó *TRIONA*, que significa en lenguaje Vascongado, *Buen Lugar*, y este nombre tiene gran similitud en etimologia Vascongada con el referido tercero nombre *YRIN* de Yrlanda; y esto trae Enao citando à Garibay. Y el mismo Enao tambien da à entender, que en la Provincia de Alaba hubo otro Pueblo dos leguas de Victoria, muy fuerte, y que oy en dia se descubren vestigios de ruynas, y fuertes Murallas, y se llamó con nombre, que tiene mucha alusion con el nombre *YRIN*; y para esto cita à Moret. Y aunque esta oposicion se debe confesar, que es fundada en etimologia Vizcayna, y autorizada con Historiadores Cantabros, y Clasicos.

10 Sin embargo espero de ocupar me de estas contrarias pretensiones con vna respuesta, que se reduce à dos razones. La

primera, porque la voz, ò nombre de *YRIA* en lo antiguo, y lenguaje Vascongado no significava Pueblo grande, sino mediano à diferencia de *BRIGA*, nombre, y voz, que aplicavan à las Ciudades, y Poblaciones mayores para expresar su grandeza; y en esto convienen los mismos Historiadores Garibay, Moret, y Enao. De que se infiere, que los Pobladores descubridores de la Ysla de Yrlanda, no fueron de Pamplona, que siempre desde los primeros Geographos, ha sido reputado por Pueblo Capital, y por *BRIGA*, y no por *YRIA*; y que no fueron naturales suyos los que à Yrlanda pusieron el tercero nombre *YRIN*. Y la misma razon, que à Pamplona debe desengañar à la Provincia de Alaba; porque los referidos Enao, y Moret, que cerca de Victoria dizen, que hubo Pueblo, que tuvo nombre con alguna alusion al nombre de *YRIN* de Yrlanda, ellos mismos confiesan, que segun los vestigios de las ruynas de fuertes, y dilatadas Murallas, que aun oy se reconocen, fue mas Pueblo *BRIGA*, que *YRIA*.

La segunda razon es tan natural, en linea de congerura, que merece ser atendida, no solo para responder, sino tambien para fundar; y se reduce, à que los Cantabros, que passaron à poblar à Yrlanda, fueron por Mar; y assi dize,

Enao en las citas del lib. 1. cap. 2 al num. 24. citando à Moret, y Garibay

Garibay libro 4. cap. 8. Moret, lib. 2. de los Anales c. 4. n. 7.

Enao vbi sup. fol. 14. n. 4.



lo dà à entender Eneo : porque dize, que muerto Yero, sus compañeros se hizieron à la vela para España, para bolver à aquella Region con gente numerosa para vengar su muerte; y de esto se infiere, que Yero, y los de su comitiva eran naturales en la Cantabria de la costa de la Mar, y no de tierra adentro, cuyos hijos miran con espanto, y horror las olas del Mar. Y estando Pamploña, y Victoria distantes del Mar mas de quarenta millas, sin Navios, ni Barcos, ni tampoco curso en la navegacion, se debe presumir, que los primeros, que emprendieron la poblacion de Yrlanda, no fueron naturales de vno, ni otro Lugar.

12 Con que excluydos Pamploña, y Alaba, de la competencia con Yrun, por las dos razones y à dichas; estas mismas, por verificarse de Yrun, acreditan en su favor, el ser origen de *TRIN*, y de Yrlanda; porque Yrun desde su principio, y primera Poblacion de Tubal, que fue en Calerías, y Solares leparados en Montes, Riscos, y fragosidades, no fue Ciudad, ni Lugar de los grandes, sino mediano, en cuyo estado, siempre se ha conservado hasta oy dia; y por esto le corresponde el rigoroso, y propio nombre de *TRIA*, en su antiguo significado. Lo segundo, ser Lugar Yrun de la cercanía del Mar; como llevo justifi-

cado, tratando de las Marcas de los Geographos, por rodearle las aguas del Mar Oceano: aver tenido Astillero para fabrica de Navios, y Barcos, y ser Puerto, de donde se navega, y sale al Mar, sus Naturales hechos à navegar para vivir.

13 He de hazerme cargo de toda impugnacion, y me la pueden hazer, de que el nombre de *TRIN*, no se halla en lo antiguo hasta aora seis siglos; y la fundacion de Yrlanda, es sin disputa mucho mas antiguo: con que no pudo ser la fundadora de Yrlanda. Respondo, q̄ tampoco se halla, q̄ Yrun tuviesse otro nombre, sino este, y el que yo le atribuyo de *YTVRISA*, que segun etimologia Vascongada, llevo probado corresponder à *YRUN VRANZU*; y que antes de estos seis siglos, en q̄ se le mudò el nombre de *YTVRISA*, cabe muy bien, que se llamasse *TRIN*, ò *TRIA*, por etimologia equivalente al tiempo de la fundacion de Yrlanda.

14 Por todo lo qual parece, que sin mucha dureza, ni violencia se puede presumir, lo que digo de aver el Lugar de Yrun sido Pueblo Cantabrico, que descubriò, y diò nombre à Yrlanda; y tambien el de *TRIN*: pues se verifican de èl las calidades, y los requisitos, que en ninguno otro de la Cantabria Vizcayna se encuentran, por su nombre, y antiquissima



lima Poblacion en la Costa de la Mar; apto para lo que antes, y agora se reputa por necesario al intentar empresas por Mar, qual fue la de passar à poblar à Irlanda.



## §. 16.

*QUE YRUN VRANZU, O YRANZU, no ha decaydo, de lo que de su antiguedad he probado, en los seis ultimos siglos, que con nombre de YRUN se habla en las Historias.*

**Y**A hemos salido de la obscura antiguedad de los siglos primeros de la segunda Poblacion del Mundo, en que el mas cuerdo de los Historiadores ha padecido sus ratos de delirio; y aunque yo quiera dezir, que en ella me he redondeado, sibien cō la poca seguridad, y certeza, que todos los Historiadores; pero esto lo han de juzgar otros: porque es muy difficil ser vno Juez fiel de su causa: pues por mas que se quiera sincerar, y dexar la censura à la razon, por ser la que gobierna los juyzios de los hombres con equidad, no es facil logtar esta desinteressada pureza en causa propia; porque se atraviessa la passion,

que atropellando à la razon, la rinde, y reduce à su arbitrio. Y estarè contento, y satisfecho, con que en todo no me reprueben: y no serà poco triunfo en idea, y intento tan nuevo el sacar alguna baza.

2 Y para que lo que en la antiguedad se puede aver ganado, si ha caso ha sido algo, confite, que no se ha perdido en la posteridad, y en los siglos, de que ay noticias menos confusas; es preciso, que tambien hagamos examen de lo que es, y ha sido Yrun desde que de èl se haze memoria en los Annales de España con el nombre de Yrun Vranzu, ò Yranzu, en que se le permutò el antiguo de YTVRISA. Y hallo que va para seis siglos, que oygo expresso el nombre de YRUN, aunq̄ siempre con la desgracia de Lugar assombrado por la poca curiosidad, y sobrado descuydo de sus hijos, y naturales, que siempre han vivido con aquella leche, del Language Vascongado, y del estilo, y costumbres de la vida natural, que heredaron de sus Nobles primeros Cantabros Ascendientes; pero sin degenerar jamàs de su illustre origen, ni aver desmerecido la honra, con que nacieron, de sus Antepassados.

3 En los seis siglos, que ha que se tiene noticia del Lugar de Yrun con este nombre hasta agora, observando lo que Yrun fue en



lima Poblacion en la Costa de la Mar; apto para lo que antes, y agora se reputa por necesario al intentar empresas por Mar, qual fue la de passar à poblar à Irlanda.



## §. 16.

*QVE YRUN VRANZV, O YRANZV, no ha decaydo, de lo que de su antiguedad he probado, en los seis ultimos siglos, que con nombre de YRUN se habla en las Historias.*

**Y**A hemos salido de la obscura antiguedad de los siglos primeros de la segunda Poblacion del Mundo, en que el mas cuerdo de los Historiadores ha padecido sus ratos de delirio; y aunque yo quiera dezir, que en ella me he redondeado, sibien cō la poca seguridad, y certeza, que todos los Historiadores; pero esto lo han de juzgar otros: porque es muy difficil ser vno Juez fiel de su causa: pues por mas que se quiera sincerar, y dexar la censura à la razon, por ser la que gobierna los juyzios de los hombres con equidad, no es facil logtar esta desinteressada pureza en causa propia; porque se atraviessa la passion,

que atropellando à la razon, la rinde, y reduce à su arbitrio. Y estarè contento, y satisfecho, con que en todo no me reprueben: y no serà poco triunfo en idea, y intento tan nuevo el sacar alguna baza.

2 Y para que lo que en la antiguedad se puede aver ganado, si ha caso ha sido algo, confite, que no se ha perdido en la posteridad, y en los siglos, de que ay noticias menos confusas; es preciso, que tambien hagamos examen de lo que es, y ha sido Yrun desde que de èl se haze memoria en los Annales de España con el nombre de Yrun Vranzu, ò Yranzu, en que se le permutò el antiguo de YTVRISA. Y hallo que va para seis siglos, que oygo expresso el nombre de YRUN, aunq̄ siempre con la desgracia de Lugar assombrado por la poca curiosidad, y sobrado descuydo de sus hijos, y naturales, que siempre han vivido con aquella leche, del Language Vascongado, y del estilo, y costumbres de la vida natural, que heredaron de sus Nobles primeros Cantabros Ascendientes; pero sin degenerar jamàs de su illustre origen, ni aver desmerecido la honra, con que nacieron, de sus Antepassados.

3 En los seis siglos, que ha que se tiene noticia del Lugar de Yrun con este nombre hasta agora, observando lo que Yrun fue en



en la antigüedad, y su primera fundacion, y despues en los siglos, que se habla de él, y vltimamente lo que es en el tiempo presente; hallo, que con poca diferencia se ha mantenido siempre vno mismo. Lo que en su principio fue, se reduxo à la Poblacion de Casas, y Solares en los altos de los Montes, y sus Rivazos, y laderas; y oy veo, que el ser suyo consiste en los mismos Solares; pues à ellos se reduce la parte mayor de todo el Pueblo; porque de quatrocientas y veinte y vna Casas de su vezindad, mas de las doscientas, son los referidos Solares; y solo las restanres ciento y ochenta, ò noventa, de la Poblacion vnida en Calles. Y estas son, de las que se haze menos aprecio, por ser de la nueva invencion, y fabrica; y llevarse aquellos Solares antiguos la estimacion, como en toda la Cantabria Vascongada, por ser los manantiales, y origenes de su pura, y nobilissima Nobleza.

4 Parecerà ponderacion, el que millares de años se aya mantenido en vn ser con corta diferencia, y con sola la mutacion en el nombre, sin que la lima sorda del tiempo le aya aniquilado, ò à lo menos gravemente mudado en su ser; pues vemos totales mutaciones solo de vn siglo à otro, y aun en menos tiempo, y de vn año à otro: porque se han alterado hasta los Pueblos, en tanto

grado, que apenas ay quien los distinga, ni asegure, ser los mismos, que fueron. Y à estas mutaciones ha estado Yrun mas expuesta, que los demás Pueblos de la Cantabria, y aun de su Provincia de Guipuzcoa, por ser fronterizo de España con Francia, y en las guerras tan dilatadas de estos dos Reynos, aver sido arrassado, y abraçado repetidas vezes, como adelante se dirà,

5 Y con efecto sobre este justo reparo haziendo yo reflexiõ para aberiguar la causa, no hallo otra, sino la vnica natural, y à mi parecer verdadera; y es la de cõponerse lo principalissimo del cuerpo de Yrun de los Solares referidos, y estos ser de dueños propios de padres en hijos, ò parientes descendientes, que han mirado por ellos con el mas Noble zelo, por ser las Casas Infanzonas de su Lustre; y aunque algunas de ellas, por aver tenido hijos afortunados, estàn reedificadas con costa; pero por lo general son habitaciones ordinarias, en que sus Dueños habitantes se esmeraron, y se esmeran en los repartimientos, y conveniencias para el abrigo de sus ganados, y en tener, y mantenerlos para la labranza de sus jurisdicciones, y terminos; que todos tienen divididos, y amojonados; y así en los contratiempos de los incendios, y assolaciones, que han padecido en las guerras



guerras, con el mismo fruto, que hacavan à puro trabajo, y con el beneficio de sus ganados han podido reducir las ha habitables, como acabà de succeder el año de 1719. que el Exercito de Francia demàs de veynte y cinco mil hombre, sin aver tropas arregladas de España, assolò todos los referidos Solares; porque estubo à discrecion en su Jurisdiccion, y cercania esta tropa mas de cinco meses, sin dexar clavo en pared. Pero ya los habitan sus dueños, reparados, aunque no con la perfeccion, que antes. Y esto mismo se me haze creyble, succediò en las demàs invasiones, para que se ayan mantenido en su piè primitivo.

6 En los siglos antiguos no encuentro fundamento veridico de Historias para hazer juyzio, de que en los Pueblos de la Cantabria Vascongada huviesse avido otra antelacion, que el mas, ò menos numero de aquellos Solares primitivos fundados por Tubal, su comitiva, y Descendientes. Y assi quanto mas numero de ellos componia vn Pueblo, tanto mayor se reputaba; y en aquel tiempo no ay duda, seria Yrun Pueblo de los principales; porque siempre ha tenido en su territorio gran abundancia de Solares, como oy los tiene, y nadie se los niega. Y aunque es verdad, que esto mismo se debe creer, se observò en

toda España, pero con tantas Naciones, como la dominaron, sus Conquistadores para hazerse memorables, extinguieron aquellas primeras fundaciones, y Solares, y fundaron Ciudades celebres, poniendolas nombres para perpetuar su memoria. Y los que esto mas practicaron fueron los Emperadores, y Consules Romanos, que dominaron en España; pero la Cantabria montuola no experimentò estos extragos, ni mutaciones.

7 Es verdad, que sienten muchos Historiadores, que tambien los Romanos conquistaron à la Cantabria Vascongada, y que assi avrian en ella introducido sus Poblaciones vnidas; pero otros igualmente graves, y no menos fundados, lo niegan. Yo dexo estas opiniones en su probabilidad, y solo me inclino à la que es muy razonable, y es media entre ambas; y se reduce, à que si la dominaron, no la habitaron, y si la habitaron, fue de passo, dexandola en su language, costumbres, y modo de vivir, que tenian, sin intentar violentarlos con sus nuevas leyes, y introducciones: porque los miraron con algun poco de mas respecto, que al resto de España, por la ferocidad de la gente, y por lo mucho, que costò à Roma el allanarlos. Con que ni los Romanos en la opinion mas razonable, y moderada, in-



Enao  
cap. 27.  
f. 140.  
à los n.  
9. 10. 11  
12. y 13.  
citado à  
muchos.

terrumpieron en la Cantabria Vascongada sus antiguas costumbres; ni introduxeron novedades en quanto à la formacion vnida de los Pueblos de ella, y sus modos antiguos, como lo refiere Enao, citando à otros, en donde parece à la margen; y merece, que todo el Capitulo se lea.

8 Ni los Godos introduxeron en las Provincias Vascongadas, y los Cantabros sus costumbres, y language, como asienta, y trae Garibay, impugnando, y culpando mucho à Beuter, y trae averse engañado este en dezir lo contrario: porque los Cantabros del Pirineo, que son los Vascongados, fueron los vltimos, que en España vinieron à confederarse con los Romanos; y asibien los postreros, que de ellos se separaron; porque su constancia innata siempre ha repugnado veleidades, y novedades. Y se agregaron à los Godos en tiempo del Rey Godo Suintila, hijo del Santo Recaredo, muy Catholico; y así los Cantabros, sin resistencia le admitieron, conservando con ellos lo mismo, que con los Romanos sus antiguas leyes, y costumbres propias. Y aunque Garibay cita en sus resoluciones pocos Autores, pero aqui dize, que hasta los Historiadores Estrangeros apoyan esta verdad: y entre ellos nombra à Paulo Emilio Veronése Autor gravíssimo Ytaliano, y

Garibay  
libro. 8.  
cap. 49.  
f. 379.

que su opinion confirma Vaseo: vease à Garibay. Y en verdad, que tambien Enao en las palabras puntuales, que refiere de Luis Marmol, y Celio Augustin Curion, son dignas, de que se vean en él; y el razonamiento, que el Rey Don Pelayo hizo à los Vizcaynos, dà expressamente à entender, que fueron invencibles, aun de los Godos.

9 A los Godos se siguiéron en España, para nuestra lamentable desgracia los Moros por justos juyzios de Dios, y en pena de las culpas, y pecados, que en ella se extendieron tanto, que irritaron à su Divina Justicia: al buelo, y à carrera abierta, se apoderaron de las Provincias mas floridas, y tan celebres de la España, que por aver muerto su escandaloso Rey D. Rodrigo, se viò sin tener quien la governasse, y las gentes sin orden, ni concierto, confusas se hallaron con vna sobervia inundacion sobre sí, y se fueron entregando à discrecion à los Mahometanos; menos algunos Nobilísimos, y Catholicos Godos, que no quisieron sugetarse à su Dominio, y se refugiaron en la Cantabria en las Montañas de los Pirineos, y en las Asturias; aunque tambien quedaron otros Godos de igual Nobleza, que despues no ayudaron poco por sí, y sus honrados Descendientes, para la costosa, y larguísima restauracion de

Enao  
libro 1.  
cap. 27.  
fol. 141  
num. 12  
y en las  
citas 67  
fol. 145.



Gariba.  
tom. 1.  
lib. 8. c.  
45. fol.  
377.

de España, que tantos siglos du-  
10. Y muchos Señores Godos Ca-  
tholicos fueron à otras Regiones  
de la Christiandad, como Ytalia,  
Alemania, Inglaterra, y à Fran-  
cia en particular, por Provincia  
mas vezina, como dize Garibay  
tom. 1. lib. 8. cap. 49. fol. 377.

Ibidem.  
Garibai  
lib. 8. c.  
50. fol.  
383.

10 De esta conquista de los  
Moros, y perdida vniversal de Es-  
paña no ay Historiador fundado,  
que no preserve, y separe la Can-  
tabria Vascongada, las Monta-  
ñas, y las Asturias; pues todos  
convienen, en que solas estas Pro-  
vincias de toda la España queda-  
ron exemptas de la infeccion de  
aquella pestilente Canalla Mau-  
ritana. Y con efecto estos Nobles  
Españoles, y Catholicos Godos,  
que se refugiaron à las Montañas  
de Asturias, erigieron por su Ge-  
neral, y despues por su Rey à D.  
Pelayo, quien en la mejor opinion  
no fue Descendiente de los Go-  
dos, sino de los primitivos Espa-  
ñoles, descendientes, que siempre  
se mantuvieron en la Cantabria,  
como dize Garibay: con los  
que le nombraron, ayudado de  
los Cantabros Vascongados, que  
nunca se sugetaron al Tirano Do-  
minio Africano, hizieron frente à  
sus Armas, y conquistas; y favo-  
recidos de los leales, que queda-  
ron por necesidad en sus Casas,  
y Pays debaxo de su obediencia,  
pudieron alcabo de los años mil  
lograr la entera restauracion de

Errat  
en las ci-  
tas del  
35. fol.  
185. n.  
12.

España, q̄ gracias à Dios se halla  
oy purgada, y libre de rayz tan in-  
fecta, y del contagio venenoso de  
Mahoma. Vease Garibay.

11 Conque hemos venido à  
estos vltimos seis siglos, y Era do-  
rada de la paz, y pura Religion  
Catholica, de que España en ge-  
neral goza; y esto con la gloria  
especial de los Cantabros Valcõ-  
gados, que siempre, y en todos  
Dominios se han conservado con  
aquellas primitivas costumbres,  
introducidas en la Poblacion de  
España por Tubal, y sus Descen-  
dientes legitimos, y naturales Es-  
pañoles con pureza, y sin mezcla  
alguna de tantas Naciones Es-  
trangetas, como dominaron en  
España; y sin aver quietido, no so-  
lo no estrecharse con ellas por  
natureleza, y consanguinidad, pe-  
ro aun sin dar lugar à sus nuevas  
Leyes, y costumbres manteniẽdo  
cõstantemente las antiguas suyas  
Tubalinas. Y siendo Yrun vno de  
los Pueblos, compuesto de tantos  
Solares, y de la Cantabria Vas-  
congada, y que hasta estos tiem-  
pos presentes conserva, y se ha  
mantenido con su primer len-  
guage Cantabrico, sus Solares  
en las fragosidades, y todas las  
costumbres mas antiguas de los  
Cantabros; no parece decayò an-  
tes de los seis siglos, ni despues  
hasta este presente para ser repu-  
tado por aquel antiguo

Garibai  
y Enao  
vbi sup.

YTVRISA.

QVE



QUE VN PRIVILEGIO  
de Fuentes; abia, no obsta a la  
antigüedad de YRUN  
VRANZU.

Aunque por lo natural el Lugar de YRUN VRANZU, ò YRANZU, no aya decaydo antes de los seis siglos pero en estos, de q̄ oy se habla, y haze memoria de él en la Historia con este nombre, puede aver degenerado, de manera que aya contraydo alguna repugnancia, que diga oposicion para que corresponda à aquel antiguo Lugar de YTURISA; y es claro, que ninguna alteracion, que Yrun pueda aver padecido en estos seis siglos, le obsta para lo que aqui se pretende, y es justificar, que en los siglos anteriores por todas las circunstancias, que en Yrun concurrieron, fue en lo antiguo el mismo, que entonces se llamava YTURISA: porque à lo que fue, puede el tiempo quitarle, el que oy sea, y no el que huviesse sido.

222 Pero aun en los seis siglos posteriores hasta estos presentes, de que en adelante hemos de tratar, se ha mantenido conforme à lo que en su primera fundacion fue; y se reduce à subsistir en aquel mismo modo de las Poblaciones

primitivas, que formaron Tubal, y sus Descendientes, como antes de aora va ponderado, sin padecer substancialmente alteracion, que le aya desfigurado de lo que era; aunque es verdad, que el poco cuydado, y solitud de sus naturales, y la mucha advertencia de otros le han aflombrado, y querido obscurecer, y aun borrar su memoria de los Annales, y las Historias; como se descubre de lo que iremos diziendo.

3 Tratando de las calidades, que YRUN debia tener para corresponder al antiguo YTURISA, y que era, y es Conmarcano con vna de las Marcas suyas, que era la Ciudad de EASO, oy Fuenteravia; tengo asentado el estilo de estos seis siglos entre los Pueblos abiertos, que eran los que entonces avia en la Cantabria Vascongada; y es que los Pueblos entre si hazian su vnion, à que llamabã Vniversidad; y esto sin duda dimanò desde el tiempo, que estubo la Provincia de Guipuzcoa agregada al Reyno de Navarra, donde aun oy en dia se llaman Vniversidad las Republicas vnidas, y son las que componen el tercer Brazo en las Cortes Generales para el gobierno del Reyno; y que en fuerza de dicha vnion todas las Republicas comprehendidas, concurrían, y se juntaban en la que era mas vnida. Y haziendo vn cuerpo Yrun con otras Republicas



publicas, y entre ellas Fuenterravia, que era Pueblo mas formado, y unido; aunque nunca mayor que YRVN; y se llamaban todas, y cada vna Univerſidad, como oy se nombran YRVN, y LEZO, que eran, y son de aquella union.

Gariba.  
tom. 3.  
lib. 24.  
cap. 15.  
fol. 170

4 Y aviendose la Provincia de Guipuzcoa, separado del Reyno de Navarra, a quien voluntariamente se unió debaxo de sus Fueros; porque estos no los observaba Navarra enteramente; y pasado à la Corona de Castilla, ahora va para seis siglos, el año 1200. sin que se aya despues separado; pues aunque como Provincia independiente, y libre tal vez se unió à Navarra, y también à Castilla; ya desde que à ella se unió en esta ocasion, se ha mantenido debaxo de su proteccion; porque los Señores Reyes Catholicos, han sabido apreciar, y honrar su Noble lealtad. Esta agregacion à Castilla, y Corona de España, fue en tiempo del Señor Rey Don Alonso el Bueno, y Noble; el tercero en opinion de vnos, y el quarto en sentir de otros Historiadores entre los Reyes Alonsos de Castilla; y entre los Reyes Alonsos de Leon, y Castilla el Octavo, segun vnos, y el noveno segun otros; y à esto se arrima Garibay, fundado en razones probables, pero tiene contra si al Doctor Alonso Diaz de Montalvo, a quien le cita por Expositor, y Autor de la Glosa,

Garibay  
lib. 13.  
cap. 7.  
fol. 195

que acabava de ordenar el Rey Don Alonso el Sabio, Nieto de Don Alonso el Bueno, y Noble; porque el que medió entre ellos fue el Rey San Fernando. Y siendo el referido Doctor Montalvo tan Literato, y Coetaneo de ambos Reyes Alonsos; al Sabio, que glossaba en las leyes del Reyno, llamadas las siete Partidas, cuenta por Rey Alonso Nono en los Alonsos Reyes de Castilla, y León; conque no pudo ser Noveno, sino Octavo en dictamen de este, venerando, y testigo de conocimiento, el Rey Alonso, abuelo en cuyo tiempo se unió la Provincia de Guipuzcoa al Reyno de Castilla; y sienten lo mismo otros muchos Historiadores.

5 Yà unida la Provincia de Guipuzcoa al Reyno de Castilla el referido año de 1200. y en tiempo del Rey Don Alonso el Noble, y tercero de Castilla sin Leon; y octavo de los Reyes Alonsos de Castilla, y Leon; porque Don Alonso el Batallador, es excluydo del numero segundo de los Reyes Alonsos de Castilla, y del septimo de los de Leon; y con razon, aunque Garibay no la refiere: porque repudió à la Reyna su muger, por cuyo marido se consideraba Rey de Castilla; y porque à esta taló, y maltrató, no mirandola como vn Rey debe mirar, y tratar à su Reyno. Y assi se haze mas verosimil la numeracion



cion referida del Doctor Montalbo con los demás, que son de su opinion; y en este sentido à este Rey Don Alonso, le nombraremos tercero de los Reyes Alonsos de Castilla, y octavo de los de Leon, y Castilla, fue este Noble, y Buen Rey de todas maneras grande, y como tal estimando la agregacion de la Provincia à su Reyno de Castilla, por asegurarla mas en su Dominio, y para defensa de las fuerzas, con que como resentidos el Rey, y Reyno de Navarra, pudieran intentar contra ella, y para otras maximas de Estado, que por su muger Doña Leonor, hija del Rey de Inglaterra, formaba del Principado de la Guiena, vezina à la dicha Provincia, y perteneciènte à Inglaterra tratò en Guipuzcoa de reparar, y fortificar algunos Pueblos; señalándose mas en los que eran Puertos de Mar; y fue entre estos el vno Fuenterravia, q̄ por la vnion, y Vniversidad de los otros Pueblos, se contemplaba mas vnida; porque tambien para esto el Rey Don Sancho de Navarra el Fuerte, que el año de 1194. y es seis años antes de separarse la Provincia, empezó à fortificar à San Se-

Garibal  
tom. 3.  
lib. 24.  
cap. 15.  
fol. 164

bastian, Fuenterravia, y lo mismo hizo en otras partes; y tambien los honrò con algunos Privilegios.

6 Hasta aqui no ay duda; pero en lo que le sigue, se ofrecen reparos, que merecen alguna atencion, yà por lo que vâ referido, yà por otras razones. En la Provincia de Guipuzcoa, como en las demás de la Cantabria Vascongada, se fueron formando las Poblaciones vnidas; y la vna de ellas fue Fuenterravia, y porque esta se empezó à fortificar el año de 1194. por el Rey D. Sancho el Fuerte de Navarra, y despues el de 1203. continuò en reforzarla el Rey D. Alonso el Octavo de Castilla, y Leon dize Fuenterravia, que le fue concedido vn Privilegio con Data de dicho año de 1203. y le baptiza por tal Privilegio, y le llama de terminos; el qual subministrado por vn vezino particular de Fuenterravia al Padre Enao, este pone copia de èl en su lib. 1. cap. 47. à los folios en las notas, y citas 264. y 265. de la qual lo que haze al caso presente, y mira à los terminos, es à la letra lo siguiente.

Enao  
libro 1.  
cap. 47.  
fol. 260  
num. 2.  
y cita à  
Garibal

Præsentibus, & futuris notum sit, quod ego Aldefonsus Dei gratia Rex Castellæ, & Toleti, &c. Dono, & concedo vobis de Fuenterravia, præsentibus, & futuris Foros de Sancto Sebastiano, perpetuò habendos. Dono etiam vobis, & concedo istos terminos subscriptos, videlicet *de Riuo de Oyarzum usque ad Riuum de Fuenterravia; & de Penna de Aya us-*



*que ad Mare; & de Lesaca usque ad Mare; & de Belfa usque ad Mare; & terminum de YRUN cum omnibus inde habitantibus, & dono vobis Guillelmum de Lazon, & socios suos, ut sint vicini vestri, &c.*

7. Este es un Privilegio, de que jamás se tubo noticia, ni de sus confirmaciones hasta el siglo de 1400. porque en él empezó ya à abusar de aquella sencilla union, con que Yrun estaba voluntariamente unida, y agregada cõ Fuenterravia, queriendo esta hazerse Despotica; cada dia passavan à mas sus pretensiones, y excessos; los quales obligaron à Yrun à poner en orden sus violencias: y es quando se descubrió el referido Privilegio, de que nunca antes se avia tenido noticia, aviendole presentado para fundar sus Derechos; y despues repetidas vezes se ha valido de él en mas de doscientos años, que las dos Republicas han litigado continuos pleytos; y en todos ellos ha executado Yrun su intencion, sin averse en la Real Chancilleria de Valladolid estimado el dicho Privilegio; ni en los Historiadores anteriores à Garibay, que escribió el año de 1567. hizieron memoria de él; porque los indicios para concebir, que es supuesto, son vehemētissimos.

8. Y antes de referir los motivos, que Yrun en quantas ocasiones ha presentado Fuenterravia el Privilegio en los litigios, y pleytos, que ha litigado para re-

darguirlo de falso, se debe notar aun aqui, donde à la letra le pone Enao, haziendose Elogiador de él; que con la gran discrecion despues de aver dicho, que le fue suministrado por un Cavallero, vezino de la misma Fuenterravia, que es antecedente sospechoso, añade lo que aun agraba mas la presumpcion; porque dize, y con modestia dà à entender, que estaba tan mal adjetivado, y lleno de yerros, y faltas, que el mismo Enao le huvo de enmendar, y suplirlas, para hazerlo perceptible, y inteliggible.

9. Pero los defectos insana- bles de dicho Privilegio, son los que descubre desde su aparicion; pues como vâ dicho, en Historiador alguno, ni en instrumento publico, ò autentico se supo, ni oyò tal Privilegio de terminos, hasta que à los ultimos del siglo del año de 1400. salió Fuenterravia con él, pretendiendo que todos los campos fuessen suyos; y con efecto, si huviesse de valer, como suena, y es propio de verdaderos Privilegios, no solo Yrun, sino tambien la mitad de Oyarzun, y parte de Renteria seria de Fuenterravia; porque desde el Rio de Oyarzun hasta el Rio de Fuenterravia; y desde la Peña de Aya hasta el Mar, està com-

Enao  
libro 1,  
cap. 46,  
en las ci-  
tas à fo-  
lio 64,  
num. 2,

Consta  
por va-  
rias exc-  
cutorias  
Reales  
de Valla-  
dolid,



comprehendida dicha mitad del Valle de Oyarzun, y Renteria; y en ellas muchos, y muy principales Solares de tantos primitivos, como tienen; pero ni aora, ni jamás Fuenterravia tal ha pretendido; de que se infiere la insubsistencia de dicho Privilegio: porque para ser cierto, y verdadero debia su contenido averse verificado. Y esto ni aun se ha oydo en lo de Oyarzun, y Renteria, comprehendidos en los Linderos de dicho Privilegio, pues estan dentro de ellos, así como Yrun: porque nunca Fuenterravia ha tenido parte alguna en los terminos de Oyarzun, ni Renteria.

10 Es vn Privilegio este, que Fuenterravia llama de terminos tal, que su original jamás, ni en las confirmaciones de sus Privilegios nunca ha parecido; y quando la primera vez le descubrió, y pretendió valerse de él, fue al tiempo, que suscitaron los pleytos con Yrun à los fines del siglo de 1400 y despues ha continuado en presentarlo para tan repetidos pleytos, como sobre el goze, y aprovechamiento de los terminos han litigado las dos Republicas; pero siempre ha sido con el vizio original de ser traslado de vna copia simple, que cierto vezino de Fuenterravia exhibió ante su Alcalde, pretestando, averse perdido las Cédulas originales; y formando pedimento, para que

interpusiese su autoridad judicial, como lo hizo el Alcalde, pero sin citacion de las partes, y mucho menos de Yrun, quien tan de lleno comprehendia: y de esta copia, sobre peine autorizada, es de la que ha intentado Fuenterravia valerse.

11 Se hazen mas vehementes las sospechas, para que no solo Yrun, que es parte interessada, sino los que sin pasión alguna contemplaren el referido Privilegio llamado de Terminos, consientan en su subplantacion intrusa, por la variedad de las causales, que han alegado en los pleytos con Yrun, sobre el goze de los terminos quando la han presentado; porque confessando siempre, ser traslado, y averse perdido el original, y aqui varia: porque vnas vezes dize, que se quemò: otras, que se perdió: y otras, que se lo llevaron los Franceses, que se pudiera creer, si fuesse alaja de oro, ò plara, ò cosa, que lo valiesse; la qual variedad, y no aver siquiera por tradicion punto fixo del modo, que se perdió el original, dà notable fundamento para rezelar, ser supuesto el traslado, de que se quieren valer.

12 Y si se observa la Era, y el tiempo, en que suena el dicho Privilegio, y el Soberano, que lo concedió, se esfuerzan mas los fundamentos para la sospecha de ser supuesto: su Data es del año de



1203. dos años despues de averse agregado la Provincia de Guipuzcoa al Señor Rey Don Alonso el Noble, ò el Bueno, que entonces era Rey de Castilla; y que agradecido al amor, que le mostrò la Provincia, y por otros fines, y maximas, que tubo, con efecto procurò atenderla; y para su mejor defensa formar, y aumentar algunas poblaciones, especialmente en los Puertos del Mar de ella; de que haze memoria Garibay, y entre ellas tambien refiere à Fuenterravia; y aqui sugiere como cosa especial este Privilegio decantado de terminos, y en la realidad lo es; y aun por esso mismo se haze mas rezeloso, para pensar, que es suplantado.

13 No me detengo, en que Fuenterravia alega al presentar dicho Privilegio en los pleytos, ser concedido por el Rey Don Alonso el Noveno, pues tengo dicho, que Don Alonso, el que en Castilla reynava el año de 1203. por Rey de Castilla en la mejor opinion fue Tercero Alonso de Castilla, y Octavo de Leon, y no Noveno; pero tiene Fuenterravia la disculpa, de que Garibay dize, que el Rey Don Alonso el Noble, y Bueno, que aquel tiempo reynava, fue Quarto Alonso de Castilla, y Noveno de Leon: pero en lo que hago mi reflexion es, que el referido Rey D<sup>o</sup> Alonso, en aquel tiempo, que no tenia conocimien-

to de la Provincia de Guipuzcoa, pues apenas avia dos años, que entrò à reynar en ella, para singularizarse en el Privilegio, que concedió à Fuenterravia, mas que en los otros Privilegios, concedidos à los demás Lugares, tambien Maritimos, y de la Costa, siendo todos de vna misma naturaleza; pues Garibay, que dize, aver visto los Privilegios al mismo tiempo con poca diferencia concedidos, y por el mismo Rey Don Alonso, no dicen tal particularidad, ni que contengan Linderos, ni terminos, que les conceda; y esto solo se halla en el Privilegio de Fuenterravia, que lo quiere hazer creer por cierto, sin aver original, que lo acredite, ni confirme.

14 Y es mas reparable en vn Rey tan grande en todo, y muy estadista, como asientan, que lo fue el Rey Don Alonso Tercero ò Octavo, quando desseava gratificar à la Provincia de Guipuzcoa por su voluntaria agregacion à la Corona, que posseya de Castilla; y tenerla muy obligada para sus superiores, y altas maximas, por passarse à conceder vna circunstancia odiosa à todos, por ser singular; y en particular à los Lugares, con quienes se rozan los Linderos del dicho Privilegio; pues se dexa conocer, que esta novedad de acceptacion tan apreciable para Fuenterravia, concillia el sentimiento muy particular à lo demás

Garibay  
ibidem.

Garibay  
tom. 2.  
lib. 12.  
cap. 23.  
fol. 147



demás de toda la Provincia.

15. Y aunque à esto se puede responder, que este mismo reparo debia al Rey Don Alonso aver contenido para los demás Privilegios concedidos à los otros Lugares, que tenían Puertos de Mar; y sin embargo ninguno niega, que se señaló con los Puertos de Mar; pero aqui mismo debe notarse, que el primer Privilegio concedido fue à San Sebastian Puerto de Mar, el año de 1202. y en el de 1203. à Fuenterravia; y en los años siguientes à Guetaria, y Motrico: pero todos estos Privilegios son con igualdad, y referentes al primero concedido à San Sebastian; y tambien tiene esta relacion el de Fuenterravia; pero con la adiccion de los terminos, y Linderos tan perjudicial; y en esto prepondera su Privilegio à los demás de los Pueblos, y Puertos de la Marina; y es lo que con justa razon pudiera mover alguna emulacion por su particularidad odiosa; la qual no contienen los Privilegios de los demás Pueblos Maritimos, que se ordenan à franquezas de la navegacion, que solo la tienen los Puertos, y no los Pueblos tierra adentro, quienes tambien honrò con otros Privilegios generales, respectivos de toda la Provincia con sus fueros, y quantas honras, y mercedes le pidieron, y con su Real presencia.

16. Por todo lo qual el juy-

zio sumario, que yo ingenuamente formo del Privilegio de Fuenterravia es, que le contemplo por cierto, y veridico, en todo lo que es referente, y correlativo al Privilegio anterior de San Sebastian; pero en el aditamento de los terminos, y Linderos, y su prolixa expresion, y individualidad me parece intruso, y supuesto, por no aver original, que lo califique, y las demás congruencias, que llevo ponderadas. Y vltimamente, porque los Privilegios de Guetaria, y Motrico, que son posteriores, aunque con corta diferencia de tiempo, son sin tal aditamento de Linderos, sino solo relativos al Privilegio, y fuero de San Sebastian; y si el de Fuenterravia hubiera sido diferente, y con diferencia tan notable, los de Guetaria, y Motrico, que se siguieron al de Fuenterravia, no hubieran olvidado el sacar sus Privilegios tambien referentes à él, y con la notable expresion de Linderos, y donacion de terminos; porque se valdrian del exemplar apreciable de Fuenterravia.

17. Y para que no se tenga por temerario el juyzio, que he formado del dicho Privilegio de terminos de Fuenterravia, debo purgar esta censura con catorze executorias, que en la Real Chancilleria de Valladolid han litigado Fuenterravia, y Yrun; presentando Fuenterravia el referido

Pri-

Estan presentadas en la Real Camara de Castilla por compulsoria suya en toda forma con cabeza, y



ypic, las  
catorze  
senten-  
cias de  
las exe-  
cutorias  
con in-  
terven-  
cion del  
Corregi-  
dor de  
la Pro-  
vincia,  
por or-  
den de  
la refe-  
rida Rl.  
Camara

**Privilegio:** y Yrun redarhuyen-  
do, y alegando sus Linderos im-  
memoriales, y el goze de ellos; y  
en todas ellas ha executoriado su  
intencion. Y en el referido tiem-  
po, si quiera vna executoria no ha  
ganado Fuenterravia, ni ha sido  
estimado el Privilegio de termi-  
nos; en tanto grado, que siendo  
tan dilatados los terminos de Y-  
run como fertiles, en lo que per-  
mite la esterilidad de las Mon-  
tañas de la Provincia, los goza  
pribativamente la misma Repu-  
blica, menos vna corta porcion  
de Monte-Jaral, comun de las  
dos, que de onze à onze años, que  
es su corte y en almoneda se ven-  
de para carbon, en que Fuenterr-  
ravia tiene de sesenta porciones  
la vna, y las cinquenta y nueve  
son de Yrun, conforme al enca-  
bezamiento, con que ambas Re-  
publicas contribuyen en los re-  
partimientos Provinciales conmu-  
nes segun los fuegos. Y de la di-  
cha porcion de Monte-Jaral de  
Yrun, no le tocaràn à Fuenterra-  
via en cada corte doscientos rea-  
les de plata, que al año, ni à ca-  
torze reales llega; y lo demàs go-  
za Yrun absolutamente en todos  
sus Montes, y terminos. Y aqui  
es de advertir, que vna de las refe-  
ridas catorze executorias sobre  
todas es bien apreciable para Y-  
run; y fue tan sensible para Fuen-  
terravia, que por nueva demanda  
pidió en la Real Chancilleria, que

se modificasse; pero no se estimó,  
y porque instó, fue condenada  
en costas; y se escusa el expre-  
sar su contenido, por no ser pre-  
ciso.

18 Queda yà indemne Yrun  
del Privilegio de terminos, por-  
que goza, y posee todos los lu-  
yos à fuerza de executorias; sin  
embargo porque Fuenterravia, y  
sus vezinos, como Cavalleros  
muy discretos, y habiles, en que  
à los de Yrun, que confiesan, no  
aver sido tan Politicos, les hazen  
conocida ventaja; han sabido in-  
troduzir este Privilegio con otros  
en los Historiadores; y estos por  
lo que suena el referido Privile-  
gio, y en su virtud han assombra-  
do à Yrun de manera, que espe-  
cialmente Enao, hecho Choro-  
nista de Fuenterravia, le apropia  
aun todo lo que es proprio pribat-  
tivo de Yrun, en casos, y funciones  
Reales, que le tocan, como ade-  
lante con expresion se diràn. Y  
esto es mas notable en Enao: por-  
que yà tenia noticias del Lugar  
de Yrun, y le cita en la Raya de  
España con Francia, como Divis-  
torio de parte de España con la  
Provincia de Labort, señalando  
por el lado de Francia tambien  
por Divisorio à Bayona, và para  
tres siglos en tiempo de los Seño-  
res Catholicos, como llevo ad-  
vertido en esta obra al §. 11. num.  
10. sin embargo este gran Histo-  
riador lleno del referido Privile-  
gio,



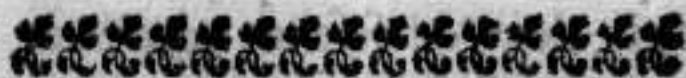
9. 11.  
n. 10.

gio, y de otros, suministrados por Fuenterravia, olvida à Yrun, sin hazer memoria de èl; antes quantas funciones han passado en su territorio, refiere, aver sido en Fuenterravia, como glorias suyas.

19 Por ningun caso consiento, en que este silencio de Yrun en Enao aya sido en èl descuydo con cuydado; porque en quanto escribe descubre vna ingenua candidez, propia de su profundo juyzio, como tambien de su elevada, y Santa Religion; como ni tampoco, que aya sido sollicitud del Cavallero, que le informò, porque le conoci por muy noble, y Christiano; y no cabe en quien concurren estas circunstancias el minorar à otro su honor; pues el honrar es lo mas connatural en los nobles Cavalleros, como el tal lo fuè.

20 Y si en esto ha auido alguna advertencia, avrà sido con el animo de favorecer, y honrar à Yrun, haziédole vn mismo Pueblo con Fuenterravia, como muchas vezes la querido la Nobilissima, y Valerosissima Ciudad de Fuenterravia, para que fuesse participante en sus glorias, y grandezas. Pero Yrun por aver sido, aun desde su antiquissima fundacion, Pueblo, aunque esparcido, y abierto, igual, ò mayor, siempre se ha resistido, estimando las honras, con que Fuenterravia le ha que-

rido favorecer; y ha tirado à mantenerse como Republica separada, y antiquissima, compuesta de Solares primitivos, contenta con ser vna de las de la Provincia de Guipuzcoa; y la nobleza q̄ como à tal le dieron Dios, y la naturaleza, sin aspirar à ser mas que su Madre la Provincia, considerandose por Pueblo muy afortunado con solo ser miembro de ella. Y assi en paz, y en guerra inseparablemente siempre se ha auido debaxo de sus ordenes con la mas reverente, y leal veneracion à su obediencia, y al Real servicio, en que tanto perpetuamente se ha esmerado la Provincia,



§. 18.

*QUE EL PRIVILEGIO  
de Fuenterravia su ve de confir-  
macion de la antiguedad  
de YRUN.*

**H**E impugnado el Privilegio de Fuenterravia por impostura en quanto al aditamento de los terminos, y limites por su novedad, y irregularidad, y ser tan perjudicial à Yrun: pero sucede con èl lo que muchas vezes acontece con la artificiosa invencion de los hombres, que quando procuran ofender suele surtir al contrario,



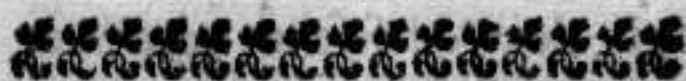
9. 11.  
n. 10.

gio, y de otros, suministrados por Fuenterravia, olvida à Yrun, sin hazer memoria de èl; antes quantas funciones han passado en su territorio, refiere, aver sido en Fuenterravia, como glorias suyas.

19 Por ningun caso consiento, en que este silencio de Yrun en Enao aya sido en èl descuydo con cuydado; porque en quanto escribe descubre vna ingenua candidez, propia de su profundo juyzio, como tambien de su elevada, y Santa Religion; como ni tampoco, que aya sido sollicitud del Cavallero, que le informò, porque le conoci por muy noble, y Christiano; y no cabe en quien concurren estas circunstancias el minorar à otro su honor; pues el honrar es lo mas connatural en los nobles Cavalleros, como el tal lo fuè.

20 Y si en esto ha auido alguna advertencia, avrà sido con el animo de favorecer, y honrar à Yrun, haziédole vn mismo Pueblo con Fuenterravia, como muchas vezes la querido la Nobilissima, y Valerosissima Ciudad de Fuenterravia, para que fuesse participante en sus glorias, y grandezas. Pero Yrun por aver sido, aun desde su antiquissima fundacion, Pueblo, aunque esparcido, y abierto, igual, ò mayor, siempre se ha resistido, estimando las honras, con que Fuenterravia le ha que-

rido favorecer; y ha tirado à mantenerse como Republica separada, y antiquissima, compuesta de Solares primitivos, contenta con ser vna de las de la Provincia de Guipuzcoa; y la nobleza q̄ como à tal le dieron Dios, y la naturaleza, sin aspirar à ser mas que su Madre la Provincia, considerandose por Pueblo muy afortunado con solo ser miembro de ella. Y assi en paz, y en guerra inseparablemente siempre se ha auido debaxo de sus ordenes con la mas reverente, y leal veneracion à su obediencia, y al Real servicio, en que tanto perpetuamente se ha esmerado la Provincia,



§. 18.

*QUE EL PRIVILEGIO  
de Fuenterravia su ve de confirmacion  
de la antiguedad  
de YRUN.*

**H**E impugnado el Privilegio de Fuenterravia por impostura en quanto al aditamento de los terminos, y limites por su novedad, y irregularidad, y ser tan perjudicial à Yrun: pero sucede con èl lo que muchas vezes acontece con la artificiosa invencion de los hombres, que quando procuran ofender suele surtir al contrario,



erario; pues sobre no lograr su intento, por los mismos filos, que intentan herir, resulta mayor lustre al que quieren desayrar: Y si no me engaño, esto passa con el referido Privilegio, y Yrun; porque al passo, que le intenta assombrar, y que ni memoria aya de su lustre, es quando en fuerza del mismo Privilegio le resulta à Yrun vna prueba Real de su antigüedad; y de ser desde entonces termino considerable, y Pueblo compuesto de numerosos habitantes distintos de Fuenterravia.

2 Nunca concederè el aditamento impugnado al Privilegio; pero dexemosle correr en cortesía, y sin quitar à Yrun el goze, que tiene de sus terminos, y limites; y hallaremos, que el mismo aditamento, sin saber como, ni de que manera favorece visiblemente à Yrun. Dize lo literal del aditamento para nuestro intento estas palabras puntuales: *Dono etiam, & concedo vobis de Fuenterravia* (y despues de otros terminos, que expressa, prosigue) *Et Terminum de Yrun cum omnibus inde habitantibus.* Y aqui se han de notar en estas breves palabras quatro circunstancias: La primera, que Yrun tenia sus terminos: La segunda distintos de Fuenterravia: La tercera, que era Pueblo crecido, y que tenia muchos habitantes: Y la quarta, que

se nombra à Fuenterravia, y tambien à Yrun.

3 Y brevemente sobre cada vna de estas circunstancias he de dezir lo que es muy digno de notarse para hazer juyzio de Yrun: pues aun con este Privilegio supuesto de terminos, con que intentan borrarle de los Annales; y en parte han logrado; pues apenas ay Historiador, que haga recuerdo de èl; por qualquiera de las quatro circunstancias bien consideradas debe ser memorable, y reputado por vno de los Pueblos antiguos, aun con este nombre de Yrun, sin recurrir al antiguo de Yturisa, que tan propriamente le corresponde: porque los mas celebres de la Provincia, que oy se nombran con los nombres, que tienen, se deberan contentar con poca diferencia con esta misma antigüedad de sus nombres en los que oy tienen.

4 La primera circunstancia de tener terminos propios Yrun el año de 1203. de que es la data del Privilegio, està claramente en èl por estas expressas palabras: *Et terminum de Yrun*; y esto, que parece, no ser del caso, y proligidad su advertencia, es muy importante para desvanecer la poca razon, con que à Yrun en algunos de los pleytos, que ha litigado, y executoriado à su favor, se le ha querido negar; intentando probar, que nunca tubo terminos,



nos, sino que todo Yrun era Fuenterravia, fundandose en el referido Privilegio; sin hazerse cargo, de que con el mismo se convenze lo contrario, de tener antes de la data del supuesto Privilegio, que à seis siglos, terminos propios suyos.

5 La segunda circunstancia de ser los tales terminos de Yrun distintos, y separados de los de Fuenterravia es tambien muy reparable; porque al litigar las referidas executorias en lo q̄ Fuenterravia ha puesto la mayor fuerza contra Yrun ha sido, que nunca tubo terminos separados, por ser todos de Fuenterravia; y siendo para esto su vnico fundamento el supuesto Privilegio, le ha cegado tanto su propria passion, que no ha reparado en lo que tan abiertamente contradize el texto del mismo Privilegio; pues si los terminos de Yrun no eran de este Lugar, sino de Fuenterravia por su naturaleza, para que recurre al Privilegio? porque yo hasta agora no he oido, que ninguno solicite, ni necesite de Privilegios para lo que por naturaleza es de cada vno, y es propio suyo.

6 La tercera de que era Pueblo distinto de Fuenterravia, aun agora seis siglos, quando suena aver obtenido el Privilegio; porque à los Pueblos componen los terminos distintos, y separados, y que tienen habitantes; y vno, y

otro està cantando à la letra el supuesto Privilegio; porque dize assi: *Et terminum de Yrun cum omnibus inde habitantibus*; sin que ni de intento, y con reflexion pudiesen ponerse palabras mas expresivas ideadas por Yrun para comprobar, que era Pueblo; pues se componia de habitantes, y distintos de Fuenterravia; porque por Privilegio intentò, que se le agregasse, y vniesse; de que no necesitaria, si no fuesse entonces, como agora Pueblo separado.

7 Pero aqui con particularidad se debe notar, la palabra *cum omnibus*; pues el cuidado, ò artificio en la impostura del Privilegio no se aquietò con dezir *cum inde habitantibus*, sino que puso la voz ponderativa de la muchedumbre *cum omnibus*; porque sin duda era Pueblo, que contenia aun entonces multitud de habitantes; y con advertencia expreso, ser muchos sus habitantes, y para que en ningun tiempo se pudiesse redarguyr el Privilegio de sobrepticio, y que fue obtenido con dolo, y ocultando la circunstancia notable de ser Pueblo numeroso, como hasta el dia de oy lo es; pues con verdad debo assegurar, que sino es mayor, es à lo menos igual à Fuenterravia, sin que esto pueda perjudicar à su Ilustre, y Noble valor, y grandeza.

8 Y todo lo que acabo de dezir



dezir se vé confirmado en el mismo Privilegio , porque dexando los demás Linderos , como son las porciones considerables del Valle de Oyarzun , y Villa de Renteria , en que no tiene Fuenterravia posesion, ni jurisdiccion alguna ; comprehende à los que oy son Lugares, y Pueblos de Lezo , y Passage , donde tambien mantienen la jurisdiccion civil , y criminal sus Alcaldes ; pero entonces debian de ser Varrios, donde era tenido por hombre muy principal Guillelmo de Lazon , y sus compañeros ; y à estos los haze Vecinos de Fuenterravia , como parece de las palabras literales siguientes: *Et dono vobis Guillelmum de Lazon , & socios suos, ut sint vicini vestri* ; y con ser Varrios, que oy son Pueblos, no pone la expresion de la muchedumbre ni de ser habitantes , como tampoco vezindad , pues les concede en Fuenterravia ; porque es dable, que entonces no fuessen Pueblos. Pero en lo que trata de Yrun expressa su muchedumbre, terminos propios separados , y à sus habitantes numerosos no concede vezindad en Fuenterravia, porque la tenian en su propio Pueblo de Yrun.

9 La quarta circunstancia de que desde que se halla en las Historias este nombre de *Fuenterravia* , se encuentra tambien el de *Yrun* con la corta diferencia

de muy pocos años ; y para esto supongo , que Enao Panegirista de Fuenterravia procurò , con el desvelo de su continuo estudio rastrear este nombre, y dize , que no le halla hasta el Rey D. Sanchó el Sabio , y Valiente de Navarra el año de 1194. y despues en el Privilegio, de que tratamos el año de 1203. Y aqui mismo se nombra à Yrun con este propio nombre , que despues lo ha conservado, como tambien Fuenterravia, sin averle perdido, ni obscurecido con toda la sombra , que Fuenterravia le ha hecho ; y à con su Privilegio supuesto de terminos ; y à con averse apropiado quanto Yrun ha obrado en las guerras, y las gloriosas Funciones Reales, de que ha sido Theatro, como adelante se expressaràn con distincion à su tiempo , y en su Lugar.

10 De forma, que tengo observado entre estos Pueblos de Fuenterravia, y Yrun, que corren parejas en quanto à sus nombres, así antes de estos seis siglos, y del Privilegio, como despues: porque de vno, y otro no ay noticia cierta de los nombres , que tuvieron en lo antiguo; pero si se sabe fixamente quales son los propios suyos en los tiempos nuestros , de que ay memoria : y en aquella confusion varios nombres quieren dar los Historiadores à Fuenterravia; pero Enao se inclina , à que



que se llamó *BASO*. Y ay la misma confusión de ignorarse en la antigüedad el nombre, que tubo entonces *Yrun*: y por las razones, *Marcas*, y *Señales*, que llevo justificadas, pretendo yo, que se huviere llamado *YVRISA* con el mismo *Enao*.

*Enao*  
libro 1.  
cap. 47.  
fol. 262  
num. 7.

11 Tambien hallo entre los dos Pueblos antes del referido Privilegio otra igualdad; pues aunque ay Historiadores, que à *Fuenterravia* quieren dar su fundacion de los Reyes Godos *RECAREDO*, *SUINTILA*, y *VBAMBA*; pero ni su Panegirista *Enao* asiente à esto; porque dize con *Oyhenarte*, que para esto falta autoridad, que lo escriba del tiempo, que aquellos Godos reynaron; y solo consiente, que hubo Poblacion en tiempo de los Romanos, y seria de aquellas primitivas de la Poblacion de España; porque *Enao* no dió habitacion à los Romanos en la Provincia de *Guipuzcoa*; y en aquel genero de Poblacion de Solares en las fragosidades se debe creer, que eran iguales; y que no seria *Yrun* menos, que *Fuenterravia*, pues siempre ha tenido mas Solares; pero no aspira à mayorias, y se contiene, en que huviere igualdad entre los dos Pueblos.

12 Ni el Privilegio en su concession por las causas los hizo desiguales, porque no fue dimanado de meritos, ni servicios; pues

es referente al Privilegio concedido à *San Sebastian* el año antecedente de 1202. y este llama al que *Don Sancho Rey de Navarra* el Sabio concedió, y seria quando mucho ocho años antes el de 1194. que empezó à fortificar en *Guipuzcoa* en los Puertos de Mar; y no haze relacion de meritos, sino vnicamente por aumentar las cosas de *Guipuzcoa*, como dize *Garibay*; conque tambien van iguales los dos Pueblos hasta el tiempo del Privilegio, sin que en meritos se huviere adelantado el vno al otro; ni tuviessen otra diferencia, que la primitiva de sus situaciones, y ser *Fuenterravia* Puerto de Mar; y que por tal le quisieron aumentar el Rey *Don Sancho de Navarra*, y el Rey *Dō Alfonso de Castilla*, intentando fortificarlo; y con todos estos favores privilegiados, nunca *Fuenterravia* ha excedido en su vezindad, ni habitantes à *Yrun*, porque este Pueblo, situado en mejor terreno para la vida humana, siempre se ha mantenido en vn mismo estado; y aun sin notable diferencia en el numero de habitantes, aunque si en vnirse las Poblaciones.

13 Despues del referido Privilegio empatado, en quanto à los terminos de *Yrun* por executorias Reales, que tiene à su favor, y para el goze, y aprovechamiento de ellos; por otros Privilegios, que *Fuenterravia* por Lugar murado,

*Garibay*  
tom. 2.  
lib. 12.  
cap. 31.  
fol. 141



y fortificado, ha obtenido de los Señores Reyes Catholicos, es la diferencia entre ambos Pueblos; porque Fuenterravia ha tenido ocasiones de servir, y de padecer por fidelidad, valor, y por lealtad; pero en todo esto aun no encuentro diferencia en el merecer entre ambos Pueblos; porque en los lanzes, que Fuenterravia ha servido, y padecido, no ha sido privilegiado Yrun; pues como adelante se dirà, en ocasiones, que Fuenterravia por Pueblo murado, y guarnecido de los Nobles Naturales de la Provincia de Guipuzcoa, ha podido defenderle, y evitar las hostilidades de los Exercitos enemigos; por Lugares abiertos y ser sus Naturales fieles, y leales, fueron abrássados repetidas vezes Yrun, Oyarzun, Renteria, Lezo, Hernani, Passage, y Astigarraga, aviendolos talado, y quemado; quedando Fuenterravia preservada de estos incendios, como adelante se dirà.

14 Y en esto es, en lo que veo, que despues de los Privilegios se desigualan, y diferencian Fuenterravia, y Yrun; y tambien en que folamente Fuenterravia ha sido atendida en quanto ha pedido, sin que en esto se aya descuydado; porque ha sabido aprovechar las coyunturas, y con sus expresiones lograr aun tiempo los dos Beneficios de honra, y provecho, ponderando los dos

Brazos Eclesiastico, y Secular lo que ambos han tolerado por servir à los Señores Reyes, y defender la Plaza; y se le debe confesar, aver sido mucho. Pero los demás Pueblos de la Provincia, y Yrun entre ellos, que enteramente se han sacrificado con sus personas, familias, y quanto tenian, han quedado condenados en los daños, siendo las mercedes, privativas de Fuenterravia, y la desgracia para los demás Pueblos, y aun para la misma Provincia, que tal vez ha sabido explicarse de la poca correspondencia de Fuenterravia, que olvidada de sus finezas, y eficacia en defenderla hasta empeñarse padre por hijo; ha propassado à pretender, y ha logrado excessos poco decorosos à su Patria comun con titulos superiores à ella, como es notorio.

15 Y tambien despues del dicho Privilegio ay otra diferencia entre Fuenterravia, y Yrun, porque como và dicho, este, y los demás Privilegios fueron concedidos por los Señores Reyes, para que se aumentasse la Poblacion de Fuenterravia; y segun Enao por relacion de sus naturales en la descripcion de ella el año de 1476. tenia mil y quinientos vezinos; y agora aun con los del Arrabal no passan de quinientos, y cinqueta; y aquel crecido numero fue sin duda en los tiempos que se contubo Fuenterravia en

Enao  
vbi sup.  
fol. 260  
num. 1.



buena correspondencia con los Lugares de la vnion, y Vniversidad; pero con los Privilegios quiso soberanizarse, y los obligò à separarse en su gobierno politico, Economico, y Militar; y de aqui ha resultado averle minorado su vezindad; porque por si Fuenterravia no està oy menos poblada, que antes; ni su situacion interior de la Poblacion vnida, y de las Caserías, ò Solares, que tiene en lo esparcido de su territorio, admite mas numero de vezinos, y habitantes, que los referidos quinientos y cinquenta.

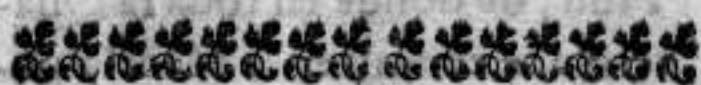
Garibai  
lib. 12.  
cap. 31.  
fol. 145

16 Y al contrario sucede con Yrun, segun Garibay dà à entender; pues aviendole subministrado Fuenterravia el referido privilegio de terminos, con buena fee, sin rezelar, que pudiesse ser supuesto, haze relacion de èl; y llegando à la clausula del termino de *Yrun Vranzu*, que contiene, ànada de las palabras siguientes: *que ora es principal Poblacion, y de grande numero de Caserías*: porque noticioso de los Pueblos de la Provincia de Guipuzcoa, como hijo, que fue de ella; aunque en lo respectivo al supuesto Privilegio de terminos incluye à Yrun, pero le pone como testigo de vista, y cierta ciencia, y conocimiento; las circunstancias de ser en el tiempo, que èl escrivia, mucho Pueblo; no solo de casas vnidas en Poblacion, sino tambien con

gran numero de Caserías, de que despues bolverè à tratar. Y aora para lo presente, solo digo, que por el Privilegio en su Data, se podia sospechar, que Yrun no era mucho Pueblo vnido, aunque del gran numero de Caserías, que no son de la nueva moda de fundaciones, se ha de presumir, que aun antes era Pueblo grande; pues se aumentò para el tiempo de Garibay, quanto èl pondera, y se debe entender de la Poblacion vnida en Calles, como èl mismo lo confiesa.

17 Y de lo que ambos Historiadores Garibay, y Enao dicen de los Pueblos de Fuenterravia, y Yrun, se sigue, que despues del referido Privilegio de terminos se halla entre ellas la notable diferencia, de que ni con èl, ni los demàs Privilegios ha logrado Fuenterravia el fin de ellos, que era su mayor Poblacion, y aumento de vezinos, sino que se han disminuido; y que Yrun, desnudo de tales favores, no ha decaydo en su vezindad, antes se ha aumentado; sin que para esto aya tenido de su parte mas que la fuerza de la naturaleza, su buena situacion, y las conveniencias, que esta ha comunicado à sus naturales, y habitantes, para passar esta vida temporal, aunque à puro trabajo.





§. 19.

*QUE YRUN POR SU SITUACION, y circunstancias, siempre ha sido, no solo reparable para los antiguos, sino tambien para los Modernos.*

**H**emos venido à dar en la situacion de Yrun, y que por ser ella tan natural, y propia para vna vida humana regular, ha padecido pocas mutaciones; porque en la inconstancia de las cosas del mundo, las que menos alteraciones padecen, son aquellas, que tienen por cimiento à la naturaleza. Y aunque de la referida situacion de Yrun, en toda la obra se ha tocado algo, pero incidentalmente; razon será, que de intento, aunque muy sumariamente, hagamos vna breve descripcion de ella, para que se pueda hazer juicio, de que no solo en los primeros siglos de la Poblacion de España, llamò à los Pobladores à su habitacion, sino que tambien despues, y en nuestros tiempos los Descendientes de aquellos se han conservado Patrios suyos, y amantes de su vezindad, y fuelo, de modo, que ha sido atendido Pueblo en Paz, y Guerra.

2. Es el Cielo de Yrun muy benigno, y de influencias sanas; y esto es general de toda la Provincia de Guipuzcoa; pero haze ventaja à los demàs Pueblos de ella en su Orizonte, porque aseguran, ser de los muy dilatados, y alegres, y tambien en los llanos, que tiene; pues en medio de que todo el Pays es montuoso, no lo es Yrun tanto, como los otros Pueblos: porque sus Caferias Solares, y aun la Poblacion vnida no està en parages asperos sino en ribazos suaves; y se puede dezir, que son medio Riberas. Y esto sin embargo de ser la Provincia esteril, Yrun se puede reputar por fecundo, aunque con algun trabajo, à que no se niegan sus habitantes, poco entregados al ocio, y inclinados à vivir limpia, y Christianamente.

3. Su territorio es mas que mediano, pues tiene tres leguas de largo, y otras tantas de ancho con poca diferencia, porque es de igual circunferencia; y quanto en èl se puede cultivar lo labran sus naturales, y no dexa de lucirles, porque sacan su cuenta; y en su misma jurisdiccion cogerràn al año de pan mediano, esto es de trigo, y maiz, que es el grano mas vsual, y el que abasteze al País, y mantiene à la gente de trabaxo, todo lo bastante para su consumo. Y en los parages, que no son tan tratables,

se



se aplican à hazer Manzanales, de que se haze la Sidra, que es vna bebida liquida de pura Manzana, y bien sana, y que suple la falta de las Viñas, y del Vino, que se coge poco, y malo en la Provincia. En lo alto, y montuoso transplantan Nogales, y Castaña-les, que rinden razonablemente, y es tambien pasto considerable, no solo para la gente, sino tambien para mejorar los cerdos, y tozinos, de que ay razonablemente: y en lo mas alto transplantan Robles, y Enzinos, que sirven tambien; y finalmente no tiene Yrun en todo su territorio rincón que sus naturales no le disfruten para vivir al modo antiguo, y de nuestros primeros padres, y Pobladores.

4 No solo disfruta à la tierra, como vè ponderado, sino tambien à las aguas; pues tengo antes à otro intento justificado, que participa de la agua del rio Vidafoa, el mayor de la Provincia de Guipuzcoa, que con su riego le fertiliza vno de sus Varrios principales, compuesto de muchos Solares, cuyos Dueños, y Señores son de los que con mas conveniencia viven; y les regala con la abundancia de pescados muy nobles, y de especial gusto, y entre ellos se coge cantidad de Salmones, para lo qual ay en su centro dos pesqueras de tales Salmones, en que se ocupan los habitantes de

Yrun; de donde en toda la Quaresma se conducen à Madrid para Su Magestad Salmones frescos con expresos, por ser de singular calidad entre todos los que se cogen en España. Y lo mismo sucede con las Truchas, Anguilas, Savalos, y los demàs generos: siendo sin duda la razon de esta ventaja la cercania, y comunicacion, que desde Yrun tiene este Rio con la Mar, de donde entra el pescado sazonado con lo salobre de sus aguas.

5 De fuentes de aguas ricas, y arroyos, que de ellas resultan, tambien se ha dicho quanto abunda Yrun; y es circunstancia esta, que conduce mucho à la fecundidad, de que goza su jurisdiccion; pues se puede dezir, que toda ella es de regadio. Y este beneficio le causa el de todo genero de frutas tambien de regalado gusto, aviendose la gente aficionado à vsar de los ingertos mas nobles, y exquisitos: Así bien le comunica en abundancia las hortalizas, à que tambien es muy dada la gente; y como aya curioso, que se aplique à gobernar los planteros con orden, y à su tiempo, sienta, y lo digo por experiencia, experimentada por mi mismo, que todo el año así de Ybierno, como de Verano, se logran en él ensaladas frescas; ni se echa de menos, si ay algun cuidado, ningun genero de las hortalizas,



talizas, que ay en las Castillas, las Andalucias, ni el Reyno de Valencia, que le reputan por el Jardin de España. Hasta rosas fue le aver en las huertas en el rigor del Invierno à la inclemencia con admiracion de las Señoras de Madrid en las entregas Reales, que han concurrido en Yrun.

6 Tambien tiene la cercania al Mar, pues desde el mismo Lugar ay navegacion continua de Varcas al Golfo por las Canales aun en la vaja Mar de las mareas; y con ellas los Navios de Gavias, y velas mayores suelen arrimarse. Pero en medio de esta conveniencia se inclinan poco sus habitantes à la pesca del Mar; porque en tierra con menos peligro, y riesgo, aunque con mayor trabajo, tienen modo seguro de vivir; sin embargo son muy inclinados en tiempos de guerra al Corso; y porque para esto se requieren hombres de valor, y Soldados tanto, ò mas que los Marineros, sus naturales, que tienen estas calidades, son solicitados, y muy buscados para dicho Corso en las ocasiones de guerra.

Garibai  
tom. 2.  
lib. 15.  
cap. 14.  
fol. 342

7 Es por la parte de la Provincia el ultimo Lugar de España para salir de ella, y el primero para entrar en Fràcia, y todas las demás partes, y Naciones del Norte; està en la misma carrera, y camino el mas frequentado para la comunicacion con España de

todos los Estrangeros. En su poblacion està la Aduana para el registro de quanto sale del Reyno; y aunque en ella no se pagan Derechos Reales por las franquizas, y Fueros concedidos por los Señores Reyes Catholicos à la Provincia de Guipuzcoa; pero ay vn Cavallero Alcalde, que añalmente se muda de la misma Provincia, nombrado por esta en sus Juntas Generales con el cuydado de que sea de los mas principales para el desempeño de la singular confianza, con que los Señores Reyes la honraron, y honran à la Provincia, y que no se extraigan generos prohibidos por sus Reales Decretos, y ordenes.

Libro de los Fueros de la Provincia de Guipuzcoa en el indice, y la letr. Tit. 17. cap. 2. y al folio 191.

8 Por lo que acabo de referir consta, que es Lugar rayano con Francia, y su Provincia muy Catholica de Labort, cuya Capital es Bayona en la Guiena; y es en gran parte la que suple la esterilidad de nuestra Provincia, y la causa de tener ambas vna buena correspondencia: en nosotros por necesidad, y en los de Francia por el interes, que es el Idolo de su gente comun; sin tocar à su nobleza, que se debe confessar, ser en extremo Vizarra, y Hidalga. Y es tambien conveniencia esta proximidad al remedio de las urgencias para ser vn Pueblo mas habitable, y abundante.

9 Pero lo que no puedo de-

X

XAR



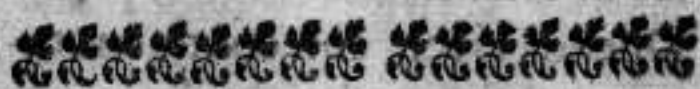
xar de dezir es, que en medio de  
 que en los Pueblos el ser Raya-  
 nos, suele ser de ordinario moti-  
 vo para ser sus Naturales insolentes,  
 y atrevidos, para todo gene-  
 ro de maldades, y aun capa de  
 abrigar à Forasteros fugitivos,  
 por tener tan à mano el refugio,  
 y la declinatoria al Reyno de  
 Francia, nada de esto se ha expe-  
 rimentado en los de Yrun: y mu-  
 chas vezes he estado en mi mis-  
 mo contemplando, y aun extra-  
 ñando esta continencia tan mo-  
 derada en parte, y modo Chris-  
 tiano de vivir de sus Naturales: y  
 queriendo averiguar la rayz de  
 esto, se me ha ofrecido, que es la  
 de ser gente, aunque pobre, No-  
 ble, y de honra, y tambien el ser  
 temerosa de Dios; y estoy en que  
 seràn estas vnas de las causas, pe-  
 ro no las vnicas: porque en el pa-  
 ño mas generoso aconteze caer  
 vna fea mancha, que suele ser  
 peor, que la de azeyte; y tambien  
 à los más atentos, y temerosos  
 de Dios corrompen las malas  
 compañías. Y assi sientto, que lo  
 principal, que los contiene, es el  
 tener que perder; porque es raro  
 el natural habitante de Yrun, que  
 no tenga propiedad de casa, ò  
 tierras suyas, y teme cada vno, ser  
 condenado en pena de algun de-  
 lito.

10 He reputado tambien  
 por vtilidad para los naturales, y  
 habitantes, el ser Yrun Lugar

Rayano de vn Reyno, y Provin-  
 cia, que de todo abunda, para su-  
 plemento de la escazes de nues-  
 tra Provincia, y no se puede ne-  
 gar; que lo vno, y lo otro es as-  
 si: pero no ay atajo, que no ten-  
 ga el contrapeso de algun tra-  
 bajo; y con efecto es grande, el  
 que Yrun experimenta, por estar  
 en la misma Raya de Francia en  
 tiempo de Guerras: pues en las  
 muchas, y continuas que ha avi-  
 do entre ambos Reynos, estos  
 doscientos y cinquenta años, son  
 imponderables las hostilidades,  
 que Yrun ha padecido, de que se  
 harà con mas extension alguna  
 relacion despues. Y aora solo di-  
 go, que ha sido tanto lo que ha  
 padecido, por ser Lugar abierto,  
 en que las Tropas de los Exerci-  
 tos Enemigos en sus invasiones,  
 han descargado el primer golpe  
 de sus desordenes; que se puede  
 reputar por maravilla, el que no  
 se aya extinguido, y el que se  
 mantenga en el estado, que tie-  
 ne. Y esto solo puede aver sido,  
 por ser Dueños, y Señores de sus  
 Casas, y Solares los naturales de  
 Yrun; y ser este vn Lugar, por  
 su disposicion, capaz de ayudar  
 à sus habitantes, para la repara-  
 cion de los referidos daños, aun-  
 que siempre dexando ves-  
 tigos de sus ruynas.

\* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \*





§. 20.

*QUE EN YRUN AY MV-  
chos Solares primitivos, y Ca-  
sas Infanzonas de la Canta-  
bria, que tanto lustre dan  
à sus Descendien-*

*tes.*

**E**Xplicada la situa-  
cion de Yrun, y  
su disposicion pa-  
ra aver aora, y siempre sido nu-  
meroso Pueblo; y aunque se ha  
dicho por mayor en diferentes  
partes, las muchas Casas, y Cafe-  
rias Solares, que ha tenido, y tie-  
ne; aora con mas claridad serà  
bien, que se haga relacion de  
ellas, y de ellos, y de sus calidades,  
que son las que verdaderamente  
acreditan la antigüedad del Pue-  
blo, que componen. Y suponien-  
do, que en todo llegan à mas de  
quatrocientas Casas, y habitacio-  
nes, y de ellas mas de las doscien-  
tas de Solares divididos en las la-  
deras, y Rivazos de los altos, y  
Montes; y porque de vna de las  
primitivas, por no estar vincula-  
das, y aver muchos hijos, que han  
tirado sus legitimas rigurosas, se  
han fabricado, como hijuelas de  
las primitivas, otras muchas cafe-  
rias; y las demàs son Casas vni-  
das en la Poblacion formada de

cinco calles, que tiene el Pueblo  
à la moda de estos siglos vltimos,  
de que vamos tratando.

2 Empezarè por los Solares,  
que tienen notoria preferencia  
en todas las Poblaciones de la  
Cantabria Vascongada, y espe-  
cialmente en nuestra Provincia  
de Guipuzcoa, que con tan con-  
stante Nobleza ha mantenido, la  
q̄ la comunicaron sus primitivos  
Pobladores; y asi estàn reputa-  
dos por el origen de las Pobra-  
ciones vnidas, y por Matrices de  
ellas; pues aunque en el cuerpo  
del Lugar, y sus calles ay Casas  
de rumbo, y decentes, pero no  
pretenden, ser originarias, porque  
todas ellas confiesan tener prin-  
cipio de aquellos Solares en des-  
poblado, y recurren à ellos para  
su origen: porque saben, que la  
formacion de las calles es muy  
posterior, y no corresponde à a-  
quella naturaleza antigua de los  
Cantabros primeros Pobladores,  
que es la que dà el mayor lustre  
à todos sus naturales.

3 Son los referidos Solares  
de las mas apreciables circunstan-  
cias, por ser Diviseros, que tienen  
sus terminos redondos amojona-  
dos con linderos, y mojones pro-  
pios, que dividen vnos de otros,  
y de los comunes Concegiles de  
la Republica. Dentro de ellos  
contienen tierras blancas labra-  
deras para sembradios de pan, y  
maiz; como tãbien arboles Man-  
zanales,



zanales, todo genero de fruta les: y asibien Castañales, que producen la Castaña, que es pasto, que abasteze grandemente a la gente de trabajo. Y si para estos Castañales no tienen termino, y jurisdiccion bastante en sus cerrados amojonados, con licencia, y permiso de la Republica pueden plantarlos en lo Concegil, y disfrutarlos pribativamente, y valerse aun de los troncos. Y además tienen en sus propios terminos Jarales de leña para carbon; y arboles mayores para fabricas de Casas, y Navios, de que se aprovechan mucho.

4 Fuera de todo lo referido no ay Solar alguno, que no tenga qual mas, qual menos sus porciones de ganado de todo genero, como de zerdos, ovejas, bacas, cuya leche, y crias son de gran sustento, y alivio para las familias. Y tambien tienen vna, dos, y muchos de ellos hasta tres juntas de Bueyes para las labranzas, y cultivo de sus tierras de pan llevar; y quando yà han dado lo mejor para el trabajo, los repastan, y hazen cebones para zecina, y provision de carne en sus Casas para todo el año; y aunque es vn pasto basto, y grosse-ro, es muy gustoso, y propio para la gente laboriosa, y hecha à trabajos recios, y que requieren mucha fuerza, y robustez.

5 Y vltimamente son Sola-

res de tales circunstancias, que los Dueños viven con continuas tareas, y à fuerza de su trabajo, que se debe confessar ser grande; pero las toleran con gusto, porque les luze, y tienen en si mismos quanto es necessario para esta vida humana, y passarla con honra, y limpieza, porque el modo de vivir es semejante al de Tubal, y sus hijos, que passaron, siendo Agricultores de sus tierras, y Pastores de sus ganados; ni tampoco les faltan pecados, por estar todos ellos situados en las orillas de las Aguas saladas del Mar, de los Rios, y Arroyos abundantes de pescados de todos generos, de que tambien se aprovechan acosta de su trabajo, con el qual nunca se ahorran, porque aora, y siempre ha sido, el que los ha sustentado con honra, y limpieza, sin sobras, ni abundancia de regalos, pero no faltandoles lo necesario para vivir fuertes, robustos, y sanos: mantienen familias muy crecidas de muger, y hijos.

6 Estos Solares, se han exaltado poco, y se han mantenido desde su primer ser, sin mucho aumento; porque sus prudentes Dueños, nunca para los hijos, y suceßores, han querido mugeres madres estrañas, y que no sean del mismo Pays, y hijas originarias de el, y de otros tales Solares iguales suyos; por aver atendido mas à mantener pura, y limpia su natu-



naturaleza, sin mezclarla con otras no conocidas; observando en esto conforme à su honrada, aunque corta esfera, la misma maxima, que los mayores Señores de España estilan en su grandeza; y así como estos se casan con Dispensas, por ser parientes en grados prohibidos, tambien estos honrados pobres: y aun los que no necesitan de ellas, no es por no ser parientes, y si por aver salido de dichos grados prohibidos; sino es que esto aya sido porque à Pays corto no se inclinan las mugeres ricas; y será lo mas cierto.

7 Es tanta la igualdad, con que se miran los Dueños de dichos Solares, que entre si, ni en publicas concurrencias, ninguno pretende preferencias; porque siendo originarios de tales Solares, reconocen, no aver diferencia reparable de vnos à otros; y aunque es verdad, que algunos son de mayores conveniencias, por la extension de sus terminos, y jurisdicciones adquiridas por mas advertencia en las primeras reparticiones, y apropiaciones; ò por averlas logrado por herencias, y casamientos; pero esta ventaja extensiva, no infunde à sus Dueños altanería alguna, para pensar en mayorías, ni antelaciones; porque saben, que en el intensivo, y primitivo ser, son todos de vna misma naturaleza, y calidad del

noble origen.

8 La antigüedad, y el lustre de estos nobles Solares además de dexarse conocer, por todo lo que và dicho, del modo de la primera Poblacion de España por Tubal, y sus Compañeros, y Descendientes; se confirma por los nombres, que todos ellos tienen, y son del legitimo, y antiquísimo language Vascongado; pues quantos supiere el Vascuence, hallarán, que dàn à entender, y significan algo, que sea proporcionado à la situacion, ò circunstancias de cada vno de ellos; que es prueba real, de que sus fundaciones fueron antes de averse introduzido Estrangeros idiomas en España; y tambien de que con aver reynado en ella tantos de diversas Naciones, han mantenido aquellos nombres Vascongados primitivos con poca, ò ninguna alteracion, y sin mezclarse, ni por alusion con los muchos languages posteriores, con aver sido estos vniversales en toda la España.

9 Los Solares de Yrun en sus nombres Vascongados, y la proporcion en aquel idioma con el significado vàn iguales con las demás de las Republicas de la Provincia de Guipuzcoa, y aun de las otras comprehendidas en el Vascuence; porque en ellas los Solares primitivos tienen la misma alusion con su significado; y



aunque en diferentes Republicas de la Provincia se hallan Solares de vn mismo nombre puro Cantabro, y se pudiera dudar, si vnos proceden de otros; y quales fuesen los originarios, no paran, ni se detienen en esso; porque son competencias odiosas, que no hazen al caso para la calidad, el lustre, ni la nobleza: pues importa poco, que vno sea Matriz del otro, quando todos son de vna naturaleza misma sin mixtion con otras estrañas, y de diferente calidad. Pero las mas de las Republicas tienen en su territorio Solares de nombres Vascongados tan propios suyos, que no se hallan en otras; y en esto puede ser, que Yrun exceda à algunas de las otras de la Cantabria Vascongada, sin que parezca ponderacion, porque no ay quien pueda negar, q̄ en el numero de los Solares es vno de los Pueblos, que mas tienen; y ninguno se puede agraviar de assegurar yo esta verdad, que es notoria.

10 Y sobre este assunto, en cierta ocasion hablando yo con vn Cavallero muy discreto, y noticioso de las Provincias Vascongadas, y especialmente de los Solares de la de Guipuzcoa, por ser el hijo originario de vno de ellos, sito, y existente en Pueblo de los mas principales de la misma Provincia, le oí fundar la antigüedad, y pureza de su Pueblo, y So-

lar para dezir, que eran de los primitivos; porque contenia en su jurisdiccion Solares de nombres tan especificos, y particulares, y enteramente Vascongados, sin q̄ los huviesse en otra parte; y el de su nacimiento era vno de ellos, y que este fundamento en su dictamen era irrefragable prueba de su antigüedad, y origen, desde los primeros Pobladores, porque no hallaba, que les pudiesse provenir de otro principio.

11 Y passando adelante en la conversacion, y noticias, que las tenia p̄tuales de toda la Provincia, y sus Republicas, me añadió, que en la de Yrun tenia observado muchos Solares con tales nombres pribativos, y vnicos de su jurisdiccion, sin averlos en otra parte; y hizimos memoria de algunos, que el refirió; y despues le propuse, y añadí otros de las mismas calidades, de que yo, como hijo de la tierra, pude noticiarle; y aqui escusó el referirlos por ser tantos, y porque los saben los curiosos, que son del País; y por conclusion, y en continuacion de su dictamen pasó à asegurarme, que reputaba al Pueblo de Yrun, por vno de los recomendados para la antigüedad, y primitivos Solares en las Republicas de la Provincia de Guipuzcoa.

12 Y es tan loable, y apreciable para el origen el de estos Solares



Solares Antiquísimos la alusion, y etimologia del immemorial lenguaje Vascongado, ò Cantabrico, que lo estiman por glorioso Blason, los mayores Señores de España, haziendo vanidad de ser Descendientes de ellos. Referirè à pocos, porque solo vno de ellos seria bastante para lustre de todos. Los *Mendozas* confiesan, y se jactan de proceder de la Cantabria, y lo califican con la etimologia en el Vascuenze de su ilustrísima Ascendencia, y apellido; porque Mendoza procedió del Vascuenze *Mendioza*, que quiere dezir Monte frio, como lo es toda la Cantabria. No le honran menos los *Velascos*, que en calidad se pierden de vista, por ser tan superior; en quienes meritísima reside oy el alto Titulo de Condestable de Castilla; porque tambien tienen su origen del Vascuenze: pues *Velasco* dimana de *Veleasco*, que quiere dezir muchos Grajos, porque la Cantabria mas abunda de ellos, que de Canarios; aunque no dexa de producir entre sus asperos sarzales suaves, Ruysenores, que cantan poco, pero con tal armonia, que se dexan conocer. Siendo estas dos Casas sobre su intensísima grandeza de la primera Classe de España, estendidas à otras muchas de igual magnitud, que se precian de ser ramas de aquellos Nobilísimos Troncos; confesando los

que las gozan, y poseen, ser Escuderos suyos.

13 Ni al Pueblo de Yrun, y sus Solares, falta la gloria de aver sido Tronco, y Origé de vn Condestable de Castilla; porque Garibay, haziendo Chronica de los Condestables, que hubo en ella, y de su Suprema Dignidad, y autoridad, dize, que el quinto Condestable fue, y se llamó *Don Miguel Lucas de Hiranzo*, ò *Yranzo*: le criò tal Condestable el Rey Don Enrique Quarto el año de 1458. por averle servido como fidelísimo Vasallo; poniendole en tan alto empleo, siendo el Cavallero pobre, pero muy valeroso, Hidalgo Escudero. Y tambien refiere, que le honró con otras muchas gracias, y mercedes concedidas por Juro de heredad; fue inmediato Condestable à Don Alvaro de Luna, afortunado en vida, y infeliz en la muerte; y successor igual à el en las glorias al vivir, como en la tragedia al morir; con la diferencia, de que este fue muerto en vn cadahalfo por la Justicia como Reo; pero Don Miguel Lucas de Hiranzo en vn Templo, y Yglesia Cathedral de Jaén, estando oyendo Mista, por vn Pueblo tumultuado, cuyo Capitan General era, porque no quiso consentir en sus desordenados insultos.

14 Dize Garibay, que D. Miguel Lucas de Yranzo fue natural

Garibay  
tom. 2.  
lib. 15.  
cap. 53.  
Fol. 413  
Y tambien ha-  
ze me-  
meria  
Maria-  
na.

vbi sup.  
Ibidem.



Ibidem.

tural de la Villa de Belmonte; pero su origen segun consta del apellido, seria del Reyno de Navarra, donde está Yranzu Monasterio de Nuestra Señora de Yranzu, de Frayles Bernardos, Casa muy antigua. Otros quieren, que hubiesse sido el origen de este Condestable en los Reynos de Castilla de la Provincia de Guipuzcoa de la Casa Solar de *Yranzu*, que está en el camino, que va de la Villa de Fuenterravia a Yrun Yranzu, Pueblo de su jurisdiccion. Hasta aqui va à la letra con poca diferencia, lo que de este Noble Condestable refiere Garibay, en quanto à su Ascendencia, y origen.

15 Pone Garibay en opinion el origen de este Noble Condestable; porque fundado con algunos, y en su apellido Yranzu, y ser este el mismo del Monasterio de Frales Bernardos en Navarra, confiente, en que pudo dimanar de allí. Pero perdoneme este gran Historiador, quien yo venero mucho, y le sigo, aunque no en esto; porque haze poca merced, y conocido agravio à un Cavallero, que le confiesse Hidalgo Escudero, y que con sus obras, y valor correspondiò à estas calidades, en darle origen tan bastardo, como el de un Monasterio de Monges; que es mas propio para Seminario de virtud, que para Ascendencia de generacion de Es-

cuaderos Seculares Cavalleros Nobles; mayormente quando la otra opinion le dà los fundamentos, y razones de un entroncamiento natural, muy correlativo à su Nobleza, y calidad, que destruye aquella tan impropia Bastardia. Y aunque le contemplo con la disculpa de ser Historiador muy veridico, y que como à tal le compete la obligacion de referir la realidad, ò lo que halla en otros; pero no siento, que la tiene, en no aver impugnado una apropiacion tan indecente, y indecorosa para Personage de Gerarquia la mas alta, y grande; y à que por no faltar à lo Historico la hubiesse de tocar.

16 Prosigue Garibay, y apunta la opinion de otros, que dicen, que descendia del Solar de Yranzu, que es uno de los de Yrun, aunque esto no lo dize tan claramente; pero es verdad cierta, y constante: porque está casi pegante à la misma Poblacion de Yrun, y à lo mas apartada à tiro de mosquete, porque son Parrochianos de su Yglesia los Señores, y Dueños; y porque estos todos siempre se han reputado por vezinos suyos; se matriculan entre ellos; y como Hijosdalgo originarios de dicho Solar, han gozado, y están gozando los honores de Paz, y Guerra, y tienen el goze de los empleos, y oficios propios, y pribativos de los Cavalle-



ros Nobles en la Republica, y Concejo de Yrun.

17 Y esta opinion se haze muy verosimil, pues lo indica así el apellido de Don Miguel Lucas de Yranzo, por la alusion, que tiene con el nombre propio del referido Solar, pues se dexa conocer, quan grande es la que ay entre estos dos nombres de Yranzu, y Vranzu. Y à esto devo añadir, el que no solo se puede esta gloria apropiar à Yrun, por el referido Solar, que està en su territorio, sino tambien porque al mismo Pueblo de Yrun llaman Yrun Yranzu, ò Vranzu: conque por duplicado Titulo de la alusion, y identidad con el Solar, y el Pueblo le puede corresponder el ser Descendiente suyo el referido Condestable Don Miguel Lucas de Yranzo.

18 Y para probar la referida identidad, de que fue Descendiente de Yrun el Condestable; llevo en esta obra supuesto en los paragrafos 10. y 11. que à Yrun unos llaman Yrun Vranzu, y otros muchos Yrun Yranzu; y este segundo apelativo suyo de *Yranzu* le es tambien muy antiguo; pues Enao en la Dedicatoria de su primero libro à San Ignacio, en el tiempo de los Reyes Catholicos, que es algo despues que floreció el Condestable Yranzo, expressamente llama à Yrun Yranzu; y esta es vna identidad

tan puntual con el apellido de D. Miguel Lucas, que es vno mismo. Y si por solo tener esta proporcion con el nombre del Monasterio de Yranzu en Navarra, consintió Garibay con algunos, que fue el Solar de su Ascendencia, sin reparar en la Bastardía; faltando en el Pueblo de Yrun este feo lunar, y asistiendo puntual el mismo nombre de Yranzu, es muy connatural, que hubiese sido el Solar de su origen Yrun Yranzu.

19 Acabado con los Solares, que Yrun tiene, y son sin disputa el centro de la antigüedad, y Nobleza suya, como lo son todos los demas en los Pueblos de las Provincias Vascongadas de la Cantabria; me resta hazer relacion de sus Casas vnidas en Poblacion, y forma de Calles. Y sobre esto me detendré poco: pues solo digo, que en numero son mas de ciento y cinquenta Casas decentes, aunque con las repetidas invasiones, y Guerras, maltratadas; formadas en cinco Calles, sin passar à mas circunstancias; porq̄ bien pueden estas ser habitaciones de adorno, y conveniencias, y en elto, y en sus edificios fabricadas con mas arte; pero son melindres de la nueva invencion, y obras modernas; y que ceden à los Solares por sus Matrizes, sin competencia alguna en la antigüedad, y Nobleza; que es lo



que nosotros intentamos averiguar. Y solo añado, que aun en linea de Poblacion vnida por el referido numero es Pueblo, aunque no de los mayores de la Provincia de Guipuzcoa, tampoco de los menores, sino mas que medianó entre ellos.



## §. 21.

*LO QUE YRUN HA SERVIDO desde el año 1476. que tubo principio la Guerra entre España, y Francia, hasta el año de 1635.*

**N**O ay duda, que à los Pueblos acreditan, y los hazen celebres, y dignos de toda memoria sus leales, y fieles procederes de Paz, y Guerra; y en esto me parece, q̄ Yrun, aunq̄ Pueblo abierto, es vno de los q̄ mas se han esmerado en padezer, y servir à sus Reyes; porque su situacion en la Frontera de Francia, le ha oftecido continuas ocasiones, como lo espero verificar. Pero assi como en la antigüedad por el descuydo de sus Naturales ha estado olvidado en los Annales; por lo mismo, y por la sombra que le haze el estar sugeto, y debaxo de la justicia de los Alcaldes de Fuenterravia, que tienen la Jurisdiccion Civil, y Cri-

minal en su territorio, ha podido obscurecer à Yrun muchas glorias propias suyas, aplicandose las à Fuenterravia algunos Historiadores modernos, sin averle dado parte en ellas. Y en esto incurrió el Rmo. Enao, à quien para todo lo antiguo de esta obra figo, y venero por Autor principal; pero hallo, que en algunas noticias de estos vltimos siglos se dexò ir por donde le llevaron Informes voluntarios. Ni esta docilidad es traño en su Reverendissima; porque es propia, ò muy ordinaria en los insignes, y virtuosos Varones, que como siempre professan la verdad, viven persuadidos, à que ninguno los trata, y comunica sin ella,

2 Darè principio de lo que Yrun ha servido; y antes de entrar en servicios, y meritos de Guerra, referirè lo que en muestra de su lealtad dize Garibay, haciendo relacion de las vistas año de 1462. de Don Enrique Quarto Rey de Castillà en el Rio Vidafoa con el Rey de Francia; se jactò Don Enrique, de que aun à la orilla del Rio, y à en tierra de Francia en baxa Mar, se hallaba en territorio suyo; porque en plena Mar tocaba la agua de las Mareas; y que assi se lo confesò el Rey de Francia. Y aunque reputa Garibay este Rio por de Fuenterravia, porq̄ levanta vâra en èl, y haze Actos de Justicia, y tiene en èl

Garibal  
tom. 2.  
lib. 17.  
cap. 9.  
fol. 516



que nosotros intentamos averiguar. Y solo añado, que aun en linea de Poblacion vnida por el referido numero es Pueblo, aunque no de los mayores de la Provincia de Guipuzcoa, tampoco de los menores, sino mas que medianos entre ellos.



## §. 21.

*LO QUE YRUN HA SERVIDO desde el año 1476. que tubo principio la Guerra entre España, y Francia, hasta el año de 1635.*

**N**O ay duda, que à los Pueblos acreditan, y los hazen celebres, y dignos de toda memoria sus leales, y fieles procederes de Paz, y Guerra; y en esto me parece, q̄ Yrun, aunq̄ Pueblo abierto, es vno de los q̄ mas se han esmerado en padezer, y servir à sus Reyes; porque su situacion en la Frontera de Francia, le ha oftecido continuas ocasiones, como lo espero verificar. Pero assi como en la antigüedad por el descuydo de sus Naturales ha estado olvidado en los Annales; por lo mismo, y por la sombra que le haze el estar sugeto, y debaxo de la justicia de los Alcaldes de Fuenterravia, que tienen la Jurisdiccion Civil, y Cri-

minal en su territorio, ha podido obscurecer à Yrun muchas glorias propias suyas, aplicandose las à Fuenterravia algunos Historiadores modernos, sin averle dado parte en ellas. Y en esto incurriò el Rmo. Enao, à quien para todo lo antiguo de esta obra figo, y venero por Autor principal; pero hallo, que en algunas noticias de estos vltimos siglos se dexò ir por donde le llevaron Informes voluntarios. Ni esta docilidad es traño en su Reverendissima; porque es propia, ò muy ordinaria en los insignes, y virtuosos Varones, que como siempre professan la verdad, viven persuadidos, à que ninguno los trata, y comunica sin ella,

2 Darè principio de lo que Yrun ha servido; y antes de entrar en servicios, y meritos de Guerra, referirè lo que en muestra de su lealtad dize Garibay, haciendo relacion de las vistas año de 1462. de Don Enrique Quarto Rey de Castilla en el Rio Vidafoa con el Rey de Francia; se jactò Don Enrique, de que aun à la orilla del Rio, y à en tierra de Francia en baxa Mar, se hallaba en territorio suyo; porque en plena Mar tocaba la agua de las Mareas; y que assi se lo confesò el Rey de Francia. Y aunque reputa Garibay este Rio por de Fuenterravia, porq̄ levanta vâra en èl, y haze Actos de Justicia, y tiene en èl

Garibai  
tom. 2.  
lib. 17.  
cap. 9.  
fol. 516



Ibidem.  
fol. 517

El vna pesquera de Salmones; pero añade las palabras siguientes: *Visto he referir à viejos que la gloria del ganar este Rio (es el de Vidaloa), y ser del distrito de España se debe principalmente à los del Pueblo de Yrun Vranzu, jurisdiccion de esta Villa (es la de Fuenterravia), y en documento de ello tiene Yrun ciertas insignias de Escudo de Armas, representantes este mysterio: Con que explicò el valor, y lealtad de Yrun en aver aun antes de las Guerras con Frància mantenido enteramente los limites extensivos de España en los encuentros con los Fronterizos de Francia, que quisieron apropiarse dicho Rio.*

3 Y aunque es verdad, que el Rio, parece, que aplica Garibay à Fuenterravia, porque en lo jurisdiccional para los Actos de Justicia tiene jurisdiccion; ni negará Yrun esto, pues todo el Pueblo aun oy en dia para lo Civil, y Criminal està sugeto à sus Alcaldes; pero esto no dà dominio, ni possession en el suelo, ni Casas de Yrun; ni tampoco convence contra Yrun, lo que dize Garibay, que Fuenterravia tiene en el mismo Rio vna Nassa, y Pesquera de Salmones; porque esta misma Pesquera de Salmones, concede Garibay à los Franceses, negandoles el Rio.

4 Pero aun de su aprovechamiento goza en el Rio Yrun,

mas que Fuenterravia, aunque oy no con Nassa, y Pesquera para Salmones; porque la que tenia mandò derribar el Señor Rey Phelipe Segundo, por su Carta orden escrita à Yrun, en Madrid à 26. de Agosto del año de 1574. à contemplacion de Fuenterravia, que entonces estaba en el mayor auge la opinion de su importancia para España; cuya copia à la letra, es la que se sigue, y oy en dia se conserva original en el Archivo de Yrun: **EL REY: Concejo Justicia, Regidores, Carvallos Escuderos, Homes Hijosdalgo de la Villa de Yrun** porque avemos sido informados, de que sin licencia, ni orden, que tubiessedes para ello, arveis hecho vna Nassa en el Rio Vidalsa para pesca de Salmones en perjuizio de la que la Villa de Fuenterravia tiene en el; la qual hemos acordado, que se derriue. Os mandamos, que passeis por ello, sin nos querer mas informar, ni consultar sobre ello, ni poner ningun impedimento à los que lo hizieren, porque assi es nuestra determinada voluntad. De Madrid 26. de Agosto de 1574. años. **YO EL REY.** Por mandado de Su Magestad. Juan Delgado.

5 Y Yrun por la respetuosa obediencia à la Cartaorden tan preciffa del Rey Nuestro Señor, se desposseyò de la Nassa para pesca de Salmones; pero antes, despues, y siempre se ha mantenido en



en la possession del dicho Rio Vidafoa, sus Riveras, y Juncales de immemorial tiempo à esta parte en todos los tiempos de Paz, y Guerra; como consta por vna Real Executoria, que assi lo ha acavado de declarar en la Real Chancilleria de Valladolid el año passado de 1710. contra la Ciudad de Fuenterravia, que intentò remover à Yrun de la immemorial possession, en que estaba.

6 Todo lo qual haze evidencia de la fidelidad, y lealtad, con que Yrun se ha esmerado en mantener, assi aviendo pazes entre ambos Reynos, como despues estando en guerra, por España dicho Rio Vidafoa, como Garibay dize en el lugar, que llevo citado; pero de que se debe à Yrun esta conservacion en medio de las diferencias, que en los tiempos antiguos se ofrecieron sobre dicho Rio Vidafoa entre los Labortanos rayanos de Francia, y entre los de Yrun rayanos de España; dà el mismo Garibay la razon en la descripcion, que haze de las tierras, y Riveras de los Rios de la Provincia de Guipuzcoa; porque al tratar del Rio Vidafoa dize las palabras siguientes: *Mas abaxo en esta Rivera està Yrun Vranzu pueblo bien conocido y respetado de Franceses, y muy passagero y ultimo, ò primero de toda España por esta parte.* Porque el aver mirado los Franceles con respeto à Yrun

se dexa conocer, que es porque en las discordias, que como Fronterizos tubieron, supieron detener à los Franceles, para que no se hubiessen apropiado dicho Rio.

7 Profigo en confirmar, y verificar los leales, y fieles procedimientos de Yrun en tiempo de guerras; y para esto debo suponer, y allentar por cierto la vniforme, y comun opinion de los Historiadores de estos vltimos siglos de nuestro tiempo; que los Reynos de España, y Francia se mantubieron en gran paz, y amistad, qual no se viò en los Principes, y Provincias de la Christiandad, hasta que el Reyno de Aragon se incorporò al de Castilla, por averse casado el Rey D. Fernando el Catholico, que lo era de Aragon, con Doña Ysabel Reyna de España; y esta vnion de Aragon con Castilla fue principio de la division, y guerras entre Francia, y España; porque al Rey Luys 11. que entonces lo era de Francia, le pareciò, que la Corona de Aragon, con la qual tenia la Francia sobre el Reyno de Napoles sus inquietudes, se ponía muy poderosa por la agregacion à Castilla; y assi procurò Luys 11. ocupar à D. Fernando yà Rey de España, que andaba en guerra con el Rey D. Alfonso Quinto de Porrugal.

8 Y los motivos, que Luys 11. tubo, dizen vnos Historiadores,

El Rmo. Feijoo contra errores cõunes tom. 2. discurso 9. §. 1. fol. 194 apud me con Philippe Co. mines.

Garibai tom. 2. lib. 15. cap. 14. à folio 142.



res, que fue el rezelar, que yà tan poderoso el Rey Don Fernando, como Rey de Castilla, pretendia la restitucion de los Condados del Ruyfellon, que en Prendaria de algunas cantidades estaban agregadas à la Corona de Francia; y de este sentir es Garibay. Otros dicen, que fue los rezelos del Reyno de Napoles, por el qual el de Aragon, y Francia traian encuentros grandes. Y yo digo, que por ambos: y añado tercero motivo, aunque fue algo despues; pero muy especial, para que se encendiesse mas la Guerra entre España, y Francia, y se hubiesse acercado à esta Frontera; y es la conquista del Reyno de Navarra por el Rey Don Fernando de Castilla el Catholico.

9 Yà hemos llegado à rompimiento entre Francia, y España, porque Luis XI. por los motivos, que llevo referidos quiso ocupar à D. Fernando el Catholico, que se hallaba bien embarazado con el Rey D. Alonso Quinto de Portugal, pretendiente à la Corona de Castilla por la señora Doña Joana, que mantenia parcialidades entre los Señores, y Grandes de España; y para esto el Rey de Francia contraxo liga con el de Portugal, y en fuerza de ella, y sin duda porque Don Fernando no pensasse en Napoles, ni el Ruyfellon, resolviò el año de 1476. invadir à la Provincia de Guipuz-

coa, y mandò, que con quarenta mil hombres de Infanteria, y Cavalleria, Aman Señor de Labrit sitiasse à Fuenterravia, como lo refiere Garibay.

10 Con efecto con tan poderoso Exercito entrò en Guipuzcoa Aman Señor de Labrit en 18. de Febrero de 1476. pero como la Provincia de Guipuzcoa hubiesse entendido estos designios de la Francia, dispuso, que parte de sus naturales entrassen de Guipuzcoa en Fuenterravia; y otra parte embiò à Yrun por donde precissamente avia de passar el Exercito Francès. Pero aunque tan poderoso Exercito por su gran pujanza, quemò parte de las Casas de Yrun, matò alguna gente y prendiò otra parte, dize Garibay; que le detubieron cinquenta y nueve dias sin cercar à Fuenterravia, à donde traian su designio.

11 En el tiempo, que el Exercito se detubo en poner sitio formal, llegaron de la Corte Juan Lopez de Lazcano, y Sancho del Campo con solos cinquenta de à Cavallo, porque como los Reyes estaban tan embarazados con los Señores, y Grandes de Castilla contrarios, y con la Guerra de Portugal, no pudieron embiar Tropas. Yà dentro de Fuenterravia el dicho Lazcano, y juntado-se con la gente Guipuzcoana, que estaba allí cerrada; la qual, no queriendo estar à sola la defen-

Aa

hizo

Garibal  
tom. 3.  
lib. 18.  
cap. 6.  
fol. 593.

Garibal  
ibidem.

Garibal  
tom. 2.  
lib. 18.  
cap. 2.  
fol. 348

Fcijo  
vbi sup.



Garibai  
ibidem.

hizo vna salida en 15. de Marzo con sus cinquenta de à Cavallo, sus Capitanes, y la gente de la tierra, pasó al termino de Yrun, donde estaba vna banda de mil Franceses Labortanos de la Frontera de Francia, que eran de la Vanguardia de su Exercito con el Capitan Purguet valiente Soldado; quienes hazian como fronterizos, y vaquyanos en Yrun, y su cercania, mas mal, y daño, que otros. Y aviendo este dia travado se vna recia pelea, fueron desbaratados los Franceses, que dieron à huyr; pero muchos de ellos, porque los iban à los alcanzes, se encerraron en vna Casa, que està en el Pueblo de Yrun, y era del Señor del Solar de Vrdanivia, y oy es del Señor de Aranzate; y su Dueño fue el primero, que diò parecer de pegar fuego à la Casa, para quemar à los Franceses, q̄ con efecto fueron cō la Casa abrasados ciento y veinte hombres, y entre ellos fu Capitan Purguet, natural de Bayona; y en todo de los mil Franceses fueron muertos mas de trescientos. Y en memoria de esta accion en el mismo parage, que sucediò la Batalla; se erigiò vna Columna alta de piedra, q̄ oy existe en la mitad de la Calle del Pueblo de Yrun, cerca de la dicha Casa de Vrdanivia, que desde entonces reedificada, se llama **TORRETA**, y à la Colúna **SAN JUAN ARRIA**, seria por el dia.

12 Sin embargo à la Reyna Doña Ysabel puso en cuidado esta entrada del Exercito de Francia, y baxò su Magestad en Persona à Burgos, y embiò por Capitan General de la Provincia al Conde de Salinas, Merino Mayor de la misma Provincia, y Cartas à esta de notables expresiones de amor, y cariños; y aviendo el Exercito puesto por dos vezes sitio à Fuenterravia, desengañado de ganarla por solo el valor de los naturales Guipuzcoanos, sin auxilio de otras Tropas, las dos vezes al quinto dia levantò el sitio; aviendo abrássado, y hecho quãto mal, y daño pudierõ en Oyarzun, Renteria, y Yrun. En que se reconoce, que con los Nobles Guipuzcoanos sus Compañeros, fueron los de Yrun Fieles, y Leales à su Rey, y Patria; y que juntamente con Oyarzun, y Renteria, fueron los que mas padecieron à fuego, y sangre por Pueblos, que experimentaron tan graves hostilidades.

13 Tambien la Reyna Doña Ysabel embiò à Fuenterravia à Don Juan de Gamboa, Cavallero Guipuzcoano, gran servidor de los Reyes, donde se hallò en el segundo sitio, que luego se levantò, con mil Guipuzcoanos, como dize Garibay. Este Cavallero despues yà cansado, se retirò à morir; y quando murió, se mandò enterrar en el Cimiterio de Y-

run.

Garibai  
ibidem.Garibai  
ibidem.Garibai  
tom. 2.  
lib. 19.  
cap. 5.  
fol. 169.



run, donde dize Garibay se halla vna sepultura, ò lapida grande, en que están puestos sus Titulos.

14 Despues hasta el año de 1512. no consta, que huviesse abido por esta frontera encuentro notable entre Francia, y España; pero no pudiendo digerir el Rey de Francia tanta extensión, y soberania del Rey D. Fernando; y especialmente porque emprendió la Conquista del Reyno de Navarra, despojando de él à su Rey D. Juan de Labrit, que le quiso recuperar; entrò à ayudarle con vn poderoso exercito de quarenta mil hombres Infantes, y quatro mil Cavallos, con los quales gobernados por el Delfin Francisco, q̄ despues fue Rey de Fràcia, para q̄ se incorporasse con D. Juan de Labrit; y por divertir al Rey D. Fernando de la Conquista de Navarra, destacò al Duque de Borbon, para que con diez mil Infantes, y quatrocientos Cavallos entrasse en la Provincia de Guipuzcoa, como lo executaron en principio de Noviembre, y quemaron la tierra llana de Yrun, Oyarzun, y las Villas de Renteria, y Hernani, donde se detubieron algo; y à 17. de Noviembre, se pusieron sobre San Sebastian el dia Miercoles; pero la Provincia de Guipuzcoa con sus Naturales, y sin Tropas del Rey D. Fernando, que se hallaba bien ocupado en Navarra, obligò à los France-

ses à levantar el sitio, y à retirarse el Viernes siguiente 19. del mismo mes, con admiracion de el Mundo, por aver sola la Provincia hecho ceder dos vezes à Exercitos tan poderosos. Y lo que Yrun obrò en esta ocasion, consta por la Carta del Rey escrita en Logroño à 27. de Noviembre de 1512. que se pone à la letra, y se halla en el Archivo de Yrun original, presentada fehaziente.

*Al Concejo, Justicia, Regidores de la Universidad de Yrun,*  
**EL REY.**

*Concejo, Justicia, Regidores, de la Universidad de Yrun, v̄ v̄uest*  
*tra Letra de veinte y quatro del presente, y por otras he sabido, quan esforzadamente lo hizisteis en la entrada de los Franceses en essa Provincia; y como posponiades las haciendas, y las personas, curando mas de la honra, y de la lealtad, que debeis; fecisteis lo que buenos, y leales Vasallos deben facer en defensa de su tierra, y en servicio de su Rey. Lo qual yo os agradezco, y tengo en servicio, y tengo mucha voluntad de os facer mercedes, y gratificar, y tomen exemplo de hazer, como vosotros lo aveteis fecho. E porque yo escrito, y è escrito à Diego Lopez de Ayala nuestro Aposentador mayor, y Tapizero, que vos hable de mi parte, lo que vos dirà: Dadle entera fee, y creencia. De Logroño 27. de No-*  
**viembre**

Presentada copia cõpulsada en la Real Camara de Castilla

Garibai tom. 2. lib. 20. cap. 16. fol. 175



*viembre de 1512. años : YO EL REY : Por mandado de su Alteza : Miguel Perez de Aizarza.*

15 Aviendo se retirado de la Provincia de Guipuzcoa el Duque de Borbon , pasó à juntarse con quien ya se considerava Rey de Navarra , y se esforzaba à su recuperacion , asistido del grande empeño de la Francia , tanto que à Don Fernando el Catolico puso en notable cuydado , y pidió sus asistencias à todos los Dominios , y tambien à la Provincia de Guipuzcoa , ya libres de los acometimientos del Duque de Borbon ; y su fidelidad llegó à coyuntura tan oportuna , que logró sola ella en los Montes de Belate , y Elizondo el alcanzar à la Retaguardia del exercito de Francia , que de retirada à su Reyno llegó hasta la orilla ; pero en ella le derrotaron solos los Provincianos de Guipuzcoa , y quitaron toda su Artilleria , que la condujeron al Castillo de Pamplona en 13. de Diziembre de dicho año de 1512.

16 Fue esta gloriosa accion tan grata à los Reyes Catholicos D. Fernando , y Doña Ysabel sobre las demás de fidelidad experimentadas en la Provincia de Guipuzcoa , que la honraron con diferentes mercedes , y entre ellas la de averla cedido por Juro de heredad cantidad de maravedis en las Reales Alcavalas de la misma Provincia , que las gozan re-

partidas en sus Republicas ; entre las quales entrò Yrun , por aver servido , y concurrido en cuerpo de la Provincia , y sus naturales ; como consta por Real Executoria ganada en la Real Chancilleria de Valladolid contra Fuenteravia , que como Cabeza de partido pretendió sola ella perceber la rata de los maravedis , que en dicho Juro tocaban à Yrun ; condenando à que no solo no los perciviesse en adelante , sino que restituyesse , y pagasse los q Fuenteravia cobró , durante la litispendencia desde la concession de dicha gracia , y Juro ; y fue con condenacion de costas ; y conforme à los fuegos , en que Yrun está encabezada con la Provincia.

17 Desde el referido año de 1512. siempre Yrun como fronterizo , y Lugar primero de España tubo sus inquietudes con los Lugares rayanos de Francia , y se hazian vnos à otros sus hostilidades ; pero desde dicho año de 1512. hasta el de 1521. no hubo Guerra Campal , ni exercito de vno , y otro Reyno por aquella frontera ; hasta q aviendo muerto D. Juan de Labrit , y sucedido le en los Estados de Bearne , y Labrit su hijo D. Enrique , que se llamó Rey de Navarra , este con el motivo de estar Carlos Quinto en Flandes , y ocupadas las Armas de España con las guerras civiles de Castilla , y reconocer alguna incli-

Execu-  
toria  
despa-  
chada  
por el  
año de  
1542.

Garibai  
ibidem.  
fol 777.

Sádobal  
Historia  
de Car-  
los V.  
lib. 10.  
fol. 297  
impres-  
sion de  
Valla-  
dolid.



inclinacion en los naturales Navarros, y con la ayuda de Francia, procurò apoderarse de aquel Reyno. Y no fueron vanos sus pensamientos en la entrada, por-  
 q̄ logró el averse hecho Dueño de él; aunque los naturales de la Rioja, Castilla la Vieja, y los de Vizcaya, y la Provincia de Guipuzcoa con la Victoria de la Batalla de Noayn, le obligaron à salir mas que de passo.

18 Mucho sintió el Rey Francisco de Francia, en quien yà iba dominando la oposicion à la Casa de Austria, y por consecuencia al Reyno de España, la desgracia de Don Enrique Labrit, y especialmente el rompimiento de sus Tropas en la Batalla de Noayn, en que tanta parte tuvieron los naturales de la Provincia de Guipuzcoa; y acordò embiar à ella vn Exército numeroso para apoderarse de Fuenterravia, que sabia estaba desprobeida, y que los naturales de la Provincia, esteril por naturaleza, se hallaban sin bastimentos, ni vituallas; y con efecto con el Exército entrò en España el Almirante de Francia Boniveto, que luego, que passò el Rio Vidafoa, puso cerco al Castillo de Beobia, que desde dicho Rio està en Yrun vn tiro de Escopeta, pero en parage, que impide su passo; y se apoderò de él, y lo dexò bien guarnecido; y en Vascuenze se llama *Gasteluzar*.

19 Passò inmediatamente à Fuenterravia, y la sitiò en forma Militar; y aunque hizieron gran resistencia los naturales de la Provincia, que entraron de socorro en ella, y sufrieron tres assaltos, en que fueron muertos mas de mil Franceses; pero por falta de bastimentos la rindiò su Alcayde Diego de Vera, y hizo entrega al dozeno dia, aunque con repugnancia de los Guipuzcoanos. Las Capitulaciones fueron las que quiso dicho Alcayde Diego de Vera en 18. de Octubre de 1521.

20 Si hasta aora Yrun ha mostrado su leal-fidelidad juntamente con los naturales de toda la Provincia en las tres invasiones, que los Exércitos de Francia han hecho por esta Frontera de España, en que padre por hijo todas las Republicas de la Provincia hizieron sin otro favor, ni auxilio, la demostracion, al parecer increíble de la mas poderosa lealtad, y resistencia; pero los Pueblos, que mas padecieron, como Rayanos, fueron Yrun, Oyarzun, Renteria Hernani, Lezo, Passage, y el que mas experimentò la furia Francesa, se puede dezir, que Yrun, por ser el primero de dichos Pueblos de la Raya, y seria el que recibió los mas recios golpes del ardimiento de los Soldados Franceses.

21 Pero yà con la toma por los Franceses del Castillo, y Fortaleza



taleza de Beobia, que está en Yrun; y aver ganado la Plaza de Fuenterravia, llegó el caso de padecer, y obrar especialmente Yrun. Verdad es, que en quanto à muchos casos memorables ayudada de sus Nobles Compañeros naturales de Oyarzú, Renteria, y otros de su territorio circunvezinos; y lo que los de Yrun sufrieron se dexa conocer, de que por no sugetarse à dar la obediencia à la Francia, abandonaron sus casas, y haziendas; como pudieron, retiraron sus mugeres, y hijos à los Pueblos dentro de la Montaña; y los hombres de provecho se mantubieron en la cercania rodeados de las guarniciones de las dos Fortalezas, y del Exercito principal de Francia, que estuvo à la vista para conservarlas, y no perder las dichas Fortalezas; viendo al mismo tiempo los de Yrun quemar muchas casas suyas, y talar sus Montes, y heredades.

Garibai  
tom. 3.  
lib. 30.  
cap. 8.  
fol. 528

22 Y todo esto toleraron por no quererse sugetar al Dominio de Francia, aunque los Oficiales suyos, y especialmente el Alcalde, y Governador de Fuenterravia, puestos por el Almirante de Francia, solicitaron con instancia atraer à su partido à los de Yrun; porque con sus emboscadas no dexaban salir, sino con gran peligro à los Franceses de las Guarniciones de Fuenterravia, y del

Castillo de Beobia; valiendose para esto de los vezinos de Fuenterravia, que quedaron en la Plaza en virtud de la Capitulacion, con que fue entregada; y querian persuadir à los de Yrun, con que Fuenterravia estaba sujeta à Francia, y se mantenía quieta, y que siendo Yrun de su jurisdiccion, debía entregarse, y gozaria del mismo beneficio; *pero todo fue infructuoso*, porque los naturales de Yrun, mas quisieron passar tan inmensos trabajos, que cometer la infidelidad de faltar à su Rey. Así refiere Garibay.

Garibai  
ibidem.  
fol. 528  
y 529.

23 Lo que los de Yrun obraron con el favor de sus Compañeros Guipuzcoanos *en dos años y medio, que Fuenterravia estuvo en poder de la Francia*, refiere Garibay con bastante puntualidad, porque fueron sucesos de su tiempo, y que como natural hijo de la Provincia, el mismo tratò, y comunicò à los que se hallaron en estas Guerras. Pone casos particulares, que los baptiza con nombre de Victorias, y quiso quedasse memoria de ellas; porque como à Chronista, que era Universal de España, le pareció ser de su obligacion el hazer relación con algun prolixidad, para memoria cierta de la posteridad; y porque otros Chronistas, que en sus Historias llegaron hasta el año de 1526. solo hizieron la relación, que correspondió al ho-

Garibai  
ibidem,  
fol. 548

Garibai  
ibidem.  
cap. 10.  
fol. 539



nor del Emperador, y de la Nacion Española, con aver sido operaciones de la Provincia de Guipuzcoa, sin mencion alguna de ella.

24 Muchos lances refiere dicho Garibay sucedidos en Yrú, y todos felices executados por los naturales, y los Guipuzcoanos en el tiempo, que Fuenterravia estuvo por la Francia, y se pueden ver en su 3. Tomo Cap. 7. y en los folios 525. hasta 539. y Cap. 11. pues no trata de otros assumptos; y yo no me detendré en referir, fino tal, ó qual, de que ha quedado documento, y memoria perpetua, aunque debo advertir, que solo este es el Historiador vnico, que en fuerza de la verdad, experimentada por él, como testigo de toda excepcion, y de vista; por q̄ dize, q̄ en persona se hallò por Alferez en parte de estas Guerras; y de lo demàs se informò de testigos fidedignos, q̄ tambien fueron de vista; ha sacado à Yrun al Theatro de las Historias, quando en ellas por su desgracia ha estado tan olvidada. Pero es la primera salida bien apreciable, por ser de Historiador tan verdadero en lo que dize, que en todo se arregla à la realidad, y porque à Yrun, assi en alguna memoria de los siglos mas antiguos de nuestro tiempo, como de los vltimos, que él alcanzò; le pone en parage de deberse hazer juyzio de

su honor, lealtad, y fidelidad.

25 Ganaron, como llevo dicho, en Yrun el Castillo, y Fortaleza de Beobia los Franceses al primer passo de su invasion, y lo dexaron bien guarnecido para su retirada en todo evento; pero los naturales de Yrun, y los de la Provincia por igualmente leales les asistian, no pudiendo atravesar tan sensible espina en la misma Patria, siempre anelaron à su restitucion; y la lograron, porque la guarnicion Francesa del Castillo por su gran gasto, y porque los naturales la tenian ceñida, y cerrada en su recinto con las emboscadas; y por alguna noticia, que tubieron de que D. Beltràn de la Cueva, Capitan General de la Provincia cõ los naturales Provincianos, y alguna gente, que tenia del Rey, queria recuperar al dicho Castillo los Franceses le abandonaron, y volvió à nuestro Dominio, y puso dicho D. Beltràn guarnicion en él por Mayo de 1522.

26 Los Franceses tampoco pudieron llevar, que el Castillo à vista de tantas Tropas suyas estuviese por España; y con gran empeño de mil Soldados Labortanos con Cabos de mucha autoridad, y con tres mil y quinientos Alemanes, que servian à sueldo de Francia, procuraron volver à ganar dicho Castillo, y de repente vadear el Rio; pero aviendolo enten-

Garibai  
tom. 3.  
lib. 30.  
c. 7. 8 9  
10. y 11  
fol. 525  
hasta  
539.

Garibai  
tom. 1.  
lib. 8.  
cap. 30.  
fol. 337.

Garibai  
tom. 3.  
lib. 30.  
cap. 8.  
fol. 530

Garibai  
ibidem,  
cap. 9.  
fol. 531



entendido los naturales de Yrun con el ayuda del Castillo, los detuvieron, y embarazaron valerosamente; y despues por mas arriba vna noche passaron por donde no se recelava con vnas piezas de Campaña, y se pusieron en lo alto de la Montaña, que domina à dicho Castillo, con animo de baxar, y ponerle sitio formal para ganarle.

27 Pero aviendo visto esto el Capitan Azcùe vezino de Fuerterravia, que por leal no quiso mantenerse en su casa, y el Capitan Ambulodi vezino de Yrun, y que cada vno de ellos gobernava con sueldo del Rey à quatrocientos hombres naturales de Yrun, Oyarzun, y Renteria, y algunos de Fuenterrabia, q̄ siguieron al dicho Azcùe; y los referidos Capitanes, y su gente resolvieron assaltar al Exercito Francès, y passaron à San Sebastian, donde estava Don Beltran de la Cueba, Capitan General de la Provincia, à comunicarle su pensamiento, y que les ayudasse con la Tropa, que tuviesse; pero le pareció temeraria su resolución, y quiso disuadirlos; pero ellos, y sus tropas de naturales estuvieron tan constantes, que le reduxeron à D. Beltran, à que se intentasse la expedicion.

28 Y con efecto se executò la idea de los naturales el dia 30. de Junio Fiesta de San Marzal, si

bien siempre dudando el bué successo D. Beltran; fue contanta felicidad, q̄ quedaron los Franceses, y Alemanes derrotados; y los muertos, y ahogados llegaron à dos mil y ochocientos: y prisioneros hasta setecientos Alemanes, q̄ fueron los que mas se resistieron; y despues estos llevò para guardia suya el Papa Adriano, que estando en España, fue exaltado à la Tiara Pontificia, y pidió esta gracia. Se cogió toda la Artilleria de Campaña, y quedó libre el Castillo de Beobia, siendo la vitoria completa. Y aqui mismo dize Garibay, que se debió gran parte de este buen successo, además de los dos Capitanes referidos, al Capitan LOPE de YRIGOYEN, natural del mismo Pueblo de Yrun, hombre muy valiente, y determinado: *A quien conociò muy bien;* dize tambien otras circunstancias de los naturales de Yrun.

29 Celebrò, y estimò tanto el Capitan General D. Beltran de la Cueba, q̄ despues fue Duque de Alburquerque, este feliz successo, y vitoria que por aver sido el dia del Santo San Marzal, determinò en accion de gracias à Dios, y al Santo erigir vna Hermita en el Monte, que domina al Castillo de Beobia, y està mas arriba de las Casas Solares de Aldabe, y Gaynza; y por esto oy se llama el Monte de San Marzal. Y con efecto diò principio D. Beltran à dicha

Her.

Garibai  
ibidem.  
à folio  
530

Garibai  
tom. 3.  
lib. 30.  
cap. 9.  
fol. 533

Garibai  
ibidem.  
fol. 535



Hermita, y aun puso vna targeta de piedra para esculpir sus Armas en ella; pero porque se ausentò, no la acabò, y el Pueblo de Yrun la perficionò; y se mantiene en memoria de tan glorioso triumpho vna Hermita muy decente dedicada à San Marzal, que es titular de ella.

30 Y el Pueblo de Yrun no se contentò con aver hecho el reverente Culto de la Hermita al Santo; sino que tambien hizo voto de ir el dia de su Festividad, que es à treinta de Junio, los dos Cabildos Eclesiastico, y Secular en Proceſion, que tambien les acompaña vn Esquadron de Mosqueteros naturales suyos; y celebran vna Missa solemne añalmente. Todo lo qual se observa, y executa infaliblemente dicho dia en accion de gracias, y para perpetua memoria. Y porque desde la Vispera de San Marzal, que es el dia de San Pedro, quando tubo principio la marcha de nuestra gente para tan buen successo, celebra tambien Yrun este dia: pues en él haze su Alarde general de la gente de Armas, sin embargo de que por Ordenanza Provincial està mandado dicho Alarde en todas las demás Republicas de la Provincia el tercero dia de Pasqua del Espiritu Santo; pero à Yrun se ha permitido, que observe, y guarde la costumbre antigua del dia de San Pedro

por la referida Victoria:

31 Y ultimamente, lo que Yrun sirviò en las Guerras hasta 2. de Mayo de 1531. acredita con ponderacion en cartas escritas este dia al Señor Emperador Carlos Quinto, y à su Real Consejo la Provincia de Guipuzcoa, y que estàn originales presentadas en los Consejos, y sus copias fehazientes en el Archivo de Yrun. Y aunque son muy apreciables para mi intento de probar lo que Yrun sirviò, y mereciò, escuso el ponerlas à la letra; porque alguna vez, que se han alegado, y presentado por Yrun, han ocasionado sentimientos à Fuenterravia.

32 Despues en muchos años no hubo Guerra por esta Frontera, aunque es verdad, que en este medio tiempo siempre avia rezelos, y rumores de Guerra, y amenazas de acometimientos; y tambien sus inquietudes entre los Lugares Fronterizos de España, y Francia; como son Fuenterravia con Endaya, que es vn corto Lugar abierto de Francia, y estàn ambos à la vista distantes vno de otro menos de media legua, la Mar de por medio, y sus inquietudes eran sobre el Mar; y Yrun con los Lugares de Viriatu, y Vrruya de Francia sobre Rio Vidzsoa, y sobre reprefalias de ganados; y lo que Yrun sirviò, y pade-ciò desde el año de 1524. hasta el de 1579. consta por vna Carta



escrita por el Señor Rey Phelipe Segundo, que la original está en el Archivo de Yrun, y su copia à la letra, es la siguiente.

EL REY.

Prefen-  
tada en  
la Real  
Camara  
de Casti-  
lla por  
compul-  
sa se ha-  
ziente.

Consejo Justicia, Regidores, Ca-  
valleros Escuderos, Homes, Hijos-  
dealgo de la Villa de Yrun Tranzu,  
en carta de 16. del passado recebi-  
mos el cuidado, y diligencia, que  
pusisteis en preveniros y apercebi-  
ros por el aviso q̄ os diò Garcia de  
Arze, Capitan General de essa Pro-  
vincia, de la gente Francesa, que  
se entendia, baxaba axià Fuenter-  
ravia para procurar defenderle  
los passos y estorvarles, y la con-  
que soleis acudir à la guarda de a-  
quella Villa; y la voluntad, que  
monstrais en esto, y à nuestro ser-  
vicio, os agradecemos, y es como  
esperamos de tan leales, y fieles  
Vassallos, y lo aveis acostumbrado  
siempre vosotros, y vuestros pas-  
sados; y encargamos, que ansi lo  
continueis, que mandare tener me-  
moria de ello para honraros, y fa-  
voreceros, y hazeros merced en lo  
que hubiere lugar; y al dicho Gar-  
cia de Arze escribo, q̄ aya mucha  
quenta con vuestro buen trata-  
miento. Del Pardo à 7. de Novie-  
bre de 2579. años. YO EL REY.  
Por mandado de su Magestad.  
Juan Delgado. Y todo esto le con-  
firma con lo que en esta Historia  
llevo dicho con Garibay, de que  
Yrun siempre fue Pueblo muy  
respetado de Franceses: y que al

Pueblo de Yrun se debia el aver-  
se mantenido el Rio Vidafoa en-  
teramente por jurisdiccion de Es-  
paña.

33 Desde el año de 1579.  
tampoco hubo Guerra Campal  
entre los Reynos de España, y  
Francia, por la Frontera de Gui-  
puzcoa, hasta el año de 1635. pe-  
ro los Lugares Fronterizos abier-  
tos, y especialmente Yrun, por  
ser el primero, y rayano, fue el  
que mas padeciò; pues por su tes-  
son en tener à raya las offadias  
de los Lugares de la Frontera de  
Francia, se mantubieron sus natu-  
rales sobre las Armas: todo lo  
qual no pudo ser sin vn continuo  
merito en el Real servicio de Su  
Magestad, y defensa de la Patria;  
como consta por vn gran nume-  
ro de Cartas de la Provincia, es-  
critas dando las gracias à Yrun  
por su incesante zelo, y exortan-  
dola à que prosiguiesse, y diessse  
quenta siempre que reconociesse  
armamento de tropas de la parte  
de Francia para cautelar, y resis-  
tir qualquier insulto, que pudiesse  
intentar en Guipuzcoa. Se hallan  
en el Archivo de la Provincia sus  
Decretos, y en el de Yrun  
las cartas originales, de  
que puedo certificar,  
averlas visto.

\* \* \* \* \*

\* \* \* \* \*

\* \* \*





§. 22.

**CONTINVA LOS SERVI-  
cios de Yrun desde el año de  
1635. en la Guerra con  
Francia hasta el año  
de 1642.**

1 **E**L año de 1635. hu-  
bo rompimiento  
de guerra entre Es-  
paña, y Francia por la frontera  
de la Provincia de Guipuzcoa; y  
fue lo que en esta guerra sirvió  
Yrun tanto, que si no fuera todo  
ello tan autentico, seria al pare-  
cer increíble de vn Pueblo, aun-  
que numeroso; pero abierto, y  
en aquel tiempo sin la fortaleza,  
y Castillo de Beobia, que fue  
fundado por el Catholico Rey  
D. Fernando, pero el Emperador  
Carlos Quinto lo mandò desha-  
zer, aunque siempre quedaron  
sus cubos, y paredones bien fuer-  
tes.

2 Y sobre qual maxima de  
dos tan grandes Reyes fue mas  
conveniente, ha avido opiniones  
entre los mayores Generales de  
España; pues vnos Castillo, y  
fortaleza, han contemplado muy  
vtil, porque està à la entrada pre-  
cisa de las tropas de Francia, y  
las impide, como tambien el va-  
dear el Rio Vidasoa, que le de-

ben passar para entrar en España;  
pero otros Generales siguen al  
Emperador Carlos V. y aprueban  
su idea; porque son de sentir, que  
las Plazas, y fortalezas en las ra-  
yas, y fronteras enemigas, que  
no sean muy capaces de guarni-  
cion superior, solo sirven de em-  
peño, y gasto, y no de provecho;  
mayormente quando ni cubren  
Pays, ò Puerto, ni pueden ofen-  
der à la entrada, ni retirada al  
Enemigo, ni hazer salidas.

3 Y así lo han practicado  
desde el Emperador Carlos Quin-  
to los Reyes de España en las  
Fronteras de Ytalia, y Navarra;  
como lo refieren las Historias, y  
especialmente Garibay, por lo  
que mira à Navarra; y por lo que  
toca à Ytalia en el Milanado Ber-  
me sobre el Pò, donde por lo cor-  
rerla murió Crequi famoso Ge-  
neral de Francia, y la ganó el  
Marquès de Leganès. En la Ri-  
bera del Tanar la Roca de ERA-  
SO, y la ROQVETA. El Fuer-  
te de Sandoval junto à Bercei, en  
nada inferior à los celebres de la  
Europa. En el Monferrato LAN-  
GAS, AYQVI, y NIZA; y los  
Castillos de Cremolin, Ponzon,  
y el Concho, reduziendo la de-  
fensa de aquel Estado à las Pla-  
zas interiores; aviendo estas de-  
moliciones executado el Condes-  
table de Castilla los años de  
1646. y 1647. en Flandes, Fran-  
cia, y Alemania son infinitos los

Gariba  
tom. 3. i  
lib. 30.  
cap. 7.  
fol. 526

exem-



exemplares : conque yà la maxima del Emperador Carlos Quinto es la que està recibida entre los Soberanos.

4 Y aunque parece dificil el componer las maximas opuestas de los dos Señores Reyes tan Sabios, como Guerreros ; con sola la reflexion de los tiempos las contemplo compatibles, y igualmente practicables. Para esto debo suponer , que segun todas las Historias antiguas de España , y aun de la Europa , se guerreava en aquellos tiempos con alguna suavidad , y esta moda aun durava hasta el Rey Don Fernando el Catholico; y afsi oy en dia se ven en España las Plazas de entonces, y que se reputavan por muy fuertes, con vnas murallas de tepes; sin obras exteriores algunas, y quando mucho vna Barbazana, ò Fosso. Pero la irreconciliable oposicion del Rey Francisco de Francia con el Emperador Carlos Quinto introduxo otro ayre muy diferente de guerrear tan cruel, que ya no ay Guerra, que no sea à fuego, y sangre; y las fortalezas, que en los siglos anteriores eran defensas en las fronteras, ya oy por experiencia se ha reconocido, que sobre no ser de provecho, especialmente sino cubren Pays, ò Puerto, solo ocasionan gastos, y sirven de empeño inutil el quererlas mantener. Con que la maxima del Rey D. Fer-

nando el Catholico en edificar el Castillo de Beobia en Yrun, fue en su tiempo muy loable; pero por el nuevo modo de guerrear passò à ser perjudicial en el Reynado del Emperador Carlos V. y tambien despues, porque cada dia es mas vehemente el rigor de la Guerra. Y afsi se han deshecho, y abandonado todas las fortalezas, que acabo de referir en las fronteras, y rayas.

5 Y para que no parezca ponderacion lo que llevo dicho de lo mucho, que en esta Guerra sirviò Yrun; porque antes ay Historia escrita del sitio de Fuenteravia el año de 1638. sin hazer comemoracion notable de Yrun, me contemplo obligado à hazer alguna sumaria relacion de lo que obrò en ella; y esta deverà ser solemne, y justificada con testimonios, que la confirmen: porque de lo contrario pudiera alguno sospechar, que me mueve la inclinacion de ser yo Cura, y Descendiente de Solar de Yrun. Pero protesto, de que en medio de amar à la Patria de mi Descendencia, que es el Platon amigo de la gente natural, y mundana; pero la Christiana debe professar mayor amistad con la verdad, para no faltar à ella por respetos humanos algunos.

6 Y afsi passo à los documentos, y instrumentos, que acreditan quanto obrò Yrun en esta Guerra.



Guerra. Y para esto, y mayor testimonio de la legalidad de los instrumentos, que han de servir de comprobación, devo suponer, que todos los que aqui, y en lo demás de esta Historia refiero del proceder, fidelidad, y lealtad de Yrun, están muchos de ellos presentados originales en el Consejo Real de Castilla los años de 1615 el de 1653. y este presente año de 1733. para la pretension de la separacion de la Justicia de Fuenterravia, à que esta Yrun anexa en lo Civil, y Criminal: y en otros Tribunales Compulsas sacadas con citacion, y Escribano acompañado, puesto por la dicha Justicia de Fuenterravia. Para que en este sentido se haga seguro juyzio, de que no me valgo de instrumentos por relacion, y vaga noticia, sino de los que son muy veridicos, y passados por el expurgatorio de la mas exacta verificacion.

7 Empezarè desde el año de 1634. porque antes de rompimiento declarado de los dos Reynos de España, y Francia, ya avia algunos rezelos de la Guerra. A lo vltimo del año la Provincia cõ su acostumbrado zelo, y providencia anticipada nombrò por Coronel de su gente de Guerra al Maesse de Campo D. Diego de Yssasi, y Sarmiento, Cavallero de la orden de Calatraba, Comendador de las Casas de Plazencia,

Gentil Hombre de la Camara de su Magestad, y de la del Serenissimo Infante Cardenal, y despues Governador de las Armas, que entraron, y estuvieron en los puestos de la Provincia de Labort de Francia; y quatro Sargentos Mayores. Y luego dispuso la Provincia, que baxasse à Yrun alguna gente de sus naturales con Don Miguel de San Millan, vno de sus Sargentos Mayores; y mandò, que cinquenta hombres naturales del mismo Yrun, hiziesen las guardias en los vados del Rio Vidafoa; estando todo el resto de sus naturales, y vezinos à la orden del dicho Sargento Mayor D. Miguel de San Millan.

8 Y yà publicada la Guerra, acudiò el año de 1635. el Coronel D. Diego de Yssasi; y dispuso, que se retirasse la gente de la Provincia, por no aver por entonces precision; y solo mandò, que se alistassen cien hombres hijos de Yrun, y que estos huviesen de hazer guardia en los puestos, y vados del Rio, manteniendo siempre esta Compania formada con su Capitan, y Oficiales subalternos con su Vandera, y cuerpo de guardia à las ordenes de Don Luys de Elizalde, otro Sargento Mayor, nombrado por la Provincia; y en esta forma se mantubieron nueve meses sin sueldo, y à costa de Yrun hasta 23. de Octubre de 1636. como lo exe-



cutaron con gran puntualidad.

9 Despues aviendo venido à Yrun el referido Coronel Don Diego de Yfasi, por orden del Almirante de Castilla, que yà tambien vino, y puso la Plaza de Armas en la Villa de Hernani; con los naturales de la Provincia el dia 24. de Octubre de 1636. hizo vna invasion, y entrada en el Reyno de Francia; tomò las Villas de Vrruya, Ziburu, y Sã Juan de Luz; para cuya expedicion cõcurriò vna Compañia de ciento y veinte y cinco hombres con su Capitan, y Oficiales de Yrun; quedando la demàs gente de sus vezinos en el mismo Pueblo de retaguardia con las Armas en la mano, para lo que se pudiesse ofrecer; y en esta empreffa asistiò con todos los carros, y lo mucho, que de vagages necessita vn Exercito, que marcha, mayormente quando es para expediciõ en Pays Enemigo.

10 Fuera de lo referido todo el tiempo, en que nuestras Tropas estubieron en Francia, sirviò Yrun con otros cinquenta Infantes para convoyar, y guiar la gente, y vibanderos, que conducian los bastimentos al Exercito, y lo demàs necessario para su defensa, y seguridad, y en todo esto, como en los nueve Meses de guardias, que llevo referidas, no estubo à sueldo de su Magestad, y se costò Yrun por si

con perdida considerable de Bueyes, y Cavallos de los vagages, que fue precisso mantenerse con el Exercito para los movimientos, que se ofrecieron, de vnos Lugares à otros, en q̄ sin embargo del cuydado con dichos vagages, apressaron los Franceses à los que por pazer sus Cavallerias, y Bueyes, se desmandaban.

11 Asì bien la referida Compañia, de los ciento veinte y cinco hombres de Yrun fue destacada con su Capitan, y Oficiales para acompañar à la Cavalleria en vna salida, que por orden del Almirante de Castilla se hizo en 21. de Noviembre contra la Villa de Ascayn tambien de Francia, en que se portò la referida Compañia de Yrun, con valor, y entereza grande. Y tambien para otra expedicion; que el Señor Almirante resolviò contra la Villa de Semper de Francia, de la gente, que estava de retaguardia, dieron à su Excelencia otra Compañia de cien hombres con su Capitan, y Oficiales; y todo esto executò Yrun, sin cinquenta hombres, que por orden del Señor Almirante, desde que las Tropas de la Provincia entraron en Francia, estuvieron de guardia en los vados, y esguazos del Rio Vidafoa, para evitar las desserciones de algunos Soldados, como con efecto llevaron, y reduxeron à sus cuerpos, y al Real servicio à muchos.



12 Y porq̄ de orden del Sr. Almirante de Castilla, estando nuestras Tropas en Francia, se empezó à hazer vn Fuerte en el alto de Tellatuetá, que es el Mōte de Francia, por donde desde España se entra en aquel Reyno, y pasó nuestro Exercito, y debia por allí volver, y está à la vista de Yrun distante vna legua; intentò à los 23. de Febrero del año de 1637. el Duque de la Baleta, Comandante de vna Tropa Francesa de Cavalleria, y Infanteria à poderarse del referido Fuerte, sin averlo reparado nuestro Exercito, q̄ estaba internado en Francia; pero aviendolo advertido los de Yrun, salieron doscientos hombres de sus naturales por sí mismos, y sin orden; y haziendoles frente con gran valentia, hizieron retirar à los Franceses con muerte de algunos, y prision de otros, y entre estos vn Criado del mismo Duque de la Baleta, que se lo llevaron preso al Coronel D. Diego de Yfasi, y quedò libre el Fuerte con gran gloria de Yrun.

13 Y porque el dicho Coronel, que se hallaba triunfante en S. Juan de Luz, resolvió otra expedicion el dia 26. de Marzo del mismo año de 1637. contra la Villa de Guetaria, que está entre Bayona, y S. Juan de Luz, con Cavalleria, y Infanteria, pidió al Pueblo de Yrun vna Tropa de

veinte y cinco hombres, para que como prácticos de aquella tierra los guiasen; los quales embió con gran puntualidad; y en la salida despues de aver procedido muy bien, sirvieron de guia à la Cavalleria, y Infanteria; y en todo lo demás, que se ha ofrecido, y en quantas ocasiones se valiò de los Vezinos de Yrun para el servicio de su Magestad, los hallò muy pròptos, y zelosos del Real servicio, à que han acudido con mucho cuydado, valor, y inteligencia.

14 Y para que todo lo que refiero no parezca relacion de passion voluntaria, me ha parecido acreditar su verdad con vna Certificacion autentica del mismo Coronel, Governador de la Provincia D. Diego de Yfasi Sarmiento, que está original presentada en el Consejo Real, y en otros Tribunales con citacion de Fuenterravia, que à la letra es como se sigue.

*El Maesse de Campo D. Diego de Yfasi Sarmiento, Cavallero del Orden de Calatrava, Comendador de las Casas de Placencia, Gentil Hombre de la Camara de su Magestad, y de la del Serenissimo Señor Infante Cardenal, y su primer Cavallerizo, Coronel de la muy Noble, y muy Leal Provincia de Guipuzcoa, Governador de las Armas, que están en los puestos de la Provincia de Labori en Francia;*  
hago



hago se q̄ por orden particular que la Provincia tubo de su Mag. para que pusiesse guardia en el passo de Beobia con postas à lo largo del presidio de Fuenterrabia, por los rezelos, que tubo del Frances; la di à la Vniuersidad de Trun en 22. de Diziembre del año passado de 1635. para que hiziesse dicha guardia con cien hombres suyos; con los quales la hizo hasta 23. de Octubre de 1636. que las Armas de su Magestad, entraron en Francia, estando los dichos cien hombres à la orden de D. Luys de Elizalde, uno de los quatro Sargentos Mayores de la dicha Provincia. Procedieron en esta ocupacion con mucho cuydado y puntualidad; y despues en la entrada que la gente de la Provincia hizo en Francia, entrò una Compañia de la dicha Vniuersidad de ciento y veinte y cinco hombres con su Capitan, y se ballò en la toma de las Villas de Vrruya, Ziburu y San Juan de Luz; y à los 21. de Noxiembre la dicha Compañia fue escogida para que fuesse à Ascayn con la Cavalleria para una salida, que se hizo de orden del señor Almirante de Castilla; y procediò con mucho valor, assi en esta ocasion como en todo lo que se le ordenò, hasta que la dicha gente de Guipuzcoa con orden del Señor Almirante se retirò de estos Puestos.

Y assimismo auiendo intentado el Señor Almirante hazer otra

faccion en Francia pidiò al dicho Pueblo de Trun en primero de Enero de este año la gente, que pudiesse; y para ello le embiò cien hombres con su Capitan; demàs de lo qual por orden particular del Señor Almirante assisten cinquenta hombres de dicho Pueblo de Trun desde 13. de Diziembre à la guardia del passo de Vrruya, deteniendo à los Soldados, que se ausentan sin licencia, trayendolos à estos Puestos. Y auiendo à los 26. de Febrero de este año el Enemigo venido con golpe de Cavalleria y Infanteria à ocupar el Fuerte, que se comenzò à hazer en Tellatuetta, le salieron al oposito hasta doscientos hombres de la dicha Trun con su Capitan; le mataron, y hizieron prisioneros al Enemigo algunos hombres, y Cavallos, obligandole à desamparar el puesto, y prendieron à un Criado del Duque de la Baleta, que venia con la dicha gente y me lo traxeron prisionero con su Cavallo à estos puestos. Y à los 26. de Marzo auiendose de hazer otra salida à Guetaria, embiè à llamar una esquadra de veinte y cinco hombres practicos de la misma Vniuersidad de Trun, que tenian noticia de aquellas partes, los quales vinieron con mucha promptitud; y en la qual salida à demàs de aver procedido muy bien, sirvieron de guia à la Cavalleria, è Infanteria. Y en todas las demàs ocasiones, que me he querido



querido valer para el servicio de su Magestad de los vezinos de Yrun los he hallado muy prompts, y zelosos de su Real servicio, à que han acudido con mucho cuidado, valor, è inteligencia. Por lo qual y sus meritos tengo al dicho Pueblo de Yrun por merecedor de la merced, que su Magestad fuere servido de hazerle. Y para que de ello conste à la presente firmada de mi mano, sellada con mi Sello, y refrendada por mi Secretario: En Ziburu à doze de Mayo de mil seiscientos y treinta y siete. Don Diego de Ysasi. Por mandado de Don Diego de Ysasi mi Señor, Juan Gonzalez Salamanques.

15 De todo lo referido, para que se haga pleno juyzio, de que dicha certificacion, mereció Yrun en fuerza de su lealtad, valor, y proceder, y no por solicitud de sus naturales, sino por lo satisfecho, que quedo por experiencia, que tubo de la leal fidelidad de Yrun, y sus hijos; passò el dicho Coronel à informar à la Provincia de Guipuzcoa de Oficio; de que resultò el explicarse, y escribir à Yrun sobre otras muchas Cartas la Provincia, que tambien estàn presentadas en los Consejos, vna, en que por lo animoso, y valiente del suceso de la Fortaleza de Tellatueta por sì sola con sus hijos, y naturales, escribió à Yrun la dicha Provincia de Guipuzcoa en quatro de Ma-

yo de mil seiscientos y treinta y siete; y porque es tan expresiva, se pone à la letra.

Largas son las experiencias, que tengo del valor, y providencia, con que Vmd. acude à quanto se ofrece del servicio de su Magestad, su propia defensa, y la de mi distrito Yrun de ellas reconocida al passo, que conozco lo mucho que en esto me tiene Vmd. desde largo tiempo acà merecido; y esto se aumenta al extremo mayor, que me puedo desear de la valentia, y prudencia, con que Vmd. se portò el Jueves veinte y seis del passado oponiendose al principio con muy pocos de sus hijos y despues con todos los que pudo juntar al Enemigo Frances, que con mas de mil hombres Infantes y trescientos Caballos vino à ocupar el puesto de Tellatueta; de donde con numero tan inferior, quanto mayor se conociò el valor rechazò Vmd. toda la gente con perdida del Enemigo, y ninguna de la de Vmd. de que me ha avisado el Señor D. Diego de Ysasi mi Coronel Governador del Exercito de Labort; y hallandome de esto quanto gloriosa agradecida à Vmd. pues de aver obrado Vmd. como lo han hecho sus passados, y alentado para otras facciones, ha esforzado Vm à todos mis hijos à semejantes demonstraciones, que todos espero las baran; y siempre muy grandes en mostrar el reconocimiento, con que me tendrà Vmd. de



hecho tan heroyco: Prometome otros muchos de Vmd. y espero ir dando iguales gracias, por lo que justissimamente son debidas à Vmd. y por lo mucho, que le amo, aprecio, y estimio, como lo reconocerà Vmd. en las ocasiones, que gustàre de experimentar mi buena voluntad, &c.

16 Hasta aqui solo se extiende lo que Yrun sirviò desde el año de 1635. hasta el de 1637. que por orden del Señor Almirante de Castilla se retiraron las Tropas de la Provincia de Guipuzcoa de la Provincia de Labourt de Francia, y puso su Excelencia la Plaza de Armas en la Villa de Hernani, tierra adentro tres leguas; pero dexo el Coronel D. Diego de Yfasi al cuydado de Yrun el observar los movimientos de los Franceses, que resentidos de nuestra invasion en su Reyno, estaban disponiendo Tropas para hazer ellos otra igual en esta Provincia, que la executaron el año 1638. En este medio tiempo Yrun fue participãdo à la Provincia, y à su Coronel quantos movimientos, y prevençiones los Franceses hazian; cuyas noticias tanto importaron para el buen successo, con que Dios favoreciò las Armas Catholicas; y de esto ay repetidas Cartas de la misma Provincia, y su Coronel dando à Yrun las gracias, para que con su zelo continuasse en los avisos.

17 Llegò en fin el año de 1638. el dia de la entrada del Frãces en Yrun cò su poderoso Exercito puso el Coronel D. Diego de Yfasi en los dos puestos mas peligrosos, y de precissa entrada de los Enemigos, que son el de Beobia, y Hospital viejo, à la gente de Yrun, donde se mantubieron con gran valor hasta que no aviendo podido resistir dicho Coronel el golpe del gran Exercito de Francia, se retirò, y cortaron à los de Yrun, especialmente à los que estaban en el Hospital, donde mataron algunos, y à los demàs hizieron prisioneros, y passaron los Franceses à bloquear à Fuenteravia.

18 Despues de la entrada del Exercito, se retirò el Coronel à Hernani, Plaza de Armas, donde estaba el Almirante de Castilla. Los de Yrun, sin quererse sujetar, ni dar la obediencia à los Franceses, formaron dos Companias de à ciento y veinte y cinco Infantes, con sus Cabos, y passaron à Hernani, como parece por los Libros Reales. Y otros muchos de sus hijos sirvieron, como practicos del Pays, para guias al Almirante de Castilla; y de su orden, y del Marquès de los Velez, guiaron à los Marqueses de Torrecusa y Mortàra, y à D. Pedro Xiron, para los socorros de gente, q̄ entraron por tierra en Fuenteravia al tiempo, que durò su sitio;



sitio; y antes del socorro durante el sitio se valió el Almirante de los naturales de Yrun, para reconocer de dia, y de noche con gran riesgo de ellos las trincheras, fortificaciones, y el estado del Exercito Enemigo.

19 Y el dia glorioso, en que fue derrotado el Principe de Condè, Generalissimo del Exercito de Francia con tanta ruyna suya, logrando vna completa victoria nuestro Generalissimo el Almirante de Castilla, con la toma de toda la Artilleria, gran mortandad, y total fuga, y retirada del resto del Exercito Frances, y de su Generalissimo el Principe de Condè, sirvieron de Conductores del Almirante de Castilla las Companias, y los naturales de Yrun, como consta por Certificaciones, que yo he visto en su Archivo.

20 Y para documento de esto, y por averse logrado tan memorable suceso el dia de la Natividad de Santa Maria Nuestra Señora del JUNCAL, y que las Naciones en sus peregrinaciones, y en los itinerarios de ellas comunmente llaman SANTA MARIA de YRUN, y es la Titular de su Iglesia Parroquial, sin duda, atribuyendo à esta Soberana Señora el Almirante de Castilla tan ventajosa felicidad, manifestó su gratitud, dando à la Iglesia dos Candeleros mayores, que los ordinarios, y menores, que

Blandones; los que se estiman como dadiva, y limosna de tan gran Señor; y la verdad de esto me certificò vn Rector de dicha Iglesia llamado D. Juan de Gainza, que el año de mil seiscientos y noventa murió de setenta y cinco años de edad; y el de 1638. se hallava de veinte y tres años, y tenia noticias de propio conocimiento; porque el triunfo, y la Victoria fue en su tiempo.

21 Y el mismo Rector, con quien, por ser Tio carnal mio, tuve comunicacion continua, sujeto Docto, y de relevantes, y venerables prendas, y de gran verdad, me aseguró, que la veneracion de la Virgen Santissima de Yrun en el Almirante de Castilla fue grande; ni se contentò con la demostracion de los Blandones, sino, que aun en Madrid en vn Convento de Religiosas mandò colocar la Imagen de Nuestra Señora con la subscripcion de SANTA MARIA de YRUN; y aviendo yo passado à Madrid el año de 1693. tratando de esto con Don Jacobo de Alza, Cavallero de la Orden de San Tiago, veziño, y residente en Madrid, hijo, y natural de Yrun, me aseguró, ser assi, y me llevó al dicho Convento, que se llama la Concepcion Geronima, y verifiqué yo mismo, porque vi la Imagen de la Virgen con la dicha subscripcion de YRUN. Y hallè ser las Religio-



las de la Orden de S. Geronimo, y la Imagen de la Virgen Santa Maria de Yrun, y està con vna subscripcion, que aun oy en dia permanece, y à la letra es como se sigue. *Esta Santissima Imagen, agraviada de los Hugonotes se hallò en Yrun cerca de Fuenterravia, y se traxo à la Corte el año de 1638. y se colocò en esta Yglesia por el Licenciado Don Diego de Marmol en de Marzo de 1639. se celebra su Fiesta Desagravios de la Virgen el Domingo Infraoctava de la Natividad de Nuestra Señora.* Y me quiero acordar, que el año de 1693. quando yo estuve en Madrid estava esta subscripcion con alguna diferencia, y que dezia averse hallado junto à vn pozo en Yrun, y que la mandò colocar el Almirante de Castilla; pero oy he hecho reconocer, y me avisan, que està escrita la referida subscripcion à la letra, como và puesta, y la podrá ver qualquiera curioso.

22 Libre yà Fuenterravia del cerco, y retiradose el Almirante de Castilla, y las Tropas de España, mandò su Excelencia, que las dos Compañias de Yrun se mantuviesen en piè à sueldo del Rey nuestro Sr. para observar qualquier movimiento, que de nuevo pudiesse intentar la Francia; y con efecto se mantuvieron catorze meses, como consta de los Libros Reales de Su Magestad,

aunque mal pagados, y les huvo de asistir Yrun.

23 Y porque el año de 1640. en medio de que lo mas vivo, y los mayores esfuerzos de la Guerra eran por Cathaluña, se rezelaba, que por via de diversion tambien los Franceses intentassen hazer alguna punta por esta Frontera, sin embargo de lo mal, que acabava de sucederles en ella; por cuyos rezelos mandò Su Magestad, que el Marquès de Mortàra bolviessse à Yrun, con tres mil Infantes, que llegaron al segar los trigos, en que tuvieron los naturales gran desperdicio; y el tiempo, que se detubieron en Yrun, les asistió à su costa con los alojamientos de casas, lumbré, y toda la leña necesaria para los Cuerpos de Guardia. Y por aver ordenado Su Magestad, que el Marquès de Mortàra se retirasse con su Tropa y que en su lugar viniessse el Maesse de Campo D<sup>o</sup> Pedro Xiron con mas de otros dos mil, y quinientos Infantes; à quienes tambien asistió Yrun en la misma forma, que à los del Marquès de Mortàra; y à este para su viage con todos los vagages necesarios.

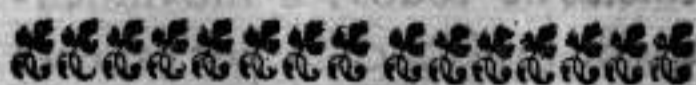
24 El año de 1642. aviendo sido derrotado nuestro Exercito en Cathaluña, vinieron por la Francia, y esta frontera el referido Marquès de Mortàra; el de Pobar; D. Domingo Concuballeti;



llet; el Maeste de Campo Don Benito de Quiroga; y seis Maesses de Campo con toda su gente, por que fueron desvaratados en Balaguer; en sus alojamientos, y detencion en Yrun hasta que les vinieron las ordenes de su destino, les asistió Yrun en los alojamientos, y forrages, y con vagages. En todo lo qual la Republica tubo mas de cinco mil ducados de gastos, como parece por los Libros de sus quantas, sin los daños, que las Tropas siempre hazen.

25 Y vltimamente el año de 1638. el Exercito Frances arruynò, y quemò en Yrun doscientas y quarenta y ocho Caserrias, y Casas; catorze Molinos, y quatro Herrerias mayores con sus Martinetes, que mantenian gran parte de la gente de Yrun; y computados estos daños con otros, que padeciò en ganado, muebles, y robledales, en la regulacion, que se hizo, passaron de sesenta mil ducados; y ha sido vn prodigio, que el Pueblo se aya podido recuperar; y ha logrado à puro trabaxo de sus naturales, porque à su Magestad las continuas Guerras, y vrgencias de la Monarchia no le han dado lugar para remunerarles. Es verdad, que tampoco Yrun ha hecho recurso por la consideracion de contemplar sus grandes gastos; pero les ha ayudado el ser

los terminos del Lugar, aunque esteriles, como todos los de la Provincia, pero tales, que corresponden al trabaxo; y cada qual como en casa propia suya, se ha aplicado à todo para su conservacion.



S. 23.

*SE HAZE RELACION  
de los continuos rezelos de Guipuzcoa desde el año de 1642.*

*hasta el de 1700. porque  
no hubo Guerra*

*Campal.*

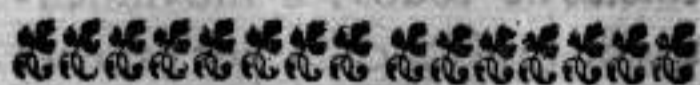
1 **E**L año de 1642. se retiraron de estas fronteras de Guipuzcoa, y de la de Labort, ò Bayona, los Exercitos de España, y Francia; y à temporadas entre los dos Reynos con algunos intersticios de treguas, y Pazes, corriò en muchos años la Guerra por Flandes, Ytalia, y Cataluña; pero siempre que por aquellos parages se guerreaba à fuego, y sangre, hazia eco en Navarra, y Guipuzcoa, obligando especialmente à los Pueb'os rayanos à estàr sobre las Armas; en que se comprehendiò el de Yrun, como el primero situado en la misma raya de España; y lo mismo sucedia à los Labortanos de Francia, y sus Pueblos de Vrruya, Ziburu,



lletí; el Maeste de Campo Don Benito de Quiroga; y seis Maesses de Campo con toda su gente, por que fueron desvaratados en Balaguer; en sus alojamientos, y detencion en Yrun hasta que les vinieron las ordenes de su destino, les asistió Yrun en los alojamientos, y forrages, y con vagages. En todo lo qual la Republica tubo mas de cinco mil ducados de gastos, como parece por los Libros de sus quantas, sin los daños, que las Tropas siempre hazen.

25 Y vltimamente el año de 1638. el Exercito Frances arruynò, y quemò en Yrun doscientas y quarenta y ocho Caserías, y Casas; catorze Molinos, y quatro Herrerías mayores con sus Martinetes, que mantenian gran parte de la gente de Yrun; y computados estos daños con otros, que padeciò en ganado, muebles, y robledales, en la regulacion, que se hizo, passaron de sesenta mil ducados; y ha sido vn prodigio, que el Pueblo se aya podido recuperar; y ha logrado à puro trabaxo de sus naturales, porque à su Magestad las continuas Guerras, y vrgencias de la Monarchia no le han dado lugar para remunerarles. Es verdad, que tampoco Yrun ha hecho recurso por la consideracion de contemplar sus grandes gastos; pero les ha ayudado el ser

los terminos del Lugar, aunque esteriles, como todos los de la Provincia, pero tales, que corresponden al trabaxo; y cada qual como en casa propia suya, se ha aplicado à todo para su conservacion.



S. 23.

*SE HAZE RELACION  
de los continuos rezelos de Guipuzcoa desde el año de 1642.  
hasta el de 1700. porque  
no hubo Guerra  
Campal.*

1 **E**L año de 1642. se retiraron de estas fronteras de Guipuzcoa, y de la de Labort, ò Bayona, los Exercitos de España, y Francia; y à temporadas entre los dos Reynos con algunos intersticios de treguas, y Pazes, corriò en muchos años la Guerra por Flandes, Ytalia, y Cataluña; pero siempre que por aquellos parages se guerreaba à fuego, y sangre, hazia eco en Navarra, y Guipuzcoa, obligando especialmente à los Pueblos rayanos à estàr sobre las Armas; en que se comprehendiò el de Yrun, como el primero situado en la misma raya de España; y lo mismo sucedia à los Labortanos de Francia, y sus Pueblos de Vrruya, Ziburu,



y San Juan de Luz; porque ellos, y nosotros teniamos muy presentes las invasiones de vna, y otra parte, que acabaron de experimentar en los años antecedentes de 1637. y 1638. y así Yrun, y sus Naturales vivian hechos Centinelas de todos los movimientos de los Franceses por ordenes de la Provincia, y su Diputacion; y lo mismo les sucedia à los de S. Juan de Luz, Ziburu, y Vrruya de Francia.

2 Pero estos rezelos en algunas ocasiones eran mayores; porque los Labortanos de Francia de tiempo en tiempo con su Preboste, que así llamaban al Cabo de la gente Provincial; y con asistencia del Señor de Vrtubia, que por su Casa suele ser el Comandante de las Tropas Milicianas de aquel Pays, se juntaban para passar su muestra, ò hazer exercicio; y se acercaban hasta el mismo vado del Rio Vidafoa en el passo de Beobia en numero de ochocientos, ò mil hombres, y publicando entrarian en Yrun à hostilizar, como yo lo vi, siendo niño de nueve años, que andaba à la Escuela el año de 1666. pero no lo executaron, porque al mismo tiempo se juntaron mas de quatrocientos hombres de los naturales del mismo Pueblo de Yrun, y dieron aviso à Oyarzun, Renteria, y Lezo, de lo que passaba con los Labor-

tanos, y que estuviessen prevenidos para el caso de intentar entrar estos en Yrun, y viniessen à socorrerlos; pero se retiraron sin passar à mas demostracion; ni esto, que otras vezes executaban, jamás al Pueblo de Yrun acobardò; porque nunca temió à los naturales de Labort, como no fueren reforzados de las Tropas arregladas del Rey; sin embargo, quando se les arrimaban Soldados, y Oficiales de Sueldo Real, daba Yrun quenta à la Provincia, para que estubiese sobre aviso, por lo que pudiesse suceder.

3 Siempre que antes, y despues del año de 1666. ha avido entre los dos Reynos rompimiento de Paz, y declaracion de Guerra, la Francia ha arrimado algunas Tropas, que han dado vehementes sospechas à la Provincia de Guipuzcoa; y aqui ha sido mayor el Cuydado de Yrun, y aun el trabaxo; porque la misma Provincia por sus Cartas ordenes le ha ordenado, que con toda vigilancia observase las novedades, y movimientos de la Francia, y que quando reconociesse con fundamentos bastantes, que pudiesen ordenarse à alguna invasion por esta Provincia, diese aviso para tomar las providencias convenientes ella por sí con sus naturales, y dando quenta al Rey Nuestro Señor; y en orden à esto certifico, aver visto muchas Car-



tas de la Provincia à Yrun, en cuyo Archivo paran; y aun aver representado la misma Provincia al Rey Nuestro Señor, el año de 1652. en su Junta de la Villa de Bergara, quan conveniente era, que en las Juntas suyas concurriessse Juntero de Yrun, por ser el primer Pueblo suyo en la raya de Francia, y tener noticias de ella para instruyr, y informar à los demás Junteros, que las ignoran por vivir tierra adentro, y distantes de la Raya.

4 El año de 1680. poco antes; y despues el Rey Luys 14. emprehendiò la costruccion de vn Castillo mediano, que siempre subsiste en el Burgo de Endaya en Francia, distante la Mar de por medio, vn tiro de Cañon de la Fortaleza de Fuenterravia; y para que no se le pudiesse impedir su idea, y designio, baxaron Tropas de orden del Christianissimo, y que defendiessen sus Ingenieros, y Trabaxadores. Y aunq̄ de esto diò quenta la Provincia al Rey Carlos Segundo, porque era en tiempo de Paz, no determinò Su Mag. hazer oposicion alguna, y se acabò dicho Castillo à satisfacion de la Francia para confusion de Fuenterravia, como yà tengo apuntado en esta mi Historia; porque quando quiera puede desde dicho Castillo abralarla à Bõbardeos, como por experiencia se viò el año de

1683. y se contentò la Francia con solo señalar, y disparar algunas Bombas en Fuenterravia, sin continuarlas. Y aunque las Tropas, que à esto baxaron, dieron al principio cuydado, por temer, q̄ fuessen para alguna entrada en España, como se viò, que no se movian, y que solo servian para abrigar, y defender la obra de dicho Castillo, parò todo en dar quenta de la novedad à la Corte de España, que no diò orden alguna.

5 Despues tampoco hubo venidas de Tropas considerables Francesas, hasta el año de 1699. por la Frontera de Guipuzcoa; pero en esta ocasion baxaron à Bayona, hasta cinquenta mil Soldados arreglados con el Duque de Arcurt, Mariscal de opinion; y pusieron à Guipuzcoa, y aun à todo el Reyno de España en bastante cuydado por ser movimiento impensado; si bien presto se penetrò la causa, que fue el estar de gran cuydado nuestro Rey, que Dios aya, Carlos Segundo, y aver de otorgar su testamento, y nombrar Successor à la Corona de España, por no dexar Hijos; y pretender el Gran Rey Luys, que sus Nietos Infantes de Francia devian ser los llamados, por favorecerlos el legitimo Derecho natural, especialmēte aviendo muerto el Principe de Babiera. Y aunque esta pretension tenia introducida



ducida en la Corte de España por su Embaxador, procurò esforzarla con estas Tropas, arrimandolas à sus Fronteras. Y en medio de aver dado la Provincia muy à tiempo al Gobierno de España la noticia de esta novedad, nada alterò à la Corte, porque penetrò la maxima de ellas; y el animo del Rey sabria, que se inclinaba à condescender en lo que el Gran Luis pretèdia para sus Nietos, por ser lo mas justo, y conforme al Derecho natural de la succession. Y así todo se desvaneciò cõ aver Carlos Segundo por Testamento llamado para Rey de España al Señor Duque de Anjou, segundo Infante de Francia.

6 Estimò tanto el Gran Luys 14. esta eleccion de su segundo Nieto para Rey de España, que la reputò por Corona de sus triunfos, y glorias, con aver sido tales, quales ningun otro Rey de Francia logrò; porque no solo dominò absolutamènte en su Reyno proprio, que quando entrò à ser Rey de tan tierna edad, se hallaba bien alterado, y rebuelto, por no seguir vniversalmente todos la Religion Catholica; sino que tambien llegò à dar la Ley à la Europa. Y así quando tubo la noticia de la disposicion de Carlos Segundo por su Testamento, prorrumpiò, y publicò en alta voz con las demonstraciones de la mayor alegria, dando gra-

cias à Dios, y diziendo estas palabras: *yà se acabò la Guerra del Pirineo.*

7 Mucho ha que tengo observado en el Gran Luys 14. Rey de Francia vn reparo, que no es del curso de esta Historia, pero es reflexion fundada en ella; y por esto no serà reparable, que yo le explique aqui: Fue este memorable Soberano tan Guerrero, que de su larga vida la mayor parte ocupò en Marciales pensamientos, y los mas fueron contra Dominios de España, como Flandes, Napoles, Sicilia, y Milàn; que aunque era Señor, y Rey de ellos el de España, pero nunca fueron de su circulo natural, y rezinto, sino extraños agregados à ella; y por aquellas partes ostentò su poder, y valor con admiracion del Mundo; pero contra lo proprio privativo de la Peninsula de España nunca desembaynò la espada en todo su glorioso Reynado; pues por esta Provincia de Guipuzcoa, Reyno de Navarra, con tener Titulos para con èl; ni por Aragon, con ser de lo agregado à Castilla (dexo à Cataluña de que despues dirè lo que entiendo en orden à ella) no se halla que huviesse intentado empresa, ni entrada de conquista, y quando mas solamente vnos amagos de diversion.

8 Y para con la Provincial de Guipuzcoa es con motivo especial



pecial mi reparo, porque al mismo tiempo, que aquel Gran Rey estaba talando, y conquistando los Dominios extraños, pero agregados à España; por esta frontera se portò tan suave, y pacifico, que en todo el tiempo de su Reynado en el mayor ardor del fuego, y de la Guerra, prestò diferentes vezes su Real consentimiento, para que las dos Provincias Fronterizas Guipuzcoa de la parte de España, y Labort de la de Francia, corriesen con Comercio entre si, confirmando de conformidad con el Rey de España vna Conversa capitulada asì por tierra con sus Guias, como por Mar con sus Pasaportes, observando las Capitulaciones muy exactamente con restitucion de algunos Navios apressados en la Francia por Capitanes, que ignoraban dicha Conversa, confirmada por los Reyes; y esto se practicò en todo el Reynado del Gran Luys; y no pudo ser sino por aver tenido algun particular respecto de cariño à los Dominios propios naturalmente de España.

9 Y discurrendo en mi interior sobre lo que pudo causar esta suave discrecion de vn Rey tan ardiente, confieso, que razon positiva es dificil señalar, porque el Rey Luys no la explicò, ni tampoco la hallò autorizada en Varones, que pudieran hazerla probable: porque ni he visto, ni oi-

do, que ninguno aya formado semejante pensamiento; con que avrè de proceder à Dios te la parte buena. Pensar, que la causa seria el rezelo de no salir muy ayroso, no cave; porque es desayrar el invencible animo de tan Insigne Monarcha, de quien se puede dezir muy justamente, que intentar, y triunfar fue todo vno. Tampoco cave, que huviesse sido el verle ocupado en las Guerras de los Dominios agregados à España, que llevo citados, porque esto seria dâr por respuesta del reparo el mismo reparo, que se funda en inquirir, por què intentò mas la Guerra por allà, que por acà? Fuera de que por experiencia se viò, que aun mismo tiempo fue tan poderoso, que pudo mantener Guerra por Flandes, la Alsacia, y la Italia: con que apartandose de la vna de ellas, y aun sin dexar aquellas, y juntamente no le hubiera sido dificil el hazerla por estas Fronteras de Guipuzcoa, Navarra, y Aragon: conque es preciso recurrir à inquirir otro motivo.

10 Muchos avrà que me digan, q̄ el no aver hecho Guerra por la Provincia de Guipuzcoa fue, porque el Rey, al passo que por su generosidad para si solo aspiraba à la gloria; pero como provido, y economo Señor del Reyno, y sus Vassallos, atendia al provecho de ellos; y que esta



segunda parte nunca podría conseguir, aunque lograse los mayores triunfos en la Guerra con Guipuzcoa, por ser Pays tan estéril; y que aunque se hiziese Dueño de ellas, su conservación sería para la Francia vna pensión muy costosa, y perpetua. Sin embargo es constante, no ser esta la causa de no aver perseguido con la Guerra à Guipuzcoa; porque es evidente, que la Francia en todos tiempos, despues de averse disuelto aquella antigua vnion, ha solicitado por vtilidad propia reducirla à su Dominio; y para esto sirven de prueba los esfuerzos, q̄ hizo en el siglo del año de 1500. y tambien en el de 1600. en la menor edad del Gran Luys el Gobierno de la Francia; especialmente el año de 1638. en que nació Luys, y llevo referidos. Y lo que concluye la fuerza de esta respuesta es lo que se sigue.

11 Tengo dicho en este mismo Paragrafo al numero 5. el armamento grande, que el año de 1699. arriò à Bayona, y tambien la ocasion, en que tomò aquella resolucion; pero no lo q̄ para esto precediò, y fuè, que como nunca pudo tener ni probables esperanzas, de que sus Nietos lograsen el legitimo, y natural Drecho de entrar à Reynar en España; porque viò, que por su bondad, y docilidad nuestro Rey, y Señor Carlos Segundo, y el

Ministerio de España estaba muy inclinados à otro Monarcha, que tambien figuraba Derecho preferente a esta Corona, à quien despues diò tanto, en que merecer; pero todo desvaratò la providencia Divina, que moviò la voluntad de Carlos Segundo al llamamiento del segundo Infante de Francia para su sucesor, y Rey de España el Señor PHELIPE QUINTO (que Dios guarde.)

12 Entre aquellas desconfianzas, que el Rey Luis concibiò, y que sus deseos contemplaba vanos, resentido passò à pensar con sus Coligados vn tratado para repartir los vastos Dominios de España entre ellos; y lo que para si reservò, se reduzia à la Provincia de Guipuzcoa, y Reyno de Navarra, este por Derecho, y aquella por los Puertos de Mar, de q̄ la Francia carece en el Mar Oceano; donde desde el Pirineo hasta Brest no tiene sino Barras, y es costa perdida. Y aunque este tratado, por averse mudado el Theatro de España con el Testamento de su difunto Rey Carlos Segundo, no saliò al publico; pero fueron sabidores de èl los curiosos de la Europa; y por lo que hago memoria de esto es, para prueba de que el Rey Luys el Grande, sino emprehendiò la conquista de la Provincia de Guipuzcoa, no sería por su esterilidad, y



poca utilidad; sino por respecto amoroso, conque miraba à España en su recinto natural.

13 Y para consentir yo en esta atención del Rey Luys el Grande de Francia, à Dominios propios naturales de España; dos son las razones, que contemplo, le motivaron. La vna, y esta aun me parece, que apunta à simpatico amor; pues siendo Rey de Francia de tan tierna edad, sin embargo de instarle sus Parla-mentos para que antes de la pubertad contragesse Espon-ales; y despues tomasse estado de Casado, para assegurar la Succession à tan poderoso Rey-no, no lo quiso hazer hasta los veinte y dos años de edad, que ajustò los contratos con la Señora Infanta de España Doña Ma-ria Theresa el año de 1660. La otra razon, porq̄ yà adulto con su superior talento conociò, que la vnion mas conveniente à la Francia entre las Potencias de la Europa era la de España; y este deseo (que yà le viò logrado en vida, con la entrada à Reynar de su Nieto nuestro Rey, y Señor PHELIPPE QUINTO) le con-tnbo para no herirla con Guerra en su recinto natural.

14 No ignoro, que me saldràn al encuentro, y contra este pensamiento los que no confin- tieren en él; con la Guerra en mu- chos años por Cataluña, siendo

yà del circulo, y recinto de Espa- ña; sin que para emprehenderla contubiesse al Rey Luys el amor que yo pretendo ponderar, tubo para no averla hecho Guerra en toda su vida por la Provincia de Guipuzcoa. Confieso, que es vna replica, y reconvencion muy propia, y del caso; pero espero delocuparme con vna Paradoxa, y con dezir, que en la Guerra de aquel Principado es donde mas manifestò el amor à España; y para esto debo suponer, lo que es notorio al mundo; no compre- hêdo à sus nobles Naturales, que siempre leales han sido fieles à sus Reyes de España; sino à los Ple- beyos, y gente comun, que para ellos todo el mundo es Pays; pe- ro en vnos con mas miramiento, que en otros, para no precipitar- se tan ciegamente.

15 Han sido los Catalanes à todo ser valientes, ingeniosos, de gran tolerancia en los traba- jos; y por esto, y ser vn Principa- do tan antiguo, que apenas en las Historias se halla suelo mas memorable, muy favorecidos de los Reyes de España, con hono- res, y privilegios; pero estas her- mosas calidades, que devian con- servar con la mayor gratitud à sus Soberanos, los Plebeyos, que siempre son los mas en las Repu- blicas, y los menos considerados, han causado en Cataluña Luci- ferinas resoluciones de revelar se à sus



à sus Reyes de España, pidiendo favor, y ayuda à estraños. No creo, que de esto se ofenderà la Cataluña, porque ella misma con fiesta oy, con lo que padeze, los desaciertos, que ha cometido.

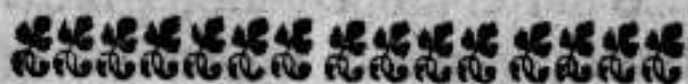
15 En tiempo pues del Gran Luys cometió algunos de estos delvios Cataluña por causas, que en su fantasia mal fundada fabricaron los naturales Populares, pasando à irreverencias tumultuosas contra su Rey, y Señor. Recurrieron à pedir favor, y ayuda al Cran Luys, que los atendió, y ayudò; sin que, como por experiencia se viò, para sí, ni su Reyno de Francia huviesse aspirado à tener Dominio en aquel Principado; porque despues de aver aniquilado con la Guerra, casi à todo èl; sin reserva alguna, tal vez aun la Metropoli Barcelona, y otras Plazas ganadas, restituyò à la España; dexando castigada la sobervia Catalana. Conque queda satisfecha la replica contra mi maxima; y muy verosimil lo que digo, de que en la Guerra por Cataluña esmaltò mas que en todo el Gran Luys XIII. su amor à España.

17 Pero lo que voy à dezir, al parecer, confirma con vna tan gran probabilidad, que para mi es casi evidente quanto digo del amor, con que siempre mirò à España el Gran Luys; porque el mayor, y vltimo extremo de amor

solo puede llegar à negarse à sí mismo por exaltar al que ama, y esto executò aquel memorable Monarcha; pues no se contentò con las publicas expresiones, que llevo dichas de su contento, quando tubo la noticia de aver entroncado en España con la Varonia, y Exaltacion de su Nieto para Rey de ella; sino que despues porque toda la Europa se conjurò por disolver esta vnion de las dos poderosas Coronas; y se echaron sobre ellas coligados los Principes de la Europa con la Guerra mas sangrienta, que hasta aora se lee en las Historias; contra todos el Gran Luys la mantubo treze años con imponderable teson; exponiendo su Reyno proprio al peligro, que es notorio. Y por no perder todo hubo de ceder, y tratar de vna Paz, que finalmente la logrò; y si bien fue con ventajas para los contrarios, pero manteniendo à su Nieto nuestro Rey, y Señor PHELIP E QUINTO en el Trono de la Corona de España, quieta, y pacificamente, y era lo que deseaba; pues todo lo demás tubo por menos.







S. 24.

*QUE POR AVER EN-  
trada las Tropas de España en  
Sicilia el año de 1718. obliga-  
ron el Imperio, y la Inglaterra  
à la Francia à declarar  
Guerra à España el  
año de 1719.*

**E**L año de 1718. por aver passado nuestras Tropas à Sicilia, recurrió el Imperio à Francia, Inglaterra, y Saboya, para que como fiadores, y Garantes de la Paz, ajustada entre España, y Alemania, y todos sus Coligados el año de 1713. en que al Duque de Saboya se dió la Sicilia, cuyos naturales sintieron vivamente, el averlos hecho Vasallos de vn Duque, que aunque tan Soberano, y Gran Señor, no le reconocian Testa Coronada, y siempre se manifestaban violentos; y el averlos de sugetar obedientes, le costaba al Duque tanto, ò mas que lo que esta Corona le podia contribuir; por cuya razon entrò à tratar en Viena con el Emperador, de hazer vna permuta de aquel Reyno por el de Cerdeña, en que su Magestad Cesarea convenia, porque redondeaba toda la Ytalia. Y es-

ta negociacion del Emperador, q̄ por vltimo logró, aunque manexada con gran sigilo, la llegó à penetrar el Ministro de Francia en Viena, que como tan vnida con España, se la participò; de que se dió por ofendida: porque segun la Capitulacion, conque el año de 1713. se cedió à Saboya la Sicilla, tenia Clausula expresa, de que no se pudiesse enagenar de la Casa de Saboya, y que en el caso de faltar sucesion legitima de su Duque, precissamente hubiesse de hazer reversion à España. Y esta impensada noticia, ayudada sin duda de la inclinacion de los naturales Sicilianos, que no podian olvidar el suave Dominio de España, fue la causa, que tubo para la empresa de Sicilia nuestro Rey, y Señor el Animoso PHELIPE QUINTO, como lo publicaron los manifestos, que en aquel tiempo se divulgaron.

2 El Emperador, y los Ingleses muy formales recurrieron à la Francia, ponderando la infraccion del vltimo Tratado por España en las Tropas, y Exercito introducido para sorprehender à Sicilia; y porque yà difunto el Gran Luys 14. y por la menor edad del Rey Luys 15. como Regente Governador el Duque de Orleans se huvo al principio con sus grandes talentos muy prudentemente, procurando sossegar à



sus Confiadores, ò Congarantes el Imperio, y la Inglaterra; pero su templanza era mayor incentivo para ellos; porque quanto mas la Francia intentaba disculpar à España, Alemania, y Inglaterra con insuperable instancia porfiaban, en que se diesse cumplimiento à la Garantia, que contrajo, y era de su obligacion; tanto, que le intimaron el Anathema de la Guerra, sino se la hazia à España en el caso de no allanarse à retirar sus Tropas de la Sicilia, donde yà introducidas, avian hecho piè, y asiento.

3 El Duque de Orleans, como tan gran politico, passò sus Oficios con nuestro Rey PHELIPPE QUINTO, que se escusaba, y respondia, que la infraccion de la Paz no dimanò de èl, sino del Emperador, y Duque de Saboya, que contra las Capitulaciones de la Paz del año de 1713. traian inteligencias secretas, que fueron descubiertas por los mismos Ministros de la Francia en Viena; y que à vista de este dolo de ellos, y sobre Sicilia, devia oponerse à èl, y impedir los Tratados, que contra la reserva de sus Derechos en ella conferian. Razones eran estas, que no ignorandolas la Francia, parece, que devia con todo empeño defenderlas, y representar à sus Congarantes, que la infraccion del año de 1713. no era por España,

sino por el Emperador, y la Saboya, y que la Inglaterra, y Francia con esta legitima razon se hallaban obligadas à defender à España hasta el vltimo esfuerzo de la Guerra; pero negando la reconvençion de la negacion descubierta, y representada por PHELIPPE QUINTO; Alemania, y Inglaterra apuraron à Orleans.

4 Aqui es donde, segun la opinion mas comun, aun entre los Franceses, flaqueò el Duque de Orleans; y como este Principe fuè tan Estadista, se pusieron los curiosos à querer penetrar la razon, que tubo. Los mas afectos à èl dizen, que cediò, porque como Regente, y Governador de la Francia, deviò primariamente atender à lo que mas convenia à ella, sus Provincias, y naturales, y desechar del Pays la Guerra, q̄ es la Parca de las Monarchias; y no ay duda, que en casos indiferentes es esta la politica, que se deve observar; pero quando concurren circunstancias tales, que el no atender à ellas, es desayre de la Soberania, y reparable en el que es Dueño de ella, la condescendencia sin alguna resistencia. Y en este lanze le pusieron al Regente la Alemania, y Inglaterra; porque en todo lo que le propusieron, se atravesaban los intereses de España, reputados por la Francia, como propios suyos desde que su Infante PHELIPPE



PE QUINTO entrò tan gloriosamente à reynar el año de 1700. y con tanto esfuerzo se explicò el Gran Luys 14. por la vnion de ambos Reynos.

5 Pero otros menos afectos al Duque no consienten, en que se deviesse practicar tan ligeramente, y sin mucha resistencia la maxima de convenir en hazer la Guerra à España, porque en fuerza de su varonil vnion devia reputarla como si fuesse la misma Francia. Y assi se passan à pensar, que fue otro el motivo de aver con tanta docilidad condescendido Orleans con Alemania, y Inglaterra; pues conocian muy bien sus talentos, y que sabia con menos causas, y su alto genio divertir las mas poderosas negociaciones, y tomar tiempo en ellas hasta reducir las materias, al parecer, mas dificiles à estado, en que èl lograsse su intento. Y esto decanta toda la Francia, porque resoluciones, que el poder del Grã Luys 14. tubo por impracticables, luego que Orleans se viò con el Gobierno del Reyno, las puso en planta, y executò por su delicada, y juntamente poderosa maña, con admiracion no solo de la Francia, sino tambien de toda la Europa.

6 Y por estas consideraciones discurren muchos aun en Frãcia con alguna travesura, porque conocian la del Duque en lo que

queria; y dixeron, que sus altos pensamientos le hizieron Dueño de los Parlamentos; pues su primera diligencia en el Gobierno, fue poner todas las numerosas Tropas en Generales hechuras de su mano, conque se hizo absoluto en el poderoso Reyno de Frãcia; porque siendo su Rey legitimo Luys 15. Niño de tierna, y menor edad, en el interregno hasta llegar à ser Adulto podia faltar, como muchas vezes ha sucedido; y en la succession natural à la Corona de Francia, solo PHELIPPE QUINTO Rey de España, y sus Hijos, sin embargo de las renunciaciones estipuladas, podian servirle de estorbo; y que por este rezelo, que se aumentaba por la cierta ciencia, que tenia, de que muchos Principes de la Sangre, que son exactísimos amantes de la ley Salica; como de que otros Señores de la primera Nobleza de la Francia, se inclinaban à los Infantes de España Hijos de PHELIPPE QUINTO su Rey; passò su sutil agudeza à discurrir en este caso; y pensò en que la España no se hallasse pujante, sino muy ocupada, y gastada con la Guerra que la Alemania, y Inglaterra intentavan.

7 Y aun quisieron adelantar mas la idea del Duque en complazer à la Alemania, Inglaterra, y Saboya; porque dezian, que si sucediesse la falta del Rey Niño de



de Francia, queria tener de su parte al Emperador, al Rey de Inglaterra, y à Saboya, para que le asistiesen en la cierta contradiccion, que estava previendo por los Infantes de España, ayudados de algunos Principes de la Sangre, y Nobleza de la Francia: pues con sus socorros contemplavz, que haria ceder à los Españoles, hallandose exaustos; y à los Franceses, para que se le adhiriesen, sugetaria con las Tropas, que estavan à su orden. Pero la Providencia Divina, Superior à los artificios humanos, desarmò estas ambiciosas Maquinas, si fueran ciertas, con dar vida al Rey Niño de Francia, y quitandofela al Duque en la flor de su edad repentinamente.

8 Esta variedad, y discordia de opiniones entre los Franceses, y que en los Reynos de la Europa se estendieron, y en ellos tambien fueron recibidas con la misma variedad, porque los genios de los hombres invierten en sus dictámenes la orden racional; por no querer sugetar la inclinacion à la razon; sino al contrario pretenden à toda costa, que la razon aya de seguir à la ciega inclinacion. Los que estavan empeñados por el Duque, añadieron en la Europa à la razon y à ponderada de la conveniencia comun del Reyno de Francia, otra particular; de que contra su Per-

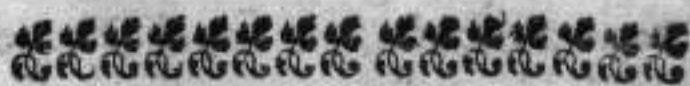
sona se ideaban por España diligencias muy violentas; y para persuadir mejor, divulgaron algunos del Exercito de Francia el año de 1719. vn papel, que yo le ví, y le í; y hize el juyzio, que merecia de ser impostura indigna en Principes, y Ministros tan Catholicos, y timoratos, como lo eran los que comprehendia la invencion diabolica de dicho papel.

9 Al contrario los afectos à España, se explicaron con sobrada irreverencia al Duque; pues intentaron impresionar al Mundo, de que peligrava la vida del Niño Rey de Francia, porque pintaron al Duque con vn espíritu tan elevado, que le parecia, no estar en su centro, sin empuñar el Cetro. Y apoyaron este pensamiento, y indicio con el continuo desvelo, que el Duque de Villars, à quien el Gran Luys 14. encomendò la custodia de su Bisnieto Niño, y Successor en la Corona Luys 15. En la realidad fue en extremo grande el cuydado, que Villars tuvo en vn todo para la conservacion del Niño Rey, respecto, de que de ninguno fiava, sino de sí mismo quanto imaginava, que pudiesse ofender à su Real Persona. Pero tambien reputo por Calumnia, poco fundada la que en esta parte se intenta contra Orleans; ni las razones, con que procuran fundar, merezen aprecio alguno; pues la de tener



tener vn magnanimo, y generoso Espiritu, fue Dòn, que le diò Dios, en que no cabe culpa: y mucho menos convence el zelo cuydadoso del Duque de Villars; porque esto se vè en quantos tienen à su cargo la vida de los Principes, y Reyes de menor edad.

10 En esta variedad, aunque en sus primeras razones los vnos, y los otros proceden tan honestamente, que qualquiera hombre acordado pudiera explicar su sentir; pero en las que ambos añaden, por ser injuriosas, ponen la dependencia en parage tan odioso, que no avrà critico prudente, que en ella se anime à censurar à ninguno de ellos; y así quedo suspenso, porque en medio del amor à mi Rey, y al Reyno de España mi Patria, no quiero incurrir en lo que voy reprobando, de que al guardar las razones, no se debe seguir à la inclinacion. Y así cada vno resolverà lo que le pareciere, ser mas razonable; pues yo venero à mi Rey, y Señor, y sus Ministros, y Consejeros por muy Justos; y debo creer, que tambien lo fue el Duque de Orleans, sin que de vnos, ni otros passe à consentir nada de lo que se imputaron.



§. 25.

*QUE CON EFECTO ARRIMÒ à las Fronteras de Navarra, y Guipuzcoa mas de cinquenta mil Soldados; y hizo su entrada con veinte y cinco mil por Irun en Guipuzcoa.*

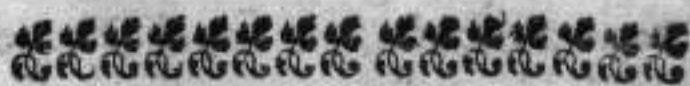
**O**bligado yà, ò reducido por Alemania, Inglaterra, y Saboya à su partido el Duque de Orleans, Governador Despotico, y absoluto entonces de la Francia, se declaró luego el año de 1719. la Guerra contra España, por precissarla, à que retirasse sus Tropas del Reyno de Sicilia; y hizo la punta con dos Exercitos, arrimando el vno à Bayona, frontera de la Provincia de Guipuzcoa, y Reyno de Navarra; y el otro al Ruyfellon, frontera de Cataluña, de forma, que yà la Guerra los mas considerados tubieron por cierta, aunque muchos sobradamente confiados dudaron de ella; y todos estubieron en la confusion de no poder penetrar por donde se daría principio; porque para hazerla de vna vez por las tres fronteras, aunque avia aparatos de Exercitos en ellas, solo vno era el Generalissimo nombrado,

li brado,



tener vn magnanimo, y generoso Espiritu, fue Dòn, que le diò Dios, en que no cabe culpa: y mucho menos convence el zelo cuydadoso del Duque de Villars; porque esto se vè en quantos tienen à su cargo la vida de los Principes, y Reyes de menor edad.

10 En esta variedad, aunque en sus primeras razones los vnos, y los otros proceden tan honestamente, que qualquiera hombre acordado pudiera explicar su sentir; pero en las que ambos añaden, por ser injuriosas, ponen la dependencia en parage tan odioso, que no avrà critico prudente, que en ella se anime à censurar à ninguno de ellos; y así quedo suspenso, porque en medio del amor à mi Rey, y al Reyno de España mi Patria, no quiero incurrir en lo que voy reprobando, de que al guardar las razones, no se debe seguir à la inclinacion. Y así cada vno resolverà lo que le pareciere, ser mas razonable; pues yo venero à mi Rey, y Señor, y sus Ministros, y Consejeros por muy Justos; y debo creer, que tambien lo fue el Duque de Orleans, sin que de vnos, ni otros passe à consentir nada de lo que se imputaron.



§. 25.

*QUE CON EFECTO ARRIMÒ à las Fronteras de Navarra, y Guipuzcoa mas de cinquenta mil Soldados; y hizo su entrada con veinte y cinco mil por Yrun en Guipuzcoa.*

**O**bligado yà, ò reducido por Alemania, Inglaterra, y Saboya à su partido el Duque de Orleans, Governador Despotico, y absoluto entonces de la Francia, se declaró luego el año de 1719. la Guerra contra España, por precissarla, à que retirasse sus Tropas del Reyno de Sicilia; y hizo la punta con dos Exercitos, arrimando el vno à Bayona, frontera de la Provincia de Guipuzcoa, y Reyno de Navarra; y el otro al Ruyfellon, frontera de Cataluña, de forma, que yà la Guerra los mas considerados tubieron por cierta, aunque muchos sobradamente confiados dudaron de ella; y todos estubieron en la confusion de no poder penetrar por donde se daría principio; porque para hazerla de vna vez por las tres fronteras, aunque avia aparatos de Exercitos en ellas, solo vno era el Generalissimo nombrado,

li brado,



brado, para gobernar la Guerra contra España, que fue el Duque de Berbic. Pero aun asentado, que hubiesse de empezar la Guerra por el Exercito de la cercania de Bayona, no le pudo assegurar, si seria entrando por Navarra, ò por Guipuzcoa: porque estaban acuarteladas las Tropas de Francia en igual positura para vna, y otra parte.

2 Fue idea de gran General la del Duque de Berbic en dividir los Exercitos, y ponerlos en parages, que ocasionassen rezelos por diferentes partes; mayorméte en la constitucion, que España tenia entonces, porque las Tropas arregladas estaban fuera de su recinto en las dos expediciones de Sicilia, y Escocia, sin duda ideadas con fundamento, como se debe creer de las que resuelven los Soberanos; aunque à muchos parecieron intempestivas; pero los sucesos las frustraron; y solo retubo las precissas para guarnecer sus Plazas. Y aunque vnidas, y en vna Frontera pudieran formar vna regular defensa, pero divididas no equivalian à los numerosos Exercitos de Francia. Y por esta incertidumbre de no poderse assegurar España, por donde seria la abertura de la Campaña, hubo de repartir, y atender à las tres Fronteras; y à esta de la Provincia de Guipuzcoa embiò en Xefe al Mariscal de Campo

Don Blas de Loya, que fue el que diò las providencias de guarnecer las Plazas; y los Ingenieros, que tambien embiò Su Magestad executaron en ellas, y para su defensa, las obras, y fortificaciones, que tubieron por convenientes: aunque en Yrun nunca yo vi à Loya, porque estubo pocas vezes, y de passo, con ser lo mas importante.

3 En este tiempo yà se fueron aumentando los indicios, de que el golpe del rompimiento seria por esta Frontera de Yrun, pero siempre con alguna duda, y sin ninguna certeza. Y assi vino D. Blas de Loya con los Ingenieros, y estos, y èl fueron de sentir, que se debia atender à impedir la entrada al Enemigo, y que para esto se reparasse, y fortificasse el Castillo de Beobia, que no ay duda, ser el vnico medio para embarazar, especialmente la introduccion de la Artilleria gruesa, porque domina el passo, y vnico vado del Rio Vidafoa, por donde solamente pueden passar; y tambien hazer gran daño al Exercito Enemigo, si se empeña à entrar por allí. Y fue sin duda el motivo, que tubo D. Fernando el Catolico para averlo construydo, aunque despues por otras superiores razones, de que yà he tratado en esta particular Historia, lo mandò derribar el Emperador Carlos V. Pero lo que no tiene

duda



duda es, que este Castillo no es conveniente tenerle fortificado, y con Guarnicion, porque es gasto sin necesidad; pero que es muy importante en los casos de invasion el repararlo en estado de poner tres, ò quatro Piezas de Artilleria con doscientos hombres, como se executò en esta ocasion à poca costa, porque las Murallas, y Cubos suyos son tan fuertes, que siempre subsisten, por mas que aun los Franceses han intentado arrastarlos con minas. Y tambien fueron de sentir para inquietar al Enemigo en su entrada, q̄ en la Hermita de San Marzal en lo alto del Monte se hiziesen algunos reparos para abrigo de vna partida de cinquenta, ò cien hombres, porque es parage dominante al ingresso del Enemigo. Y todo esto se executò por el mes de Marzo del año de 1719, à costa de Su Magestad; y con efecto los Enemigos en su invasion miraron con respecto al Castillo; porque dexando el vado del Rio Vidafoa, entraron por el Reyno de Navarra, y la Villa de Vera, tres leguas tierra adentro distante de Yrun, como adelante dirè.

4 Tambien baxò de Yrun por orden del Rey nuestro Señor el Regimiento de Zamora con su Coronel Baloy, y cinquenta Cavallos con su Capitan Belarde; y vn Capitan sin Soldado de

Guardias Españolas Barzena, y dos Compañias solas de la Provincia, que fueron de la Villa de Tolosa, y la gente de Yrun, porque no diò mas orden D. Blas de Loya. Y por Comandante de esta gente el Brigadier Don Alexandro Lamota, que despues pasó à defender la Ciudad, y Castillo de San Sebastian. En el Castillo de Beobia se entrò Guarnicion tripulada de Soldados arreglados, y de Payfanos; tambien en el reducto, que en el monte de San Marzal se formò, se pusieron quarenta, ò 50, Payfanos. En los bados, y elgrazo siempre estuvieron de guardias los naturales de Yrun; y aunque estas pocas Tropas nuestras al salir, y entrar las guardias del Castillo hizieron bastante ruido, sabian muy bien los Franceses, que no era mucha nuestra Tropa, y mas el ruido que la gente.

§ Estas prevenciones fueron muy propias, y las mismas, que yo estos cinquenta años he visto, que han ideado en semejantes zelos de Guerra, y invasion por esta frontera diferentes Capitanes Generales, que con asistencia de Ingenieros, y orden de Su Magestad, han reconocido los vados del Rio Vidafoa, y el terreno de Yrun: el año de 1683, el Duque de Canzano; despues el General D. Garcia de Sarmiento; y en otra ocasion el Capitan General D. Joseph de Garro. Pero en esta ya por

des.



desgracia, ò porque nunca se creyò, que tal invasion sucediesse, se hallò la Provincia sin Capitan General; y sin duda por lo mismo tampoco la Provincia hizo nombramiento de Coronel de las Tropas de sus naturales; conque aunque se idearon las obras muy del caso, por esta tibieza de la Corte en embiar Generalissimo, que governasse las Tropas, y autorizasse la Guerra, todos estubieron persuadidos, à que pararian, como otras muchas vezes, los aparatos de la Francia en solas amenazas, sin execucion alguna.

6 Pero por la porfiada instancia de Alemania, y Inglaterra sucediò al contrario; pues el Duque de Orleans hubo de nombrar Mariscal, que governasse la Campaña, y su Exercito. Y aqui debo referir lo que en Paris passò; pues su Alteza puso primero los ojos en los Mariscales antiguos de la Francia, y diò à entender al Duque de Villars, sin duda por muy afecto à España, y con gran valor se le escusò; y hizo lo mismo con otros Mariscales, que tampoco quisieron hazer guerra contra nuestro Rey, y señor Phelipe Quinto, por ser Principe de Francia, à quien tanto amò su Abuelo el Gran Luys 14. y tan à costa de la Francia le mantubo en el Trono de la Corona de España; y por vltimo diò en el Duque de Berbic, muy amante de España,

que admitiò el Comando de dicha Guerra, en la qual por la suavidad, con que la governò, se conociò, que procedia mas de fuerza, que de grado; porque me consta, que a los Oficiales Subalternos Mariscales de Campo, y Brigadieres ordenò, que à sus Españoles tratassen sin hazer hostilidades; y esto puedo certificar, porque el Marquès de Silli, Teniente General, que entrò, comandando las tropas primeras en numero de diez y siete mil Infantes; y las mandò hasta que veinte, ò mas dias despues llegò al Campo, y à Yrun el mismo Duque de Berbic; pues me mostrò vna carta suya, respuesta de la que el Marquès le escribiò con la noticia de aver yà entrado en España; y agradeciendo su buena conducta, le ordenaba el buen tratamiento con los naturales, y esta Carta me la exhibio el dicho Silli, Comandante, para assegurarme, que por la orden, conque se hallaba, serian bien tratados los Payfanos, para que yo los persuadiesse, à que bolviessen à sus casas. Y aunque los avisè, no quisieron reducirse, por no preferrar la obediencia à otro Soberano, sino solamente à su Rey, y Señor; y se mantubieron ausentes con gravissimo daño de sus casas, y haziendas, hasta que totalmente volvieron à Francia el Duque de Berbic, y sus Tropas.



7 Sin embargo fue muy reparable no solo en España, sino tambien en toda la Francia, y mas en la Corte de ella Paris esta admision del Duque de Berbic, en quien contemplaron mayores causas para negarse, que en los demás Mariscales de la Francia; y aun los muy apasionados de Berbic sintieron mal, de que se huviesse allanado à obedezzer al Duque de Orleans contra España; y tambien puedo esto certificar; porque cerca de tres meses, que el Duque de Berbic estubo en Yrun, tratè, y comuniqué mucho à vn venerable Inglés gran Letrado, y igualmente Catholico, que por tal dexando la plaza de Consejero Real de Justicia de Londres, siguiò à su Rey legitimo Jacobo, quando por averse declarado Catholico Romano, le obligaron los Vasallos Ingleses à salir de su Reyno de Inglaterra; y le acompañò hasta que murió. Y hallandose ya sin esta sombra, se arrimò à su hijo el Duque de Berbic, que estaba introducido, y empleado cõ conveniencias en el servicio de la Francia; y le recibì en su casa, y compañía con gran estimacion, y nunca le apartò de su lado, y le traia consigo; porque, segun pude presumir, se valia de èl, como de Consultor para todo lo politico, y quanto miraba à las razones de estado. Tenia todos

los dias sus horas de conferencia con èl: no tubo empleo Militar, ni tirò sueldo de la Francia. A este savio, y eruditissimo Cavallero, que por tan Catholico, no se contentaba con oyr Missa todos los dias por la mañana, sino tambien las mas de las tardes vaxaba à la Iglesia, en cuya Sacristia tube yo mi habitacion todo el tiempo, que estubieron en España las Tropas de Francia, porque nunca me quise apartar de ella, aunque me dexaron solo mis Feligreses, que se retiraron; y con esta ocasion nos estrechamos, y continuamente por las tardes passabamos nuestros ratos de indifferente conversacion; y porq̃ le reconocì afectissimo à España, y vino al caso, le hechè vna especie suelta, y que era propria privatiba mia, de lo mucho, que yo extrañè el aver venido el Duque de Berbic en Xefe à hazer la guerra contra España.

8 Y inmediatamente se hizo cargo de mi reparo, y se explicò, a mi parecer, con ingenuidad, porque me dixo, que era muy legitimo; y passò adelante diziendo, que quando el Duque de Orleans hizo la planta à Berbic para el Comando de la Guerra, por aver conocido, que manifestaba alguna inclinacion à consentir en ella; le propuso quanto se extrañaria en la Europa, pues eran notorios al mundo los



favores, que él, y sus hijos devían à España; y que no le pudo contener, porque le hazia mayor fuerza el Juramento, que como Mariscal de Francia tenia hecho de obedecer à las ordenes, q̄ se le diessen; y que apuntando la Guerra por la Provincia de la Guiena, donde él era Governador, si se resistiessa, seria quebrantar el Juramento, y faltar à lo que por el empleo de su Gobierno estaba obligado. Y pasó mas adelante, porque me assegurò, que se hallaba tan disgustado de estas escrupulosas consideraciones de Berbic, que luego retirandose de aquella campaña, le dexaria; y se arrimaria à su Rey legitimo Jacobo, pues acababa aquel correo de tener noticias de que yà se avia consumado su Matrimonio con la Princesa Sobiesqui, por averse esta escapado de donde por orden del Emperador estaba detenida.

9 Que tampoco à la Corte de Paris pareció bien el empeño, en que entrò el Duque de Berbic contra España; se me haze muy creible por relacion de sugeto de toda excepcion. Tres vezes se hospedò en mi casa el Reverendissimo Padre La-Brusel de la Cõpañia de Jesus en otras tantas entregas Reales, que en su tiempo se ofrecieron en Yrun. La primera vino à recibir, como Confessor, nombrado por el Rey nuestro Se-

ñor PHELIPE QUINTO, de la Señora Princesa de Asturias; y la vltima acompañando como tal Confessor à la misma Señora, yà Reyna de España, por nuestra desgracia, y su poca fortuna, viuda del Señor Rey Luys primero, que quiso Dios llevarsele à los primeros assomos de su temporal gloria à la que es perpetua. Y en esta ocasion la orden, que el Reverendissimo Brusel traxo, fue, de que desde Yrun se retirasse à Madrid; y que de aqui hasta Paris hiziesse oficio de Confessor de su Magestad el Padre Provincial de la misma Compañia de Jesus de su primera Provincia de Francia, que es la de Guiena. Este Reverendissimo llegó à Yrun, y tambien se hospedò en mi casa, y se detubo en ella dos dias; en estos solo visitò vna vez à su Magestad; y porque como todavia estaba en España, à dõde no se estendia su comisiõ, estubo retirado conmigo los dos dias, y solo à las horas de comer concurría el Reverendissimo La Brusel; en este tiempo hablamos de diferentes materias, y entre ellas tambien se tratò de la Guerra, que acababa de succeder el año de 1719. y del Mariscal Duque de Berbic, que la dirigió, se hizo memoria. Yo no me acuerdo, si con cuydado, ò sin él, di motivo para que se huviesse explicado de su conducta en esta expedicion.



pediclon , pero su Rma. pasó à asegurarame , que quando despues de sus triumphos entrò en Paris, y visitò à las Princesas de la Sangre , y demàs Señoras de la primera magnitud , en las enhorabuenas , que le dieron , le mortificaron tanto con su modo , y ayre en darselas , que tubo harto que sentir Berbic.

10 Y aunque estos preludios de la Guerra en nombrar yà Mariscal , yà General de la Cavalleria, yà los Thenientes Generales, Subalternos Mariscales de Campo, y Brigadieres los primeros de la Francia, daban indicios al parecer de vna cierta invaslon; pero por ser todos Personages , tan apasionados en los intereses de España , y en las glorias de nuestro Rey , y Señor PHELIPPE V, y que en su defensa , y servicio se avian sacrificado, desvanecian los referidos indicios , y dieron ocasion , para que España concibiesse , que solo eran exterioridades, para deslumbrar à las Potencias, que tanto instaban à la Francia. Ni esta confianza de la España fue tan mal fundada, que las mismas razones no huviesse causado desconfianza à los Soberanos, que tanto insistian, en que la Frãcia obrasse con empeño; como se viò despues en el curso de la Guerra, y yo dirè al referir lo sucedido en ella.

11 El Excelentissimo Sr. D.

Joseph Grimaldo, Ministro muy querido de nuestro Rey , y Sr. PHELIPPE V. escribiò à vn Cavallero de Yrun , que Don Ysidoro de Moxica llegaria en breve, y que estimaria, se le pudiesse vna casa decente , y que fuesse bien hospedado, y se le asistiesse con quanto huviesse menester, y aun con dineros, si los pidiesse. Y con efecto llegò vn mes antes de la entrada de los Franceses, y estuvo retirado en su casa , observando quanto passava ; tenia confidente en Bayona con correspondencia, y propios, q̄ de dos à dos dias despachaba ; poco despues que vino, le visitè de cumplimiento por parecerme Personage , y estar recomendado de vn Ministro tan grande, como D. Joseph Grimaldo, y continuè en verlo, y despues me ordenò, q̄ cada noche le hiziesse mis visitas ; como lo executè , y nos llevabamos ratos de conversaciõ para mi muy gustosa , por sus especiales noticias cortessanas de Palacio, como de la Guerra ; y de algunas , en que se deslizò , pude colegir , ser Cavallero muy principal, y aun Soldado de caracter superior ; y lleguè à presumir, podria ser embiado para gobernar la Guerra de esta Frontera, en caso de averla; pero yo mismo desvanecia esta congetura con ver , que no tenia correspondencia alguna con la Provincia, ni con los que estavan aqui



aquí mandando por orden del Rey nuestro Señor.

12 Hallandome con estas dudas, pasè con alguna curiosidad à inquirir, quien seria; y porque en este tiempo yo tenia correspondencia con Don Francisco Joseph de Emparan, entonces Brigadier Governador de Fuenterravia, oy Teniente General, y Comandante de la Provincia, mi amigo, que yà supo, se hallaba aquí este Cavallero, y deseava saber en lo que se ocupava; y me assegurò, que era Don Bonifacio Manrique, Teniente General de los antiguos de España en aquel tiempo; pero no se quiso manifestar, y tampoco Don Francisco Joseph se diò por entendido. Y yà con esta seguridad en nuestra conversacion continua, y la mucha merced, que me hazia, le dixè, que se dezia quien era, y que la cautela de mudar su nombre, y apellido no bastava para no ser conocido, porque sus servicios, y grandes prendas le publicavan por el Teniente General D. Bonifacio Manrique; y no me lo negò, aunque fue con la prevencion de no convenir, que èl lo confesava, ni que yo lo dixesse. Pero me explicò, que el nombre, con que se apellidava era propio suyo, porque se llamava Bonifacio Ysidoro Manrique de Moxica, y que por importar assi, dexando los primeros nombre, y apellido,

en esta jornada, vsaba de los segundos de Ysidoro, y Moxica. Y tambien cò donayre gracioso me explicò la especial honra de aver sido nombrado por Teniente General de los Reales Exercitos de España, sin aver passado por el escalon ordinario, y antecedente de Mariscal de Campo, pues de Brigadier le hizieron la merced de Teniente General.

13 Este Cavallero se mantuvo en Yrun hasta el dia, que las Tropas de Francia entraron en la Villa de Vera, Lugar de España en el Reyno de Navarra, distante de Yrun tres leguas largas, y de camino muy aspero, y quebrado; y fue el dia 19. de Abril de 1719. y aquella misma noche à la ligera por el Monte, y camino extraviado faliò de Yrun, y passò con vna Guia, que le diò à Goyzueta tambien Lugar de Navarra. Y quando entraron en Yrun las Tropas de Francia, y su Comandante el Teniente General Marquès de Silli, con especial cuydado me preguntaron por Don Bonifacio Manrique; respondi, que tal sugeto no conocai; y me bolviò à replicar, si tenia noticia de Don Ysidoro de Moxica vn Teniente General de España; le huve de responder, que oi dezir, que vn Cavallero llamado Don Ysidoro estubo en Yrun algun tiempo, pero ignoraba su apellido, y que fuesse Theniente General; porque



porque aunque el mismo me confesó, pero fue en confianza, y con el cargo del secreto, por cuya razón sin mentir pude responderle, haciendo de él ignorante. De las conversaciones con este Cavallero solo pude observar, que ponderaba mucho las grandes prevenciones de la Francia, y se lamentaba igualmente de las pocas providencias de España. Y muchas vezes tocó, y habló de la Plaza de Fuenterravia, pero suspendo el referir lo que de ella decía, porque parecerá à muchos, que por ser de Yrun, me mueve alguna pasión.



§. 26.

*SE REFIERE LO QUE pasó al entrar las Tropas de Francia en Yrun, hasta que el Mariscal de Berbic puso sitio à las Plazas de Fuenterravia, y San Sebastian.*

**Y**A nos hallamos con las Tropas de Francia dentro de Casca, y en España por la Frontera de la Provincia de Guipuzcoa, y su primer Pueblo de Yrun, à dõde desde la Villa de Vera, Lugar de Navarra entraron el dia 20. de

Abril del año de 1719. Y antes de tratar de lo que pasó despues, aunque he apuntado algo, debo explicarme mas, para prueba, de que nunca al parecer se creyó en España, que tal sucediese; y que la Provincia de Guipuzcoa consentió en lo mismo; porque aviendo dado cuenta al Rey nuestro Señor, de los indicios vehementes, no esforzó las ordenes, ni tomó las providencias, q se acostumbra, y son precisas en casos de verdadera Guerra; pues sabiendo Su Magestad, que en la Provincia no avia por entonces Capitan General no le nombro. Y viendo esto, tampoco la Provincia el Coronel, que acostumbra quando se intenta defensa, y resistencia de empeño; porque estos dos Xefes, comunicandose entre sí, en las Guerras, que ha avido por esta frontera, han sabido executar las gloriosas defensas, y acciones, de que he hecho alguna memoria, y son notorias al mundo. Y en esta ocasion solo baxó el Mariscal de Campo Don Blas de Loya à la Provincia, y otro Brigadier Don Alexandro de Lamota con el Regimiento de Zamora à Yrun; y cien hombres de la Provincia en dos Compañias de la Villa de Tolosa; y parece, que mas vinieron à cumplimentar al Exercito de Francia, que à hazerle oposicion.

Y se me haze muy creible



porque aunque el mismo me confesó, pero fue en confianza, y con el cargo del secreto, por cuya razon sin mentir pude responderle, haziendo de él ignorante. De las conversaciones con este Cavallero solo pude observar, que ponderaba mucho las grandes prevenciones de la Francia, y se lamentaba igualmente de las pocas providencias de España. Y muchas vezes tocó, y habló de la Plaza de Fuenterravia, pero suspendo el referir lo que de ella dezía, porque parecerá à muchos, que por ser de Yrun, me mueve alguna pasión.



§. 26.

*SE REFIERE LO QUE pasó al entrar las Tropas de Francia en Yrun, hasta que el Mariscal de Berbic puso sitio à las Plazas de Fuenterravia, y San Sebastian.*

**Y**A nos hallamos con las Tropas de Francia dentro de Casca, y en España por la Frontera de la Provincia de Guipuzcoa, y su primer Pueblo de Yrun, à dõde desde la Villa de Vera, Lugar de Navarra entraron el dia 20. de

Abril del año de 1719. Y antes de tratar de lo que pasó despues, aunque he apuntado algo, debo explicarme mas, para prueba, de que nunca al parecer se creyó en España, que tal sucediese; y que la Provincia de Guipuzcoa consintió en lo mismo; porque aviendo dado cuenta al Rey nuestro Señor, de los indicios vehementes, no esforzó las ordenes, ni tomó las providencias, q̄ se acostumbra, y son precisas en casos de verdadera Guerra; pues sabiendo Su Magestad, que en la Provincia no avia por entonces Capitan General no le nombro. Y viendo esto, tampoco la Provincia el Coronel, que acostumbra quando se intenta defensa, y resistencia de empeño; porque estos dos Xefes, comunicandose entre sí, en las Guerras, que ha avido por esta frontera, han sabido executar las gloriosas defensas, y acciones, de que he hecho alguna memoria, y son notorias al mundo. Y en esta ocasion solo baxó el Mariscal de Campo Don Blas de Loya à la Provincia, y otro Brigadier Don Alexandro de Lamota con el Regimiento de Zamora à Yrun; y cien hombres de la Provincia en dos Compañias de la Villa de Tolosa; y parece, que mas vinieron à cumplimentar al Exercito de Francia, que à hazerle oposicion.

Y se me haze muy creible



lo que digo, de que el Rey nuestro Señor nunca asintió à que tal invasion hiziesse la Francia en España; y para esto devo suponer, que Su Magestad nada ignoraba de la Corte de Francia, pues tenia en Paris por Ministro Embaxador suyo al Principe de Chalar, Señor Ytaliano de rara viveza, y aun de travesura, segun publicaron los afectos al Duque de Orleans en la Francia, y tambien en el Exercito; y à demàs de esto sabia muy bien, que los Principes de la Sangre de Fràcia, y especialmente el Duque de Borbon, le eran muy afectos, y se oponian à las ideas de Orleans. Y ultimamente que los Mariscales mas experimentados de la Fràcia se escusaron de Comandar la Guerra contra España; y los Tenientes Generales, Mariscales de Campo, Brigadieres, hasta los Capitanes, y Oficiales Subalternos salian à Campaña mas de fuerza, que de grado; y que esto fue así, puedo yo certificar por confesion vniversal de todos los que entraron en Yrun; pues muchos de ellos los mas principales del Exercito me lo asseguraron con la ponderacion, de que hasta los Soldados ordinarios hazian la Campaña violentos.

3 Y si el Rey nuestro Señor supo, y consintió, en que seria invadido, como tambien se deve presumir por las noticias, que ten

dria de sus Confidentes, y inteligencias de la Corte de Francia; pero tengo por evidente, que su Real animo nunca fue de formar Exercito, ni de venir à lanze de Batalla con el de Fràcia; sino que llegó à concebir, que las mismas Tropas de Francia, por lo mal, que entraron en esta Guerra, desertarian, y se le arrimarian; y en esto no se engañò Su Magestad; pues Compañias enteras, y hasta en numero de mas de seis mil Soldados passaron à tomar partido en España; y se confirma este pensamiento, porque viendo el Rey nuestro Señor, que la entrada de la Francia tomaba cuerpo, y ponía sitio à las Plazas de la Provincia, con las Tropas, que pudo juntar, se acercò en persona al Enemigo, y à esta Frontera, pero no en drechura por Alaba, y el cuerpo de la Provincia, donde con los naturales de ella se debian intentar los Socorros de las Plazas sitiadas; sino por el Reyno de Navarra, y con la Reyna nuestra Señora, hasta la Villa de Lefaca, Lugar de Navarra distante tres leguas de Yrun, rodeado, y sitiado en su circunferencia en 4. leguas de Montes, los mas asperos, y quebrados del Pirineo; donde ni la Cavalleria podia jugar, ni aver capacidad de formar Plaza de Armas, ni Exercito; y por estas circunstancias, y el venir con la Reyna nuestra Señora se



se conoce , que el animo no fue de pelear ; porque esta Real Còmpaña es mas propia para la quietud, y la paz de la Corte, que para el estrepito , y el estruendo de la Campaña , sino de hazer llamada con la proximidad de sus Personas Reales à los afectos suyos, que avia muchos en el Exercito de Francia , ò lo eran todos.

4 Y en esta ocasion por el Exercito de Francia andubo muy valido , que nuestro Rey , y Señor, baxava al Socorro de las Plazas sitiadas , y à esto se dio assenso entre los Soldados , y Oficiales Subalternos; aunque no en los que mandaban; pues sabian muy bien , que nuestras Tropas arregladas se hallaban en Sicilia. Y tratando de esto con el Consejero Inglès, que seguia al Duque de Berbic , no como Militar , sino como Consejero Politico , tube la curiosidad de preguntarle, que si sucediesse lo que se dezia de venir nuestro Rey à Yrù al Exercito de Francia , como se portaria el Mariscal de Berbic; me respondió , que à su parecer en lo Militar antepondria la obligacion à los respetos humanos , y observaria las ordenes , con que se hallaba ; y daria luego quenta à la Corte , para ver lo que le mandaba ; y que en todo lo demás le veneraria como si fuesse proprio Rey , y Señor de Francia , y executaria quanto le man-

dasse. Pero no llegó este caso, porque Su Magestad desde Lesaca se retirò à la Ciudad de Pamplona, y de alli à Madrid, sin aver intentado accion alguna.

5 Bolvamos à la entrada del Exercito de Francia en la Villa de Vera ; y el mismo dia à la vna del dia se supo ciertamente en Yrun ; de donde con comunicacion del Brigadier Lamota , y el Coronel Valois , y los demás Oficiales se embiarò à Vera vnos vezinos , para que explorassen la derrota de dicho Exercito , y à otros con el Capitan Miguel de Arana , todos Platicos naturales de Yrun , à vn Monte , que registra à dicha Villa de Vera ; y los que fueron al Lugar , nada pudieron rastrear por la cautela de los Oficiales Franceses, aunque se mantubieron alli toda la noche ; pero los del Monte observaron , que por la mañana al romper el dia hizo el Exercito movimiento , y que pasó vn Puente , que tira à la Villa de Lesaca ; cuya noticia luego participò à Yrun el dicho Capitan Miguel de Arana , con vn Compañero suyo , y se creyò , que la marcha seria por Lesaca, Oyarzun , y Renteria à los Passages à quemar los seis Navios de linea de sesenta y mas Cañones, que en sus Astilleros se estaban fabricando : porque vn mes antes corrió la voz , de que los Ingleses instala-

ban



ban mucho à la Francia sobre esto; como en efecto despues se executò asì.

6 Pero este primer aviso luego se desvaneciò dentro de dos horas, porque el dicho Capitan Miguel de Arana con su patrulla en persona vino certificado del derrotero, que traìa el Exercito, y assegurò, que venia à Yrun en derecha; y esto seria à las siete horas de la mañana del dia veinte de Abril; y al mismo tiempo representò el dicho Capitan Arana, y confirmaron su idea otros muchos naturales de Yrun al Brigadier Lamota, y al Coronel Valoys, que el parage, por donde el Exercito debia precissamente pasar en distancia de mas de dos leguas, y media era vna senda tan estrecha, que no podrian venir dos Soldados en fila, sino que vno en vno por la mayor parte del camino devian marchar; por que à la derecha todo era despeñado, bien alto al Rio Vidafoa, y à la izquierda vna Montaña pelada inaccesible; y que como la Tropa arreglada desde lo alto del Monte viniessse costeando, y haziendo fuego al Exercito para impedir, el que subieffe, y cortasse por las espaldas à los naturales de Yrun, estos se obligarian à detener quatro, ò cinco dias al Enemigo, ò à retroceder; y que en menos tiempo podian venir, y reforzarlos mas de qua-

tro mil hombres de Oyarzun, Renteria, Lezo, y la que avia arreglada con Don Blas de Loya, y la Diputacion de Guerra de la Provincia en la Villa de Hernani, à donde se formò la Plaza de Armas con el exemplar del año de 1638.

7 Y tambien explicaron los de Yrun el modo de hazer frente, y detener al Enemigo de Francia; y era con sus naturales, que passan de quatrocientos, y cinquenta hombres de provecho, destinar los ciento con sus Azadones en las Sendas estrechas de las dos leguas, y media, para abrit veinte, ò treinta Cortaduras hondas, y anchas de 50. à 50. pasos; y otros doscientos hombres con sus Mosquetes, y Fusiles para disparar à los que por frente viniessen del Exercito; y otros ciento tambien con sus Armas, para todo son habiles dichos naturales de Yrun; y que estos sirviessen de Guias, como practicos, à la Tropa arreglada, para impedir al Exercito la subida al Monte, y venir por lo alto costeando, y tirando à los que venian de marcha; y los otros cinquenta, y mas hombres para estar atrincheros en el passo, y vado del Rio Vidafoa à la sombra, y debaxo de la Artilleria del Castillo de Beobia. Pero à nada de todo esto, que passò à las siete de la mañana, dieron oydos los Xefes; porque



porque luego tocaron la retirada, que ya parece la tenían resuelta, y pensada: pues otras dos horas despues yá à las nueve no quedò Oficial, ni Soldado arreglado en Yrun. Y con este abandono los Naturales con harto pesar subieron à los Montes, por no poder por sí solos resistir; y por aver quedado à la vista de su Pueblo, casas, y ganados, padecieron el gravíssimo dolor de ser testigos, sin poderlo remediar, de la desolacion, y ruina de todo lo que era suyo.

8 La retirada tan impensada, y prompta de la Tropa arreglada sin resistencia alguna, que se creyò al principio, ser con orden del Rey nuestro Señor, obligò tambien à los principales de Yrun à salir de sus casas, y ir con el Exercito, y especialmente à los Capitulares del gobierno del Pueblo de Yrun, por no verse expuestos à prestar la obediencia à otro Rey, que al proprio natural, y Señor de España: pues no avia exemplar de averlo hecho sus Antepassados. Y muchos de ellos, como buenos Feligreses mios, antes de partir vinieron à persuadirme, à que los siguiesse sin exponerme à los excelsos, que el tumulto de vnos Soldados, de ordinario no de muchas atenciones, podrian executar conmigo; pero no quise condescender à sus instancias, ni dexar mi Parrochia,

hasta ver como se portaban. Y con efecto, dexando mi casa en la calle à discrecion de los Soldados, como todas las demàs, me retirè à la Sacristia de la Iglesia, donde con mis dos Tenientes, y el Organista, que me acompañaron, formè mi habitacion, y me mantube tres meses, y veinte dias. Y aunque tube gran trabajo en el referido tiempo, por no aver Capitular de Gobierno Secular, ni otro hombre de provecho natural, todo el recurso era à mi de quanto se les ofrecia à los Generales, y Oficiales principales. Sin embargo el averme quedado, di por bien empleado; por que la Iglesia à exemplo de su Generalissimo el Mariscal de Berbic fue frequentada generalmente, de todo el Exercito con gran respeto, y veneracion, sin padezer yo, ni mis Tenientes en nuestras Personas, ni en nada de lo Sagrado, atropelladamento alguno.

9 Teniendo el Exercito de Francia todos los campos suyos, y el transito, aunque tan áspero, y peligroso, libre; entrò como Pedro por su casa; llegò à juntarse apartado de la Artilleria del Castillo de Beobia, pero no muy distante de él, en la Rivera por la parte de España del Rio Vidafoa à las doze, ò vna del dia veinte de Abril; y yá junto, se moviò contra dicho Castillo; y primero con vn Destacamento embistiò



al Reducto de la Montaña en la Hermita de San Marzal, mal fundado, y peor guarnecido; pues solo estava en él el Alferéz Pedro de Vreder con treinta hombres todos naturales de Yrun, y sin tener que disparar mas polvora, ni balas, que las que tenian en sus Cartuchos: hizieron con sobrada temeridad alguna resistencia, que les pudo costar caro; pero se contentaron con hazerlos prisioneros; si bien despues para soltarlos, tardaron en pena de su osadia, por ser Payfanos, y no Soldados, como los del Castillo, que luego soltaron. Y el aver querido ante todas cosas hazerse Dueños de esta Montaña, y reducto, fue, porque sin duda tenian presente el suceso del año de 1522. en que de esta altura, y Montaña resultò à la Francia la derrota de seis mil hombres, que intentaron sitiarse, y ganar dicho Castillo de Beobia.

10 Passò el Exercito à las dos de la tarde al Castillo, y à sitiarse en forma; la poca Guarnicion le hizo con su Artilleria el fuego, que pudo; y ya quando se acercaron à tiro de Fusil, tampoco se descuydaron; mataron los del Castillo à vn Teniente Coronel del Exercito, que lo sintiò mucho. Aquella noche perficionaron para el assalto al otro dia; y viendo esto la Guarnicion, el dia 21. se entregò à las siete ho-

ras de la mañana, quedando Prisionera, porque no hubo Capitulacion. Y à vn Desertor Frances Artillero, que hallaron entre los Soldados de la Guarnicion, el dia 22. le ahorcaron en el mismo Castillo.

11 El mismo dia 20. quedò el Teniente General Marquès de Silli, con la gente, y su Infanteria necessaria en la toma del Castillo; y solo novecientos Dragones en toda forma, espada en mano, entraron en el Pueblo de Yrun còporcion de Infanteria cò vn Brigadier por Xefe, y por no aver en él natural alguno, solo yo en la Calle con mis dos Tenientes le salí al encuentro, y le dixè, que por la vnion grande de los dos Reynos de España, y Francia esperaba, que contendria à los Soldados, para que escusassen las desordenes, que en tales entradas acostumbran; y me respondiò, porque venia algo alterado por la muerte del Teniente Coronel en el Castillo ( aunque despues supe, que no fue muerto, y que convaleciò ) que le asseguraban, aver todos los naturales abandonado sus casas, y que mal podia él guardarlas; le repliqué, que yo la mia, que era la Iglesia, guardaba, sino me atropellaban con sus desordenes los Soldados; me satisfizo, que podia estar muy seguro, de que no se haria insulto alguno en ella; y así succediò.

Tomado



12 Tomado el Marquès de Silli el Castillo de Beobia, y hecho Dueño del Vado, y esguazo del Rio Vidafoa, luego con todas las Gavarras, que de Endaya Burgo de Francia mandò llevar, formò vn Puente, para entrar, y salir libremente de Francia en España, y de España en Francia; y por èl luego passaron otros seis mil, y mas Soldados, que estavan ocultos detràs del Monte de Te llatueta, por la parte de Francia, sin resolverse à passar, porq̃ el dicho Castillo de Beobia estaba por España; y juntas estas Tropas con las que entraron por Vera, y à formaron vn Exercito de mas de quinze mil hombres, que se fueron esparciendo por todo el Pueblo, y jurisdiccion de Yrun con libertad del saqueo franco, por la resistencia corta, que en el Castillo, y Reducto del Monte se les hizo; y aqui fue la pura desorden; porque los Dragones, y Infanteria desde la media noche del dia veinte, que fue Jueves, Viernes, y Sabado, los tres dias no dexaron clavo en pared; y estos dos vltimos pecoreando por los campos del Varrio Vidafoa, es increíble el ganado mayor, y menor, que conduxeron à sus campamentos. Y esta desorden tan costosa para Yrun, durò hasta el Domingo à las nueve de la mañana, que vino à oyr Missa el mismo Marquès de Silli, aviendo antes em-

biado vn Oficial à saber, si avria quien la dixesse.

13 En este mismo tiempo se apoderò el Exercito de todo el Monte de Fuenterravia, y sus Caserías, y del Castillo de Liguier; y tambien del Varrio de la Magdalena, que està à la Marina; y bloquearon à Fuenterravia, aunque no muy estrechamente, así por Mar, como por Tierra; de forma, que se podia entrar, y salir, pero con el peligro de ser prisioneros; porque de la Plaza no se pudo impedir, que las Tropas se acercassen, ni que se hiziessen Dueños de los parages, que consideraron, ser importantes para tener à Fuenterravia encerrada en sí misma.

14 Esperè al Marquès en la puerta de la Iglesia, que vino acompañado de cinco, ò seis Oficiales; le representè la desorden grande de los Soldados aquellos tres dias, porque libremente saqueavan las casas; respondiòme el buen Cavallero, que pondria remedio, y que me persuadiesse, à que el mayor daño nos causavan los Franceses rayanos, que compravan à los Soldados; pues estos menos lo comestible, lo demás por no cargarse, dexan donde lo hallan; y que así le advirtiesse los passos, por donde transitavan los vecinos de Francia, para poner vnas Guardias, q̃ impidiesen, el que ninguno passasse cosa alguna de España. Y aviendo yo  
preveç



prevenido tres parages; al punto puso en ellos Guardias con orden rigurosa para no dexar passar à ningun Francès cosa alguna de España. Y aunque esta providencia contubo algo la desorden, pero presto hallaron los rayanos Franceses la trampa de otras veredas, para que la ley, y orden del Marquès no les impidiese las cópras, ni la conduccion à Francia.

15 Dixe al Marquès, que en los tres dias avia tenido la Iglesia cerrada, y la llave del Campanario recogì yo mismo, para que ninguno me tocasse Campana, por no ocasionar alguna irritaciòn en el Exercito; pero que si gustaba, llamaria à Missa con vna de las Campanas; le pareciò bien al Marquès mi cautela en no tocar Campana, porque qualquiera, que huviesse sonado, podria dàr motivo de alguna insolencia à la desorden de los Soldados, que en las primeras entradas en Pays Enemigo, se olvidan de la obediencia regular de la Milicia; pero que podria llamar à Missa, como lo executò, y concurriò vn gran numero de Soldados à oyrla; y acabada, me esperò, y diò el Marquès las gracias con gran benignidad, y se retirò à vna casa del Pueblo, adonde luego passè à visitarlo; y me bolviò à hazer las mayores expresiones, de que le infinuasse quanto me pareciesse

ser conveniente para mi resguardo, y alivio de mi Parrochia; de que le di las gracias à su Excelencia, y bolvi à mi Iglesia.

16 Dexando el Marquès vn Comissario Ordenador en Yrun, conocido en el Pays, por aver estado con el mismo empleo en tiempo de las Tropas auxiliares de Francia, y tambien vn Comandante benignissimo con mucha gente, passò despues de comer el dia 23. por Oyarzun, y Renteria à los Passages, à donde yà tenia con otros Oficiales avanzada mucha Tropa; y luego se apoderò del Castillo de Santa Ysabel; vno de los Passages, y tambien de la Torre del otro Passage; y dexando alli las Tropas necessarias, à los seis, ò ocho dias bolviò à Yrun, donde se mantubo algun tiempo sin novedad considerable hasta que el dia quinze de Mayo vino como Generalissimo el Mariscal Duque de Berbic.

17 En el medio tiempo hasta que vino el Señor Berbic, yo vivì retirado en mi Iglesia, como siempre en los tres meses y medio, que me mantuve en ella; y aun despues mientras estuve debaxo de las Tropas de Francia, que passaron muchos meses, hasta que los Franceses se restituyeron enteramente à su Reyno; sin quererme incluir con ninguno; y solo en las ocasiones precissas hazia mis cumplidos con los Oficiales Ma-

yores,



yores , para libertar algunos naturales, que prendian, y los reputavan, y tratavan de Miqueletes; porque generalmente todo el Exercito se hallava con gran zelo de qualquier Payfano , por la continua, y numerosa defercion, q̄ experimentavan en sus Tropas. Y afsi me portè con este gran retiro, por no hazerme sospechoso con la sobrada, y voluntaria introduccion.

18 Sin embargo no dexè de observar lo que passava; y parte de ello fue, que apoderado yà el Exercito del Passo, del Rio, y del Castillo; en Gavarras por Mar conduxeron quatro Piezas de Cà. paña, que sin duda traian para la expedicion, que los moviò, y primero idearon, que no pudo ser de empresa grande, por no ser las Piezas de mucho calibre; y las desembarcaron à las espaldas de la Yglesia Parrochial de Yrun al quarto dia, que entraron las Tropas en España. Pero despues que el Marquès de Silli vino de los Passages, bolvieron por tierra en Carros con Bueyes à retirar dichas Piezas, que las passaron en el Puente fabricado sobre el Rio Vidafoa, y las llevaron hasta cerca de Bayona. Yo confesso aver consentido al vèr bolver atràs à Francia estas Piezas de Artilleria, que la novedad solo seria entrada por salida; y me ratifiqué en este pensamiento, porq̄ en el Mar

quès, ni en el Exercito, reconocia movimiento alguno.

19 Pero dentro de breves dias me defengañè; pues con gran calor empezaron de Francia à introducir mucho trèa de Artilleria gruesa, Morteros para Bombas, y todo genero de municiones de Guerra por tierra con Carros de Mulas, y Bueyes en tanto grado, que por ser el Camino, y la Carretera tan estrecha, se embarazaban vnos à otros; por cuya razon en este transporte, y acarreto, en medio de lo mucho que apretaron, y procuraron darse prisa, y abreviar, tardaron: pero como no hubo contradiccion del País, ni de la Plaza de Fuenterravia, sin parar pudleron poner de vna via, y derrota toda la Artilleria, y Morteros en los parages, donde idearon las dos Baterias, con que hizieron al tiempo del sitio el fuego à Fuenterravia, hasta abrir Brechas francas para los assaltos.

20 Fueron entrando muchas Tropas, y gran numero de Oficiales, todos ellos contramandados, porque vinieron de Cataluña, à donde sin duda fue el intento primero de la Campaña; pues de alli baxò el Principe de Conti, Generalissimo de la Cavalleria, cinco Tenientes Generales, muchos Mariscales de Campo, y Brigadieres, hasta el Intendente, y Preboste General de los



Exercitos de Francia; y aun la Hospitalidad, ò los Capellanes de ella fueron quatro Frayles Franciscos del Convento de la Ciudad de Perpiñan, en el Ruyfellon frontera de Cataluña.

21 Y viendo yo en el principio de la invasion tan poco trèn y aparato para sitio de las Plazas de la Provincia; y que despues todo el trèn, y tantos Oficiales los mas principales baxaron de Cataluña, presumì, que la resolution primera del Duque de Orleans fue de hazer la Guerra por aquella Frontera; y que el acometimiento por esta de la Provincia de Guipuzcoa era por sola diversion; y quando mucho por quemar los seis Navios de Linea, que en los Astilleros, y Puerto del Passage, y Renteria se estaban fabricando; porque en esto instaban mucho los Ingleses; y segun pude transluzir de lo que algunos Oficiales entre sÌ trataban, no fue mal fundado mi juyzio; porque asseguraban, ser nueva idea la de sitiar las Plazas de la Provincia; y que esta se motivò de aver informado el Teniente General Marquès de Sillì, que entrò en Xefe mandando la expedicion, la poca, ò ninguna resistencia, que encontrò; y que no dudaba hazerse Dueño de las dichas Plazas, por averse apoderado del Pays, y no aver aparicion en España de Exercito tal, y

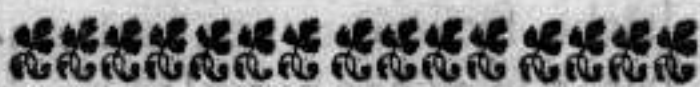
arreglado para socorrerlas.

22 Y todo esto para conmigo se confirmò quando el Duque de Berbic, aun sin aver ganado el Castillo de la Ciudad de San Sebastian, que lo tubo por inaccesible, aunque despues por accidente capitulò, como adelante referirè; consultò à la Corte de Paris, quan poco se adelantaba con Baterias, Minas, ni assaltos contra el dicho Castillo; y que assi tenia por conveniente dexar la Ciudad bloqueada, y passar à Cataluña; como lo executò, bolviendo con su Exercito por Yrun à Francia, el dia 24. de Agosto.

23 Y aqui para cerrar este Paragrapho no puedo menos de dezir lo que en los descuydos, con que tal vez atendia à lo que dezian los Oficiales muy principales del Exercito, pude entender, hablando de su empresa; y sobre esta Campaña, que se admiraban de la ninguna oposiciõ, que de nuestra parte se hizo, quando los podiamos aver rechazado, y era à la entrada de las Tropas: pues yà introduzidas estas, se hizo inevitable el sitio de la Plaza de Fuenterravia, y cierta su toma en ocho dias, no aviendo vn Exercito muy poderoso de la parte de España: porque no tenian obras exteriores, que allanar, ni era capaz de hazer salida de consideracion, por ser Fortaleza pequeña, y rodeada de Padrastròs,



y con sola vna Guarnicion , moderada para vna corta defenfa.



§. 27.

*LAS CIRCUNSTANCIAS  
de lo sucedido en los Sitios  
y entregas de las Ciudades, y  
Plazas de San Sebastian,  
y Fuenterravia.*

**E**L dia 15. de Mayo de 1719. vino à Yrun el Generalissimo Duque de Berbic, y al otro dia muy temprano passò inmediatamente à los Passages, y mandò dar fuego à los seis Navios de Linea, que en los Astilleros se estaban construyendo por orden del Rey nuestro Señor; y despues de aver reconocido dichos Passages, su Puerto, Castillo de Santa Isabel, y Torre, y dado las ordenes, se retirò el mismo dia 16. de Mayo à Yrun, y puso su quartel en la casa de Arbelaiz, que para su Alojamiento le previno, y desrino el Marquès de Silli; y desde luego empezò à dar las providencias para estrechar el sitio de Fuenterravia, y disponer las Baterias, sin dexar dia alguno de ir al Campo; como ni tampoco de oir Missa en la Parrochia antes de ir al Campo, ù de buelta; porq̃ no tra-

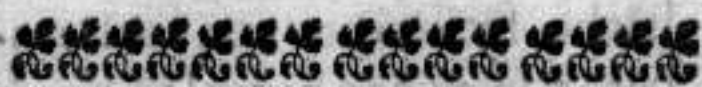
xo Capellan tal suyo, y me pidió, se la dixesse, avisandome media hora antes q̃ baxasse cõ vn Page; y aun me sucediò chiste con los Frayles de la Hospitalidad, q̃ vinieron algunos dias despues, y quisieron dezir al Duque la Missa, y sobre esto le hablaron, y sin duda no les respondiò à gusto; porq̃ yo sin novedad continuè. Y aun vna noche, que en Yrun hizo, quando de San Sebastian enteramente se restituyò à Francia, muy temprano antes de salir con el Page, que solia, me avisò, que queria oyr Missa, y se la dixè.

2 El dia 22. de Mayo entrò en Yrun el Principe de Conti con mayor trèn, y acompañamiento de Señores, y Oficiales principales del Exercito, que Berbic; y le puso la casa de Olazaval para su alojamiento el Marquès de Silli. Y tambien llegó Don Guillelmo de Estanope, Ministro de Inglaterra, quien pusieron casa cerca de la de Berbic; y al mismo tiempo tres Navios Ingleses, que dieron fondo en la Concha de Fuenterravia, y se mantuvieron durante el sitio, para impedir los socorros de la Mar, sin que la Artilleria de la Plaza les pudiesse ofender.

3 Esta venida del Ministro Ingles Estanope para ser como Testigo, y Fiscal de las operaciones del Exercito de Francia, fue para conmigo vna prueba real,



y con sola vna Guarnicion , moderada para vna corta defenfa.



§. 27.

**LAS CIRCUNSTANCIAS**  
*de lo sucedido en los Sitios  
y entregas de las Ciudades, y  
Plazas de San Sebastian,  
y Fuenterravia.*

**E**L dia 15. de Mayo de 1719. vino à Yrun el Generalissimo Duque de Berbic, y al otro dia muy temprano passò inmediatamente à los Passages, y mandò dar fuego à los seis Navios de Linea, que en los Astilleros se estaban construyendo por orden del Rey nuestro Señor; y despues de aver reconocido dichos Passages, su Puerto, Castillo de Santa Isabel, y Torre, y dado las ordenes, se retirò el mismo dia 16. de Mayo à Yrun, y puso su quartel en la casa de Arbelaiz, que para su Alojamiento le previno, y desrino el Marquès de Silli; y desde luego empezò à dar las providencias para estrechar el sitio de Fuenterravia, y disponer las Baterias, sin dexar dia alguno de ir al Campo; como ni tampoco de oir Missa en la Parrochia antes de ir al Campo, ù de buelta; porq̃ no tra-

xo Capellan tal suyo, y me pidió, se la dixesse, avisandome media hora antes q̃ baxasse cõ vn Page; y aun me sucediò chiste con los Frayles de la Hospitalidad, q̃ vinieron algunos dias despues, y quisieron dezir al Duque la Missa, y sobre esto le hablaron, y sin duda no les respondiò à gusto; porq̃ yo sin novedad continuè. Y aun vna noche, que en Yrun hizo, quando de San Sebastian enteramente se restituyò à Francia, muy temprano antes de salir con el Page, que solia, me avisò, que queria oyr Missa, y se la dixè.

2 El dia 22. de Mayo entrò en Yrun el Principe de Conti con mayor trèn, y acompañamiento de Señores, y Oficiales principales del Exercito, que Berbic; y le puso la casa de Olazaval para su alojamiento el Marquès de Silli. Y tambien llegó Don Guillelmo de Estanope, Ministro de Inglaterra, quien pusieron casa cerca de la de Berbic; y al mismo tiempo tres Navios Ingleses, que dieron fondo en la Concha de Fuenterravia, y se mantuvieron durante el sitio, para impedir los socorros de la Mar, sin que la Artilleria de la Plaza les pudiesse ofender.

3 Esta venida del Ministro Ingles Estanope para ser como Testigo, y Fiscal de las operaciones del Exercito de Francia, fue para conmigo vna prueba real,



de que los Ingleses siempre dudaron, de que la Francia hiziesse cõ eficacia la Guerra à España; porque èl nada executò, y solo corejaba al Duque de Berbic, acompañandole, como si fuesse sombra suya, aun hasta la puerta de la Iglesia, pero sin entrar en ella; y al salir, oyda la Missa, se incorporaba en la misma puerta con el Duque. Y esto se confirmò, porque sin fiar de los Franceses, se pusieron los Navios Ingleses en la Concha de Fuenterravia, para impedir la introduccion de los socorros por Mar en la Plaza. Y vltimamente todos los Oficiales Franceses sintieron lo mismo que yo; y especialmente vna tarde, que apuntò vna tempestad de truenos, vn Mariscal de Campo de Francia en mi presencia se dexò dezir: *no cayeran rayos, que echassen apique los Navios Ingleses!*

4 Para el dia 28. de Mayo se pusieron dos Baterias de Artilleria gruesa, y de Morteros para Bombas; pero no luego empezó à disparar, sino que diò el Generalissimo Berbic quenta à la Corte de Paris, y esperò la vltima orden; y aviendole esta venido, algunos dias despues entrò a batir la Plaza con gran estruendo, pero con igual atencion en la punteria, para que esta fuesse à la Muralla, no solo con las piezas, sino tambien con los Morte-

ros, y Bombas, para abrir brecha; porque à aver querido abrafar las casas de la Ciudad, lo huviera hecho facilmente con las Bombas, y lo puede hazer la Francia desde su Castillo de Endaya siempre que quiera, porque à la Plaza tiene debaxo, y à tiro de Bomba; pero solamente quedaron por el suelo las que estaban cõtiguas à la Muralla, por donde abrieron las brechas, y muy rara, ò ninguna del resto de la Plaza; pues me consta, que à los Ingenieros diò orden el Duque de Berbic, como muy especial encargo, para que en esto no hubiesse descuydo.

5 A poco tiempo, que batio la Plaza, abrió la trinchera; y aunque creyeron todos los Oficiales Franceses, que en esta funcion, que deve de ser de las mas sangrientas en los sitios de las Plazas, perderian de quinientos à seiscientos hombres; con sola la perdida de quarenta hombres lograron el atrincherarse; y luego por assalto se apoderaron de la Medialuna de San Nicolàs, la vnica obra exterior, que tiene Fuenterravia; pero toda la Guarnicion se retirò à la Plaza.

6 Y siempre fueron continuando con las Baterias, y acercandose à la Muralla cada dia mas, de forma, que de la Plaza estuvieron disparando yà con la Artilleria, yà con la Fusileria à las



trincheras, y no dexaron de herir, y matar à muchos; y entre ellos algunos Oficiales. Abrieron dos Brechas capaces para entrar por assalto en la Plaza; y en medio de hallarse yà el Governador D. Francisco Joseph de Emparan, oy yà Teniente General Governador en propiedad de la misma Fuenterravia, y Conmandante General de la Provincia de Guipuzcoa, con el desengaño de poder defenderse, por la imposibilidad de ser socorrido; se expuso al vltimo, y al mayor rigor de los assaltos; si la templanza del Duque de Berbic, con su suspension no le huviera dado tiempo, para que haziendo reflexion, de que no era valor, sino temeridad el no ceder à vista de vna imposible defensa.

7 El dia 16. de Junio à las seis horas de la tarde hizo llamada la Plaza, y luego à todo correr vino vn Oficial de la trinchera à dar cuenta al Duque; y tambien baxò de su casa el Principe de Conti. El Ministro de Inglaterra Estanope, los Tenientes Generales de Francia, y todos celebraron el triumpho de averse ganado la Plaza de Fuenterravia. Al otro dia se tratò de la Capitulacion, la qual formò por el Rey nuestro Señor, y por la Ciudad Don Francisco Joseph de Emparan su Governador, y Conmandante, y fue concedido quanto

se pidiò con todos los honores de la Guerra, y Privilegios de la Ciudad; menos en la Saca de la Artilleria, que tambien pretendiò el Governador. Y cerrada la Capitulacion, saliò la Guarnicion de la Plaza por las dos Brechas; y passò por la Francia à la Ciudad de Pàmplona.

8 En esta coyuntura es quãdo el Rey nuestro Señor, quiso dar su passeo por el Reyno de Navarra hasta la Villa de Lesaca con la Reyna nuestra Señora el Cardenal Alberoni, y el Principe Pio. Y aunque corriò muy valida la voz, de que el acercarse tanto à Fuenterravia era para socorrerla, pero como yà llevo dicho en el Paragrapho 26. num. 3. su animo Real fue, solo de dar à entender al Exercito de Francia, que no estaba lejos, y que era vno de los Principes de la Sangre, el mas inmediato à su Rey. Y si otro intento tuvo Su Magestad, llegò yà tarde, por aver Capitulado Fuenterravia, y entregadose; pero que no le tuvo, se haze evidente; porque aviendo tenido sobrado tiempo despues para socorrer al inexpugnable Castillo de San Sebastian, no se moviò Su Magestad, y se retirò de Pamplona à Madrid, dexando obrar al Exercito de Francia, sin mas defensa, que la que pudieron hazer la Ciudad de San Sebastian, y dicho su Castillo, sin forma, ni esperanza



de socorro alguno.

9 Apenas el Duque se apoderò de la Plaza de Fuenterravia, despachò con la noticia vn Gentil-Hombre al Duque de Orleans, que diò sus ordenes; y las que luego se publicaron, fueron, de aver nombrado por Governador de ella al Teniente General Marquès de Silli, como en premio del acierto, con que comandò la entrada de las Tropas en esta Frontera de Guipuzcoa; y tambien se confirmò con esta eleccion el juyzio, de que fue empreffa inspirada por èl la de los Sitios de estas Plazas, en que como vè ya dicho, no parece, que se pensò desde el principio, fino que resultò de la poca, ò ninguna contradiccion, que el Marquès encontró en su entrada primera en Yrun.

10 Tambien se reconociò, aver tenido el Exercito orden de passar al sitio de la Ciudad de San Sebastian; porque despues de dar las providencias, que al Mariscal de Berbic le parecieron precisas; guarnecido à su satisfaccion Fuenterravia, y el Castillo de Beobia, dexando en Yrun hasta seis mil Soldados con el Teniente General Marquès de Cogni, y el Mariscal de Campo el Marquès de Molabrie, con los Subalternos correspondientes para su retirada en todo evento; passò el dia 27. de Junio con el Principe de Conti, y el Ministro Inglès Estanope,

y los demàs Señores, y vn Exercito de hasta diez y seis mil hombres al Sitio de San Sebastian; y para esto dicho dia subió hasta la Villa de Hernani; y el dia 30. del mismo mes baxò al Campo de San Sebastian, à donde luego por Mar, y el Puerto del Passage en Barcazas, y Navios llegaron la Artilleria, Morteros, y demàs pertrechos, y municiones. Se empezó à abrir las trincheras, y se pusieron dos Baterias à la Ciudad, y fue continuando el batirla hasta aver avierto dos brechas muy capaces.

11 Y en este tiempo el Teniente General Conti, que quedò de Conmandante del Campo de Yrun, el dia, que le cupo entrar de trinchera en San Sebastian, passò allà; y quedò mandando en Yrun el Marquès de Molabrie (q̄ despues fue Embaxador de Francia en España.) hasta que enteramente se retirò todo el Exercito con su Mariscal para passar à Cataluña, y al Sitio de Rosas, que milagrosamente Dios desvaneciò, por aver con vna recia tempestad echado apique los mas de los Navios, en que se conducian para dicho Sitio el Trèn, Artilleria, y lo demàs necessario de pertrechos, y municiones; y se acabò la Campaña por aquella parte, sin averla formado.

12 Por Conmandante de la Ciudad de San Sebastian passò quando



quando se retirò de Yrun, el Brigadier D. Alexando de Lamota, que la defendiò desde que el Exerçito de Francia la Sitiò; y especialmente en el gran fuego, que hizo en nueve dias desde que empezó la continua Bateria de Artilleria, y Bombas dia, y noche, hasta aver, como và dicho, abierto dos brechas francas, sin poderlas evitar la Guarnicion, ni todo el esfuerzo de sus Nobles Cavalleros, hijos, y vezinos de la Ciudad, que padre por hijo todos se mantubieron en su defensa, hasta ponerse en el extremo de padezer el assalto. Y porque al Brigadier D. Alexandro de Lamota le pareciò, que no era servicio del Rey el permitir, que fuesen passados al filo de la Espada tan Nobles Vasallos, el dia 2. de Agosto reduxo à la Ciudad, à que hiziesse llamada; y el mismo D. Alexandro se retirò con la Guarnicion, y muchos naturales especialmente Artilleros, al inexpugnable Castillo.

13 Saliò de la Ciudad de parte de ella su Alcalde Don Pedro Antonio de Amitefarobe, acompañado de dos Cavalleros principales, Don Martin de Olozaga, y Don Pablo de Aguirre; y passaron à Capitulacion con el Mariscal de Berbic en su Campo, donde los recibì con el mayor agrado, y con demonstraciones las mas decorosas; y la Capitulacion

fue, la que la Ciudad pidiò, y se reduxo à concederla todos los Privilegios, y franquezas; con que entrò el Mariscal en la Plaza, y se apoderò de ella; y luego con imponderable esfuerzo continuò en batir el Castillo.

14 Estando en este estado el Sitio de San Sebastian, hubo de repente la novedad de bolver à Francia por Yrun el Teniente General Conti yà oy Mariscal de Francia, con todos los Dragones, que en España entraron, y serian hasta cerca de dos mil, y estrañando yo mucho esta, al parecer, intempestiva retirada, pude entender, que fue por yna Ginetada, que cierta partida de Cavalleria de España, que estava en Navarra, executò entrando en Pueblos de Francia; y aunque mas parece, que fueron à passear, que à hostilizar; porque en dichos Pueblos refrescaron, pero fue pagando todo el gasto, que hizieron; sin embargo dièron quenta al Mariscal, que con la noticia mandò destacar dichos Dragones, que fuesen à cubrir el Pays; consentì, en que esta fuesse la causa de la retirada de dichos Dragones; pero para conmigo, no feria menos motivo el no hallar en San Sebastian forrages para tanta Cavalleria, y fueron à buscarlos en Francia, donde abundan; porque yà sabian, que en Navarra no avia Cavalleria, que pudiesse ofender mucho



à los Payfes de Francia.

15 Desde el dia dos de Agosto, yà Dueño el Exercito de la Ciudad, apretò de mas cerca al Castillo con el mayor rigor, que pudo; no dexò el Duque de probar por todos quantos medios le pareció, que podria obligarlo à que se rindieffe; pero ni con Baterias, con Minas, ni asaltos en mas de diez dias, no pudo adelantar dos palmos de tierra; y viendo, que hasta el Castillo le restaba tanto que subir, fue el Mariscal de sentir, que era todo en vano. Y con efecto resolvió despachar vn Gentil-Hombre à Paris, informando à la Corte, quan larga, y dificil era la toma del Castillo; y que le parecia, ser lo mas acertado, dexar vnos seis mil hombres de Bloqueo; y retirarse el Exercito para obrar, donde con algun fruto se pudiesen lograr el tiempo, y las prevenciones. Pero no por esta representacion hecha al Duque de Orleans, afloxò en las Baterias, y en oprimir al Castillo el Mariscal.

16 Durante el Sitio, y la Bateria de la Ciudad de San Sebastian se sintió enfermo el Principe de Conti; y aunque se quiso esforzar, y mantener en la Campaña, no se lo permitió el Mariscal, porque à los Medicos diò cuydado, respecto de tener calentura; que al parecer era terciana, pero la estacion del tiempo la peor de

todo el año; y así en vna litera passò por Yrun à Bayona, donde se reparò, y recuperò la salud; y me parece, que no prosiguiò la Campaña, sino que se retirò à Paris.

17 Estando batiendo el Castillo, tomada yà la Ciudad de San Sebastian, el Ministro Inglés Don Guillelmo Estanope con sus tres Navios, y algunas embarcaciones Francesas, que le acompañaron, passò à Santander, ò Colindres a quemar tres Navios, que se estaban fabricando por el Rey nuestro Señor, y logró el intento sin oposicion alguna; y bolvió triunfante à San Sebastian.

18 Muchas vezes lo que no alcanza la fuerza, el valor, ni la habilidad, suele conseguirse por la casualidad de vn accidente; y esto aconteció con el Castillo de San Sebastian; pues quando yà el Mariscal de Berbic desconfió de ganarle, sucedió, averse volado los Almagacenes de Viveres, y municiones; con que se viò el Brigadier Lamota, y su Guarnicion en el Castillo sin tener que tirar, ni que comer, y precissado el dia 17. de Agosto à hazer la llamada.

19 El Mariscal de Berbic celebrò mucho esta novedad, por ser no esperada la Conquista de Plaza, y Castillo, jamàs conquistados en tantas Guerras, y en tiempo, que por horas aguardaba la orden



orden de retirarse, como con efecto dos dias despues de averse apoderado del Castillo, llegó el Gentil Hombre, que fue à Paris conformandose la Corte con la idea, que el Mariscal representò. Capituló el Brigadier Lamota, y le fue concedido quanto pidió; y salió del Castillo con su Guarnicion, y todos los honores. Se le concedieron dos Carros cubiertos, dos piezas de Artilleria, y todo el vagage para el transporte; y el dia 20. salió de San Sebastian para Pamplona por la Provincia.

20 El dia 24. de Agosto, dexando en la Ciudad de San Sebastian por Governador al Teniente General Monsieur de Guerzi, salió el Mariscal de Berbic para Francia, y llegó à Yrun para las nueve de la mañana, y se detuvo todo el dia dando sus ordenes para Fuenterravia, y el Castillo de Beobia de Yrun. Y el 25. por la mañana, oyda Miffa, partió para Bayona, y despues à Cataluña con todo su Exercito.

21 Al dicho Mariscal de Berbic, debì algunos favores, todos en beneficio de mis pobres Feligreses; porque como nunca quisieron reducirse à venir al Pueblo los del Exercito habria juyzio, de que ellos eran la causa de tanta desercion; y siempre yo procurè disculparlos, con que teniendo sus casas destruydas, se ingeniaban en los Lugares tierra aden

tro con harto trabaxo para mantener sus mugeres, y hijos; y que no eran motivo en las deserciones, de que tanto se quexaban los Coroneles, y Capitanes del Exercito; y estas razones mias aquiçtaban al Mariscal.

22 Pero vn dia me atacò reciamente, porque no faltò algun mal intencionado Adulador, que para persuadir al Mariscal, de q̄ del Monte salia el que le quemaba; y que los de Yrun hechos Miqueletes eran los Conductores de la desercion del Exercito; y para esto me exhibió vna lista de noventa y seis Vezinos principales de Yrun, Dueños, de sus Caserías Solares con expresion de sus nombres, y de las Caserías de ellos; y al mismo tiempo me diò à entender, que mis Feligreses no eran tan inocentes, como yo los pintaba; y que con sobrada razon podria mandar, les talassen sus Casas. Y tambien me añadió, que vn Capitan de Yrun con su Tropa embistiò à la corta Guarnición, que el Duque tenia puesta en el Reducto de la Hermita, y Monte de San Marzal; y la obligò à abandonar dicho Reducto, y à retirarse con muerte de algunos Franceses al Castillo de Beobia. Y esto me constaba, aver sucedido assi con el Capitan Miguel de Arana vezino de Yrun, que hubo de retirarse al Monte, por no poderse mantener en dicho



Reducto , despues de aver echado de èl à los Franceses.

23 Confieso , que me hallè cortado ; ni tube otra salida, que la de dezir , que seria muy dable , despues de aver vendido lo que en sus personas pudieron llevar , y viendose en el miserable estado de no tener , con que mantenerse , se huviesse alistado en Libros Reales, y entrado à las ordenes de D. Blas de Loya; y que yà en este estado no podian menos de obedezèr à fuer de hõbres honrados , y buenos Vassallos , que tiraban sueldo del Rey; pero todo lo que antes de esta estremidad le referì , era cierto; y que ellos no eran complices en las desserçiones del Exercito. Y cõ esto la bondad del Mariscal se contubo sin aniquilar del todo las casas de los que venian en la nomina ; aunque especialmente dos Coroneles , y algunos Capitanes le instaban mucho. Y sin embargo sus Casas , y Caserías quedaron por el suelo , pero no incendiadas.

24 Y tambien le debì al Mariscal vn especial beneficio para mi Iglesia ; porq̃ aviendo yà apoderadose el Exercito de Francia del Pueblo de Yrun , y de su Castillo de Beobia , por la resistencia , que este hizo en su entrada à las Tropas de Francia con muerte de algunos Oficiales , y gente hasta que fue conquistado , me tra-

jo D. Pedro Dubarbie Comissario Ordenador del Exercito , recado del General de la Artilleria , para que me compusiesse en el valor de las Campanas , que por las razones dichas en toda buena Guerra eran suyas ; y importarian al piè de tres mil pesos ; pues passaban de seis mil libras de metal cobre fino.

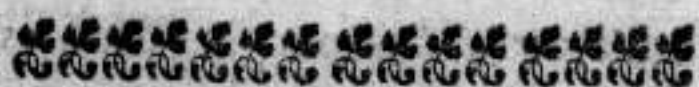
25 Recurrì al Mariscal , y le representè lo que passaba con el General de la Artilleria del Exercito sobre la pretension , que tenia de las Campanas de la Iglesia Parrochial de Yrun , por la resistencia , que el Castillo de Beobia hizo al Exercito de Francia en su entrada ; procurè con las razones , que pude , ganar la gracia del Mariscal , y en particular le ponderè , que aviendo frequentado tanto tiempo diariamente el oir Missa en ella , esperaba , que la atenderia , para que el referido General de la Artilleria no procediesse con exaccion tan rigurosa. Me respondiò el Mariscal , que vsaba de su Derecho , y regalia privativa del empleo , en q̃ no le podia perjudicar ; pero que era vn Cavallero muy desinteresado , y piadoso , y le haria alguna insinuacion ; y al parecer fue esta tan poderosa , q̃ nunca mas me hablaron de tal pretension de Campanas. Conque di por muy bien empleada la interina Capellania del Mariscal quando estubo en Yrun.



26 Aunque el Exercito de Francia se retirò , las Plazas de S. Sebastian, Fuenterravia, y el Castillo de Beobia en Yrun siempre quedaron con Guarnicion Francesa considerable , y muy sobrada para molestar à los naturales, y impedirles sus labores , y cosechas; en que Yrun tubo harto q̄ padecer por aver perdido las cosechas de todo el año de 1719. y tambien las del año de 1720. por que no pudieron sembrar el año de 1719. ni ser posible hazer ganado , que son los arbitrios vnicos, con que sus naturales se mantienen; hasta que en 9. de Diziembre por orden de la Corte de Francia se minò , y volò el Castillo de Beobia , y su Guarnicion se retirò à la Plaza de Fuenterravia: aunque siempre permanezzen los Cubos , y Murallones de dicho Castillo por su Fortaleza. Y con esto yà quedaron los de Yrun con algun desahogo , y libertad, para entablar su antiguo modo de vivir.

27 Si bien siempre en los Lugares abiertos, como Yrun, Oyarzun, Renteria, Lezo, Passages , y Hernani, todos fronterizos , por estar debaxo del Dominio de Francia, se vivió con poca seguridad , y muchos sobresaltos , por no averse compuesto los dos Reynos: ni estos cessaron hasta que las Tropas de Sicilia se retiraron à España; y se restituyeron las Pla-

zas de San Sebastian , y Fuenterravia al Rey nuestro Señor. Con que pararon los perniciosos influxos de Alemania , y Inglaterra, por desvnir à los dos Reynos de España, y Francia, que corren , y sin duda correràn con la intimidacion, que corresponde al entroncamiento de la Varonia , con que se enlazaron, por aver entrado à Reynar en España el Sr. Rey PHELIPE QUINTO, que Dios nos le guarde muchos años.



§. 28.

*QUE YRUN , NO SOLO por Republica , y en comun ha servido, y padecido en su territorio, y jurisdiccion en tantas invasiones de Guerra; sino que tambien sus hijos, y Descendientes , han sido fidelissimos Servidores de los Reyes nuestros*

*Señores por Mar, y por Tierra.*

**Y**RUN no solo ha sabido cumplir en comun, y por Republica con sus obligaciones de fidelidad, y lealtad en tantas ocasiones , que ha tenido por Lugar fronterizo , y aver sido Plaza de Armas , como llevo ponderado; sino que tambien ha sido Plante-



26 Aunque el Exercito de Francia se retirò , las Plazas de S. Sebastian, Fuenterravia, y el Castillo de Beobia en Yrun siempre quedaron con Guarnicion Francesa considerable , y muy sobrada para molestar à los naturales, y impedirles sus labores , y cosechas; en que Yrun tubo harto q̄ padecer por aver perdido las cosechas de todo el año de 1719. y tambien las del año de 1720. por que no pudieron sembrar el año de 1719. ni ser posible hazer ganado , que son los arbitrios vnicos, con que sus naturales se mantienen; hasta que en 9. de Diziembre por orden de la Corte de Francia se minò , y volò el Castillo de Beobia , y su Guarnicion se retirò à la Plaza de Fuenterravia: aunque siempre permanezzen los Cubos , y Murallones de dicho Castillo por su Fortaleza. Y con esto yà quedaron los de Yrun con algun desahogo , y libertad, para entablar su antiguo modo de vivir.

27 Si bien siempre en los Lugares abiertos, como Yrun, Oyarzun, Renteria, Lezo, Passages , y Hernani, todos fronterizos , por estar debaxo del Dominio de Francia, se viviò con poca seguridad , y muchos sobresaltos , por no averse compuesto los dos Reynos: ni estos cessaron hasta que las Tropas de Sicilia se retiraron à España; y se restituyeron las Pla-

zas de San Sebastian , y Fuenterravia al Rey nuestro Señor. Con que pararon los perniciosos influxos de Alemania , y Inglaterra, por desvnir à los dos Reynos de España, y Francia, que corren , y sin duda correràn con la intimidacion, que corresponde al entroncamiento de la Varonia , con que se enlazaron, por aver entrado à Reynar en España el Sr. Rey PHELIPE QUINTO, que Dios nos le guarde muchos años.



§. 28.

*QUE YRUN , NO SOLO por Republica , y en comun ha servido, y padecido en su territorio, y jurisdiccion en tantas invasiones de Guerra; sino que tambien sus hijos, y Descendientes , han sido fidelissimos Servidores de los Reyes nuestros*

*Señores por Mar, y por Tierra.*

**Y**RUN no solo ha sabido cumplir en comun, y por Republica con sus obligaciones de fidelidad, y lealtad en tantas ocasiones , que ha tenido por Lugar fronterizo , y aver sido Plaza de Armas , como llevo ponderado; sino que tambien ha sido Plante-



ro, y Madre de muchos hijos de espíritus generosos, que por no poderse contener en la cortedad del Pays por su naturaleza tan esteril, han salido à servir à Su Magestad, y à probar fortuna en su Real Servicio; y han sabido proceder con tanta honra, que merecieron, y lograron empleos, y premios de la mayor estimacion para Cavalleros particulares. Y porque esto resulta en credito de Yrun, harè vna breve relacion de algunos de ellos, los mas atendidos por los Señores Reyes, de que ay noticias autenticas.

2 Darè principio por Jacobo de Arbelaiz, Dueño, y Señor del Solar de su apellido, situado en Yrun; pues aunque nunca salió de Yrun à servir al Señor Rey Phelipe Segundo; pero estando en su Casa con la ocasion de aver sido Correo Mayor de Yrun, correspondió al empleo con tanta satisfaccion de Su Magestad, y de sus Ministros en los encargos del Real Servicio, que mereció, el que le huviesse honrado con algunas Mercedes: Por muerte del dicho Jacobo entrò en los empleos, que tubo su hijo Juan de Arbelaiz, Cavallero de la Orden de San-Tiago; y este como hijo de tal Padre, hizo meritos tan ventajosos, que à demàs de los ordinarios del empleo de Correo Mayor, introduxo por la Francia

vna via secreta con gran alivio de la Hazienda Real en evitar Postas, y Correos extraordinarios, y sin el estruendo, que estos hazen por donde quiera que tranfiten, y tal vez han motivado en las Cortes tanto la curiosidad, que faltando à la Fè publica, se han penetrado muchas maximas reservadas. Y en esto, y otras Comisiones de la mayor confianza, agradò tanto à Su Magestad, que con el sueldo de sesenta Ducados al mes por las inteligencias secretas, le hizo gracia, y merced perpetua del Correato Mayor de San Sebastian, y Yrun con sus adherencias, que comprehenden à toda la Provincia, para sí, y para sus hijos, y Descendientes. Y con efecto en el Mayorazgo, que fundò con facultad, y aprobacion Real, incluyó el referido Correato con la Casa Solar de Arbelaiz en Yrun.

3 Muriò Juan de Arbelaiz dexando dos hijos, Don Phelipe, que se aplicò à lo Eclesiastico, y fue Canonigo Dignidad de la Santa Iglesia Cathedral de San-Tiago de Galicia, y muriò en Yrun, y esta enterrado en su Cimiterio en vna de las Sepulturas proprias de la Casa de Arbelaiz. Corrió con la Casa el segundo hijo Don Agustin, que tambien muriò, y le sucedió su hijo Don Joseph de Arbelaiz, Cavallero de la Orden de San-Tiago, que tubo



bo grandes pleytos con el Conde de Oñate, sobre el referido Correato de Yrun, y San Sebastian; pero redondamente condenò en el Real Consejo al Conde el año de 1694. aunque oy no lo gozan sus nietos, que viven, por averse nuestro Rey, y Señor PHELIPÉ QUINTO, apropiado todos los Correatos de sus Dominios, mandando, que se agregassen à su Patrimonio Real; como con efecto Su Magestad, oy en dia arrienda todos.

4 El General Juan Perez de Portu, que despues de aver servido su Padre Domingo de Portu, al Señor Rey Phelipe Segundo sirviò por sí al Señor Rey Phelipe Tercero. Muriò en los Reynos de Sicilia, y Ciudad de Mamfredonia el año de 1618. declarando en su testamento, ser natural de la Vniversidad de Yrun Vranzu en la Provincia de Guipuzcoa, vna de las de la Cantabria: y dize, q̄ era Dueño, y Señor de la Noble Casa Solar de Portu de mucha estension, y circunstancias, situada en Jurisdiccion de dicho Yrú; y que tenia que aver en el Rey nuestro Señor, los sueldos vencidos del referido su Padre, y los propios suyos; todo lo qual por no aver dexado hijos, recayò en sus Parientes Tronqueros, que han gozado, y gozan. Y en la Iglesia Parrochial de Yrun ay diferentes obras pias de oficio Ani-

versario, y Missas Solemnes anuales, que executa, y cumple el Cabildo Ecclesiastico de Yrun, por estar fundadas perpetuamente.

5 Miguel de Mendibil Veedor del Rey D. Phelipe en las Guerras, y frontera de Portugal, Señor de su Solar de Mendibil con otras Caserías tambien sitas en Yrun con agregacion de vn Juro en las Rentas Reales, aunque oy se cobra poco, por no tener cabimiento. Todo dexo vinculado, y de Mayorazgo, el qual recayò en D. Domingo de Aranzate, vezino, y natural de Yrun, donde reside, y oy goza el Mayorazgo.

6 Don Gregorio de Leguia natural de Yrun, Cavallero de la Orden de San Tiago, del Consejo de Su Magestad, y Secretario en el Real Supremo de Indias, Dueño, y Señor del Solar de Leguia en Yrun, con otros muchos bienes libres, que recayerò en D. Juan de Olazaval, Cavallero de la Orden de Alcantara; y otros bienes de Mayorazgo, que recayò, y oy le goza tambien el dicho Don Domingo de Aranzate, vezino, y natural de Yrun.

7 El General Pedro de Zubiaur entrò à servir en Xefe de Navios al Señor Rey Phelipe Segundo en sus Armadas Navales, especialmente en las Guerras con Olanda el año de 1568. siendo



Governador de Olanda el Archiduque, y el Famoso Duque de Alva, y continuò el Real Servicio en dicha Armada en tiempo del Duque de Parma, y el General Espinola hasta que murió en Inglaterra el año de 1605. despues de aver con admiracion peleado con solos dos Navios de diez, con que fue embiado de España à Olanda para vna expedicion secreta, porque los otros ocho se perdieron peleando contra diez y ocho Navios Olandeses, y su General el Almirante Mutenin, Governador de Zelanda, y se escapò de ellos à Inglaterra, donde dicho año murió.

8 De los Servicios de Pedro de Zubiaur tienen sus Herederos Certificacion autentica de ocho ojas sacada del Consejo de Guerra parte de la Mar, refrendada por Villondo; y confirmada por el Secretario Martin de Arostegui, despues Secretario del dicho Consejo de Guerra, el año de 1627. donde assegura, ser de letra de Villondo la firma de la dicha Certificacion; y son tan relevantes, y tantos los referidos Servicios, que pudieran ser assunto de vna particular, y valerosa Historia.

9 Y porque esto no se presume, que es ponderacion; son tan notorios sus Servicios, que à demàs de la Certificacion referida; del vltimo año en que mu-

rió, y acabò su vida en Inglaterra haze relacion la Historia Pontifical en el 5. Tom. Impression en Madrid el año de 1652. lib. 1. cap. 2. fol. 14. donde tratando del año 1605 dize esta formales palabras: *Mientras estos Capitanes se adelantaban con animo de hazerse el mal posible* (habla de los del General Espinola, contra el Conde Mauricio) *arrancaron de Lisboa ocho Navios gruesos, y dos pequeños à cargo del Capitan Pedro de Zubiaur, de cuyo valor se escriviò en el Libro 2. de mi quarta Historia Pontifical, quando tratamos del Sitio de Blaya.*

10 De resulta de los sueldos, que Su Magestad diò à la heredera de Pedro de Zubiaur, fundò vn Mayorazgo en Yrun con clausula de incompatibilidad en caso de vnirse con otro Mayorazgo, poniendo por fondo su Casa de Zubiaur sita en Yrun; y en su Cimiterio formò vna Sepultura con distincion, aunque sin preferencia alguna, donde ella se enterò, y despues también su successora Doña Maria de Zubiaur y Zurco, que murió en la Villa de Renteria dos leguas de Yrun, y se mandò enterrar en dicha Sepultura. Y por su muerte recayò, y se unió dicho Mayorazgo con el de Astigar, tambien fundado en Yrun.

11 Y por la dicha Clausula de incompatibilidad, D. Juan de Olazaval, Cavallero de la Orden de



de Alcántara, y Cavallerizo con exercicio del Señor Rey Carlos Segundo, como inmediato à dicho Mayorazgo de Zubiaur, introduxo demanda en la Rl. Chancilleria de Valladolid, contra el Posseedor del Mayorazgo de Astigar; y aviendo litigado vn bien reñido Pleyto, por sentencias de Vista, y Revista, se declaró la referida incompatibilidad, y se adjudicò al dicho Don Juan el Mayorazgo de Zubiaur con sus frutos, y rentas desde el tiempo de la contestacion; y con efecto oy le goza su hijo D. Juan Antonio de Olazaval, vezino, y residente en Yrun. Y el Padre Don Juan, tal aprecio hizo de este Mayorazgo, que aviendo muerto fuera el año de 1720. en el testamento mandò, que sus huesos se trasladassen à Yrun à la referida Sepultura de la Casa de Zubiaur del Cimiterio de Yrun.

12 El General Sancho de Vrdanivia, Dueño, y Señor del Solar de su apellido, sirvió à Phelipe Tercero, desde los principios del siglo de 1600. en las Armadas Reales de España, y las Indias. Tubo diferentes funciones con las Armadas Enemigas, y especialméte en vna, contra la de Inglaterra, se portò con admiracion de los Ingleses: murió en Cadiz aora cien años, no tubo hijos: dexò caudal bien empleado, porque fundò vn magnifico Hospital en

Yrun, con dotacion de veinte y quatro camas; pero para solos los enfermos pobres naturales de Yrun, y para enfermos Peregrinos. Y muchas vezes ha servido de Hospital Real; pues solo en mi tiempo he visto por tres ocasiones, la vna para los enfermos de quatro Navios de la Armada, que vinieron à invernar al Passage el año de 1682. Para el Regimiento de Aragon el año de 1722. q̄ estubo veinte y dos meses en Yrun: y la tercera el año de 1725. para el segundo Batallon del Regimiento de Burgos, que estubo en Yrun ocho meses. Mandò huviessse Medico, Boticario, y Cirujano, y Hospitalero con vnos salarios anuales muy considerables, y habitaciones para todos ellos en el mismo Hospital, independientes de la Enfermeria. Y tambien mandò, q̄ huviessse Administrador, y le señaló su renta. La misma Casa de su apellido de Vrdanivia quedò en su hermano, con quien casò con dispensa vna sobrina; y sobre ser la Casa poderosa, mandò, que diez mil ducados se fundassen à censo en buenas fincas, y que los quinientos ducados, que redituaban entonces, fuessen para el Dueño de dicha Casa de Vrdanivia.

13 Juan Baptista de Arizmendi fue Capitan de Mar, y Guerra, Governador del Castillo del Morro de la Avana, Cavalle-



ro de la Orden de San-Tiago, no tubo este mucha fortuna, ni dexò hijos, y tampoco bienes de consideracion; y sin embargo como buen hijo, fundò vna memoria en la Parrochial de Yrun, el dia de su Santo San Juan Baptista, que aun oy se cumple, y executa.

14 El Maeste de Campo D. Lucas de Berroa, despues de aver servido en la Europa, fue embiado por Su Magestad à la America, y dilatada Isla de Santo Domingo, que la mayor parte es de España; pero tambien tiene porcion en ella la Francia; para que en los encuentros, que alli se ofrecian, atendiesse à la conservacion de los Derechos, y Dominios pertenecientes à España, teniendo à raya à los Franceses, que aspiraban à estender sus limites en dicha Isla; donde le mantubo el Señor Rey Carlos Segundo, y allí murió, dexando à Su Magestad por heredero, por testamento: pero con el gravamen, de que huviesse de dar seis mil Ducados de plata à la Iglesia Parrochial de Yrun su patria, para dotar el Retablo del Altar Mayor de ella; y aunque luego se solicitò la cobranza, no se pudo lograr por las grandes ocasiones de Guerras, y gastos de la Real Hacienda. Y despues el año de 1693. aviendo yo passado à la Corte à otra dependencia, movì esta pretension, y procurè adelantarla; y

tratando de ella con Don Juan de Larrea, que entonces se hallaba de Secretario del Consejo de Indias, y despues lo fue del Despacho Universal, me habló con ingenuidad, assegurando, que no admitiesse libramiento alguno, sino sobre los Espolios, porque de todo lo demàs estaba cerrada la puerta por contra ordenes, para no pagar libranza alguna; y me instruyò en la forma, que debia gobernar la sollicitud en los Espolios. Y aunque hize quanto pude, tampoco me aprovechè por las urgencias de la Monarchia; pero todos los Señores me confessaron, ser muy justa la pretension, si el Rey no tubiesse lanzes tan precissos, à que atender; y así se frustraron mis diligencias. Pero siempre permanece en este Pueblo, y Iglesia de Yrun, la gratitud à la memoria de su Noble hijo el referido Don Lucas de Berroa.

15 Don Juan de Zimista y Alzate, Veedor de la Artilleria en la Ciudad de Sevilla, donde ay Tribunal de la Fundicion de Piezas de bronze, y fue muchos años Oficial mayor de la Veedoria, en tiempo del Veedor Don Francisco de Vidal, Cavallero de la Orden de San-Tiago; y por muerte de este, y sus meritos fue Veedor sucessor, nombrado por el Señor Phelipe Quarto. En cuyo empleo procediò con tal aprobacion, y



limpieza, que aviendo muerto sin muchas conveniencias, à vna hija yà adulta, que dexò, la dotò el Señor Rey Carlos Segundo, con la gracia, y merced de la referida Veedoria, vacante por muerte de su Padre, con tal, que casasse con Sugeto capaz, y à proposito; como con efecto contrajo Matrimonio con D. Gaspar Ramon, Cavallero de la Orden de Alcantara, que exerciò el empleo; y despues obtuvo otros de la primera estimacion de la Real Casa, y Tribunal de la Contratacion de dicha Ciudad de Sevilla; y murió sin dexar sucesion. Y oy en dia vna hazienda de Casa, y Tierras, fitas en Yrun, goza vna Señora Nieta de la Hermana del dicho Veedor Don Juan de Zimista y Alzate, quien cediò de su derecho en favor de la referida Abuela su Hermana; y la Nieta, actual poseedora, y Señora, se llama Doña Ana Maria de Berrotaran, hija de D. Juan Baptista de Berrotaran, Cavallero de la Orden de San-Tiago.

16 Don Francisco de Berrotaran, Cavallero de la Orden de San-Tiago, Dueño, y Señor del Solar de su apellido, sito en Yrun, fue por el Señor Carlos Segundo embiado por Governador, y Capitan General de la Provincia de Caracas el año de 1692. y porque la Colonia de Curazao, que es de los Olandeses, executaba

muchas entradas, y excessos en grave perjuyzio de los Derechos Reales; supo aumentar estos con contener à raya à aquellos en sus libertades, y desordenes, por cuya razon fue prorrogado en dicho Gobierno; de que dandose por bien servido Su Magestad, le hizo merced de Titulo de Castilla para el, y sus Descendientes con el nombre de Marqués del Valle de San-Tiago. Y aviendose casado allà en Caracas, dexò vn hijo, que oy es Marqués del Valle de San-Tiago, que tambien se halla con hijos. En la fundacion del Mayorazgo, y Marquesado, vincula grandes partidas de terreno, que en la misma Provincia de Caracas le donò el Rey Carlos Segundo, y citàn plantados de Cacautales, y Trapiches, y Molinos de azucar; pero por fondo, y cimiento de su Marquesado, y Mayorazgo, pone, y expresa la Casa Solar de Berrotaran, que està en Yrun, que era propria suya, y la de su origen, y ascendencia; y en falta de sus hijos, y descendientes, llama à los parientes mas cercanos de Yrun, que son los que descienden de dicha Casa de Berrotaran. Y asibien manda fundar vna Capellania en dicha Parrochial de Yrun, para Parientes suyos; y lo necessario para los Misereres, que todos los Viernes de Quaresma se cantan en la misma Parrochia; aunque



todavía no están hechas las fundaciones, por no averse cobrado los efectos, que dexa destinados para ellas.

17 El Almirante ad honorem Don Lucas de Arbelaiz sirvió muchos años en las Armadas Reales con aprobación, como se conoce de los grados, y honores, con que le honró el Rey; y porq̄ se cargó de achaques, y se vió en estado de no poder continuar en el Real Servicio, pidió licencia para retirarse, la qual le concedió Su Magestad con el goze del sueldo entero; y aviendo venido á su Patria Yrun, murió el año de 1696. y se halla enterrado en el Cimiterio de su Iglesia Parrochial.

18 El General de la Armada del Mar del Sur, Don Bartholome de Vrdinso y Arbelaiz, cuyo Almirante fue D. Blas de Lezo, que oy ha acabado de venir de aquellos Mares, y con el grado de Teniente General de los Reales Exercitos, está sirviendo en la Armada Real de España, Costas de Berberia, y Italia, con los creditos, que son publicos, y notorios, murió en dicho Mar del Sur el año de 1726. Y por su testamento consta, no aver dexado bienes algunos libres; porque fue tan servidor del Rey, que las grandes porciones, que le tocaron en el repartimiento de las considerables preñas, que con su Armada

hizo en dicho Mar del Sur à Franceses, Ingleses, y Olandeses Piratas; empleó en conservar la Armada de su cargo, porque faltaban pagas, y atenciones del Rey para su manutencion; y vltimamente aun su muerte fue en el Puerto de Payta de Indias en la misma Capitana. Pero lo que él no pudo enagenar, que era el Mayorazgo, recayó, y oy goza D. Ursula de Aranzate, y como marido de ella Don Domingo Ignacio de Olazaval, ambos vezinos residentes en Yrun, porque es la llamada por Parienta mas cercana por la fundacion de dicho Mayorazgo, y que lo fue en segundo grado con el dicho Don Bartholome vltimo Posseedor.

19 Tambien de los hijos, y descendientes de Yrun, y de sus Solares, que se avezindaron en otros Lugares de la Provincia, han salido sujetos memorables, así en lo Militar, como en lo Eclesiastico; vno de ellos fue Don Sancho de Echeverria, hijo del noble Solar de su apellido, sito en Yrun, que pasó à la Villa de Renteria, donde se domicilió, y casó. Dexó vn Mayorazgo muy decente, que oy le gozan sus Nietos; y de estos yo he conocido à los mas, y à los tres Cavalleros de la Orden de San-Tiago, llamados D. Diego Manuel, Don Sancho, y Don Sebastian, que aun oy vive, y goza dicho Mayorazgo, por aver muerto



muerto los otros dos mayores sin sucesion. El primero Don Diego Manuel, como mayor fue poseedor, que murió en Reuteria sin dexar sucesion legitima.

20 Por muerte de D. Diego Manuel, entrò Don Sancho en dicho Mayorazgo, pero como segundon, se aplicò à servir al Rey; por sus meritos llegó à ser Capitan de Guardias Españolas; y hallandose quãdo el Reyno de Valencia enteramente se rebelò contra nuestro Rey, y Señor PHELIPPE QUINTO, mantubo por Su Magestad la celebre Isla, llamada Peñíscola en dicho Reyno con sola la Guarnicion sin socorro alguno de Tropas, ni viveres, y aun con notable desconfianza de los naturales, inclinados sobradamente à la poco leal, y universal resolucion del Pueblo Valenciano; arbitrando el zelo de D. Sãcho el Ingenioso medio de armar, como pudo, vna Fragata al Corso, para suplir la total falta de viveres, y municiones de Guerra, que con las pressas hechas reparò ambas necesidades. El premio de esta heroyca accion fue, averle Su Magestad dado grado de Mariscal de Campo de sus Reales Exercitos, y el Gobierno de Binaroz extendiendole hasta Cataluña con inclusion de la referida Isla de Peñíscola; y hallandose en dicho Gobierno, y passado à Binaroz el Victorioso Du-

que de Bandoma, murió en Casa de Don Sancho; y algun tiempo despues el mismo con harto sentimiento de quantos le conocieron, sin los quarenta años de su edad, por averse malogrado las esperanzas mas propias de vn perfecto General. Y porque murió tambien sin sucesion: passò el Mayorazgo à Don Sebastian, alsibien Cavallero de la Orden de San-Tiago, que es oy su poseedor.

21 El quarto hermano, que tirò por la Iglesia, se llamó el Doctor Don Martin de Echeverria, Colegial en el Mayor de San Yldephonso de Alcalà, de prendas sobresalientes: salió, y ganó por oposicion la Magistral de la Iglesia Cathedral de Calahorra; y se malogrò à los treinta y quatro años de su edad; y à aver vivido mas, no seria milagro, que le buscassen para vna de las Mitras de España, como han sido escogidos para ellas otros Colegiales coetaneos suyos.

22 Don Pedro de Aramburu natural de Yrun, estuvo en primeras nupcias casado con Doña Margarita de Leguia, hermana de Don Gregorio, de quien se ha hecho memoria, y se disolvió este Matrimonio por muerte de ella. Fue vn Cavallero zelosissimo del honor de la Republica de Yrun, y del adorno, y culto de su Iglesia Parrochial, y muy devoto de Nue-



Nuestra Señora la Virgen Santa Maria del Juncal su Titular; pues por sí, y sus muchos Amigos, hijos tambien de Yrun, residentes en Sevilla, en Cadiz, y en Indias, aquienes supo mover tanto, que diò principio tal à su adorno, que con lo que despues han ayudado otros hijos, es oy vna Iglesia, que quantos la ven, aseguran, que excede à muchas Cathedrales de España, donde todas son tan grandes, y magnificas. Y aviendo este Cavallero enviudado sin hijos, contraxo matrimonio en segundas nupcias en la Villa de Tolosa de esta Provincia, con vna Señora de las muy principales de ella, de quien tubo tres hijos, cada vno de ellos memorable.

23 El que primero nació, y como mayor, llevó la casa, y el Mayorazgo; se llamó Don Miguel, Cavallero de la Orden de San-Tiago, quien su Padre, como tan prudente, le ocupò toda su juventud en la Corte, para la mejor educacion; le introduxo por Page de Don Juan de Austria, fue muy estimado de su Alteza. Y quando yà le pareció, lo traxo à casa; y estuvo en esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa, reputado por vno de los Patrios mas amantes de ella. El segundo hijo, fue Don Juan Baptista, y tirò por lo Ecclesiastico; entrò à ser Colegial en el Insigne Colegio Mayor de Santa

Cruz de Valladolid, de donde salió por Canonigo Magistral de la Cathedral de la Nobilissima Ciudad de Avila, en Castilla: y despues fue electo Obispo de Zenta; aunque para tan poco tiempo, que à su Patria, y Casa, solo dexò la honra de aver tenido tal hijo, porque muy en breve murió. El tercero hijo, se llamó Don Pedro, Cavallero tambien de la Orden de San-Tiago; se inclinò à servir al Rey en sus Armadas Navales, y supo desempeñarse de manera, que llegó à ser Almirante, y Xefe de Esquadra; y aviendo venido con vna de su Comando à invernar al Puerto del Passage, à los ocho dias, que diò fondo, y à los quarenta años de su edad, se lo llevó Dios el año de 1696, para desengaño de lo poco, que duran las glorias, y ascensos de este Mundo.

24 El referido Don Miguel, hijo primero de D. Pedro, y que quedó en la Casa, tambien tubo tres hijos, y de ellos el mayor D. Miguel, que aun oy vive; de cuyas prendas, por ser notorias, suspendo el hablar, y porque los elogios en vida parecen adulaciones. Dexo para tercero en esta relacion, al que nació segundo, porque vive, para coronar con él los meritos, y lustre de esta Familia. Llamóse Don Pedro el tercero hijo por nacimiento, su dextera fue por las letras; pasó à Colegial



legial Mayor en el que por Antonomafia es el Viejo de San Bartholomè en Salamanca, Seminario de Sabiduria, y Santidad; fallò en breve para Canonigo Magistral de la Cathedral de Ciudad Rodrigo en la Extremadura; y luego en la flor de su edad se marchitò, porque murió sin dar los frutos, que prometian sus escogidas prendas.

25 El segundo hijo es Don Joseph Basilio, de quien, aunque es vivo, dirè algo sin el rezelo de ser tenido por ponderativo; pero con el escrúpulo, de que me censuraràn, porque à vn tan breve periodo he de reduzir lo que de èl por dilatadas relaciones en la Corte se diò al publico à toda España, con orden para celebrar con luminarias, y acciones de gracias à Dios. Saliò Don Joseph Basilio à servir al Rey, como hijo de tan Noble Familia, que no ha sabido seguir otras carreras, que de Armas, y Letras, que son las propias de Cavalleros Nobles de conveniencias. Entrò, y continuò en el Real Servicio con aprobacion hasta aver por sus meritos llegado à Essempto de Guardias, en que se detubo con grado de Brigadier de los Reales Exercitos mucho tiempo, sin duda por no perder de vista al Rey nuestro Señor, como muchos Essemptos amantes de Su Magestad lo han hecho; hasta que tubo orden de

passar à la Plaza de Zeuta, por Teniente de Governador de aquella importantissima Plaza, que el Emperador de Marruecos tenia estrechamente sitiada el año pasado de 1732. à influxos del ingrato, è infeliz Riperdà.

26 Y luego que entrò en la Plaza, se dispuso vna salida, que en Xefe governò D. Joseph Basilio con tal Orden, y Conduçta, que derrotò à los Moros, obligandolos à levantar el sitio; les deshizo todas sus Trincheras: ganò su Artilleria, y finalmente logró vna completa Victoria con tal espanto de los Barbaros, que en medio, de que aseguran, que Riperdà, como Renegado, y hombre dexado de la mano de Dios, siempre insiste en su pertinaz, y diabolica sobervia, en que se vuelva à poner en forma el sitio à Zeuta; esta es la hora, en q̄ los Moros no han querido seguirle. Ni falta quienes escriban, que se hallan tan poco satisfechos de èl, y de sus maximas, que han querido acabar con èl, y quitarle la vida; y quando esto no sea verdad; lo que sin duda alguna es cierto, que los Moros desde la derrota miraron à Zeuta, y su Guarnicion con tal respeto, que aunque tienen en la cercania algunas Tropas desordenadas, no se arriman en forma à la Plaza. Fue esta gloriosa accion tan agradable al Rey nuestro Señor, que



la mandò celebrar con regozijos vniversales en todo el Reyno; y à D. Joseph Basilio le hizo merced de Mariscal de Campo de sus Reales Exercitos, y despues de Teniente General; y oy se halla en el Exercito de Italia.

27 Es el suelo de Yrun de Cielo, y influencias tales; y produce vnos genios vivos, y honrados en sus hijos, y naturales; y son notados en quantas partes han residido, y se han avezindado; porque muchos de ellos, que yà por Segundos de sus Casas, yà por sus generosos Espiritus, han salido à probar fortuna, à demàs de los que llevo alistados, en Armas, Letras, y el Servicio del Rey, han probado tan noblemente, que cada vno en la esfera, que ha professado, siendo siempre la que han seguido muy conforme à su noble origen, y nacimiento, sin declinar à empleos indecorosos, que suelen obscurecer, ò empañar el Cristalino lustre de la Hidalguia; han merecido donde quiera, que se han avezindado la estimacion de los primeros Personages, y Ministros.

28 De estos tales pudiera formar vn largo Cathalogo, que lo escuffo, porque no solo es notorio en esta Provincia por los testimonios, que se están viendo en la Iglesia Parrochial de Yrun, que se halla adornada completamente de las dadivas pre-

ciosas de plata, oro, y perlas, remitidas por sus hijos; sino que tambien es verdad acreditada en la Corte: en las Ciudades de Sevilla, y Cadiz: y en los dos Reynos del nuevo Mundo de la America, el del Perú, Tierra firme, y el de la Nueva España, y sus Cortes de Lima, y Mexico, y otras Ciudades: pues en todos estos emispherios han prevalecido con el mayor aplauso, ocupando en sus Republicas empleos de honra con acceptacion de todos.

29 Y la prueba real de todo esto es el aver, además de los que en el mismo Pays de Yrun, y sin salir de él, se han puesto Habitados de las tres Nobles Ordenes Militares de San-Tiago, Calatrava, y Alcantara; los que en solo mi tiempo se han Cruzado, y han calificado su Nobleza, pasan de treinta sujetos, ausentes en los Dominios de España; y esto puedo assegurar de cierta ciencia, por que en sus diligencias, y pruebas hechas por el Real Consejo de Ordenes he depuesto; y tambien para Colegios Mayores; y para Canonigos de las Santas Iglesias de Sevilla, y Leon, que son Cathedralas de Estatuto riguroso; y para Ministros de la Santa Inquisicion, he servido de testigo en las pruebas, que han precedido al entrar en posesion de estos honores.





§. 29.

*QUE DESDE EL AÑO DE 1400. los dos Pueblos de Fuenterravia, y Yrun, se inquietaron entre sí, y han tenido continuos pleytos; y aunque Republicas separadas à fuerza de executorias; pero Yrun en lo Civil, y Criminal, ha quedado sujeta à los Alcaldes de Fuenterravia; y el año de 1614. pretendió separarse, y tener Alcalde propio, y tambien en el año de 1652.*

1 **C**omo tengo dado a entender en el §. 25. hasta el año, y siglo de 1400. corrieron Fuenterravia, y Yrun, con vna sencilla conforme vnion, formándose entre sí Vniversidad voluntaria; pero por aver entonces intentado Fuenterravia, ser absoluta, y quererse apropiar todo; obligò à Yrun à aclarar su independencia en lo que mira à sus propios, y rentas: como tambien en quanto à su gobierno Politico en Consejo aparte; y en lo Militar con su Vandera, Listas, y Gente de Guerra sin vnion, ni inclusion alguna con Fuenterravia; y con

efecto lo logró, y tiene en esta razon Executorias Reales por la Real Chancilleria de Valladolid, y Consejos Reales de Su Magestad, y declaraciones de la Provincia en sus Juntas, y Acuerdos para su gobierno Politico, Economico, y Militar con total separacion de Fuenterravia; y así corre, y se gobierna como Republica separada sin vnion, ni connexion alguna en Fuenterravia, especialmente desde el siglo 1500. en todo lo referido.

2 Pero siempre quedò con la vnion à la Justicia Ordinaria de los Alcaldes de Fuenterravia para lo Civil, y Criminal, y juntamente al Corregidor de la Provincia de Guipuzcoa, que es Ministro de toda graduacion, puesto por su Magestad, y con Jurisdiccion Vniversal tambien Ordinaria acomulativa, y à prevenicion con los Alcaldes de toda ella, y juntamente Juez de apelaciones de las sentencias de estos en primera instancia; porque no intentò la separacion en quanto à lo Civil, y Juridico por entonces; sin duda por persuadirse, à que en punto de Justicia no se faltaria à su administracion. Pero tambien Yrun en esto experimentò algunas violencias, que pudo ser por el sentimiento, que Fuenterravia tubo de la fuerza, con que Yrun instò en la separacion de todo lo Politico, Economico, y



y Militar: porque fuscitó por medio, y quexa de su Sindico Fiscal, pesquizas de Oficio, y sin querrela de parte; molestando à los vezinos, y habitantes de Yrun con algunas vexaciones por la respetuosa atencion de los Nobles à la voz de la Justicia aun en cosas, y causas de poca monta, y entidad; cuyo remedio por los recursos de apelacion al Corregidor, le era costoso: Y assi ocurriò el año de 1516. al Señor Carlos V. que entonces yà Reynaba en España, y se dignò de dár, y despachar vna Cedula Real, y orden de fecha de dicho año, en que manda expressamente, que los Alcaldes de Fuenterravia no pasen de Oficio por causas leves à molestar à los vezinos, y habitantes de Yrun; y se pone à la letra, y es como se sigue la Cedula Real original del Señor Emperador, y su Madre la Reyna Doña Juana.

*Doña Joana, è Don Carlos su fixo, por la gracia de Dios, Reyna, è Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaë de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, è de las Islas de Canarias, de las Indias, è Islas, de Tierra Firme del Mar Occano; Condes de Barcelona; Se-*

*ñores de Vizcaya, è de Molina; Duquès de Atenas, de Neopatria; Condes de Ruisellon, y de Cerdania; Marqueses de Oristan, è de Gozeano; Archiduques de Austria; Duques de Borgoña, è de Brabante, Condes de Flandes, è de Tirol. A vos el que es, ò fuere nuestro Corregidor, ò Juez de Residencia de la nuestra Noble, y Leal Provincia de Guipuzcoa, ò à vuestro Alcalde en el dicho Oficio; è à vos los Alcaldes Ordinarios de la Villa de Fuenterravia; è à otras qualesquiera nuestras Justicias de la dicha Villa, è Provincia, quien esta nuestra Carta fuere mostrada salud, è gracia: Sepades que Martin de Aoiz, y Martin de Alcayaga por sí, y en nombre de los vezinos y moradores, è personas particulares de la Villa, è Vniuersidad de Yrun nos fizieron relacion por su petition que ante Nos en el nuestro Consejo presentaron, diziendo, que muchas vezes acontece, que algunos vezinos de la dicha tierra, è Vniuersidad riñen vnos con otros, è han palabras libianas è que otras personas por los quitar de enojo, los hazen Amigos; è que assi despues de fechos Amigos, vos de vuestro Oficio vos entrometeis à facer pesquiza contra ellos de las palabras è les llevais las costas, de manera, que à causa de las dichas costas, que assi les llevais, queda entre ellos mayor enemistad, è se recrecen escandalos. Por ende, que*

Las dos Cédulas Reales, se hallan en la Rl. Camara de Castilla.

1. Cedula.



nos suplicaban en el dicho nombre, cerca de ello la mandásemos proveer, mandando vos que de vuestro Oficio no vos entrometiessedes à conocer de lo susodicho, ò como la nuestra merced fuesse. Lo qual ovisto en el nuestro Consejo fue mandado, que deviamos mandar dar esta nuestra merced para vos en la dicha razon: è Nos teniendo por bien, de que vos mandamos, que si algunos vezinos de la dicha tierra, è Vniuersidad de Yrun obieren palabras libianas unos con otros, è de ello no obiere quexa ante vos, no vos entrometais à conocer de ello, ni à hazer la pesquisa, è en caso, que se diere quexa, si la parte se apartare de ella, siendo la tal quexa sobre cosas libianas: Ansimismo vos mandamos, que no conozcais mas de la dicha causa, ni procedais sobre ello; è non fagades en deal por alguna manera so pena de la nuestra merced, è de diez mil maravedis para la nuestra Camara. Dada en la Villa de Madrid à 9. dias del mes de Agosto, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo de 1516. años A. Archieps. Granatts. El Dr. D. Juan Palacios. Licenciatus Polanco. Franciscus Licenciatus. Licenciatus de Quellido. Yo Thomàs de Mermol, Escriuano de Camara de la Reyna, è del Rey su Hijo nuestros Señores la fize escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.

3 Y aqui se debe notar, que

el mismo Señor Carlos Quinto el año siguiente de 1517. como consta en la vltima Impresion de la Ley, mandò por Ley Real del Reyno lo mismo, que à pedimiento de Yrun contiene la referida Carta, y Orden; estableciendo, que ningunas Justicias Ordinarias procedan de Oficio à conocer juridicamente por causas leves, en los Lugares de su jurisdiccion, formando figura de autos; sino que amigablemente las procuren ajustar, y componer. Y aunque la dicha Ley no dize, se debe presumir, por aver sido la quexa de Yrun el año antes de 1516. y la Ley expedida el año siguiente inmediato de 1517. que la representacion de Yrun, y la violencia de la Jurisdiccion Ordinaria de los Alcaldes de Fuenterravia pudieron dar motivo, y ser causa para averse ordenado aquella Ley.

4 Sin embargo de la referida Cedula Real para lo Criminal del año de 1516. los Alcaldes de Fuenterravia en lo Civil, y por demandas de deudas inquietabã à los de Yrun con prisiones en tanto grado, que hubieron de recurrir al Señor Emperador Carlos Quinto, que remitiò la demanda à su Real Consejo, que proveyò vn auto en la Villa de Medina del Campo el año de 1532. cuya copia à la letra es la siguiente, que tambien original se halla en



el Archibó de Yrun.

segūda  
Real Ce  
dula.

Don Carlos por la Divina Clemencia Emperador semper Augusto Rey de Alemania; y Doña Joana su Madre, y el mismo Don Carlos por la gracia de Dios Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corzega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias, è Islas de Tierra Firme, del Mar Oceano. Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya, è de Molina. Duques de Atenas, è de Neopatria. Conde de Ruysellon y de Cerdania; Marqueses de Oristan è de Gozeano Archiduques de Austria: Duques de Borgoña, è de Brabante; Condes de Flandes, è de Tirol. A vos los Alcaldes Ordinarios de la Villa de Fuenterrabia salud è gracia: Sepades, que por parte del Consejo, y homes hijos dalgo de la tierra y Valle de Yrun Vranzu nos fue fecha relacion, dixiendo que ellos han tratado, y tratan muchos pleytos con essa dicha Villa, à cuya causa el Consejo y Regimiento de ella le tienen mucho odio, y enemistad, y procuran deles molestar por todas las vias, que pueden, y por mas los vejar vosotros, y el Regimiento de la dicha Villa de vuestro Oficio, y otras vezes à pedimiento

de vuestro indico los lleuan emplazados, siendo personas abonadas de la dicha tierra, à essa dicha Villa sin causa alguna, salvo por achaques, que inventan y las prendeis, y poneis en la Carcel publica, sin les querer oyr, y les deteneis en ella à fin de los fatigar de que los vezinos de la dicha tierra reciben mucho agravio; y por su parte Nos fue suplicado, que pues los vezinos de la dicha tierra son tan fieles servidores nuestros. Vos mandassemos, que no les fatigades, ni molestades contra Justicia, ni sobre causas Civiles, y no les tubiesdes pressos, dando fianzas, que estaràn à derecho y pagaràn lo juzgado de vuestro Oficio ni apedimiento de parte, è q̄ sobre ello proveyessemos, como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro Consejo, fue acordado, que debiamos mandar dar esta nuestra Carta para Vos en la dicha razon. è Nos tubimoslo por bien, porque vos mandamos, que luego que veais lo susodicho, y llamadas las partes, à quien tocare, brevemente hagais sobre ello lo que ballaredes por Justicia por manera, que no reciban agravio, de que tengan razon de se quejar; y en los casos, de que conocieredes contra los vezinos de la dicha tierra, y Valle de Yrun Vranzu, è contra qualquier de ellos sobre causas Civiles, no siendo por materia de nuestras Rentas, ni de obligaciones, q̄ traigan



*traigan aparejada execucion, dando primeramente fianzas llanas, y abonadas cada uno de ellos, que pagaràn lo que contra ellos fuere juzgado, y sentenciado no los prendais, ni tengais presos sobre las dichas causas; è los unos, ni los otros no fagan, ni fagades en dealso pena de la nuestra merced, è de diez mil maravedis para la nuestra Camara. Dada en la Villa de Medina del Campo à veinte dias del mes de Julio año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo, de mil quinientos y treinta y dos años. Licenciatus Aguirre. Doct̃or Cubara. Acuña Licenciatus. fura. Dorallo Doct̃or. Doct̃or de Corral. Licenciatus g. no. El Doct̃or Montoya. Yo Francisco del Castillo Esc. de la Camara de sus Cessarea, y Catholicas Magestades la fize escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.*

5 Prosiguiò Yrun sus diligencias en lo que mas le importaba, que eran los intereses, y aprovechamientos de sus terminos, y Jurisdicciones, la percepcion de productos procedidos de Arrendamientos con total independencia de Fuenterravia, que en todo pretendia intervenir, haciendose absoluta; hasta que despues de largas altercaciones, que duraron el siglo de 1500. obtubo Yrun Reales Executorias à su favor; y desde entonces quieta, y pacificamente percibe quanto le

pertenece por si, su Concejo, y Capitulares, Regidores, y Jurados añalmente nombrados de sus propios vezinos, residenciando al Concejo, y Tesorero del año, que ha salido, el que sigue, nombrando Contadores para su mayor justificacion en sus Casas Concejiles, sin intervencion alguna de Fuenterravia, como antiguamente, y siempre estilò, y acostumbro antes, y despues de la voluntaria vnion con Fuenterravia.

6 Resentida Fuenterravia del bué successo de Yrun en aver executoriado el goze de sus Terminos; y olvidada de las ordenes del Señor Emperador Carlos V. y la Ley del Reyno, bolviò à molestar à los vezinos, y moradores de Yrun, con la autoridad Real de la Jurisdiccion Ordinaria de sus Alcaldes, à cuyo Juzgado, como vâ dicho està sugeto Yrun para las causas Juridicas Civiles, y Criminales; y aunque estoy persuadido, à que la Administracion de la justicia abra sido muy Christiana, y justa; pero de cierta ciencia puedo assegurar, q̃ por la formalidad, y figura de autos, y los recursos de remedio por apelacion al Corregidor, ò à la Real Chancilleria de Valladolid, ha ocasionado à Yrun, sus Vezinos, y Habitantes muchos gastos, y embarazos.

7 Y por evitar estos, y por jus-



justas causas, y motivos, que Yrun tubo el año de 1614. en tiempo del Señor Rey Don Phelipe Tercero, con la ocasión de hallarse en la Provincia el Licenciado Hernando de Rivera, del Consejo de su Magestad, con Comisión Real para eximir los Pueblos de ella sumissos à los Alcaldes, y Justicias de otros Lugares, como con efecto se separaron muchos de ellos; pretendió tambien Yrun la misma separacion, y tener en sí Alcalde, y Justicia propia, tan conveniente en vna Poblacion de las mas numerosas, Raya de vn Reyno à otro, para el servicio de Dios, y del Rey; y para las providencias promptas, en que muchas vezes consiste el remedio de innumerables daños, así para el agrado de Dios, como para la puntual atencion de conservar la jurisdiccion de los Señores Reyes de España, por ser Yrun Lugar rayano con Francia.

8 Con efecto el Licenciado Hernando de Rivera admitió la justa pretension de Yrun; pero apenas la llegó à entender Fuenterravia, quando se opuso; y zelosa, de que no estimaria su contradiccion, ocurrió al Real Consejo de Hazienda, y pidió, que no se diesse lugar à la pretension de Yrun, y se introduxo juyzio, y conocimiento de causa en toda forma ponderando Fuenterravia

sus Privilegios, y entre ellos el de los terminos; pero desconfiando en él, puso la mayor fuerza en la Orden, y Capitulo de Millones, que prohibe la separacion de las Aldeas, en perjuyzio de los terminos, y aprovechamientos, que tienen en ellas las Villas, y Ciudades; exagerò de quanto de servicio de Su Magestad, seria la separacion de Yrun para la Plaza, y su defensa; y pudo tambien conseguir, que la Provincia se interesasse por su Alcaldia de Sacas, que es privativa de ella, porque impediria el Alcalde de Yrun; aunque despues el año de 1702. se retirò la Provincia, como aqui se referirà: y oy creo, lo deberà hazer con mas razon; porque à la Alcaldia de Sacas los Alcaldes de Fuenterravia han tirado à cara descubierta, por la jurisdiccion que en Yrun tienen sus Alcaldes, à pretender, que no obstan los Privilegios de la Provincia, para que ellos à prevencion ayán de conocer, como el Alcalde de Sacas, sin embargo de dichos Privilegios.

9 El Consejo se detubo poco en los Privilegios, que presentò Fuenterravia; ni reparò en el Capitulo y acuerdo de Millones; pero atendió mucho al alegato de ser contra el Servicio de su Magestad, y tambien aque era enflaquezer la fortaleza; y para proceder con la gran madurez, que



que acostumbran los Supremos Reales Consejos del Rey nuestro Señor, quiso el de Hazienda certificarse, y mandò, que el mismo Governador de la Plaza, que à la sazón era el Maestre de Campo Don Gonzalo de Luna, por lo que miraba à lo Militar; y para lo Civil, Politico, y lo demás su Ministro Hernando de Ribera del Consejo del Rey nuestro Señor, y que estaba conociendo en la Provincia de la separacion de los Pueblos; y con efecto ambos informaron; y quiero poner à la letra los informes, que el vno, y otro hizieron.

10 Dize así el Maestre de Campo Don Gonzalo de Luna y Mora, Governador del Presidio, y Fortaleza de Fuenterravia, Teniente Capitan General de la Provincia de Guipuzcoa: *Que lo que sabe, y puede dezir es, que de hacerse la separacion, que suplica el Lugar de Yrun, de darle Justicia propia y prompta, no es inconveniente al servicio de Su Magestad, ni à la conservacion, ni fortificacion de la Fortaleza, Presidio, y Guarnicion y Gente de Guerra de Fuenterravia; ni en razon de hacerse esta essempcion se atenua, ni enflaqueze la fuerza ni Poblacion de la dicha Villa, y Presidios de ella, así para las cosas de la Paz, como de Guerra; y que lo sabia por aver governado diez y seis años la Gente de Guerra de aquel Pre-*

*sidio. Fuenterravia 19. de Diciembre de 1614.* Este en suma es el dictamen del mismo Governador, que lo era, y tenia jurada la defensa, y conservacion del Presidio de Fuenterravia.

11 Tambien es razon poner literal el parecer de Hernando de Ribera, del Consejo de Su Magestad, Ministro tan autorizado, y Literato, que estaba por comission especial del Rey nuestro Señor, conociendo en separaciones de las Republicas de la misma Provincia de Guipuzcoa; pues se debe creer, que se enteraria, y informaria muy bien para responder à vna orden del Consejo, sin dexarse llevar de passion, ni otro respeto particular; y sobre lo que Fuenterravia alegò por gravissimo inconveniente, despues de aver fundado su dictamen con razones Christianas, Juridicas, y de Estado, cierra el parecer con las clausulas, y palabras siguientes: *Por todo lo qual mi parecer es, que no ay inconveniente, en que crezca el Pueblo de Yrun, y se aumente su Poblacion y numerosidad de Gente; pues siendo el primero que ha de obviar è impedir el passo y progreso del enemigo, y detenerlo mientras llegan los socorros por ser, como es, el mas fronterizo y cercano: antes es mas del servicio de V. Magestad, que tenza mas Poblacion; y con particulares mercedes, y essempciones, se debe V. Magestad*

Tambiẽ autentico en el Archivo de Yrun; y presentado el Consejo Real.



*tener por servido de obligarlos à esto, porque de todo esto tambien se sigue el servicio de Dios; y de la essempcion que Yrun pretende, no viene daño, ni perjuyzio à nadie; ni à la dicha Provincia, ni à la Villa de Fuenterravia su Presidio, y Guarnicion; ni à sus plantios, y conservacion en general ni en particular, ni en Paz, ni en Guerra; antes tengo por muy necessaria dicha separacion para todo, como se conoce de este discurso, y razones de él, que son las que me mueven à ser de este parecer.*

12 Litigóse la contradiccion de Fuenterravia en el Consejo de Hazienda y oydas las partes; aunque esforzó quanto pudo Fuenterravia los perjuyzios del Real Servicio, y los que à ella se seguirian en su Poblacion, y quanto se aumentaria la de Yrun; los embrazos, y competencias, que resultarían al Alcalde de Sacas; y en defensa de la Alcaldia se explicó por entonces la misma Provincia de Guipuzcoa, por averla impresionado, que quedaria minorada esta apreciable regalia; pero el Real Consejo de Hazienda, arreglandose à los informes desinteresados de los primeros Ministros del Rey en aquella Provincia, que son los que à la letra están puestos; declaró en favor de Yrun, concediendo la essempción, que suplicaba, de Alcalde, y Justicia propia, en 15. de Febrero de

1615. y es quando la primera vez Yrun, entrò en la pretension, y se concedió esta merced. Consta en los Consejos Reales.

13 Viendo Fuenterravia, que todos sus alegatos de Privilegios, y agravios, ponderados con la mayor exageracion, y apoyados de la Provincia, que se interesò por su Alcaldia de Sacas (aunque oy està experimentando de los Alcaldes de Fuenterravia las competencias, que quiso cautelar de los de Yrun; pues se atraviessan à prevencion en todas las extracciones; reconociendo la Provincia, y la Alcaldia de Sacas, que por precaver las llamas de los Alcaldes de Yrun, que facilmente se podian apagar con capitular su inhibicion total; haddado en las brasas de los Alcaldes de Fuenterravia), y viendo tambien, que tampoco detubieron al Consejo los antiguos informes del año de 1556. de los Generales Garcia de Arze, y Vespaciano Gonzaga; porque el actual, y mas moderno del Maeste de Campo Don Gonzalo de Luna y Mora, con entero, y pleno conocimiento por Governador de su Plaza jurada de Fuenterravia, dixo absolutamente en su informe lo contrario; recurrió Fuenterravia al Rey nuestro Señor, q̄ impresionado de su artificiosa folicitud con los extremos, de que el conceder Alcaldes, y Justicia pro-



propia à Yrun era vna total ruy-  
na de la Plaza, y Fortaleza, apo-  
yados de los mayores empeños  
de Señores; expidiò Su Magestad  
por el Consejo de Guerra, en 9.  
de Septiembre de 1615. el Real  
Decreto, de que no se hiziesse no-  
vedad por entonces; porque assi  
era su voluntad.

14 El año de 1652. bolviò  
Yrun à insistir en la misma pre-  
tension, esperanzado en que la  
temporal suspension de la Real  
orden de Su Magestad, se daria  
por espirada, y q̄ mandaria correr  
la gracia, que el año de 1615. se  
concediò, por lo mucho, que en  
este medio tiempo padeciò, y sir-  
viò à Su Magestad, añadiendo à  
los antiguos meritos, los que nue-  
vamente sacrificò al Real Servi-  
cio, con las vidas, y haziendas de  
sus vezinos, y naturales, como a-  
delante mas distinctamente se  
expressaràn. Y para esto introdu-  
xo Yrun la demanda en la Ca-  
mara, y Junta de la Cavalleria; re-  
pitiendo las causales, q̄ el año de  
1615. probò, y justificò con las  
q̄ posteriormente tan acosta su-  
ya mereciò, sin aver antes, ni des-  
pues sido premiado; en medio de  
que sus relevantes meritos, siem-  
pre aun los informes contrarios  
entonces de la Provincia en quã-  
to à la essempcion, se los confies-  
san, y representan en los mismos  
informes, ser muy dignos, de que  
Su Magestad se los tenga presen-

tes, y atienda para recompensar  
con otras mercedes.

15 Admitiò la Camara, y  
Junta de la Cavalleria la preten-  
sion de Yrun, y se abriò nuevo  
juyzio; y oydas las partes à su sa-  
tisfaccion, y vistos sus alegatos, y  
compulsas; pidiò informe para  
todo lo Militar à Don Diego de  
Cardenas, en aquel tiempo Capi-  
tan General de la Provincia de  
Guipuzcoa, quien el año de 1653.  
informò à la Camara con mucha  
extension, en quanto toca al Ser-  
vicio del Rey, y defensa de Fuen-  
terravia, y concluyò redonda-  
mente; *Que la separacion de Yrun  
de los Alcaldes, y Justicia de  
Fuenterravia, y en que tenga Al-  
caldes, y Justicia sobre no perjudi-  
car à la defensa de la Plaza seria  
de mayor servicio de Su Magestad.*  
Y en vista de todo, sentenciò la

referida Camara, y es del tenor  
siguiente: *Fiat la jurisdiccion en la  
forma ordinaria, con que no reci-  
ban vezinos de Fuenterravia, ni  
de los demàs Lugares de su jurif-  
diccion los de Yrun.* Y los Juezes,  
que sentenciaron, fueron los que  
se nombran à la margen.

16 Teniendo Fuenterravia  
noticia, de que en la Camara se  
estaba despachando esta conces-  
sion, ganò en el Consejo el Decre-  
to ordinario, y mejora de apela-  
cion, y que se llevassen à èl los  
Autos; y aviendose assi executa-  
do, alegò Fuenterravia de agravi-  
vios;

Senten-  
cia.

Juezes  
Joseph  
Gonza-  
les, Don  
Antonio  
de Con-  
treras:  
D. Lore-  
zo Ra-  
mirez,  
D. Juan  
de Gon-  
gora.



vios; pretendiendo, que por ser notoria injusticia, no se podia cōceder la referida gracia; y con animosidad intentò impedir aun la autoridad Real, y Suprema del Rey. Y en lo que por mayor inconveniente insiste en todos sus alegatos es, que si Yrun se sepàra, quedará Fuenterravia despoblada, y indefensa, siendo Plaza de tanta importancia. Y Yrun procurò justificar su pretension; vna, y otra parte compulsò los instrumentos, que hazian à su intento, assi de informes de la Provincia para lo que mira à lo politico, como de Generales para lo Militar; siendo algunos antiguos favorables à Fuenterravia; pero los modernos, y posteriores se explicaron abierta, y expressamente por Yrun. Mucho pondera, y esfuerza Fuenterravia sus Privilegios, y Mercedes, y los Servicios hechos à los Señores Reyes, que los han atendido; pero para Lugar abierto los de Yrun no son de menos consideracion: Estàn justificados con Cartas de los Señores Reyes, la vna en Logroño à 27. de Noviembre de 1512. en que se dà por bien servido, y ofrece hazer mercedes: Segunda Carta de Phelipe Segundo con data en Madrid de 26. de Agosto de 1574. subscripta de su Secretario Juan Delgado sobre la Nassa Salmonera de Yrun; se halla en esta obra à la letra al §. 20. num. 4.

Y otra tercera del Párdo de 7 de Noviembre de 1579. con las mismas expresiones; la primera està à la letra puesta en el §. 20. num. 14. y la tercera tambien à la letra en el dicho §. 20. n. 32. de esta obra, y en estas tres Cartas tratan de Villa à Yrù. Y quarta Carta de Phelipe Quarto de 17. de Abril de 1660. su data en Yta refrendada del Sec. Gregorio de Tapia, y se halla à la letra en esta obra al §. 31. num. 18. Y otras tres Cartas de la Provincia; las dos à los Señores Reyes, del año de 1531. y 1580. y la tercera al Señor Presidente, y Consejo Real, ponderando en todas los servicios de Yrun; y otras muchas posteriores de los Señores Reyes, y certificaciones de Generales, y Coronelès, como adelante se dirà con mas extension.

17 Pretendiò Fuenterravia, como demandante de la apelacion, que el Fiscal del Real Consejo saliesse en su favor, y la defendiesse; y Yrun consintió en lo mismo; de forma, que ambas partes pidieron al Consejo, mandasse al Fiscal Real saliesse à la causa; porque cada vna esperaba que alegrìa en su defensa. Y con efecto por orden del Consejo en 12. de Agosto de 1653. hizo el primer alegato, que en substancia es del tenor siguiente. *El Privilegio del Señor Rey D. Alonso*  
so



Alega- to del Fiscal Real en el Consejo. Jo no obsta a la regalia de Su Magestad; porque fue precaria: y en quanto à si es conveniente, ò no, es materia que no le toca al Fiscal, por depender del arbitrio de Su Magestad, que podrá servirse de considerar si ay, ò no inconvenientes, en que tenga, ò no Justicia propia en Lugar, que se halla sin ella con solo la dependencia de Fuenterravia; y mientras no huviere orden especial de Su Magestad para q̄ no corra el Despacho, debe passar adelante; y pide q̄ assi se haga, &c.

18 Aunque Fuenterravia pretendió, y esperaba tener à su favor el auxilio del Fiscal del Rl. Consejo, succedió al contrario; porque destruyó sus ponderaciones, y Privilegios, declarandose por Yrun; y pidió, que corriese la gracia, y el fiat, si no decretaba Su Magestad otra cosa. Y aunque alegò de nuevo Fuenterravia cõtra el Fiscal del Real Consejo, y lo empeñò à responder en 27. de Septiembre de dicho año de 1653. no le obligò à mudar de dictamen; porque su respuesta fue insistir en lo que tenia dicho; y en substancia se reduce à lo siguiente: Sin embargo de lo alegado por Fuenterravia ha de hazer segun tiene pedido en su respuesta, en que se afirma; porque la potestad de Su Magestad es indisputable; y el punto de la conveniencia depende de la Real voluntad.

19 Con efecto el Consejo se arreglò à los alegatos de su Fiscal, y declarò no ser la disputa de las dos Republicas materia de Justicia; sino de pura gracia, y dependente de la Real voluntad. Y assi proveyò auto, y decretò, se consultasse à Su Magestad; à cuya liberalidad recurrió Fuenterravia, desengañada de la pretension de ser de rigurosa Justicia la inseparabilidad de Yrun; porque assi lo declarò el Real Consejo; quedando para siempre executado, ser la separacion de los Alcaldes de Fuenterravia, y el concederlos à Yrun propios, y privatibos, materia puramente graciosa, para quando fuesse del agado del Rey nuestro Señor.

20 Aqui bolvió à echar todo el resto Fuenterravia, recurriendo à Su Magestad, con los clamores, de que la separacion de Yrun, y el concederla Alcalde, y Justicia propia era despoblar à Fuenterravia, afectando cõ extraordinarias suposiciones, que la plaza, y fortaleza quedaban indefensas, despobladas, y expuestas à los insultos de la Francia: esforzò estos inconvenientes con los favores, y empeños de la primera grandeza de España; y las grandes expresiones de la misma Ciudad, ayudadas de los dichos superiores favores, contuvieron à la Magestad del Señor Rey Phelipe Quarto, que ciertamente



Decreto  
Real.

te se inclinaba al dictamen de su Fiscal, y Consejos, que aunque claramente no resolvieron, por no coartar la Suprema autoridad de Su Magestad, pero daban bastante a entender, que no estimaban por inconvenientes los que tanto alegaba Fuenterravia; y que preponderaba el de estar Yrun sin Justicia propia, y con la dependencia de Fuenterravia; y sin embargo el año de 1654. por estar tan reciente el successo del año de 1638. despachò su Rl. Decreto, en que mandò *que tampoco por entonces se hiziesse novedad.* Y quedaron las cosas en el piè, que tenian.

21 En las ocasiones, que se han suspendido con Decretos Reales las sentencias, y gracias concedidas por los Conlejos de la separacion de Yrun, quatro han sido los motivos principales; el Primero, que Fuenterravia se ha sabido ponderar con el alto nombre de ser: *Propugnaculo de la Provincia, y de España, y la llave para poder entrar los Exercitos, y Artilleria de Francia:* Segundo, el Privilegio de terminos del año de 1203. Tercero, el ser perjudicial para el Real Servicio, y defensa de Fuenterravia: Quarto, el favor de la Provincia. De los tres vltimos motivos despues tratarè; y aora solo dirè con Garibay sobre el primer motivo de ser Propugnaculo; porque este verdade-

ro Historiador Patruense de la Provincia, y tan noticioso de ella, y de la Plaza de Fuenterravia, y Castillo de Beobia, dize las palabras siguientes: *El Castillo de Beobia, que era la llave de la entrada del Camino Real, y passo de estos Reynos à los de Francia;* y algunas lineas mas abaxo juntò cõ esto; *como por ninguna otra parte los Franceses puedan meter à las partes de Guipuzcoa la Artilleria: era aquel Castillo verdadero Propugnaculo, y defensa de el passo:* Y prosigue negando con la razon, que dà el titulo de Propugnaculo à Fuenterravia: *porque si exercitos han de entrar en esta Provincia, este solo (habla del Castillo de Beobia) es el passo de su transito, y no ay otro ninguno; por que Fuenterravia queda à media legua desviada del Camino Real, y puesta sobre el Mar.* Con que Garibay quita à Fuenterravia el rumbofo nombre de Propugnaculo, y se lo atribuye al Castillo de Beobia, que està en Yrun.

22 Parece, que quedò desayrada Yrun en no aver logrado su pretension; pero bien contemplado este atrasso, y suspension cede en mayor gloria suya; porque la resolucion del Consejo, aunque consultiva, diò muestras, de que era razon, tubiesse Justicia propia: no hizo aprecio de los decantados Privilegios de Fuenterravia: declarò por executoria

con

Garibay  
tom. 3.  
lib. 30.  
cap. 8.  
fol. 530



con pleno conocimiento de causa, para desengaño del animoso intento de Fuenterravia, que pretendió limitar la autoridad Real Suprema con apariencias de rigurosa Justicia, que dezia tener; y últimamente está decidido, q̄ lo que Yrun pretende, es pura gracia, que solo depende de la voluntad soberana del Rey nuestro Señor; de cuya Regia equidad debe Yrun seguramente prometerse, que corran las gracias hechas por los Consejos de Hazienda, Camara, y Junta de Cavalleria, oidas ambas partes à su satisfaccion en vista de informes, que precedieron así de los primeros Ministros de Guerra, como de Justicia; y que conformandose con sus dictámenes, decretè, aver yà espirado las ordenes, en que por entonces mandò, suspender las referidas gracias, declaradas por los Consejos; porque no ay plazo, que no se cumpla.

23 Pero no está en lo que se acaba de referir lo mas glorioso de Yrun, sino en lo mismo, que alega Fuenterravia; porque para mover à los Consejos, y tambien para persuadir, y detener al Rey nuestro Señor; los inconvenientes, que ha alegado, y representado han sido; el que si Yrun tiene Justicia propia, y se separa de la Jurisdiccion de sus Alcaldes, vendrà Fuenterravia à despoblar se: quedará la Plaza inerme, y sin

defensa: y la fortaleza expuesta à ser insultada, y sorprehendida de la Francia: con cuyas aparentes ponderaciones, aunque desestimadas por los Consejos, ha podido Fuenterravia conseguir, el que por entonces la ayan atendido los Señores Reyes.

24 Y aunque como en los autos de los Consejos Reales está justificado, ser supuestos estos inconvenientes, porque Fuenterravia no tiene en Yrun utilidad, ni provecho alguno; y mucho menos autoridad para lo Militar en las ocasiones de Guerra, porq̄ solo sigue con sus Milicias, y Compañias las ordenes de la Coronelia de la Provincia de Guipuzcoa q̄ las expide à sus Republicas con comunicacion de los Capitanes Generales, siendo la de Yrun vna de las mas expuestas en los trances de las Guerras, por ser la primera de la Frontera; sin embargo, no queriendo, honra tanta Fuenterravia à Yrun; porque la pone en el glorioso parage de publicar, que su ser, y conservacion tan memorable ha procedido de Yrun: porque de separarse la dize, q̄ será infalible su ruyna. Y aunque en esto por lo de hasta aora no và fuera de verdad, porque en todos tiempos, y ocasiones los vezinos, y naturales de Yrun, estando fuera, y independientes de Fuenterravia, por su lealtad, amor al Rey, à la Patria,

y



y por las ordenes de la Coronella de la Provincia, y los Capitanes Generales de ella, han sido la mayor defensa suya; ni de su Noble, y honrado tan experimentado proceder se debe dudar, que en quantas ocasiones se ofrecieren, sabrán igualmente sacrificarse.

25 Y de este inconveniente, aunque afectado de no poderse conservar Fuenterravia, si no tiene vnida à sí à Yrun, se viene à decidir la pretension antigua, y muy fundada, q̄ Yrú tiene de aver sus naturales sido fundadores de Fuenterravia; y por tradiciones tiene Yrun justificado en el siglo de 1500. en algunas de las executorias, que ganó, que de vn Solar de los de Yrun, fue el Poblador de Fuenterravia; y es creible; porque desde lo primitivo, y aun ahora Yrun tiene mas, y mejores Solares; pues es claro, que la conservacion es vna continuada produccion: de que se infiere, que si Fuenterravia no puede conservarse sin Yrun, tampoco sin ella se podria fundar; y que en su primer ser fue Yrun sino el todo, por lo menos parte tan principal, que no se le puede negar la gloria de aver concurrido à lo que antes, y despues es Fuenterravia; antes en su primera formacion, por las muchas razones, que asisten, y tiene alegadas Yrun; y despues en su conservacion, porque assi

lo confiesa, y tiene representado à Su Magestad la misma Fuenterravia.

26 Porque el referido año de 1654. quedó la pretension de Yrun libre del embarazo de injusticia, y de los agravios, que alegaba Fuenterravia, por los quales dezia, que Su Magestad no la podia conceder entonces, ni jamás; y reduzida por declaracion del Real Consejo, y executoriado, que su consecucion era facultativa, y dependiente de sola la voluntad del Rey nuestro Señor; ni ha insistido Yrun formalmente en ella; aunque ha tenido ocasiones tan repetidas por las muchas funciones Reales, de que adelante se hará succinta relacion en esta obra, no ha querido hazer esfuerzo grande; porque tiene seguridad, y cierta ciencia por dictámenes de los primeros Ministros de esta Monarchia de España, assi de Justicia, como de Estado, y Guerra, que por su peso caera la gracia, que solo depende, de que la quiera hazer Su Magestad. Y aunque el Fiscal Real del Consejo se explicó en terminos, de que la debia conceder, y tengo entendido à persona fidedigna, que el año de 1660. el Señor Don Luis de Aro Privado, y primer Ministro entonces del Sr. Rey Phelipe Quarto, y el gran Juez Joseph Gonzalez, que lo fue de la causa en la Real



Real Camara de la Cavalleria el año de 1653. aviendose hallado en Yrun largo tiempo à capitular y ajustar el casamiento de la Señora Infanta de España Doña Maria Theresa con el Gran Luis Catorze Rey de Francia; asseguraron à Confidente suyo, que el Señor Phelipe Quarto, y el Consejo estuvieron muy inclinados à mandar, que corriese la gracia hecha por la Camara, y Junta de la Cavalleria el mismo año de 1653. pero que el estar tan reciente el successo del año de 1638. en tiempo de Su Magestad, detubo al Sr. Phelipe Quarto; y que era la pretension tan justa, que podria tardar, por no faltar; pues con violencia estaba detenida, y suspenfa, como consta por los inconvenientes, que aun el Fiscal Real por orden del Consejo insinuò el año de 1653. en sus alegatos.

27 El año de 1683. se viò Fuenterravia con el vltimo desengaño de su poca resistencia, y de que solo podia aver plaza, y tal fortaleza, mientras la Francia no la quisiessse arrassar, y abraçar; porque aviendo el Rey Luis aquel año construydo en Endaya, que es vn Burgo, o Lugar de Francia, que està frente por frente con Fuenterravia, media legua de distancia, Mar de por medio, vn Castillo, y puesto en èl dos Morteros de Bombas, empezó

à hazer prueba para ver, si alcanzarian à Fuenterravia, que siempre estubo persuadida, à que no llegarían las Bombas, por ser la distancia, aunque corta, de agua, y Mar, que desvirtua à la polvorá; pero la experiencia manifestò, que con excesso grande passaron las primeras; y despues dispararon graduandolas, y metieron quantas quisieron dentro de la Ciudad, y luego cessaron: porque el fin no fue de hostilizar, sino vnicamente de hazer la prueba, y señalar su poder, para que Fuenterravia conociesse, que la Francia, sin salir de su casa la tiene sujeta, y à su discrecion. Y en este estado se mantiene aun oy en dia dicho Castillo de Endaya.

28 En esta ocasion el año de 1684. presentò al Rey Carlos Segundo Fuenterravia vn Memorial impresso representando los daños, que las Bombas hizieron en las casas de su poblacion, y pidiendo à Su Magestad, con que repararlas. Y en èl mismo, sin poder ocultar la natural averfion, que Fuenterravia tiene à Yrun, ni venir al caso; insertò el despropósito de imputarle, que estaban sus naturales deleytandose, de que los Franceses la Bombardeassen, y otras injurias indecorosfas en tanto grado, que obligò à Yrun à presentar otro Memorial impresso à Su Magestad con relacion Chronica, y Autentica de



su proceder, y lealtad, para purgar tan falsas Calumnias; el qual puso en sus Reales manos Don Jacobo de Alza, Cavallero de la Orden de San-Tiago, vezino de Madrid, y hijo natural de Yrun.

29 Lo que de estos Memoriales resultò, nada fue favorable para Fuenterravia, porq̄ sobre no tener noticia, de que entonces la huviesse Su Magestad atendido, se siguiò de ellos, el aver vnos Ministros llamado, por vrgencia, que se ofreciò, al dicho Don Jacobo de Alza, que se manifestò interessado por Yrun; y hechòle la planta, de que si se esforzasse à apromptar vn Donativo razonable, era muy à proposito el tiempo para lograr la essempcion de Yrun, y conseguir, que con total separacion de la Justicia, y Alcaldes de Fuenterravia, los tubiesse propios, y que ellos se ofrecian à facilitar los embarazos, que se ofreciessen; en cuyo assumpto escribiò à Yrun, para que sobre ello le diesse sus ordenes; pero expresaba, que la propuesta era con prompto desembolso, y la oferta de la gracia, aunque se la asseguraban, para despues; en que al mismo D. Jacobo se le ofrecian sus reparos por las inconstancias, que en las Cortes suele aver, mayormente quando no se espera nuevo provecho, ni alivio del Real Servicio; por lo qual, y no hallarse Yrun por entonces en

disposicion de apromptar el Donativo; y tambien porque se nos oponia la Provincia de Guipuzcoa, que siempre ha sido el mayor contrapeso de Yrun para su separacion; se le respondiò, que no se consideraba oportuna la coyuntura. Y esto puedo assegurar, por aver visto los Memoriales impressos, y las Cartas del mismo Don Jacobo en el Archivo de Yrun.

30 Todo lo que hasta el año de 1688, digo en esta Historia particular de Yrun, ha sido fundandome en documentos de Historiadores, y Instrumentos, que con puntualidad he visto; pero yà desde dicho año en adelante quanto escribo es de propia experiencia, y aver sucedido en mi tiempo; porque à los treinta años de mi edad el de 1687. avièdo andado ausente los veinte, me retirè à esta mi Patria, y he estado en ella quarenta y cinco años; y à los setenta y seis escribo esta Obrilla, por no poder yà executar los empleos de la vida activa, y por divertir la ociosidad. Y así lo que refiriere desde dicho año de 1687. por mi continua residencia puedo certificar como testigo, pues de ello he sido sabidor, por aver passado, hallandome presente en lo que ha acontecido por esta Frontera de la Provincia de Guipuzcoa.

31 Fuenterravia, no quiere dar



dar asienso, à que Yrun desde el año de 1654. no ha insistido en su pretension; y para esto representa algunos Acuerdos de la Rl. Camara, y à su Consulta Decretos del Rey nuestro Señor; pero buelvo à assegurar, que no se hallará tal solicitud de parte de la Republica formalmente, y por Republica, con poder suyo en dicha Real Camara, ni ante Su Magestad; y de algunos de dichos Acuerdos, y Decretos, que tal vez Fuenterravia ha manifestado, consta, que fueron expedidos à sola prevencion suya, que rezelosa, de que Yrun con las repetidas funciones Reales, que se han celebrado en su Poblacion despues del dicho año de 1654. inculcariá en su separacion, ad cautelam atravésò Memoriales, para que sin citarla, ni oyrla, no se tomasse resolucion. He visto pedimentos de esta calidad presentados por Fuenterravia, à los Señores Reyes, y Consejos.

32 Despues quando tan gloriosamente entrò à reynar en España nuestro Rey, y Señor PHELIPE QUINTO (que Dios guarde) el año de 1700. porque su Real entrada fue por Yrun, donde se detubo tres dias; aunque el Mundo pensò, que hubiera movido la pretension, y que la lograria en primicias de la Real liberalidad de Su Magestad; debo con verdad assegurar, que aviendo

Yrun pensado en ello, dexò la Republica su conducta, y direcciõ en D. Juan de Olazabal Cavallero de la Orden de Alcantara su vezino, y en mi; y sin dar passo alguno los dos conferimos con el Duque de Arcut, Mariscal de Francia, que por orden del Gran Luys venia por Consejero del Rey nuestro Señor, hasta ponerle en su Corte de Madrid; y su Excelencia con ingenua sinceridad nos dixo, que Su Magestad no haria gracia alguna, ni tomaria resolucion sobre la marcha de la jornada, ni despues sin comunicacion, y consulta de sus Consejos; con que no passamos à diligencia alguna por entonces; ni despues en Madrid, por saber, que se hallaba Fuenterravia con el poderoso favor de Don Antonio de Vbilla Marqués de Rivas, Secretario del Despacho Vniversal su vezino, y Originario.

33 Sin embargo, ignorando Yrun de donde, ò como à los ocho meses, que el Rey nuestro Señor entrò en España, y despues de llegado à Madrid, baxò vn Memorial, que supone, ser presentado de su parte sobre la Separacion, remitido à la Camara Real de Castilla; y hasta que esto se publicò por los de Fuenterravia, ni noticia se tubo en Yrun de tal Memorial, y Remission; y aun se rezelò, que fuesse alguna echadiza por modo de chasco, y no quiso



quiso hazerse cargo, ni insistir, por el desengaño, con que se hallaba de que no tenia que esperar expediente bueno, regentando la Oficina del Despacho Vniversal el referido Marqués de Rivas. Y así decretò Su Magestad, que tampoco por entonces se hiziesse novedad.

34 Y en dicha ocasion de la entrada del Rey nuestro Señor, aunque Yrun no hizo recurso à Su Magestad; pero ocurriò à la Provincia de Guipuzcoa el año de 1701. en la primera Junta de la Villa de Deva; porque Fuenterravia con la jurisdiccion, que sus Alcaldes tienen en Yrun, se atravesò contra las ordenes de la misma Provincia, que las tenia dadas conforme à sus Fueros, y la costumbre inmemorial en las funciones Militares à todas las Republicas, y entre ellas à Yrun, para poner la Guardia en su Entrada à la Persona Real; intentando, pertenezzerle à su Alcalde este acto; y para esto hizo representacion à la Diputacion, y Corregidor, que se hallaban en Yrun; y aunque con todo esfuerzo procuraron disuadir à Fuenterravia, no quiso ceder, y se diò quenta al Rey nuestro Señor, que estaba en la raya de Francia, y por este tropiezo entre la Provincia, y Fuenterravia se detubo en San Juan de Luz tres dias; y lo que de esto resultò fue que

35 Los Diputados à Guerra de la Provincia sintieron tan mal de la novedad de Fuenterravia, y mucho peor de su obstinada terquedad en no querer arreglarse à lo que la misma Diputacion, aviendo oydo sumariamente à las dos Republicas, se explicò con dezir à los Diputados de Fuenterravia la poca razon, que tenian; y para persuadirlos, aun diò la Diputacion noticia à los Marqueses de Quintana, de la Alameda, y Valero, Xefes de la Real Comitiva, para que con su autoridad contubiesen à Fuenterravia; pero fue en vano, porque con pertinacia se negò à todos; por cuya razon los mismos Diputados à Guerra de la Provincia, y entre ellos con particular esfuerzo Don Antonio Ydiaquez, vno de los quatro, persuadieron à Yrun, à que ocurriessse à la primera Junta General de la Villa de Deva, pidiendo su effencion; como lo executò. Y porque Fuenterravia se opuso; la Junta para proceder con pleno conocimiento por entonces decretò, que las dos Republicas alegassen las razones, y documentos, que tuviessen, en la Diputacion, I la qual diò comission, para que en toda forma oyesse à ambas partes.

36 Y aviendo en el discurso de vn año alegado las razones, que cada qual tenia, hecho sus probanzas con Escrivanos acompañados;



presentado instrumentos con citacion, y reconocimiento de la parte contraria, resultò vn processo informativo de muchas ojas; y se puso en estado de sentenciar, y decretar la Provincia en la Junta siguiente del año de 1702. en la Villa de Renteria, que con asistencia del Corregidor, y del Presidente determinò dos cosas: La vna sobre lo Militar, dando Voz, y Voto à la Vniversidad de Yrun, y otorgando poder à su Agente en Corte, para mantenerla en la Separacion, y total independencia en lo Militar de la Ciudad de Fuenterravia: y la otra en orden à la Separacion, que Yrun pretendia de los Alcaldes, y Justicia de Fuenterravia en lo Civil, y Criminal; y aunque tambien para esto hallò la Junta razones, y motivos justos en dicho processo informativo, no quiso de vna vez explicarse, sino proceder con templanza para dar exemplo à Fuenterravia, de moderarse en sus intempestivos procederes. Y asì decretò, que se apartaba de las contradicciones, que antes en dos ocasiones avia hecho à Yrun, para que no corriessen las gracias del que tubo; y en este punto dexaba à las dos Republicas sin concurso suyo, haziendose indiferente; para que cada vna por sí sola siguiesse la causa ante la Real Persona. Consta todo esto del Registro de

la referida Junta, de la Villa de Renteria el dicho año de 1702.

37 Quan favorables fueron estos Acuerdos de la Provincia para Yrun se dexa conocer, y creyò el Mundo, que luego emprenderia la demanda de su Separacion en lo Civil, y Criminal, de los Alcaldes, y Justicia de Fuenterravia; pero en medio de hallarse sin la poderosa contradiccion de la Provincia, sin embargo no hizo Yrun movimiento alguno, porque en esta coyuntura, como và dicho era Secretario del Despacho Vniversal de España D. Antonio de Vbilla Marquès de Rivas, vezino, y muy apasionado de Fuenterravia, por aver reconocido, que por su empleo, y autoridad en todas Oficinas, era la Clave Maestra del Gobierno de España; y que con su gran maña facilmente podria empatar quantas diligencias hiziesse Yrun: y asì se hubo sin mover tal pretension.

38 Viendo Fuenterravia, q Yrun no se movia, y no era esto lo que queria, sino que deduxesse la separacion, por desfrutar la ocasion del poderoso favor de su vezino, y Gran Valedor el Marquès de Rivas, presentò con gran cautela vn Memorial en el Consejo de Guerra, pidiendo, que Yrun por ser Lugar de su Jurisdiccion, debia estar sujeta à la Plaza en todo lo que ocurriessse à su mar



por defensa; y el Consejo acordò, que en su razon informasse el Capitan General de la Provincia, que entonces era Don Joseph de Garro, oyendo à Fuenterravia, y Yrun; como consta de la Carta, que dicho Capitan General escribiò à Yrun, en 10. de Septiembre de 1702. con copia simple de vna orden de D. Joseph Carrillo, Secretario de Guerra entonces, para que le informasse de su derecho; y lo mismo executò con Fuenterravia; porque assi decretò el Consejo de Guerra.

39 Pero enterado el Capitan General Don Joseph de Garro de los dictámenes de Don Gonzalo de Luna, el año de 1615. y de Don Diego de Cardenas el de 1653. ambos Capitanes Generales, que fueron de la Provincia, y del Acuerdo de esta en su vltima Junta el año de 1702. fue tan contrario el informe al intento de Fuenterravia, que no insistió mas; y quedó sepultada la pretension, aun sin aver noticiado de ella à la Provincia, que yà la causa tenia tomada por suya en dicha Junta para la independenciam de Yrun en todo lo Militar.

40 Desde el año de 1702. hubo tregua entre ambas Republicas, porque Yrun se contubo por la cierta ciencia del gran poder del Marqués de Rivas, y de lo mucho, que se interessaba en fa-

vorecer à Fuenterravia; pero al contrario Fuenterravia solicitaba tener ocasiones de inquietar, solo por hazer recurso à Su Magestad: Finalmente el año de 1719. impaciente de ver malogradas sus intenciones, con la disimulada paciencia de Yrun, prorrumpiò en escribir vna Carta al Rey nuestro Señor, de fecha de 26. de Febrero de dicho año de 1719. representando, que Yrun con oferta de quatro mil pessos bolvia à inquietarla con la antigua pretension de eximirse de la jurisdiccion de sus Alcaldes; ponderando, que actualmente se hallaba la Plaza amenazada de las Tropas de Francia, y que Su Magestad se sirviessse de repeler dicha pretension.

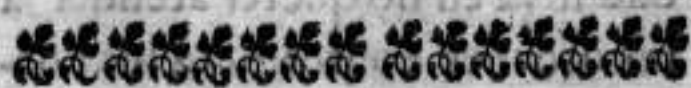
41 Y aunque, ni por imaginacion en aquella estacion Yrun pensò tal diligencia, por el desengaño, con que se hallaba, de que Fuenterravia, por las razones, y favores, que llevo referidos, conseguiria quanto quisiessse, y con efecto los logró; porque con solo vna relacion por Carta se manejò la negociacion con tal celeridad, y inteligencia, que apenas pudo Su Magestad recibirla, quando yà à los 30. de Marzo del mismo año 1719. en el Buen Retiro se despachò la Cedula Real, ò respuesta de dicha Carta, mandando, no se admitiessse Memorial alguno de Yrun, sobre esta instancia,



...entonces, ni en ningun tiempo; y este adelantamiento à los Decretos Reales anteriores, por no aver nuevos meritos, ni causas, es manifesto claro de la eficacia, con que el Marquès de Rivas aplicò su autoridad, y destreza para sacar vn Decreto tan absoluto, que suena à coartar, y limitar aun la absoluta potestad, y Soberano Dominio del Rey nuestro Señor, en materia declarada por los Reales Consejos por puramente graciosa.

42. Fue este Decreto del año de 1719. solicitado, y ganado con tal cautela, y tan secretamente, que ni quando se expidiò, ni en muchos años despues, tubo noticia alguna de el Yrun, hasta la Junta vltima de la Provincia en la Villa de Motrico el año de 1732. que para impedir la resolucion, que la Provincia quiso tomar, de que adelante se harà relacion, hizo presentar vna Copia del Decreto Fuenterravia en la referida Junta; pero la Provincia sin embargo contemplò, que no se oponia al Acuerdo, que convenia tomar; porque no hablaba con ella, ni ligaba la Suprema, y Soberana autoridad del Rey nuestro Señor; y importaba el contener à Fuenterravia en lo que executaba por la jurisdiccion de sus Alcaldes en Yrun; y con efecto así decretò en dicha Junta de Motrico, que se diese la

Voz, y Voto de la Provincia à Yrun, para su Separacion; y que cinco Cavalleros de los mas principales, hijos suyos juntos, y cada vno in solidum con gran esfuerzo hiziesen las mas vivas diligencias, y instancias al Rey nuestro Señor, y sus Reales Consejos hasta conseguir dicha Separacion de Yrun: Todo esto consta por el Registro de la Junta de la Provincia de Motrico el año de 1732.



§. 30.

*QUE EL AÑO DE 1732:*  
*bolviò Yrun con el favor de la*  
*Provincia de Guipuzcoa à la*  
*pretension de Justicia, y Alcalde*  
*propio, separado del de Fuenterravia:*  
*y se refieren los lanzes,*  
*que han passado hasta el*  
*ultimo Decreto del año*  
*de 1734.*

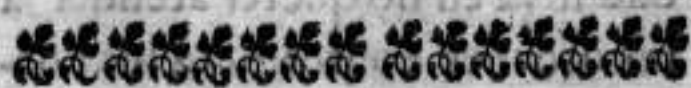
**E**N cumplimiento de lo acordado por dicha Junta concurieron en la Villa de Hernani los cinco Cavalleros, y en virtud del poder, que la Junta les diò, acordaron sus Capitalaciones con Yrun, para el resguardo de los derechos pribativos de la Alcaldia de Sacas: y al mismo tiempo otorgaron



...entonces, ni en ningun tiempo; y este adelantamiento à los Decretos Reales anteriores, por no aver nuevos meritos, ni causas, es manifesto claro de la eficacia, con que el Marquès de Rivas aplicò su autoridad, y destreza para sacar vn Decreto tan absoluto, que suena à coartar, y limitar aun la absoluta potestad, y Soberano Dominio del Rey nuestro Señor, en materia declarada por los Reales Consejos por puramente graciosa.

42. Fue este Decreto del año de 1719. solicitado, y ganado con tal cautela, y tan secretamente, que ni quando se expidiò, ni en muchos años despues, tubo noticia alguna de el Yrun, hasta la Junta vltima de la Provincia en la Villa de Motrico el año de 1732. que para impedir la resolucion, que la Provincia quiso tomar, de que adelante se harà relacion, hizo presentar vna Copia del Decreto Fuenterravia en la referida Junta; pero la Provincia sin embargo contemplò, que no se oponia al Acuerdo, que convenia tomar; porque no hablaba con ella, ni ligaba la Suprema, y Soberana autoridad del Rey nuestro Señor; y importaba el contener à Fuenterravia en lo que executaba por la jurisdiccion de sus Alcaldes en Yrun; y con efecto así decretò en dicha Junta de Motrico, que se diese la

Voz, y Voto de la Provincia à Yrun, para su Separacion; y que cinco Cavalleros de los mas principales, hijos suyos juntos, y cada vno in solidum con gran esfuerzo hiziesen las mas vivas diligencias, y instancias al Rey nuestro Señor, y sus Reales Consejos hasta conseguir dicha Separacion de Yrun: Todo esto consta por el Registro de la Junta de la Provincia de Motrico el año de 1732.



§. 30.

*QUE EL AÑO DE 1732:*  
*bolviò Yrun con el favor de la*  
*Provincia de Guipuzcoa à la*  
*pretension de Justicia, y Alcalde*  
*propio, separado del de Fuenterravia:*  
*y se refieren los lanzes,*  
*que han passado hasta el*  
*ultimo Decreto del año*  
*de 1734.*

**E**N cumplimiento de lo acordado por dicha Junta concurieron en la Villa de Hernani los cinco Cavalleros, y en virtud del poder, que la Junta les diò, acordaron sus Capitalaciones con Yrun, para el resguardo de los derechos pribativos de la Alcaldia de Sacas: y al mismo tiempo otorgaron



otorgaron los poderes de la Provincia, y formaron el Memorial para que se presentasse al Rey nuestro Señor, como se executò, estando Su Magestad en la Ciudad de Sevilla el mismo año de 1732. en nombre de la Provincia por sí sola.

2 El motivo especial, que la Provincia tubo para interessarse con tanto empeño en esta Separacion de Yrun contra Fuenterravia fuè, la sobrada animosidad suya en no querer atender à sus ordenes conforme à los Fueros, y al Real Servicio con pretextos aparentes, que alegò, de que por ser justicia, tiene jurisdiccion en Yrun, y que debia mantener, y mirar por ella; y justifica la Provincia estas inobediencias, con documentos, y instrumentos sucedidas de 50. años à esta parte; y en esta falta de Fuenterravia halla la Provincia el gravissimo inconveniente de no poder con la puntualidad, y fidelidad, que debe, y desea, atender al Real Servicio, à la defensa de la Provincia, ni à su buen Gobierno.

3 Y noticiosa Fuenterravia de esta solicitud de la Provincia, luego ocurriò con anticipacion al Rey nuestro Señor, y presentò Memorial en Sevilla oponiendose; presentando la respuesta de Su Magestad del año de 1719, y pidiendo, se pudiesse perpetuo si-

lencio à la pretension de la Separacion de Yrun; y Su Magestad los dos Memoriales por Real decreto remitiò à la Real Camara de Castilla, para q̄ en vista de ellos le consultasse lo que sentia para resolver lo que fuesse mas justo, y conveniente à su Servicio, y al buen gobierno de la Provincia, y de las dos Republicas de Fuenterravia, y Yrun.

4 Con efecto aviendo la Real Camara visto los referidos Memoriales, diò auto interlocutorio en 29. de Octubre del referido año de 1732. mandando, que la Provincia, y Ciudad presentassen los documentos, que justificassen lo que à Su Magestad representaban en los Memoriales, que pusieron en sus Reales manos; y *añadiò, que se hiziesse saber à Yrun, las pretensiones de la Provincia, y Fuenterravia, por sí turbiesse que alegar en su razon.*

5 Y hecho nororio dicho auto à Yrun por el Corregidor de la Provincia, para que dentro de quinze dias, si tuviesse que alegar, ocurriessse à la Real Camara de Castilla; compareciò Yrun à ella presentando Memorial, y muchas Copias para justificacion de todo lo que en él alegò: Suponiendo, que con pleno conocimiento de causa dos vezes estuvo concedida à Yrun esta Separacion el año de 1615. por el Consejo de Hazienda, y por la Real



Real Camara, y Junta de la Cavalleria el año de 1653. por aver considerado, ser providencia de Justicia el darla de propios Alcaldes à vn tan crecido, y passagero Pueblo, como el de Yrun, rayano de dos Reynos diferentes, para el remedio prompto de infinitas ocasiones, que succeden; y solo se atajan, con la breve, y respetuosa autoridad de la Justicia, y de vn Alcalde, que no es dable en Yrun, por el de Fuenterravia, Plaza murada, y que està toda vna noche cerrada, y distante media legua.

6 En su Memorial solo representò lo mucho, que ha servido en Paz, y Guerra à Su Magestad; quanto ha padezido en tantas invasiones, pues ha sido abrássada, y quemada quatro vezes por su fidelidad. Los continuos pleytos, que con Fuenterravia ha avido menester litigar, sobre diferentes materias por esta jurisdiccion; hasta averla condenado en estos vltimos doscientos años, por catorze Reales executorias en la Chancilleria de Valladolid, todas favorables, y dos de ellas con condenacion de costas; sin que vna siquiera aya sacado Fuenterravia en su favor; y vltimamente las molestias, y vexaciones, con que los Alcaldes de Fuenterravia han molestado, y molestan con prisiones à los naturales, y vezinos de Yrun por

autos de Oficio, y sin quexa de parte; y especialmente à sus Regidores, y Jurados para mayor desmayre, y menosprecio de ellos. Y todo esto ha justificado con documentos autenticos, de los quales algunos vãn citados en esta Historia; y otros se han compulsado del Archivo del Corregimiento de esta Provincia, y de sus Escrivanias; y todos estàn presentados en la Real Camara de Castilla, y su Secretaria, que oy corre por Don Francisco Castellon, Secretario de gracia en ella.

7 Tambien la Provincia, y Yrun hazen recuerdo en sus Memoriales de los quatro motivos, que fueron causa de aver los Señores Reyes mandado suspender la execucion, y cumplimiento de las Sentencias del año de 1615. y de 1653. à favor de Yrú; de que llevo hecha alguna relacion en esta Obra al §. 28. n. 21. y alli solo impugnè el primero con Garibay, quien dize, no ser Fuenterravia *llarve*, ni *Propugnaculo de la Provincia*, como esta representa en su Memorial al Rey; y añade, *ser su llarve, y defensa Yrun*. Tambien aora se desvanecen los otros tres motivos; porque alego, y pruebo, que no existen oy: pues el segundo fundado en el Privilegio, su nulidad se ha justificado sobre terminos, que es lo que contiene, con catorze Reales executorias, cuyas

Catorce Sentencias de Revista, Còpulas por el Corregidor.



Compulsas se han presentado de festimando dicho Privilegio, que nada trata de la jurisdiccion Civil, ni Criminal; y pretende Fuenterravia, que estando defestimado en Justicia por tantas executorias para lo que expresa, la valga en lo que no suena, contra la naturaleza de los Privilegios, que solo valen para lo que refieren; ni se deben ampliar en perjuizio de tercero. El tercer motivo de ser la Separacion de Yrun contra el Real Servicio, y defensa de la Plaza de Fuenterravia; aseguran lo contrario en sus informes los vltimos Capitanes Generales de la Provincia, que son los que deben ser atendidos; y fundan la mejor opinion, por ser posteriores, que desvanezen otros muy antiguos, que alega Fuenterravia. El quarto, del favor de la Provincia; oy no solo niega à Fuenterravia, sino que con experiencia ha palpado por algunos hechos suyos, que impiden el Real Servicio, y el buen gobierno de la misma Provincia en las providencias, y ordenes, que por mandado del Rey nuestro Señor, dà à sus Republicas. Y esto justifica con casos expressos, especificos, y puntuales; y todo està comprobado con los documentos, que se han presentado al presente en la Real Camara.

8 Tambien la Provincia representa, aunque ligeramente en

su Memorial à la Real Camara al presentar los documentos, que por auto de 29. de Octubre del año de 1732. mandò para comprobacion de las causas, y motivos, que expressò al Rey nuestro Señor en el primer Memorial, que fue remitido à la Camara; porque para justificar dichos documentos recurriò à los Registros, y Archivos de sus Juntas, y Diputaciones, y en el de la Junta del año de 1702. en la Villa de Renteria hallò quatro Cartas de los Señores Reyes, Don Fernando el Catholico Governador de España en la menor edad de su Nieto Carlos Primero, y despues Emperador Carlos Quinto; y dos Cartas de Phelipe Segundo; y la quarta Carta de Phelipe Quarto; y viò, que en todas ellas dãn à Yrun el tratamiento de Concejo, Justicia, Regimiento, Cavalleros Hijos-Dalgo; Dictados, que proferidos por los Señores Reyes, son titulos de possession, y persuaden por sí su exempcion de la Justicia de Fuenterravia, pues reside en sus Magestades el Dominio de toda jurisdiccion. Y yo debo añadir à los Dictados referidos à la Provincia, otro mas expressivo, y puntual para el caso presente; porque en tres de las quatro Cartas dichas de los Señores Reyes tratan à Yrun con nombre de *Villa*, como consta en esta Obra por las copias



copias, que à la letra tengo puestas en ella, y las podrá ver el curioso.

9 Y si Yrun fuera Pueblo tan poderoso, como antiguo, Leal, y Noble, y hubiera tenido de su parte favores, que representassen à los Señores Reyes, que por repetidas Cartas con relacion de sus servicios, y deseos de premiarlos, se le tenia dado el tratamiento de *Villa*, con Justicia à Yrun; es de creer, que Sus Magestades no hubieran por Decretos sueltos mandado suspender por entonces la execucion de las dos sentencias del Consejo de Hazienda, y Real Junta de Cavalleria, y Camara de Castilla, concediendo el Titulo de *Villa*, à Yrun; pero siempre Yrun ha tenido pocos favores, y Fuenterravia muchos. Sin embargo oy, que la Provincia con tan justas causas, y razones se ha declarado por Yrun, debe esperar, que el Rey nuestro Señor le honrará con esta gracia, que al parecer es de Justicia, para el buen Gobierno.

10 Y ultimamente bien enterada la Real Camara de las Causales de la Provincia, y de Fuenterravia partes formales Demandantes, de lo que suplicaban; oído tambien à Yrun los agravios, y vexaciones, que ha padecido por esta sugesion en lo Civil, y Criminal à los Alcaldes de Fuenterravia sin provecho, ni

utilidad alguna; acordò, se hiziesse presente à Su Magestad, quanto resultaba de los papeles antiguos, y modernos; lo que se executò en Consulta de 22. de Marzo del año de 1734. para que tomasse la providencia, que fuese de su Real agrado. Y por resolution à la mencionada Consulta se sirviò Su Magestad de decretar sola esta palabra *ESCUSESE*; como parece por la certificacion de la Secretaria de Camara impressa, dada por Don Domingo Diaz de la Concha, Oficial Mayor de ella, que à la letra es como se sigue.

*Don Domingo Diaz de la Concha del Consejo de Su Magestad su Secretario de la Junta de Viudedades, y Oficial Mayor de la Secretaria de la Camara, y Estado de Castilla de Gracia y Justicia. Certifico que arviendose acudido à Su Magestad por parte de la Universidad, y Lugar de Yrun pretendiendo, le concediesse la essempcion de Jurisdiccion de la Ciudad de Fuenterravia, para poder exercerla por medio de sus Alcaldes Ordinarios, con independenciam de los de aquella Ciudad, sin embargo de las antecedentes Reales resoluciones, tomadas en este assunto por las que se arvia negado esta instancia, ofreciendo servir à su Magestad para las presentes urgencias con la cantidad de diez y seis mil ducados de vellon, cuya pretension coadyu-*  
*bo*



bò la Provincia de Guipuzcoa, expressando los motivos, que avia tenido antecedentemente para oponerse à ella, y los que actualmente concurrían para aver acordado en su Junta General, assistir en esta ocasion al Lugar de Yrun en su instancia, à que se opuso la expressada Ciudad de Fuenterravia representando lo perjudicial que era la pretension de la Vniuersidad y Lugar de Yrun, como contraria à sus Privilegios, y à las Reales Resoluciones, tomadas en razon de ella, assi por Su Magestad, como por sus gloriosos Predecessores desde el año de 1615. en conformidad de averse tenido en todos tiempos por poco conveniente. Y aviendo remitado por Su Magestad, todos los expressados Memoriales à la Camara, vistos en ella con los demás papeles presentados por las partes, pleyto antiguo seguido entre la Ciudad, y Lugar de Yrun, sobre igual pretension, y otras, y las resoluciones tomadas en este asunto por Su Magestad, y por los Señores Reyes sus Predecessores se acordò, se hiziesse presente à Su Magestad, quanto resultaba de los citados papeles antiguos, y modernos, lo que se executò en Consulta de 22. de Marzo de este año, para que en inteligencia de todo tomasse la providencia, que fuesse mas de su Real agrado en la pretension del Lugar, y Vniuersidad de Yrun. Y por resolucion à la mencionada Cõ:

sulta se sirvìo Su Magestad dexir ESCUSESE: como mas largamente resulta de la expressada Consulta, y demás papeles, que por aora quedan en la referida Secretaria de la Camara, à que me refiero. Y para que conste doy esta en virtud de Decreto de los Señores de la Camara de 7. de Julio de este año, à pedimento de la mencionada Ciudad de Fuenterravia en Madrid à 12. de Julio de 1734. Y diò otro tal testimonio à pedimento de la Provincia. Y la inteligencia de este breve Decreto Real se dexa al Lector; pues yà se halla enterado de las pretensiones por relacion, que vâ hecha de las Demandas de las dos partes; siendo la de vna, que es Fuenterravia, el perpetuo silencio; y la de la otra, que es Yrun, y la Provincia, la Separacion; y al parecer ninguna de ellas decide, ni resuelve el referido Decreto, porque se excusa de declarar su Real animo el Rey nuestro Sr.







S. 31.

**SE HAZE RELACION**  
*de las muchas Reales funciones,*  
*y entregas de Principes, y Prin-*  
*cesas de España, y Francia,*  
*y concurrencias de Reyes,*  
*y Reynas en Yrun.*

1 **A** Las Republicas, y Poblaciones tambien acreditan, y deben hazer plausibles las funciones, y hospedages de Personas Reales; y en esto ha sido siempre Yrun vna de las mas gloriosas, no solo de la Provincia de Guipuzcoa, sino de toda España; porq̃ su Situacion, y Poblacion la han acarreado las ocasiones mas embidia- bles, y los Concursos, que nin- gun otro Lugar ha logrado, no siendo Corte, por las repetidas concurrencias de entregas de Se- ñoras Reynas, que lo han sido de España, y Francia: Y tambien de Principes, y Señores de la mas alta Gerarchia de España, Ale- mania, y Francia, como parece de la relacion que se sigue.

2 Para grandeza de Fuenterravia/el Padre Enao en su His- toria trae, que el Rey Don En- rique el año de 1463. baxò à la Provincia de Guipuzcoa, honrò à Fuenterravia. Fue esta jornada

para verse con Luys XI. Rey de Francia; que con efecto se carea- ron ambos Reyes en el Rio Vi- dasoa, haziendo el de España a- tarde, de ser suyo todo el dicho Rio: y para esto cita Enao à Ga- ribay en su Historia General. Y con ser así, que en este mismo Libro, y Capitulo, Garibay di- ze las palabras siguientes, que las pongo à la letra; *Visto, è referir à Viejos, que la gloria de ganar este Rio (trata del de Vidaloa) y ser del distrito de España, se debe principalmente al Pueblo de Yrun Vranzu, Jurisdiccion de esta Villa (habla de Fuenterravia) y en do- cumento de ello la Vniuersidad de Yrun tiene ciertas insignias en su Escudo de Armas, representantes este misterio.*

3 "Y si bien se nota la honra de las referidas funciones mas que en la concurrencia de los Re- yes consiste, en que los Señores Reyes de España hazen vanidad de ser suyo todo el Rio Vidaso; y el que este se aya conservado, y defendido se debe al Pueblo de Yrun, como Garibay dize en las palabras arriba à la letra puestas, y es en la realidad así; porq̃ por territorio suyo dicho Rio, Yrun le ha defendido à toda costa en los siglos passados; con que esta gloria rigurosamente le toca. Y sin embargo es muy reparable en Enao, que citando para grande- za de Fuenterravia à Garibay, y

Garibal  
 tom. 2.  
 lib. 17.  
 cap. 9. y  
 fol. 517.

Enao  
 lib. 1.  
 cap. 47.  
 fol. 362



sobre el Rio Vidafoa ; y poniendo este en el mismo Capitulo la especial circunstancia , que vâ anotada , en la gloria de Yrun , la dexa entre renglones , aùn sin apuntarla ; para que así se vea el descuydo de sus naturales , ò el cuydado de quienes han podido subministrar las noticias à los Escritores , y especialmente à Enao.

4 Profigue Enao en elogio de Fuenterravia , y haze relacion de las muchas reales funciones , y concurrencias , que en el Rio Vidafoa , y su Isla llamada de los Fayfanes , se han ofrecido ; entra con que esta Isla fue escogida para palestra del desafio , que propusieron los Señores Emperador Carlos Quinto , y el Rey Francisco de Francia , aunque no llevó efecto. Así bien dize , que en el mismo Rio , y en medio de su canal se formò Puente de Barcas en tiempo de los dichos Señores Emperador , y Rey para el rescate , y entrega del Delfin , y Duque de Orleans. Tambien refiere las entregas de la Señora Infanta Da. Maria Theresa , quando passò à ser Reyna de Francia , por casamiento con el Gran Luys XIV. Rey de Francia ; aviendose ajustado las Capitulaciones con conferencias de muchos meses en la dicha Isla de los Fayfanes , donde se hizo la entrega de la referida Señora Reyna Doña Maria Theresa. Y finalmente para

Corona de estas grandezas concluye con la venida de la Señora Infanta de Francia Doña Maria Luysa à ser Reyna de España , y Esposa primera del Señor Carlos Segundo de quien fue recibida en la Ciudad de Burgos.

5 No ay duda , que las referidas ocasiones , por ser tantas , y tan Magestuosas , hazen glorioso al Pueblo , en cuyo territorio se han executado ; pero el Rmo. Enao , como poco noticioso , y mal instruydo del territorio , no se arregla à èl en la atribucion absoluta de ellas à Fuenterravia ; pues en esto procederia bien , si los autos , que dize , fueran Criminales , ò Civiles ; porque Fuenterravia , y sus Alcaldes , como Justicia de Yrun , en todo su territorio exercen los actos de Jurisdiccion Civil , y Criminal. Pero siendo las dichas funciones de tan alta Gerarchia , festivas , celebrimas , y plausibles , no de Reos , sino de Reyes , que son sobre toda Jurisdiccion Ordinaria ; y aunque personales , son Reales ; y así su atribucion debe ser local , y aplicada à la Republica , en cuyo territorio se han celebrado

6 Siempre Fuenterravia , ha querido , que dicho Rio Vidafoa sea suyo ; y se ha fundado , en que sus Alcaldes , y Justicia levantan Vara , y conocen de las causas , y Crimenes , que en èl se ofrecen ; pero esto yâ queda desvanecido

con



con el num. 5. antecedente; porque las funciones Reales festivas de las entregas no son Criminales. Y tambien se funda, en que tiene en dicho Rio vna Nasa, ò Pesquera de Salmones; y à esto responde Yrun, que tambien la tubo Yrun; pero porque el Señor Rey Phelipe Segundo por su Carta orden gustò, que se quitasse el año de 1574. obedeciò Yrun con toda veneracion: como parece por la copia de la Carta, que à la letra està puesta en el §. 20. num. 4. de esta Obra. Y porque esta Carta orden de Su Magestad vino tan cerrada, y con mandato de no informar, ni consultar sobre ello, cediò Yrun con vna reverente atencion, y dexò derribar su Nasa, y Pesquera de Salmones.

7 Pero por no averse resistido Yrun à la superior orden del Señor Phelipe Segundo en quanto à la Nasa Pesquera de Salmones en el Rio Vidafoa, no perdiò el derecho, que tiene, y ha tenido en èl; porque aun oy en dia hasta la Casa donde recoge, y tiene Fuenterravia las Redes, y habitan los que cuydan de la Pesquera, y Salmonera, y amolla el Barco para pescar, y està à la misma orilla de la agua del Rio, es de Yrun, y paga Fuenterravia su arrendamiento aňalmente. Y ultimamente el año de 1710. por Executoria Real de sentencias de

Vista, y Revista en la Real Chancilleria de Valladolid condenò à Fuenterravia, y se declarò, ser de Yrun privativamente todas las Riveras, y Islas del Rio Vidafoa, de las quales la vna es la Isla de los Fayfanes: Con que queda quando menos verificado por Real executoria, que la Isla de los Fayfanes està es del termino de Yrun.

8 Para aplicar legitimamente al Lugar, que le toca, la gloria de las funciones Reales, que cita Enao; resta justificar, à qual Pueblo pertenece, y en cuyo territorio està situada, y se halla la Isla de los Fayfanes; pues es cierto, que esta fue Theatro de ellas; como tambien lo es, que dicha Isla corresponde, y se halla en el centro del Rio Vidafoa, y rodeada de dos ramos suyos, y es por lo que se llama Isla; y aunque en esta misma Obra tratando del Rio Vidafoa, como Comarcano señalado por los antiguos Geographos se ha hecho ya evidencia, de que està en el territorio de Yrun en todo el curso de tres leguas, que corre en la Provincia de Guipuzcoa; menos al entrar en el Oceano, donde se acaba, y es por Fuenterravia; sin embargo este punto, que tanto importa para desvanecer la pretension de Fuenterravia, y hazer evidencia de lo mal, que fue informado el Rmo. Enao en esto; confirmare

ahora



hora mas expressamente con Garibay, y las Ordenanzas, y Descripcion en los Fueros de la Provincia de Guipuzcoa en quanto hablan del Rio Vidafoa.

9 Garibay se pone à describir los Rios de la Provincia de Guipuzcoa en su Historia, y llegando al de Vidafoa, pone las palabras siguientes: *En lo mas Oriental de Guipuzcoa topamos el Rio Vidafoa que de Navarra vaxa al passo Comun, que se atraviesa de España à Francia, junto al Castillo derrocado de Beobia; mas abajo en esta Ribera està Yrun Vra zu Pueblo bien conocido, y respetado de Franceses; y ultimo, ò primero de toda España por esta parte.* Y aqui bastantemente dà à entender, que el Rio Vidafoa corre por las Riveras de Yrun, y tambien por estàr junto al Castillo de Beobia, que en repetidas partes dize el mismo Garibay, hallarse en el territorio, y termino de Yrun.

10 Sin embargo las pruebas irrefragables, y que hazen evidencia de estàr situados asì el Rio Vidafoa, como la Isla de los Fayfanes en territorio, y termino de Yrun, son los testimonios del Libro de las Ordenanzas, y Fueros de la Noble, y Leal Provincia de Guipuzcoa, que los pongo aqui à la letra; y en su principio al fol. 3. hablando del Rio Vidafoa, y de la Isla de los Fay-

sanes, dize lo siguiente: *El sexto, y ultimo Rio es el memorable Vidafoa, termino, y limite de España, y Francia, por esta parte; tiene su origen en los Montes Pirineos y regando algunas Villas de Navarra, passa de Endarlaxa à circundar en los terminos del Lugar de Yrun, la Isla de los Fayfanes. feliz por los repetidos concursos de los mayores Monarchas del Vniverso; prosigue su carrera cò continuos suaves remansos, dividiendo ambos Reynos; y à muy corta distancia de la Ciudad de Fuenterravia convierte salobre su dulce materia, uniendo con la Mar à las margenes del Promontorio Olearso. Y aqui se debe notar, que solo al desfazerse dicho Rio, y al entrar en la Mar, es quando dize, que se acerca à Fuenterravia.*

11 Pero donde mas se explica, asì en quanto al Rio, como en lo q̄ mira à la Isla de los Fayfanes, es en el Indice del referido Libro de los Fueros, y Ordenanzas de la Provincia de Guipuzcoa en la letra V, en que habla del Rio Vidafoa; y buelve à dezir, que es memorable, y prosigue con las palabras siguientes: *Por termino, que dize de los Reynos de España, y Francia, al remate de los Pirineos; naze en ellos, y corriendo por algunos Lugares del Reyno de Navarra, se introduce en la Provincia por el termino de la Vniversidad de Yrun, y bañando sus limites,*

Garibai  
com. 2.  
lib. 15.  
cap. 14.  
fol. 342

Libro  
de las O  
rdenan-  
zas, y  
Fueros  
de la Pro  
vincia  
al fol 31

Libro  
de Fue-  
ros, y  
Orde-  
nanzas  
de la Pro-  
vincia  
en su In-  
dice en  
la letra  
V, y nõ  
bre VI-  
DASO:  
A.



tes, y los de la parte de Francia en la Provincia de Labort, se embo- ca en el Mar cercano à los muros de la Ciudad de Fuenterravia en la punta, que llaman de Iguer, à teniente al Promontorio de Olear- so, ò Monte de Jaizquibel.

Libro de Fuen- ros, y Orde- nanzas en el In- dice à la letra Y, y nom- bre de la Isla de los Fayfa- nci.

12 Aunque con los termi- nos à la letra citados se ha he- cho evidencia, de que el Rio Vi- dasoa tiene su mayor curso, y corriente en la parte, que toca de la Provincia de Guipuzcoa, por los terminos de Yrun; y tam- bien dan bastantemente à enten- der, que se halla situada en ellos la Isla de los Fayfanes; mas clara, y ciertamente dizen en dicho Li- bro de las Ordenanzas, en su In- dice à la palabra *Isla de los Fay- fanes*, las palabras siguientes: *Isla de los Fayfanes se forma por el Rio Vidasoa en medio de el en los ter- minos del Lugar de Yrun, jurif- diction de la Ciudad de Fuenterra- vria con sitio capaz para funciones grandes: ha sido en todos tiempos muy celebrada esta Isla, por aver concurrido en ella los mayores Mo- narchas del Vniverso, y sus pri- meros Ministros à conferenciar los casos de la mas importante circuns- peccion y efectuado se tambien las entregas de las Personas Reales en los repetidos casamientos de ellas, assi en los Reynos de España, co- mo en el de Francia.*

visible la equivocacion, que el Padre Enao ha padecido en atri- buir à la Ciudad de Fuenterravia las glorias originadas de los tran- sitos, y funciones de Personas Reales, que se han executado en el Rio Vidasoa, y en su Isla de los Fayfanes; porque dize, que passaron en territorio de Fuen- terravia; siendo lo real, cierto, y verdadero, como consta por los testimonios, que arriba llevo ci- tados à la letra, y que literalmen- te afirman, y acreditan, no ser territorio, ni termino suyo, sino de la Vniversidad de Yrun; y fa- vorece poco à la Ciudad de Fuen- terravia, en quererla exaltar con atributos agenos; pues con los que son muy suyos propios, y pribativos, y de sus naturales, y vezinos en valor, fidelidad, y No- bleza, se haze, y es merecedora de toda grandeza, con la mayor emulacion de las prime-

ras Ciudades de España.

\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*

13 De lo referido, y tan so- lidamente confirmado se haze





§. 32.

**SE CONVENCE LA**  
*equivocacion, que el Rmo. Enao*  
*padeciò en su Historia, atri-*  
*buyendo à Fuenterravia,*  
*tantas funciones Reales,*  
*siendo propias de*  
**YRUN.**

**T**odo lo que se ha dicho en el §. 31. antecedente ha sido para justificar, que las Funciones Reales executadas en el Rio Vidafoa, y su Isla de los Fayfanes, que Enao aplicò para gloria de Fuenterravia, con equivocacion en sus averiguaciones lib. 1. cap. 47. fol. 262. num. 8. pues se executaron, y cedieron en honra de Yrun, por pertenecerle dicho Rio, y Ysla, como territorio, y termino suyo. Pero serà bien, que hagamos relacion de otras muchas, y tales semejantes funciones Reales, sucedidas, y executadas, en los mismos Rio, y Isla, hospedandose los Personages en Yrun, sin intervencion alguna de Fuenterravia, sino q̄ absoluta, y redondamente consta, aver sido en Yrú; alojandose en su Poblacion, y Casas de ella, no solo las Personas Reales, sino tambien todas las co-

mitivas mas ostentosas, que en seguimiento de Sus Magestades, y Altezas han concurrido; para que al mismo tiempo se haga mas patente la equivocacion, que Enao padeciò en las ocasiones, que en su Historia refiere, aver sido en el Rio Vidafoa, y Isla de los Fayfanes, apropiandose las à Fuenterravia, sin acordarse de Yrun: aviendo todas ellas sido de la misma naturaleza, y circunstancias, que las que aora se diràn, y fueran, que son de Yrun indifputablemente.

2 Darè principio con Garibay, que refiere aquellas celebres vistas de la Señora Reyna de España Doña Ysabel, que con licencia de su marido el Señor Rey Phelipe Segundo, resolviò ver à su Madre Reyna viuda de Francia, y sus Hermanos, el vno actualmente Rey de Francia, y el otro Duque de Orleans. Y con efecto saliò de la Corte con la lucida Comitiva de la mayor grandeza de España, y en ella tres Señores Obispos, porque todo correspondia à tanta Magestad. Y despues de aver transitado por Castilla, entrò en la Provincia de Guipuzcoa y salió de San Sebastian el mismo dia 13. de Junio de 1563. llegò à Yrun; donde estaba prevenido su hospedage con muchas separaciones magnificamente adornadas. Y aunq̄ Garibay no nombra la Casa, que tubo



tubo esta gran honra, fue la de Albelaiz, sita en el cuerpo de la Poblacion de Yrun, donde aquel dia, y noche hasta el dia siguiente despues de comer se detubo Su Magestad, con la gran Comitiva; y partio para el passo de Beobia en el Rio Vidafoa. Y aviendo passado el Rio la Señora Reyna Madre de Francia, en la parte de España esperò à su Hija nuestra Reyna, y Señora, y despues de las mas tiernas, y amorosas demonstraciones entre Madre, y Hija, fueron à la parte de Francia.

3 El passo de Sus Magestades, y Comitiva en el Rio, fue vna Puente levadiza, fabricada sobre Barcas, y Gavarras, para tan soberana funcion, y que sin detencion pudiesen correr las Carrozas, Coches, y demás Carruages de la gran Comitiva. En la orilla del Rio, de la parte de Francia esperaban à las Señoras Reynas Madre, y Hermana el Sr. Rey de Francia, y su Hermano el Delfin, Alexandro Eduardo Duque de Orleans con el Acompañamiento de los primeros Grandes de su Reyno: y apenas saltaron à tierra de Francia, quando el Rey saludò à su Hermana. y entre los dos Hermanos fueron grandes las reverentes atenciones del Rey à la Reyna; y afectuosas las demonstraciones de la Reyna à sus Hermanos el Rey, y Delfin Duque de Orleans.

4 Despues de vna breve mansion, en que con reciproca vrbanidad esplicaron los tres Hermanos el fraternal amor, que se tenian; prosiguieron su viaje à Bayona; y posponiendo la Reyna Madre la preferencia, que por tal la correspondia, y tambien el Rey la que le tocaba por su Magestad, llevaron à la Hija, y Hermana por Reyna de España en el mejor lugar; porque este tan alto carácter era razon Ceremonial, que sobrepujasse à todo lo natural; y asì continuaron su marcha hasta la Ciudad de Bayona; donde la Señora Reyna de España se detubo diez y siete dias festejada con quantas diversiones cavian en el Pays; siendo las que mas le agradaron à su Magestad la dulce, y amable compania, y conversacion de su Madre, y Hermanos, que por tan extremo gozo, no acababan de creer lo mismo, que estaban viendo, y palpando; porque les parecia sueño.

5 Determinò la Reyna nuestra Señora bolver à su centro de España, y saliò de Bayona en 2. de Julio, y acompañandola las mismas Personas Reales, Madre, y dos Hijos, por las paradas, que llevaron, llegaron à la orilla del Rio Vidafoa, donde el Rey Christianissimo se despidiò de su Hermana, la Reyna de España con serias, pero muy vivas expresio-

nes

Garibai  
tom. 3.  
lib. 30.  
cap. 19.  
y 20. y  
fol. 564  
y 565.

Garibai  
ibidem.

Garibai  
ibidem.

Garibai  
ibidem.



nes de lo que se estimaban; y con la Reyna Madre, que no la quiso dexar alli, y con su hermano el Delfin entrò en vna sumptuosa Gondola, que à toda costa hizo trabaxar, y adornar la Provincia de Guipuzcoa, para passar Sus Magestades el Rio. Y luego que llegaron à tierra, entraron las dos Reynas en vna Carroza, acompañandolas el Delfin con toda la Grandeza, y el Trèn de España, y parte de la Francia, llegaron segunda vez à Yrun el dia 3. de Julio por la tarde, donde estubieron en la misma casa de Arbelaz aquella noche, y el dia siguiente hasta despues de comer, que resolviò la Reyna Madre bolver à Francia, y su hija nuestra Reyna, y Señora la acompañò hasta el Rio; porque no acertaban à apartarse. Pero alli se hubieron de despedir con gran ternura, por ser Madre, y hija Reynas las mas amantes; y sin desmontar la de España, prosiguiò su derrota à San Sebastian, acompañada de su hermano el Delfin, que la fue asistiendo hasta salir de la raya de Guipuzcoa. Y de retirada tambien su Alteza se hospedò en Yrun.

6 Mucho me he detenido en la relacion de esta soberana funcion; pero biene tan puntual en todas sus circunstancias al intento, de que se trata, que no se debe censurar de prolixa; por

que vn Historiador, como Garibay, que toda su Obra, y Historia reduce à compendio, y la intitula asì: Sin embargo al referir este concurso, se dilata hasta sus leves circunstancias: porque lo raro, y singular de este Congreso, y de estas vistas de tantas Personas Reales, es justo se diga como sucediò. Y porque cediò en honra, y gloria de la Provincia, de Guipuzcoa su Patria. Y en mi feria mas notable el dexar algo de lo que refiero, pues todo ello conduze tanto para hazer memorable à Yrun, tambien Patria mia.

7 El Archiduque Alberto de Austria marido, que fue de la Serenissima Infanta de España Doña Isabel, Clara, Eugenia, Principes, y Señores de Flandes, passò por Yrun; y por orden de Su Magestad, fue cortejado, y se hospedò en la casa de Arbelaz, sita en su Poblacion. Y su Alteza satisfecho del cortejo, honrò al dueño de ella con vna grã alaja de plata dorada, que se llama *BERICUMEN*, de que dicho dueño hizo tanto aprecio, que la dexò vinculada, y puso por de Mayorazgo con cuenta por su fundacion con rigurosas clausulas, de que perpetuamente se conservasse en la casa, sin que por caso alguno se pudiesse vender, ni enagenar, por ser dadiva de tan gran Señor.

Consta por la fundacion del Mayorazgo de la casa de Arbelaz.



Histo-  
ria Pon-  
tificial,  
fol. 286  
tom. 5.  
lib. 11.  
cap. 3.

8 El año de 1615. dize la Historia Pontifical, tom. 5. lib. 11. cap. 3. y refiere las entregas de la Infanta Ana de España para Reyna de Francia, y de la Princesa Ysabel de Francia para Reyna de España, primera muger de Phelipe Quarto; y dize, que ambas Princesas Reynas de España, y Francia comieron en Yrun el dia 9. de Noviembre, y de alli partieron al passo de Beobia, donde con grandeza se hizieron las entregas, y cada vna passò à ser Reyna.

9 Y antes de referir otros concursos de Personas Reales en la Vniversidad de Yrun, que despues con orden, y successivamente se pondrán; debo dezir, que en todas las ocasiones de rompimiento de Paz, y declararse la Guerra entre los Reynos de España, y Francia, que han sido muchas el cange de los Embaxadores se ha celebrado en el dicho Rio Vidafoa, deteniendose el de Francia en Yrun hasta llegar el de España, y aver recibido à este la gente armada, y puesta en forma de Guerra hasta en numero de 300. hombres de Yrun. para evitar las desordenes que en tales casos pudieran acontecer en la concurrencia de la frontera de dos Reynos con Guerra declarada entre si; y aunque esto ha sucedido repetidas vezes, solo hare memoria de lo que passò el año

de 1673. quando el Conde de Molina, Embaxador Ordinario de España en Francia, y el Marqués de Villars, asibien Embaxador Ordinario de Francia en España, se cangearon, y restituyeron à sus Reynos en dicho Rio Vidafoa.

10 Y fue, que señalado el dia, para concurrir à vn tiempo los dos Embaxadores, que fue el 22. de Diziembre, con el Embaxador de Fràcia, y à recibir al de España, saliò como Capitan, que lo era de Yrun, Don Juan Bautista de Endara y Vrdanivia con trescientos hombres naturales suyos en compañia formada, y de Guerra, como lo estilan siempre en tales casos. Y aviendo yà pasado el Rio cada vno de los Embaxadores, en la salva, que de ambos Reynos se hizo al recibo de sus Embaxadores, y se suele hazer sin valas; con ellas dispararon los Franceses, y hirieron gravemente en vn muslo à Juan de Berroa, Señor de la Casa Solar de Rivera, de cuya herida murió algunos dias despues. Y al ver la Gente de Yrun esta alevosa novedad, cargaron con vala, y disparando, mataron à dos Franceses, y hirieron à otros; y se encendió de ambas partes vn disparo con valas, y hazer todo mal, y daño, de tal manera, que aun peligraron las Personas de los Embaxadores: como todo lo referi-

Consta por la Certificacion original que se halla en el Archivo de Yrun.



do testifica el Embaxador de España Conde de Molina en la relacion, que haze, firmada por su Excelencia, y refrendada de su Secretario Don Martin Leonardo Voalles.

11 Viendo el Conde de Molina la desorden, y el fuego encendido entre la gente de las dos fronteras, diò orden al Capitan de Yrun, para que hiziesse retirar la suya, dexando algunas Centinelas: y se apagò este sangriento, y impensado fuego. Y usando de la galanteria de tan gran Señor, mandò dar veinte doblones para la curacion del herido; y porque murió en breve, la Republica de Yrun le fundò con lo que dexò para èl el Conde vna Misa solemne, que hasta oy se dize en su Parrochial todos los años, y se dirà siempre, por estar dotada para alivio de su alma.

12 Profigo con otras concurrencias el año de 1659. en el mismo Rio Vidafoa, y Isla de los Fayfanos, en vna magnifica Casa, que se fabricò en ella, y se llamó la de las Conferencias; porque en ella desde el dia 16. de Agosto hasta 15. de Septiembre varias vezes concurrieron los Señores Cardenal Mazerini, y D. Luis de Aro, ambos primeros Ministros, y Privados de los dos Reynos de España, y Francia, à Capítular, y concordar las condiciones, y diferencias, que en-

tre si tenian; y ajustar la Paz, y el Casamiento de Su Magestad Christianissima el Sr. Luis XIV. con la Señora Infanta de España Doña Maria Theresa, que tan felizmente se executò; y ya llevo apuntado como grandeza anotada por Enao, con equivocacion para gloria de Fuenterravia, sin hazer mencion de Yrun.

13 Pero se haze evidencia, de que la mayor gloria fue para Yrun; porque en su territorio passaron las Juntas; y así siempre q̄ concurrieron los referidos Señores Cardenal, y Don Luys Mendez de Aro, à la casa de Conferencias, por orden de su Excelencia, en tierra por la parte de España asistían trescientos hõbres de la Villa de Yrun, puestos en escuadron con su Capitan, y Alferez: Como consta por la certificaciõ, que su Excelencia diò à Yrun, refrendada de su Secretario, Don Juan de Escobedo, Cavallero de la Orden de Calatrava, de fecha en Fuenterrabia à 16. de Noviembre del año de 1659.

14 No se contentò su Excelencia el Sr. D. Luys Mendez de Aro con aver mandada a su Secretario dar la certificacion referida, sino que se dignò de escribir al Rey nuestro Señor expressandole el amor, y zelo, con que la Villa de Yrun ha concurrido en las Juntas de dichas Conferencias en la Isla de los Fayfanos; y se extiende

Certificacion original que se halla en el Archivo de Yrun.

Consta por la Carta original que se halla en el Archivo de Yrun.



tiende à representaciones, que exceden à la certificacion, por añadir, que à su costa ha alojado la Cavalleria de su Magestad, que vino asistiendole para dichas Conferencias: y cierra la Carta con dezir su Excelencia, que le parecia, ser de su obligacion el representar, y poner en la Real consideracion: que por estos, y los demàs Servicios, que la Villa de Yrun ha hecho à la Corona, es merecedora de toda merced: Es la Carta escrita en Fuenterravia à 17. de Noviembre de 1659.

15. Aquí en esta Certificacion, y Carta se debe notar, que el Señor Don Luis Mendez de Aro, se hospedò en Fuenterravia, como consta por sus datas, y q̄ sin embargo en la Isla de los Faylanes al tiempo de las conferencias la escolta de su alta Persona era la gente esquadronada de Yrun; y que esto no pudo ser, porque en Fuenterravia faltaba gente, sino porque las Juntas eran en dicha Isla, y està esta en territorio, y termino de Yrun: pues no ay, ni se puede contemplar otro razonable motivo, para que en la concurrencia del primer Ministro, y Privado de España en conferencias acordadas por el Rey nuestro Sr. y saliendo de Fuenterravia, y volviendo à ella, se atravesasse Yrun à la escolta, y resguardo de su Excelencia.

16. El mismo año de 1659.

vino à Yrun el Señor Duque de Lorena, dõde se detubo desde 23. de Octubre, que entrò hasta 13. de Noviembre, que saliò. Hizo à su Alteza guardia vna Compañia de Infanteria de Yrun, de q̄ quedò muy satisfecho; y parece aversele representado al Señor Don Luys de Aro, y al Capitan General de la Provincia de Guipuzcoa; pues su Excelencia en las referidas certificacion de su Secretario, y Carta escrita al Rey nuestro Sr. pone, y representa este servicio de Yrun, por merito suyo.

17. Últimamente se corona todo lo referido por el Varon de VVatibile, Conde de Corviers, de los Consejos de Guerra, y Flandes, que se hallò de Capitan General en la Provincia de Guipuzcoa el referido año de 1659. y el de 1660. en que se sellaron los tratados de Paz de los dos Reynos de España, y Francia; y es la que en las Historias suena del Pirineo, y se celebrò el memorable casamiento de la Señora Infanta de España Doña Maria Theresa con el Rey de Francia Luis XIV. el Grande: porque el referido Capitan General concurriò con comunicacion de la Provincia de Guipuzcoa no solo à todo lo que convino à las Conferencias el año de 1659. sino tambiè el de 1660. à las solemnes entregas Reales. Y haziendo relacion de lo mucho, que en los dos años Yrun sirvió,

Consta  
Por las  
referi-  
das Car-  
ta, y  
certifi-  
cacion.



serviò, en que se extiende largamente, y dà fee, y certificacion refrendada de su Secretario Alonso Rancaño y Luazes; cierra, con que por los referidos Servicios, y el afecto, conque acude à quanto convenga, y es necesario en frontera tan amenazada, mereze, y es digna, de que Su Magestad la atienda para hazerla mercedes. Es la Certificacion dada en San Sebastian en 31. de Julio de 1660.

18 Y lo que todo confirma es la Carta del Rey nuestro Señor Phelipe Quarto, y es digna, de que se ponga à la letra, que es como se sigue.

EL REY.

Concejo, Justicia, Regimiento, Caballeros, Hombres, Hijos-Dalgo de la Noble Villa de Yrun. Tengo entendido por Cartas de el Varon de VVatibile mi Capitan General de essa Provincia el particular afecto, con que en la ocasion passada del Congresso de la Paz assististeis à todo lo que se ofreciò; y aunque es tan propio del amor que me tenéis (de que me hallo con repetidas experiencias) no he querido dexar de manifestar, quan agradable me ha sido lo que en esto os arveis señalado, dandoos gracias por ello, y encargandoos (como lo hago) que pues en la ocurrencia presente de mi Real Persona para funcion, que se celebra en vuestro territorio, será mayor el numero de las Tropas,

que se avrán de acomodar en los Lugares mas cercanos, continúeis por vuestra parte la aplicacion que siempre poneis, en su quartel, y agassajo; executando en esto, lo que dispusiere el Varon; que en ello recibirè muy acepto servicio, y le tendrè para todo lo que fuere de vuestra mayor conveniencia. De Yta 17. de Abril de 1660. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. Gregorio de Tapia.

19 Voy profiguiendo con otras muchas funciones de tranfitos de Personas Reales por Yrù, donde han hecho noches con todas sus Comitivas numerosas. Y de todas las que se figuen, puedo escribir, como testigo de vista, por aver sido en mi tiempo. Entrò à ser Reyna de España la Señora Doña Maria Luisa de Borbon en primeras nupcias del Señor Rey Carlos Segundo, el año de 1679. à cuyo recibimiento en Yrun primer Lugar de España baxò de Madrid la Casa Real, compuesta de la mayor Grandeza de España; porque vinieron como Mayordomo Mayor el Marquès de Astorga, y por Cavallerizo Mayor el Duque de Vlluna con su gran Tren, y Comitiva correspondiente à tan Real funcion; y à los Señores de primera Clase de España, que en Xefe la regentaron.

20 Con anticipacion de veinte y vn dias, llegò à Yrun la Ca

Se halla en el Archivo de Yrù; y presèntacion en forma en la Real Camara de Castilia.



Real, porque las jornadas de la Reyna nuestra Señora, se dilataron por accidentes, que atrasaron las marchas de Su Magestad; y al cavo de ellos entrò en España por el Rio Vidasoa. Y aviendo sido recebida por los Señores referidos Xefes de su Casa Real, y cumplimentada de los Diputados de la Provincia de Guipuzcoa, passò, como tan Católica à la Iglesia Parrochial de Yrun à dar gracias à Dios; donde vestido de Pontifical la esperò en su portal el Sr. Obispo de Pamplona para dar à Su Magestad la agua bendita, y debaxo del Palio en Procefsion, y cantando el Coro de Musicos el *Te Deum Laudamus*, se arrodillò en el Presbiterio, y hehca oracion, y acavada esta saliò de la Iglesia, y entrò en su Carroza, y fue à la Casa de Arbelaiz, donde hizo noche, y al otro dia prosiguiò su viage à la Villa de Hernani.

21 Fue Secretario de esta Real funcion Don Alonso Camero, Cavallero de la Orden de S. Tiago, del Consejo de Su Magestad, su Secretario de Estado, y Guerra en Flandes entonces, y nombrado para las entregas de la Reyna nuestra Señora, y despues lo fue del Despacho Vniversal, y muriò Decano de la Camara de Indias. Diò vna Cerrificacion de las providencias puntuales, y abundantes de Yrun en

lo mas esquisito de aves, y pelcados para el regalo, y de todo lo demas para el abasto en ocasion de tanto concurso: y quanto manifestò en ella Yrun su grande amor, y fidelidad, lealtad, y zelo al Real Servicio; y se extiende à expresiones, que todo lo referido acreditan.

22 El Padre Enao dize tambien estas entregas de la Señora Reyna Doña Maria Luisa, por grandeza de la Ciudad de Fuenterravia, sin aver en ellas tenido parte alguna; y ser toda la funcion propia de Yrun; porque la entrada fue en su territorio, en su Iglesia Parrochial, el hospedage en Casa de su Poblacion, y la larga mansion de tan numerosa, y nobilissima Comitiva, aviendose toda executado en Yrun à providencia la mas cumplida de los Regidores de su Gobierno; como consta por la Certificacion referida del Secretario de las entregas, Don Alonso Camero; dexa Enao à Yrun en el tintero, y su gloria aplica à Fuenterravia, sin hazer mencion de Yrun.

23 El año de 1692. la Señora Reyna Viuda de Inglaterra Infanta de Portugal, aviendo enviudado en Inglaterra, determinò retirarse à su nacimiento, y Patria; y passando por la Francia entrò en Yrun, donde en la casa de Arbelaiz hizo noche. Y porque de orden del Rey nuestro Se

Esta certificaciõ original que se halla en el Archivo de Yrun; y presenta da en la Camara de Castilla.

Enao vbi supra



ñor Carlos Segundo avia dias esperaba à Su Magestad, vn Alcalde de Corte con otros Ministros, la fue afsistiendo en todos los dominios de Castilla, y España, hasta averla introducido en su Patria, y Reyno de Portugal.

24 El año de 1701. tan feliz para España, porque en ella entrò à Reynar el Amabilissimo Principe el Señor PHELIPE V. el Animoso ( que Dios guarde ) Nieto del invicto, y glorioso Rey de Francia Luis XIV. el Grande, por muchos titulos, y sobre todos por su soberano zelo à la Religion Catholica; pues por exaltarla pospuso los respetos de los Principes de la Europa; ni se aquietò hasta que purgada de la perniciosa zizaña de las heregias, se huviesse radicado en todos sus Dominios; explicando en esta tan heroyca accion, que su Christianissimo Corazon preferia la Exaltacion, y constancia de la Fce Catholica Romana al Cetro, à la Corona, y à todos los intereses del Mundo.

25 Premiò Dios el reverente deseo de la honra, y gloria Divina, con que el Gran Luis XIV. atendió à su mayor culto en la extension de la Santa Fè Catholica en su Reyno, y Dominios, y prohibicion absoluta en ellos de las sectas, y heregias contrarias à ella; con bendiciones del Cielo, y con la introduccion en

España de su Progenie, y Varonia de la Magestuosa, y Ilustre Familia de Borbon, en su Nieto el Señor PHELIPE QUINTO. Pues quando menos el Mundo, y la Europa esperaban, el Señor Rey Carlos Segundo de gloriosa memoria ( que Dios aya ) en su testamento le llamó por Succesor à la Vasta Monarchia de España, dexando admirados à todos; y llenò de contento al Gran Luis XIV. su Abuelo: que luego, que tubo la noticia, exclamò por el mayor de sus muchos, y grandes triumphos, este de aver enlazado tan íntima, y dichosamente su Reyno con el de España: y afsi dixo en publico *estàr yà suprimido, y acabado el Divisorio de los Pirineos*, que lo avian sido hasta entonces entre ambos Reynos, por estar yà estos vnidos.

26 Apenas se publicò el testamento de Carlos Segundo, declarando al Señor PHELIPE V. por Rey de España, quando de sus Nobilissimos Grandes, y Señores, quantos pudieron, tomando Postas, passaron à Paris à ponerse à sus Reales Pies, y con vna leal emulation cada vno pretendió, ser de los primeros en sus expresiones de su fidelidad al Rey nuestro Señor; y de su fortuna, y alegria al Gray Luis XIV. de manera, que hasta q̄ su Magestad entrò en España, todo fue cruzar los Grandes de la primera Clase,



y demás Señores por Yrun , para Paris, vnos de ida, y otros de buelta; y algunos , q̄ en aquella Corte se detubierō por acompañar à Su Magestad en la jornada, le vinieron siguiendo con anticipacion de vna; por dar lugar à los alojamientos de su Real Familia, y Comitiva en los Lugares de parada.

27 Resolvio luego el Señor PHELIPE QUINTO su venida à España; y con ordenes de la Corte de España , à la muy Noble, y muy Leal Provincia de Guipuzcoa, tomò esta las mas solemnes providencias en todas las Republicas de su Jurisdiccion para tan Magestuoso recibimiento. Nombrò quatro de sus Nobilissimos Cavalleros , por Diputados à Guerra; y otros quatro de igual calidad para dar el bien venido de parte de la Provincia , y prestar la obediencia à Su Magestad. Los Diputados à Guerra con el Corregidor de la Provincia , Ministro Real , y Juez Vniversal en ella; baxaron con anticipacion de mas de veinte dias à Yrun , donde estubieron todo el referido tiempo para atender à la fabrica de la Gondola Real, en que el Rey nuestro Señor debia embarcarse en el passo de Beobia, hasta desembarcarse en el Cimiterio de la Iglesia Parrochial de Yrun : y asibien à componer sobre barcas vna Puente en el Rio Vidafoa , con franqueza vniver-

sal , y sin registro para el passo de los carruages , y de toda la gente de vn Reyno sin derechos, y con toda livertad.

28 Pocos dias despues que la Diputacion à Guerra entrò tambien en Yrun la Casa Real, desde la Corte de Madrid , siendo sus Xefes los Señores Marquès de Quintana y Monte Real, el Marquès de Valero , y el Marquès de la Alameda, donde se detubieron mas de quinze dias con todo el gran Trèn , que trageron , acudiendo Yrun en tan largo tiempo à la mas puntual execucion de quanto los Diputados de la Provincia ordenaron con comunicacion de los Xefes de la Casa Real de España , y del Duque de Arcurt , Embaxador de Francia, que de parte de su Corte tenia la absoluta autoridad, para que pudiesse acordar , quanto le pareciesse , ser mas decente à su satisfaccion, y de la Corte de Francia, y España. Y con efecto , siendo algunas de las ordenes intempesivas por el breve tiempo , se cūplieron por Yrun , y su Govierno con la mayor exactitud ; que sin agraviar à ninguna otra Republica, puedo dezir , que no seria facil en la que no tubiesse la fuerza , y disposicion , que Yrun; porque en medio de ser igual el amor , zelo , y lealtad , no en todas se encuentran los medios, que en Yrun ; como los mismos Diputados



putados à Guerra, y los Xefes de la Casa Real lo declararon, y reconocieron.

29 Se fue acercando nuestro Rey, y Sr. PHELIPÉ QUINTO, acompañado de sus dos hermanos los Señores Duque de Borgoña, y el Duque de Berri, el menor de los tres; y aviendo llegado à San Juan de Luz, ultimo Lugar de forma de la Francia, se detubo alli dos dias, hasta que hubieron perficionado las grandes prevenciones para su solemne entrada en España; y impacientes los mas de sus Nobles Vasallos Españoles, vinieron à Yrun, por ver à Su Magestad, y sin poderse contener hasta su llegada, passaron à San Juan de Luz, donde con real benignidad, y agrado diò orden à sus Guardias, para que dexassen entrar à besarle la mano à todos los Españoles; y entre estos fui yo mismo vno, que con arto trabaxo, por el gran concurso logré la fortuna de ponerme à sus pies, y besarle las manos. Y assi tambien sus hermanos los Señores Duques nos honraron à todos los que quisimos verlos.

30 Dispuesta ya la entrada del Rey nuestro Sr. à su satisfaccion, y de los Ministros, y Xefes de ambos Reynos, se señaló el dia para tan alta, y soberana funcion; que fue à 22. de Enero de 1701. serian las dos horas de la

tarde, quando su Magestad, y los dos Señores Duques sus hermanos llegaron al passo de Beobia; donde en la misma orilla del Rio de Vidafoa, parte de Francia, se despidió de sus Altezas, y la demás grandeza de Frácia de la Comitiva con cariño muy varonil, sin visoñeria alguna de sentimiento, manifestando en esto con gran discrecion, que el dexar à dos hermanos, aunque tan amados, y amantes suyos, no merecia mayor demostracion, por venir à ser padre, Rey, y Señor de los Nobles, y leales Españoles.

31 Se embarcò en vna embarcacion Gondola, magnificamente adornada à diligencias las mas esquisitas de los Diputados à Guerra de la Provincia de Guipzcoa, horandolos Su Magestad, con mandar retirar à sus Reales Guardias, y hasta que desembarcò, y saltò à tierra de la Gondola en la Iglesia Parroquial de Yrun, q̄ està à lengoa de la agua del Mar, que la toca en sus mareas crecientes; fueron los que con la reverencia devida lograron el honor de servir de guardias de su Real Persona, demostracion del mayor aprecio para la Provincia y de igual gloria para los referidos Diputados.

32 Para este solemne recibimiento de Su Magestad tubo orden de la Corte de España el Sr.

Obispo



Obispo de Pamplona, para asistir, por ser de su Diocesis, en Yrun; y aviendo el Rey nuestro Señor, luego que saltò à tierra en el Cimiterio de su Iglesia Parrochial, pasado à ella ha hazer oracion, en cuyo Portico revestido de Pontifical con veinte Comitantes con sus capas Publiales, le esperò el Señor Obispo para darle la agua bendita, y hecha esta Ceremonia, cantando el Coro en acorde Musica el *Te Deum laudamus* en Procecion debaxo de vn tolio de seis varas, que las llevaron los referidos quatro Diputados, y las otras dos el Capitan, y Alferrez de la Vniversidad de Yrun: llegò Su Magestad al Presbiterio, donde estaba el dosel; y hasta que se acabò el *Te Deum*, estubo en oracion mas de medio quarto de hora, sin divertirle tan gran concurso, y bulla de gente, con vna rara modestia, y tal devocion, que edificò, y eterneciò à quantos tubimos la fortuna de verle.

33 No es ponderable el dolor de los Franceses, y el gozo de los Españoles; en aquellos, porq̄ ~~les dexaba~~ vn Principe, a quien el Cielo doto de una belleza Personal tan extraordinaria, que se robava los corazones de quantos le miravan; y en nosotros los Españoles, porque logramos vn Rey, y Señor, que con solo dexarse ver, se hazia querer, y ado-

rar de sus leales Vassallos. Acabada la oracion, se levantò, y saliò Su Magestad de la Iglesia en la misma forma, que entrò; y tomando su coche, passò à la casa de Arbelaiz, que estaba preparada con sumptuoso esplendor de colgaduras por los Ministros de España; y retocada por los Ayudas de Camara, que de Francia traxo Su Magestad, porque sabian del modo; que mas le gustava la positura, y el adorno de su Gavineto Real. Y aqui luego, que Su Magestad descansò vn rato, los otros quatro Diputados de la Provincia de Guipuzcoa pidieron audiencia, y entraron de parte de ella à prestar su obediencia, siendo la primera, que logrà esta gloria entre todas las Provincias, y Reynos de sus vastos Dominios.

34 Se detubo en Yrun el dia, en que entrò à las dos y media de la tarde todo el dia siguiéte, y à la tarde despues de comer passò à ver à Fuenterravia, y sin detenerse bolviò à Yrun; y al tercero dia continuò su viage à la Villa de Hernani, donde tambien hizo vn dia, porque quiso ver à San Sebastian, como lo executò à la tarde, y andubo la Ciudad, que le cortejó con las mas reverentes muestras de alegria, y lealtad; y sin detenerse saliò luego, ponderando Su Magestad, y muchos Grandes Mariscales, y



Señores de Francia, que aun le seguian, lo asseado de la Ciudad, y sobre todo la fortaleza de su Castillo, que lo reputaron por inexpugnable con vna regular defenta, como la experiencia lo ha manifestado en todos tiempos, y ocasiones, y vltimamente el año de 1719.

35 La puntualidad de Yrú, por los de su gobierno en quanto la Provincia, y sus Diputados con el Corregidor de ella ordenaron, y arbitraron, fue tan à satisfacion de todos, que en nada se reconociò la menor falta; y mereciò, el q̄ la huviessse la Provincia dado muchas gracias por su zelo, y aplicacion al Real Servicio, y al desempeño de ella en tantas providencias precissas, y muchas de ellas muy executivas, y en brevissimo tiempo; como consta por la certificacion muy expressiva, que à la Vniversidad de Yrun diò Don Phelipe de Aguirre, Secretario de Su Magestad, y de las Juntas, y Diputaciones de la Provincia, que se halla en el Archivo de Yrun.

36 No fue de menos aceptacion à los Señores Xefes de la Casa Real, Marquès de Quintana, y Marquès de la Alameda, y demàs Personages de la Comitiva, y otros muchos, que sin numero concurrieron à tan soberana novedad, el zelo de Yrun, en las providencias de los aloja-

mientos de tantas, y tan nobles Personas, y de su gran carruage; pues sin la mas leve queja todo se compuso, y acomodò en el mismo cuerpo de la Poblacion suya; con vna copioffa abundancia no solo de lo necessario para el avas- to comun, sino tambien de lo que pudo apetecer el paladar mas regalado: porque no faltaron aves de todo genero; y lo que mas agradò fue la variedad de pescados de la Mar de los mas esquisitos frescos acabados de pescar, de que se careze à un en la misma Corte de Madrid, por estàr tan distante de la Marina, y su costa. Y esto consta, y se comprueba con autenticas relaciones de los dos Señores Marquèses, Xefes de la Real Casa, y Comitiva de España.

37 Y aqui parece, que es muy del caso el hazer vna breve reflexion de la singular fortuna de Yrun, por aver sido el Theatro de la primera entrada de vuestro Rey, y Señor PHELIPÉ V. y ser su suelo donde tomò posesion de los Dominios Españoles, en que entrò à reynar; porque alli en sus Reales pies pisò la primera tierra de España. Su Parroquia, y Templo, en que como Señor tan favorezido de la mano poderosa de Dios, que quita, y pone Reyes, empezò, como en propia jurisdiccion à darle las gracias de tan notable beneficio. Los



naturales de Yrun antes, que los demás vassallos con vna leal emulacion de todos lograron las agradables primicias de su benignidad, tributandole el reverente vassallage, debido à tanta Magestad.

38 Son las circunstancias, que acabo de referir, de la felicissima entrada del Señor PHELIPPE QUINTO por Rey de España, tan honorificas para la Vniuersidad de Yrun, que qualquiera la contemplará por muy digna de las mayores mercedes, y de las mas liberales gracias de Su Magestad; y el no averlas logrado, ha sido, porque la leal fidelidad de Yrun, contenta con la gloria del merito, no ha querido obscurecerlo con la bastarda ambicion de las pretensiones; à que tambien se ha juntado el no aver cerca de la Persona Real quien se aya interessado en hazer recuerdo al Rey nuestro Señor, de lo que mereze; antes al contrario no faltaron influxos para hazerle olvidar los primeros passos de su entrada en España, para que no se pudiesse acordar de Y-

Ni Su Magestad de motu proprio à tenido tiempo para hazer mercedes; porque la Europa toda se conjurò para perseguirle; pues ha sido otro David desde que entrò à reynar en España, como es publico, y notorio al Mundo.

39 El año de 1722. se celebraron las Reales entregas de la Señora Infanta de España, que passò por Reyna de Francia, aunque por su menor edad, no tubo efecto el Matrimonio, y oy se halla en Portugal, como Princesa del Brasil; y al mismo tiempo la Señora Princesa de Orleans para Princesa de Asturias con el Principe Luys, que aviendo entrado à reynar por renuncia del Señor PHELIPPE QUINTO su padre, aunque para poco tiempo; porque la muerte, que ni à las Magestades respeta, le permutò la Corona de la tierra en la que se debe esperar, que goza en el Cielo.

40 Y inmediatamente el año de 1723. se siguiò la entrada de la Señora Princesa de Buja-loys para Infanta de España, tratada de casar con el Infante Don Carlos, aunque tampoco, por ser muy niños, llevò efecto el Matrimonio, y se volvió à Francia, como despues se dirà. En esta ocasion baxò por Xefe de la Casa Real el Excelentissimo Señor Duque de Ossuna; y por Camarera Mayor la Excelentissima Señora Condesa de Lemus. Y porque el Duque antes de llegar à Tolosa supo, que la Serenissima Infanta de Francia venia por su ternidad de espacio, y que tardaria en su llegada à Yrun, le aconsejaron à su Excelencia, que se descubiesse



tubiesse en Tolosa ; pues seria de mas conveniencia para su Persona , y toda la Casa Real.

41 Pero antes de tomar resolucion alguna , aunque el Duque , por aver passado tres vezes , tenia noticias de los Lugares de Tolosa , y Yrun , por atender à la Casa Real , diò orden à Don Juan Bautista de Reparaz Contralor en Palacio , y que con este empleo venia en la Comitiva , para que se informasse , qual Lugar seria mas commodo para la mansion con cinquenta Guardias de Corps. Y aviendo dicho Contralor Reparaz , pedido à la Republica de Yrun los precios de todos los generos , y dado quenta al Duque de Ossuna , resolviò su Excelencia venir à Yrun , donde se detubo veinte , y cinco dias con satisfaccion de toda la Comitiva , y sin aver avido falta de cosa alguna , ni la mas leve queja de la gente ; ni tampoco del Regimiento de Infanteria de Aragon , que en este tiempo se hallaba de Cordon por la peste de Marsella : porque para todo es Yrun Pueblo de conveniencias , que se califican con estas diligencias de la Casa Real , aun cotexado con la Villa de Tolosa , vna de las mayores de la Provincia de Guipuzcoa.

42 El año de 1725. aviendo por muerte del Rey de España Luys Primero (que Dios aya)

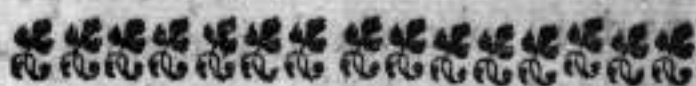
enviudado la Señora Reyna Princesa de Orleans , volviò por Yrun à la Francia ; y en su compania la Señora Princesa de Bujaloy , por averse deshecho sin efecto el contracto de Esponsales de menor edad con el Infante Don Carlos de España. Aqui hubo también gran concurso de ambos Reynos , aunque no de tantos Señores , como quando entraron en España ; porque en este Mundo por general propension los mas siguen al Sol , que nace.

43 Y aunque sola la entrada por Yrun del Señor Rey PHELIPE QUINTO , y las demás funciones Reales , que se han referido , bastaban para Corona de quanta honra pueden dar las entradas , y entregas de Personas Reales en su territorio ; sin embargo por no faltar à lo Historico , así como se han propuesto las que sucedieron antes , será bien , pero brevemente , hazer memoria de las que se han seguido despues , de Personages , y Señores de la mayor grandeza de los dos Reynos. Luego q̄ Su Magestad entrò en la Corte de España , de parte de todo el Rey no fue nombrado el Condestable de Castilla para explicar su gran gozo , y dar la enhorabuena al Gran Luys XIV. Rey de Francia , Abuelo de nuestro Rey , y Señor , y à su Padre el Señor Delfin ; y hermanos los Señores Duques de Borgo-



• Borgaña y Berri; à esta embaxada passò su Excelencia por Yrun, de ida, y de buelta, y se detubo algunos dias con vn lucidissimo acompañamiento de los Señores Escuderos de su Ilustrissima Casa de Belasco, Grandes de España, que le quisieron acompañar, para hazer mas ostentosa su embaxada. Y fue tan extraordinaria esta Comitiva, que para ser Magestuosa solo le faltò el no ser de Personas Reales. Fueron todos muy satisfechos de las providencias, y tratamiento de Yrun, como lo expressaron para mucha honra suya.

44 No me detengo en el Cardenal de Trè, q de orden del Gran Luys Rey de Francia entrò en España; ni en el Duque de Agramont Par de Francia, que vino à España de Embaxador; y ambos volvieron por Yrun, como vinieron. Tampoco en la Princesa de los Ursinos, que passò dos vezes; y de otros muchos Personages, y Señores, que como tan Grandes Principes en su porte, y carroages, se portaron con la mayor magnificencia; pero no llegaron à la Clase de las Magestades y solo se apuntan, porque tambien fueron con todo su grandeza pagados de la puntualidad, con que Yrun se exmerò en complacerlos; y assi le honraron con demonstraciones de la mayor estimacion.



§. 33.

VN BREVE RESVMEN,  
y Corolario de esta Obra.

**H**E dado fin à esta Historia, que aunque es sobre assunto particular, porq su intento principal es la averiguacion de vn Pueblo, señalado para signo, y Marca por los Geographos antiguos en la descripcion de la Europa, y especialmente de la Cantabria. Pero respeto de los tiempos, que en ella se tocan, se puede de alguna manera llamar Historia General, porque algo trata con la possible exactitud de las noticias, que se encuentran en los Historiadores humanos, observando en la variedad de estos, lo que al parecer es mas fundado, siguiendo à los que por su grande autoridad se merecen vna acceptacion de la primera estimacion por el infatigable y laborioso estudio de erudiccion en lo que toca à la Cantabria.

2. A tres tiempos se reduce esta Historia, en quanto trata de las noticias de fee humana. El primero es, desde que los descendientes de Noè, Patriarcha Repoblador del Mundo despues del Diluvio: y luego entra la con-

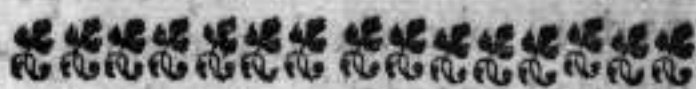
Fff

fusion



• Borgña y Berri; à esta embaxada passò su Excelencia por Yrun, de ida, y de buelta, y se detubo algunos dias con vn lucidissimo acompañamiento de los Señores Escuderos de su Ilustrissima Casa de Belasco, Grandes de España, que le quisieron acompañar, para hazer mas ostentosa su embaxada. Y fue tan extraordinaria esta Comitiva, que para ser Magestuosa solo le faltò el no ser de Personas Reales. Fueron todos muy satisfechos de las providencias, y tratamiento de Yrun, como lo expressaron para mucha honra suya.

44 No me detengo en el Cardenal de Trè, q de orden del Gran Luys Rey de Francia entrò en España; ni en el Duque de Agramont Par de Francia, que vino à España de Embaxador; y ambos volvieron por Yrun, como vinieron. Tampoco en la Princesa de los Ursinos, que passò dos vezes; y de otros muchos Personages, y Señores, que como tan Grandes Principes en su porte, y carroages, se portaron con la mayor magnificencia; pero no llegaron à la Clase de las Magestades y solo se apuntan, porque tambien fueron con to a su grandeza pagados de la puntualidad, con que Yrun se exmerò en complacerlos; y assi le honraron con demonstraciones de la mayor estimacion.



§. 33.

VN BREVE RESVMEN,  
y Corolario de esta Obra.

**H**E dado fin à esta Historia, que aunque es sobre assunto particular, porq su intento principal es la averiguacion de vn Pueblo, señalado para signo, y Marca por los Geographos antiguos en la descripcion de la Europa, y especialmente de la Cantabria. Pero respeto de los tiempos, que en ella se tocan, se puede de alguna manera llamar Historia General, porque algo trata con la possible exactitud de las noticias, que se encuentran en los Historiadores humanos, observando en la variedad de estos, lo que al parecer es mas fundado, siguiendo à los que por su grande autoridad se merecen vna acceptacion de la primera estimacion por el infatigable y laborioso estudio de erudiccion en lo que toca à la Cantabria.

2. A tres tiempos se reduce esta Historia, en quanto trata de las noticias de fee humana. El primero es, desde que los descendientes de Noè, Patriarcha Repoblador del Mundo despues del Diluvio: y luego entra la con-

Fff

fusion



fusion de los hombres, que en pena de su soberbia fueron castigados de Dios desde aquella vana Torre de Babel, que pretendieron fabricar, y los confundió su Magestad con la variedad de lenguages, para que no se pudiesen entender vnos à otros; y así cada vno tirò por su lado, y derrotero. Y como de vn principio tan vario es difícil inferir verdad cierta, entraron los hombres Historiadores à mover, y suscitar dudas. Y aun quieren algunos opinar, que Tubal huviere sido el que diò principio à la Poblacion de España. Pero en esta Obra al §. 13. n. 3. despreciando esta opinion por contraria à la que es recibida de los Historiadores mas Clasicos, tengo por verdad moralmente cierta, que Tubal fundò à España, y que fue su Repoblador despues del estrago Vniversal del Diluvio.

3 El segundo tiempo es, desde q̄ entraron à dominar el Mundo los Romanos, que como mas advertidos en el politico modo temporal de su gobierno, passaron à describir las Provincias que conquistaban, y entre ellas las de la Europa, nombrando Geographos, que la demarcassen para luz, y memoria de la posteridad. Y con efecto executarõ así; pero como el tiempo por la instancia de las cosas del Mundo, todo destruye, ò à bien librar lo altera de

manera, que no parece lo que fue; así sucedió especialmente en España con los nombres de los Pueblos, que los Geographos señalaron para Marcas por las Naciones, que la dominaron: pues à los Romanos se siguieron los Godos, à estos los Moros, y q̄ se mantuvieron en ella mas de ocho siglos. Y de esto resultò en los Historiadores, q̄ se han seguido, tanta discordia, que apenas se encuentra Historiador, que conforme con otro, pues cada vno pretende hazer opinion. Y esto passa con vn Pueblo, que en la Provincia de Valconia, vna de las de la Cantabria, señalaron Ptolomeo, y Mela para Marca, llamandole *YTURISA*; cuya abriguacion en los tiempos posteriores à ocasionado en los Scriptores de Historias notable variedad, y es el motivo de esta Obra, como llevo anotado en ella.

4 El tercero tiempo se reduce al que despues de los Romanos, de los Godos, y de los Moros, se ha seguido en España, y dura estos siete siglos, que se pueden llamar los siglos dorados, por que en ella à prevalecer universalmente la Religion Catholica Romana; y aunque en puntos de lo Catholico todos los Chronistas, que han escrito con orden, vãn conformes; pero en lo temporal de señalar los Pueblos demarcados



demarcados por los Geographos, se encuentran, y discordan, y especialmente sobre vno llamado *Yturisa*. Y si bien son muchos, los que confieso, que me son expresamente contrarios, pero si no me engaño, creo, que justifico, ser en mi favor el Rmo. Enao, que tratando de dicho lugar de *Yturisa*, todas las opiniones impugna, porque no prueban las circunstancias, que tiene por precisas: pero yo se las verifico en Yrun; y así le contemplo por Autor favorable à mi opinion, porque no expresó la suya.

5 En probar, y justificar todas las circunstancias, que Enao pide por precisas para señalar en los Pueblos oy existentes, y reputar por aquel antiguo *Yturisa* Conmarcano, me estiende mucho, por ser el punto critico, para persuadir à todos, y aun al mismo Enao, sirviera, à que determinasse à favor de Yrun la suspension, con que se mantubo en su *Historia de las investigaciones, y antigüedades de la Cantabria*. Y si este Autor tan sabio, y erudito, apoya mi intento, estoy cierto, de que logrará mi novedad vna aceptación muy probable, y quedará libre de la censura, desprecio, que por ser invencion mia, ciertamente la merecia.

6 La desconfianza, que yo de mi mismo tengo, me ha obligado à pensar, y hazerme cargo

de quantas replicas, y instancias ha podido discurrir, y imaginar mi cortedad, así en lo antiguo, como despues en los siglos posteriores; si son solutiva, ò no otros menos interesados han de juzgar; pero tengo el consuelo, de que, aunque mi idea es nueva, en la aplicacion, y atribucion à Yrun, los fundamentos, de que me valgo, así para fundar, como para responder à las dudas de la antigüedad, estriban en principios elementales de Marcas, y circunstancias de los Geographos primitivos.

7 No es menor el consuelo, que me acompaña para responder à las impugnaciones, que sin duda me opondran sobre lo que digo de estos seis siglos, en que se haze alguna memoria de Yrú, por los Historiadores: porque fundó las respuestas en lo que hallo, que dizen los mas Clasicos sobre la Cantabria, que son Garibay, en su *Compendio universal Historial de todos los Reynos de España: Enao en las investigaciones de la Cantabria*. Y en lo que estos no pudieron individuar, por aver sucedido posteriormente, ò porque este ultimo, particularmente no siendo Cantabro, fue mal informado de algunas circunstancias; justifico con documentos, y instrumentos autenticos de Cédulas Reales, Cartas de los Señores Reyes de España,



paña, y mucho numero de executorias, ganadas en los Reales Consejos, y Chancilleria de Valladolid, litigadas con imponderable teson; y tambien con algunas razones, que me han parecido razonables. Y en medio de que en todo esto, me persuado, à que voy bastantemente fundado, no me aseguro, porque en lo que mas me explico, es en lo que menos fio de mi.

8 **U**ltimamente para todo lo que trato del siglo presente, y de cinquenta años à esta parte con poca diferencia, no tengo Historiador, que lo autorize; pero así los lanzes de Guerra, como las funciones Reales de Paz, y entregas de los Señores Reyes, Reynas, Princesas, y Personages, sus entradas, y salidas por Yrun, procuro verificar con Cartas, y Certificaciones autenticas de los Xefes, que han regentado dichas funciones: sobre ser todo lo mas principal publico, y notorio. Y

en algunas particularidades, especialmente de la Guerra de el año de 1719. que pocos pudieron penetrar, por no averse hallado presentes; yo, que me mantube en mi Iglesia, habitando en ella muchos meses, rodeado de las Tropas del poderoso Exército de Francia, que entrò en España, pude observar, y tener noticia de ellas; y de lo que en lo sucedido en dicha Guerra refiero, puedo certificar, ser lo mismo, que en la realidad passò: y en caso necesario aun asegurar, de que trato, à mi entender la verdad, como testigo de vista. Y sin arrojarme me atrevo à dezir, que abrà Historiadores mas eloquentes, que escriban lo que digo de cinquenta años hasta este presente de 1736. pero dudo, que ninguno, para quanto mira à esta Frontera de la Provincia de Guipuzcoa, sea mas puntual, ni veridico.







§. 34.

## POR FIN, Y ADITAMENTO

*DE ESTA HISTORIA SE PONEN DOS MEMORIALES, que Impressos se presentaron por la Provincia de Guipuzcoa al Rey nuestro Señor, y su Real Camara de Castilla, los años de 1732. y de 1733. porque confirman parte especialmente, de lo que esta Obra trata de los tres ultimos siglos.*

### SEÑOR.

Primer  
Memo-  
rial al  
Rey N.  
Señor.

**L**A PROVINCIA DE GUIPUZCOA CON EL RENDIMIENTO, que debe, pone en la noticia de V. Mag. que entre las Republicas, es la de Yrun vna de las mas numerosas, y de las primitivas, de antiquissimos nobles Solares, que fueron los que dieron principio à todas sus Poblaciones; està situada en la misma raya de Francia, y es Frontera por aquella parte, de donde transitan todos los que de los Reynos de la Europa entran en este de España de V. Mag. Ella en comun, y sus hijos particulares han sido fidelissimos Vassallos: tiene todas circunstancias para el desempeño, que en tan repetidas ocasiones de entregas Reales se han ofrecido en tiempos antiguos, y que han sido mas repetidas en el Reynado de Vuestra Magestad: pues con aver concurrido comitivas tan numerosas, y deteniendose los veinte y treinta dias, y tambien diferentes Tropas de Vuestra Magestad, en todas estas funciones, sus providencias han sacado à la Provincia muy ayrosa, sin aver aydo la mas leve quexa.

Se unió en lo antiquissimo voluntariamente con Fuenterravia, como tambien lo hizieron otros partidos de la Provincia, solo para lo Civil, y Criminal conservando siempre sus

Hhh

Linderos,



Linderos, y Terminos, y el aprovechamiento de ellos, para que como en Lugar, que primero empezó à tener poblacion vnida, residiese la Justicia, y fuesen mas faciles, y menos trabaxosas las providencias en los pleytos, que entre sus Naturales se ofreciesen: y en esta forma se corriò siglos enteros.

Pero como la ambicion humana no tiene termino, las Republicas en quienes depositaron, las demàs la residencia de la Justicia, passaron con la autoridad, que esta dà en los corazones Nobles (porque hasta la voz de ella obliga à respeto, y obediencia) à excessos, y violencias tales, que para su remedio solicitaron el de la Separacion; y mas de quarenta de mis Republicas lograron por el Consejo de Hazienda de los Señores Reyes Predecessores de V. Mag. su intento, pues obtubieron Alcaldes, y Justicia propia, con las numerias correspondientes, en medio de ser sin comparacion mucho menores, que Yrun, y están en quieta, y pacifica possession. Y vltimamente el año passado de 1731. obtubo el Lugar de Alquifa la Separacion de la Jurisdiccion de los Alcaldes de la Ciudad de San Sebastian, Plaza, y Fortaleza de las circunstancias, que V. Mag. sabe, y ha sido puesta en quieta, y pacifica possession, sin que à la Real orden de V. Mag. aya hecho contradiccion alguna la referida Ciudad.

Y aunque tambien Yrun solicitò la misma Separacion, se opuso Fuenterravia, ponderando el perjuyzio, que se seguia al Servicio de V. Mag. y à la defensa de la Plaza, por averse desvanecido este inconveniente con el informe de Don Gonzalo de Luna, su Governador; obtubo por dicho Consejo de Hazienda el año de 1615. la gracia de Alcalde, y Justicia, como otras Republicas; pero por Decreto del Rey nuestro Señor, que obtubo Fuenterravia por entonces, mandò, no se hiziesse novedad.

El año de 1652. bolvió Yrun à insistir en su pretension, y la entablò en la Camara, y Junta de la Cavalleria, donde se procediò con la mayor formalidad, oyendo à ambas partes, que presentaron sus probanzas, y instrumentos, que à cada parte favorecian; pidiò informes à los Ministros Reales, y especialmente al Capitan General de esta Provincia, que entonces lo era Don Diego de Cardenas, para atender à la  
mayor



mayor fuerza , en que fundaba su contradiccion Fuenterravia , que se reducía à los perjuyzios , que en lo Militar se figuian de la pretension de Yrun. Y en su respuesta se extendió el Capitan General , assegurando absolutamente , no aver perjuyzio alguno de conceder à Yrun la Separacion , que pedia ; porque en lo Militar no dependia de Fuenterravia , sino de la Coronelia , como todas las demás Republicas de la Provincia , que es la que comunicando al Capitan General dà providencias en las vrgencias de Guerra , como , y quando conviene al Real Servicio de V. Mag. Y en vista de todo , la Real Camara , y Junta de la Cavalleria el año de 1653. sin embargo de aver Fuenterravia presentado informes de aora mas de doscientos años de algunos Generales , diò sentencia , y auto , concediendo à Yrun el fiat , y la gracia , que pretendia.

De este auto apelò Fuenterravia al Consejo Real , alegando era notoria injusticia la que por èl se le hazia , por ser de naturaleza inseparable Yrun , y que se debia revocar : Saliò à la causa el Fiscal Real , à pedimento de Fuenterravia , pero alegò en favor de Yrun , porque dixo , que era dependencia de pura gracia de V. Mag. y que como no hallasse inconveniente , *en que un Lugar , como el de Yrun , no subiesse Justicia propia* , podria el Rey nuestro Sr. hazer lo que fuesse de su Real agrado ; y q como no hubiesse Decreto contrario de V. Mag. *debia correr la gracia hecha por la Real Camara , y Junta de la Cavalleria à la Republica de Yrun.* Pero tambien ocurriò Fuenterravia al Rey nuestro Señor , que siguiendo el exemplar del año de 1615. decretò , que tampoco por entonces se hiziesse novedad.

Este , Señor , es el estado antiguo de la pretension de Yrun , que està empatada , y suspendida , en que se debe confesar à V. Mag. tubo mucha parte la Provincia , porque en ambas suspensiones concurriò con sus representaciones , coadyubando la contradiccion de Fuenterravia ; pues aunque para todo lo que toca à lo Militar , y al Servicio de V. Mag. y defensa de la Plaza , con los dictámenes posteriores de los Generales , y la innata lealtad de la Provincia , en quanto sea del Real Servicio , se salvaba : lo que siempre mas moviò à la Provincia , fue , el que de conceder dicha gracia à Yrun , podrian resultar embarazos contra la regalia de Alcalde de Sacas , que por merced



des de los Señores Reyes está adherida à la Provincia.

Pero porque el tiempo, y la experiencia enseñan los documentos, y las reglas mas seguras para el gobierno humano, debo certificar à V. Mag. que de cinquenta años à esta parte me están succediendo con Fuenterravia casos, que me precissan para su remedio, à mudar de dictamen; porque sin acabar de defengañarse, de que su defensa à consiltido en V. Mag., y en mi debida lealtad; me pone en parage de representar lo mucho, que contemplo ser necessario, el que la Jurisdiccion, que Fuenterravia tiene en Yrun, sobre no ser de servicio alguno, ni de provecho, sino vna mera vana exterioridad, es muy perjudicial para mi buen gobierno, como lo reconocerà V. Mag. por los casos individuales, que abaxo referirè, sin que mi dilimulo, y tolerancia en los primeros lances aya contenido à dichos Alcaldes, porque en lugar de moderarse, han abusado de mi templanza.

Especialmente el año de 1692. dichos Alcaldes de Fuenterravia tubieron ofladia para venir à Yrun, donde de obligacion reside mi Alcalde de Sacas, y por aver este observado por mi instrucciones arregladas à las ordenes, con que està por los Señores Reyes concedida la Alcaldia de Sacas à la Provincia, passaron à prenderlo, y llevarlo à Fuenterravia; y fue caso este tal, que si el Alcalde de Sacas hubiera, como por sus instrucciones se le ordena, pedido favor, y ayuda à la Vniversidad, hubiera succedido el escandalo de atropellar à los Alcaldes, y lo demàs, que se dexa conocer de vna especie de tumulto Popular; y reconociendo este tan gravissimo inconveniente el Alcalde de Sacas, andubo tan prudente, que quiso mas padecer la violencia, que dar lugar à vias de hecho; y lo que de esto resultò, aviendo dado quenta al Rey nuestro Señor, fue mandar al Consejo Real, que fuessen sindicados los dichos Alcaldes de Fuenterravia, que con efecto el Real Consejo los hizo comparecer à la Corte personalmente, y fueron corregidos, para que otra vez no passassen à semejantes procedimientos.

El año de 1700. quando para tanta gloria de España V. Mag. huvo de entrar en estos sus Reynos, y se resolviò fuesse por esta frontera, tube ordenes del gobierno de la Corte, de la forma, en que me devia portar, y lo avia hecho en otras ta-



les funciones Reales. Y en su cumplimiento repartió la Provincia sus convenientes ordenes à cada Republica: y en las que dió à la Vniversidad de Yrun, se atravesaron los Alcaldes de Fuenterravia, diciendo, ser de su Jurisdiccion, y que la Guardia à la Persona Real no debia entrarla Yrun, y à esta tan nueva intentona de Fuenterravia, que en ninguna otra funcion de tantas Personas Reales, como han transitado, à pretendido, procurò la Diputacion de la Provincia, y el Corregidor, disuadir à Fuenterravia; pero fue en vano: y aviendo ocurrido à los Señores Marques de Quintana, y Marques de Valero, Xefes de la Comitiva Real, y estos Señores solicitado, q̄ cediesse Fuenterravia de tal novedad, tampoco la pudierò reducir; de forma, que fue preciso, con gran sentimiento de la Diputacion, y de toda la Provincia, recurrir à V. Mag. que por este encuentro entre la Provincia, y Ciudad se detubo dos dias en la raya, y Lugar de San Juan de Luz, hasta que hubo V. Mag. de dar orden, que ni vna, ni otra Republica entrasse la Guardia, sino el Oficial, que nombrasse el Capitan General de la Provincia, como se executò, con imponderable mortificacion de la Provincia, por tan impensado tropiezo al primer passo del arribo de V. Mag.

Reconociendo Yrun tan violentas novedades, como padecia por los procedimientos de los Alcaldes de Fuenterravia, y que ni con la Provincia se haorraba, recurriò el año de 1701, à la Junta de la Provincia, suplicando su Voz, y Voto, para pedir à V. Mag. Alcalde, y Justia propia: y la Provincia acordò para resolver con conocimiento de Causa, que las dos Republicas informassen, como lo hizieron en el discurso de vn año, alegando, probando, y presentando instrumentos, de que resultò vn crecido processo informativo, que se viò en la Junta siguiente de la Provincia el año de 1702. Y aunque reconociò los justos mouivos de Yrun, no propalsò entonces à conceder la Voz, y Voto, sino que se apartò de la contradiccion, que en otros tiempos hizo; y solo acordò, que cada Republica siguiesse por sí la causa, para que esta templanza de la Provincia sirviessse de exemplo para moderar à los Alcaldes de Fuenterravia.

Pero ni esto à sido medio para contenerse dichos Alcaldes, porque vltimamente de nuevo se han rozado con la Provincia



este presente de 1732. que por ordenes, que de V. Mag. tubo para apromptar trescientos hombres, que necesitaba para su Real Servicio, habiendolos repartido entre sus Republicas, al executar Yrun el numero, que le tocaba, hubo alguna inquietud, porque no faltò quien se quiso resistir à obedecer; y aviendo el Gobierno, y Regidores de la Vniversidad de Yrun preso à los que mas se descompusieron, y dado cuenta à la Provincia; porque dentro de las veinte y quatro horas, no se avisò à los Alcaldes de Fuenterravia, passaron estos de Oficio à formar causa, y proveer auto de prision contra ellos, de que dando la noticia à la Provincia, à quien por Fuero tocaba el conocimiento de la causa, por ser de resulta de mandato de V. Mag. y en caso Militar, despachò la Provincia auto de inhibicion à dichos Alcaldes, advirtiendoles, que procedian contra Fuero.

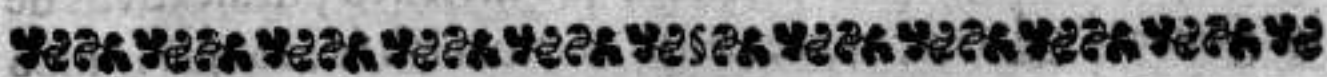
Sin Embargo los Alcaldes no quisieron obedecer: y aunque fueron apremiados con apercibimiento, y multa, tampoco se sugetaron, sino apelaron al Consejo Real, à donde ocurrieron por la mejora, y Provision Real; pero el Consejo se escusò de oirlos, y decretò, ocurriessen à la Real Chancilleria de Valladolid; y en este medio tiempo, aviendo tambien la Provincia acudido al Real Consejo, y remitido los autos, sin embargo del que à pedimento de Fuenterravia tenia antes proveido, mandò se hiziesse en el Consejo relacion de ellos; y en su vista declarò, pertenecer à la Provincia el conocimiento. Y assi contubo la animosidad de los Alcaldes de Fuenterravia.

Escuso de referir, por no cansar à V. Mag. otros lances de menos entidad, sucedidos entre la Provincia, y los Alcaldes de Fuenterravia, por la Jurisdiccion, que tienen en Yrun; y los que continuamente estàn passando entre las dos Republicas. Y porque ambas son mias, debo solicitar la quietud, y vnion de ellas, y no contemplo se consiga, sino separando Yrun de los Alcaldes de Fuenterravia, concediendo Alcaldes, y Justicia propia; porque ni los modos mas suaves, y aver yo ayudado à Fuenterravia en quanto ha solicitado, han surtido efecto, ni templado la inflexibilidad suya. Y assi en mi vltima Junta, que he acavado de celebrar este presente año, he decretado dar mi Voz, y Voto à Yrun, y suplicar à V. Mag. se digne de conceder la Separacion de Justicia, que pretenden  
 porque



porque sobre no resultar inconveniente alguno al Real Servicio de V. Mag. ni à la defensa de Fuenterravia, que esta siempre à fido, y es de mi obligacion; me parece, que serà muy del agrado de Dios. Y para resguardo de la Alcaldia de Sacas, que por Privilegios de los Señores Reyes predecessores de V. Mag. reside en la Provincia, y que no se roze con ella la Jurisdiccion Ordinaria, he acordado vna Capitulacion con Yrun, que tambien suplicò à V. Mag. con toda veneracion, se digne de confirmarla.

La Provincia espera de la Real benignidad de V. Mag. que serà atendida en esta reverente representacion, para confessarse mas obligada à lo mucho, que siempre la honra; pues todo desea sacrificar, y ordenar al mayor servicio de V. Mag.



## SEÑOR.

Segun-  
do Me-  
morial  
à la Rl.  
Camara

**L**A muy Noble, y muy Leal Provincia de Guipuzcoa, con el mas profundo rendimiento, dize: Que deseosa de establecer la Paz, y quietud tan importante entre la muy Noble, y muy Leal, y muy Valerosa Ciudad de Fuenterravia, y la Vniversidad de Yrun, cortando la rayz de tan antiguos pleytos, como han tenido, y actualmente disputan en diversos Tribunales, originados de la jurisdiccion Civil, y Criminal, que los Alcaldes de dicha Ciudad exercen en ella, y à que vnicamente està adiccta la Vniversidad, se resolviò en la Junta General, que con assenso de los Procuradores Junteros se celebrò à los 5. de Mayo del año passado de 32. en la Villa de Motrico, à prestar su Voto, Voz, y defensa à lo Vniversidad, para la pretension, que tenia introducida de su essempcion, dando à este fin su poder à cinco de los Cavalleros mas principales, que es el que presento: en fuerza de lo qual formò Memorial, que puso en las Reales manos de Su Magestad, motivando las razones, y fundamentos, que à ello la precisaban, y suplicando se dignasse de conceder à Yrun la gracia, y fiat de dicha essempciõ exerciendo por si con Alcaldes propios, y numerias correspondientes la Jurisdiccion Civil, y Criminal, sin intervencion de los de la Ciudad, segun, y como el Consejo de Hazienda en el



el año de 615. y la Camara, y Junta de Cavalleria en el año de 653. lo declararon en justicia.

Noticiosa Fuenterravia de la determinacion tomada en la referida Junta, se previno, y con anterioridad recurrió asimismo à Su Magestad con Memorial, contradiciendo, y opugnando con fingidos, y aparentes pretextos la pretension de la Provincia, y Vniversidad; porque fue servido remitir vno, y otro à la Camara, para su determinacion, y resolucion, quien en su vista expidió Decreto en 29. de Octubre del expressado año de 32. para que à la Vniversidad se la hiziesse saber la pretension de la Provincia, por si en su razon se la ofreciesse, ò tuviesse algo que representar, lo hiziesse dentro de cierto termino, y que en el mismo la Provincia, y Ciudad presentassen los documentos, è instrumentos, que tuviessen justificativos de las Reales Ordenes, que en ellos se enunciaban: lo que se hizo notorio à los Interessados por el vuestro Corregidor de la Provincia, à quien para ello se diò comission.

Y cumpliendo la Provincia con lo mandado, haze presentacion de diferentes testimonios, compulsas, y papeles sacados de su Archivo, y registros de sus Diputaciones, y tambien del processo informativo, que en ellas, y su Junta General se formò el año pasado de 701. à solicitud de la Ciudad, y Vniversidad, con la ocasion de pretender cada vna prestasse la Provincia para su intento su Voz, y Voto, y coadyubasse à sus derechos, y pretensiones; que era la de la Vniversidad la de eximirle de la Jurisdiccion Civil, y Criminal de los Alcaldes de la Ciudad; y la de esta, que se denegasse.

De cuyos instrumentos resulta calificado quanto en su citado Memorial la Provincia expusio à Su Magestad, como desvanecido lo fantásticamente propuesto por Fuenterravia, comprobacion de lo que seràn los documentos siguientes.

Lo primitivo, y antiquissimo de la Vniversidad; sus esclarecidos, y nobles Solares, que dieron principio à las poblaciones del distrito de la Provincia, y entre sus Republicas de la mas numerosa Vecindad; su situacion Maritima en la misma raya de Francia; frontera, mansion, y transito precisso para la entrada de aquel Reyno en este, y de todas las Naciones del Norte, y al contrario: Centinela, y atalaya de estos Reynos, y la primera, que en las ocasiones de invasion sale à su oposi-



to, y resiste los primeros acometimientos, y desguazos del Rio Vidafoa, dando tiempo à la Provincia, y su Coronelia para prevenirle, y juntar su Gente Militar; principal defensa, y seguridad del País, así por lo referido, como por el singular valor, y esfuerzo con que sus naturales en todos lances lo han manifestado con hechos heroycos, à correspondencia de su Nobleza, y Lealtad, exponiendo sus vidas, y haciendas gustosos, solo por sacrificarse al Real Servicio, bien, y vtilidad de la Provincia: tiene su apoyo, y justificacion irrefragable en el Memorial impresso contenido en el primer testimonio de la Compulsa, que presentò à Su Magestad Yrun en el año de 1614. donde con toda individualidad se haze expresion de lo que ha sido, y es Yrun, los señalados, y particulares Servicios que ella en comun, y en particular sus hijos, han hecho en todos tiempos, singularizandose entre todos por su heroyco valor, y destreza Militar, en que se crian, como fronterizos, y lo autoriza el suceso del año de 512. en que el Exercito Francès entrò en Guipuzcoa, y aviendo tomado à Fuenterravia, y fortaleza de Beobia; Yrun, y su tierra se mantuvo, y conservò por todo el tiempo que estuvieron en su poder, haziendo sus hijos daño considerable al Exercito, peleando cada dia, y corriendo sus Tropas muchas vezes hasta las puertas de dicha Ciudad; y no contentos con esto, ossaban hazer algunas entradas en la tierra de Labort, de donde sacaron copia numerosa de ganados, y otras presas, de forma, que obligaron à desamparar la Plaza, y Fortaleza: convencenlo las Cartas, que se hallan en el proceso informativo numerado al pie, al fol. 102. B. hasta el 108. escritas por la Provincia à la Magestad del Señor Emperador Carlos V. y Presidentes de sus Consejos en 2. de Mayo de 531. y 20. de Abril de 580. en las que se haze puntual relacion de lo obrado por los de Yrun en esta ocasion, como en otras muchas, y lo merecedora, que era de premios, y mercedes: Las que su Magestad escribió à la Vniversidad en 27. de Noviembre de 512. y 7. del mismo, que se hallan al fol. 101. y 102. dandola repetidas gracias por su lealtad, y esforzado valor, con que sus hijos se avian portado en la entrada del Exercito Francès, manifestando la voluntad que tenia de premiarlos, y gratificarlos.

Y lo mismo justifican la Carta de la Provincia de 5. de



Marzo de 637. en su Diputacion de San-Sebastian, que se halla fol. 208. y las Certificaciones de los Cabos Militares, Sargentos Mayores, y Capitanes de la Provincia, que corren desde el 200. hasta el 213. en las que, à demàs de especificar muy señalados Servicios de la Vniversidad, porque es digna de toda remuneracion, añaden los que executò con la numerosa Compañia, que formò de sus hijos, con Capitanes, y demàs Oficiales, para su regimen, y gobierno Militar.

Actedita lo referido el informe, que en el año de 652. en virtud de mandato de Su Magestad, à instancia, y queixa de Fuenterravia, hizo la Provincia, por aver concedido à Yrun Voz, Voto, y Penultimo Assiento en las Juntas Generales, y la de embiar Cavallero Juntero, como lo hazen otras Republicas, el que se halla en el testimonio 3. de dicha Compulsa, en que expone con toda verdad los justificados motivos que la asistieron, y la de ser merecedora de esta honra la Vniversidad, por las favorables consequencias que de ello se seguian al Real Servicio, regimen, y gobierno de la misma Provincia, consiguiendo con celeridad, y fidelidad las noticias de qualquier movimiento de Guerra, que por aquella Frontera se intentasse; que no pudiera tener, si Yrun no tuviesse esta preeminencia, con otras especialidades dignas de la mayor atencion.

No son menores los Servicios, que Yrun con su acostumbrado zelo ha executado en las ocasiones de Paz, procurando su desvelo el ayroso desempeño de la Provincia, de que es testimonio autentico la Certificacion de Don Phelipe de Aguirre, Secretario de las Juntas, y Diputaciones de la Provincia, y la septima de los instrumentos compulsados, por la que consta se alojaron comodamente en Yrun, no solo los Xefes, è individuos de la Casa Real, que baxaron al recibimiento de Su Magestad en el año de 701. sino tambien los Grandes de España, el Obispo de Pamplona, y otros diferentes Personages de Ambos Reynos, de la mayor distincion, que con crecidas Comitivas, concurrieron à ver su Magestuosa, quanto deseada entrada en este de España.

Practicando lo propio en el año de 722. al tiempo de las Reales entregas de la Señora Infanta, que passò por Reyna de Francia, y de la Señora Princesa de Orleans, que se recibió para Princesa de Asturias, y lo mismo en la funcion del recibimiento



recibimiento de la Señora Princesa de Bujalois, tratada de casar con el Serenísimo Señor Infante Real Don Carlos, en cuya ocasion estubo detenida la Casa Real con 50. Guardias de Corps mas de 25. dias, juntamente con el Regimiento de Aragon, que estaba en Yrun, y hazia guardia de peste, sin q̄ vno, ni otro huviesse estrechado, ni impedido su decente hospedage, como, ni los viveres correspondientes à la manutencion de tanto gentio, portandose con el mismo ayre en el año de 725. quando dichas Señoras Princesas bolvieron à Francia, las que con toda su Real Comitiva hospedaron en la Universidad.

Aviendose experimentado lo mismo en otros muchos recibimientos, y entregas Reales, que en tiempos antiguos se han executado, y en especial el que se hizo en Yrun, quando la Magestad del Señor Phelipe IV. passò aquella frontera à la conclusion de la Paz, y Casamiento de la Señora Infanta Doña Maria Theresa con el Rey Christianísimo, en que mostrò su mayor aplicacion, y zelo al Real Servicio, gastando crecidísimos caudales para el recibimiento, y hospedage de las Casas Reales, y Comitiva innumerable, que les siguieron, pasando la prevencion de camas de mas de mil, como lo exponen las Certificaciones del Varon de Batebile, que se hallan al fol. 204. y la de Don Alphonso Carnero, Secretario de Estado, y Guerra de Flandes, que està al fol. 213. adelantando esta la circunstancia de aver en esta ocasion estado el Marquès de Astorga con la Casa Real hospedado por mas de 21. dias, sin que en tan numerosas Comitivas huviesse avido la menor falta de hospedage, viveres, ni alteracion de su precio, como ni desorden, disension, ni rumor alguno, facilitando lo referido su numerosa poblacion, y casas de campo, que en diferentes sitios, y parages tiene contiguas, y la gran diligencia, y cuidado con que siempre procura desempeñar su obligacion, y dexar à la Provincia con el mayor ayre, segun se acostumbra portar en el Real Servicio de sus Reyes.

Que la Universidad de Yrun en lo antiguo se sugetasse voluntariamente à Fuenterravia en lo Civil, y Griminal, como otros muchos Partidos de la Provincia lo hizieron à otras Republicas, por componerse entonces de Caserías, y no ser Lugar formado, quedando por lo respectivo à lo Politico, Militar, y Economico con total independiencia de la Ciudad, se conven-



convence por los medios siguientes : Lo primero, porque siempre ha gozado de sus terminos, y montes privativos con toda Separacion, teniendo señalados, y amojonados sus Linderos: Lo segundo, porque en la misma forma goza de su producto, y aprovechamiento, convirtiendolo en sus urgencias, y gastos, sin otro acuerdo, que el de su Capitan, Jurados, y Cargohabientes: Lo tercero, porque las elecciones de estos siempre las ha hecho Yrun, congregandose para ellas en su Ayuntamiento, sin la menor intervencion de Fuenterravia, ni sus Alcaldes: Lo quarto, porque del mismo modo en las vacantes provee à su Parrochial de Vicario, y Beneficiados, y haze nombramientos asimismo de Administrador, q̄ cuide de las Rentas del Hospital, y curacion de pobres, que à él se acogen, las que son quantiosas, y su fabrica sumptuosa: Lo quinto, porque de tiempo inmemorial se halla en la posesion de pagar por sí la foguera, hazer alardes, guardias, lebas de Marineros, alzar Pendones, executar Exequias Reales, acudir à las Guerras, y levantadas con su Compañia, todo sin adherencia, ni dependiencia alguna de Fuenterravia, escribiendola la Provincia para ello en derecho, como lo haze con las demás Villas.

Justifican, y persuaden lo referido la informacion que en el año pasado de 701. hizo Yrun con despacho de la Provincia, citacion de Fuenterravia, y asistencia de Escrivano acompañado, que esta puso, que corre desde el fol. 50. hasta el 99. con testigos del Valle de Oyarum, que deponen de ciencia cierta la expresada independiencia, y essempcion en lo Economico, Politico, y Militar: apareciendo lo mismo de la que sigue desde el fol. 170. hasta el 200. y tambien de la que està al fol. 221. hasta el 246. executadas por Fuenterravia en el pleyo, que con el Lugar del Passage, sugeto à su Jurisdiccion tubo, sobre que no debia levantar Gente de Guerra, ni formar Compañia, que no fuesse con subordinacion à la formada por dicha Ciudad, en que deponiendo los testigos no deberlo hazer dicho Lugar, afirman averlo executado siempre Yrun, cuya justificacion es la mas relevante prueba, que se puede escogitar à su favor: las Cartas ordenes de la Provincia escritas à Yrun en tiempo de Guerra, para que tuviesse prompta su Compañia, y acudiesse al sitio, q̄ por la Coronelia se le señalasse, que està al fol. 205. B. y al 209. hasta el 212. y finalmente el parecer, y sentencia de



de la Provincia, dada en la Junta General de Segura en el año de 655. en que declarando la posesion inmemorial de Yrun en lo relacionado, y que solo estaba sujeta à la Coronela de la Provincia, y sus ordenes, se la mantuvo, y amparò en ella, que dicho parecer, y sentencia se hallan al fol. 59. de forma, que en todos tiempos la Vniversidad ha sido tratada como Villa, asì por la Provincia, como por los Señores Reyes, Progenitores de Su Magestad, de q̄ es demostracion evidente las dos citadas Cartas de los años de 512. y 579. y la del de 636. que està al fol. 109. que Su Magestad se dignò escribirla, dandola en ella el tratamiento de Concejo, Justicia, Regimiento, Cavalleros, Escuderos, Hijos-Dalgo, dictados, que por s̄i persuaden su essempcion, y libertad, y mas quando se prohiere por las Magestades de los Señores Reyes, en quienes reside el Dominio de toda Jurisdiccion.

De cuyos actos, y su comprobacion se infiere, y deduce sin el menor genero de duda, que la sujecion de Yrun en lo Civil, y Criminal à los Alcaldes de Fuenterravia, fue merevoluntaria, y se reconoce la total separacion, è independiencia, que siempre ha tenido la Vniversidad en quanto à lo Economico, Politico, y Militar.

Estas como prerrogativas, y regalias con que Yrun se hallaba; los señalados Servicios que quedan expuestos ha hecho à Sus Magestades, y principalmente el deseo de conseguir remedio, y poner fin al embegecido odio, excessos inordinados, procedimientos, y tropelias, con que inconcusamente Fuenterravia la vejaba, y molestaba, naziendo de la Jurisdiccion Ordinaria, que en sus Alcaldes residia, conmovieron, y aun precissaron à la Vniversidad, atendiendo à su conservacion, à pretender, y solicitar su essempcion, y con efecto en el año de 615. ocurriò al Consejo de Hazienda, y pidió se la eximiese de dicha Jurisdiccion Civil, y Criminal de la Ciudad, y se la concediese, para poderla exercer con propios Alcaldes, y numerias correspondientes, à lo que se opuso Fuenterravia; y sin embargo de las razones, y fundamentos que esta motivò, ponderando el grave perjuyzio que al Servicio de Su Magestad se seguia, y defensa de su Plaza, con las demàs que la favorecian, que por Yrun se desvanecieron, especialmente con la declaracion, y informe de Don Gonzalo de Luna y Mora, Theniente



te de Capitan General de Guipuzcoa, y Governador que avia sido por 17. años de la Gente de Guerra del Presidio, consiguió la Vniversidad, que el vuestro Consejo desiriese à su pretension, eximiendola de la Jurisdiccion de Fuenterravia, y sus Alcaldes, y que la exerciese independiente de ellos; cuya determinacion se suspendió, por aver la Ciudad recurrido à Su Magestad, auxiliada con la representacion de la Provincia, y obtenido Real Cedula en 9. de Septiembre del enunciado año de 15. por la que se mandò, que por entonces no se hiziese novedad, segun consta de la copia testimoniada fol. 25.

Pero reconociendo Yrun en lo subcesivo los propios, y aun superiores perjuicios, bolvió à insistir en su pretension por el año de 652. proponiendola en la Camara, y Junta de Cavalleria, à que tambien se salió oponiendo Fuenterravia, haciendo la mas vigurosa contradiccion, corroborandola con diferentes Privilegios, que supuso tener de los Señores Reyes, Progenitores de Su Magestad, è informes de algunos Generales de mas de 200. años y la de ser en notorio perjuyzio del Real Servicio, y defensa de su Plaza Antemural, y Propugnaculo, que dezia ser de la Francia; y aviendo procedido con la mayor formalidad, y pleno conocimiento de causa, y pedido nuevos informes à los Ministros Reales, y en especial à Don Diego de Cardenas, Capitan General, que à la sazón era de la Provincia, para atender al mayor esfuerzo, en que la Ciudad se fundaba; en vista de todo, y que en los que se executaron se asseveraba absolutamente, que de conceder à Yrun la essempcion no se seguía perjuyzio alguno al Real Servicio, ni defensa de la Plaza, por no estàr la Vniversidad sugeta en lo Militar à la Ciudad, y si à la Coronelia de la Provincia, y sus ordenes, desestimando quantos Privilegios, Informes, è Instrumentos representò Fuenterravia, por Decreto de 22. de Abril del año de 53. declararon, y concedieron en justicia à Yrun la gracia, y fin de la essempcion.

Recurrió de esta determinacion Fuenterravia al Consejo de Castilla, solicitando la retencion de la gracia concedida, alegando para ello las mismas razones, y motivos que expusso en la contradiccion, y pidiendo, que el vuestro Fiscal saliese à la causa, lo que se mandò así; pero reconociendo este la Justificacion de lo resuelto por la Camara, y Junta de Cavalleria,



lteria , en dos respuestas que diò lo hizo en contra de la Ciudad , y en favor de Yrun , expressando no encontraba perjuizio en que corriessse la essempcion à esta concedida; por lo que Fuenterravia , siguiendo el mismo medio , que en el año de 15. y con la proteccion de la Provincia , bolviò à recurrir à Su Magestad , y pudo lograr Real Cedula , en 16. de Enero del año de 54. à exemplar de la del de 15. y en la misma forma , mandando , que por entonces no se innovasse en cosa alguna , como aparece del tanto testimoniado , que està al fol. 24.

Debe confessar la Provincia la mucha parte que tuvo , en que la Ciudad consiguiessse las citadas Cédulas de 615. y 654. y que se suspendiessse la gracia , y essempcion hecha à Yrun por repetidas determinaciones de Justicia , ocasionado de averla prestado su Voz , y Voto , y adherido à su contradiccion , por mantener , y conservar ilesas las prerrogativas de su Alcaldia de Sacas , que la pertenece en fuerza de mercedes de los Señores Reyes; y parece lo acredita , el que aviendo en aquella ocasion pretendido lo mismo , que Yrun , mas de quarenta Pueblos , y Lugares de su distrito , se hallan oy en la posesion , y exercicio de su Jurisdiccion , sin dependiencia alguna de las Villas , y Republicas , à que estavan sugetos; esto à causa de averse estado la Provincia quieta , y no mostradose à favor de ninguna de las partes , no obstante de no concurrir en ellos los meritos , que à Yrun favorecen , assi por los Servicios hechos à la Corona , quanto por las extorsiones , y tropelias , y falta de Justicia , que ha experimentado , y la de ser , y aver sido en aquel tiempo su Poblacion , y Vezeindad con exceso numerosa à la de los Lugares , y Pueblos , que entonces consiguieron la referida essempcion.

Pero como la experiencia , y el tiempo ayan demostrado lo contrario , haziendo ver à la Provincia los gravissimos inconvenientes que al Real Servicio se figuen , y prompto cumplimiento à sus ordenes , y à su buen regimen , y gobierno , en que los Alcaldes de la Ciudad exerzan la Jurisdiccion en Yrun , por los continuos lances , tropiezos , delatenciones , y falta de respeto , que en el transcurso de mas de cinquenta años ha experimentado , de que se hará expresion de algunos calificativos de esta verdad , la ha puesto en la obligacion de mudar de dictamen , precediendo el parecer , y acuerdo de su Junta General , en  
que



que asistieron todas las Republicas por sus Cavalleros Junteros, quienes atendiendo à la quietud, y al ningun perjuizio que se sigue à la Ciudad en la exempcion de Yrun, por consistir su jurisdiccion en vna mera exterioridad, acordaron se representasse à su Magestad la suma importancia que era à la Corona la Separacion de Yrun, y à la conservacion de la Provincia, que se funda en la guarda, y observancia de sus Fueros, y que su Gobierno sea respetado, lo que no se puede conleguir menos que exerciendo Yrun la jurisdiccion por sus propios Alcaldes, como lo evidencian los casos siguientes.

Sea el primero el que acaeciò en el año de 693. con el Alcalde de Sacas, teniendo atrevimiento, y osadia, sin razon legal, ni politica, mas que su voluntariedad, y sobrada determinacion, para passar à prender à vn Ministro de semejante carácter à la propia casa de Aduana, sita en Yrun, donde residia, con tropa numerosa de gente, asistida de los Alcaldes Ordinarios, que abrogandose la voz, y representacion de la Ciudad, le sacaron publicamente, y llevaron à Fuenterravia, con escandalo, y admiracion vniversal de la publicidad, que fue inexcusable à la vista, sin contentarse en esto, pues desviandose del conocimiento de tan inarreglado proceder, desestimaron el mandato de la Provincia, para q̄ en su Diputacion compareciesen los que se considerassen culpados, con vna mal formada, y menos bien considerada Carta, que con voces impropias la escribieron, y teniendo aliento para executar lo, con la resolucion de tener preso al Comissario, que embiò la Provincia, para intimarles su orden, provocandola en todo à vna justificada queja, y à que executasse lo dispuesto, y prevenido por sus Ordenanzas, y Fueros, contra los inobedientes à sus mandatos; pero usando de su benignidad, y templanza, solo diò quenta à su Magestad, quien mandò al Consejo, que los dichos Alcaldes fuesen Sindicados, y con efecto se les hizo comparecer personalmente à la Corte, y fueron corregidos, para que otra vez no se propassassen à tales procedimientos.

Es manifesta justificacion de todo el parecer, y Decreto de la Junta General de Vergara, del citado año de 93. que sigue desde el fol. 143. B. hasta 154. y la Certificacion inserta en el testimonio 6. de la Compulsa de la Carta escrita à la Provincia, por el vuestro Presidente de Castilla à los 15. de Abril del



mismo año, en que la participaba averse mandado despachar Provision, para que los Alcaldes de Fuenterravia saliesen de ella dentro de tercero dia, y en el termino de 15. dias se presentassen en la Corte.

Sea el segundo el sucedido en el año de 700. quando para tanta gloria, y alivio de esta Monarchia Su Magestad hubo de entrar en estos Reynos, y se resolvió fuesse por aquella frontera, en que aviendosela dado ordenes à la Provincia del Gobierno de la Corte, de la forma, y como se debia portar, segun lo avia executado en otras semejantes funciones Reales, y en su cumplimiento expedido las convenientes à cada Republica, los Alcaldes de Fuenterravia se opusieron à las que diò à la Univerſidad de Yrun, pretextando ser de su jurisdiccion, y que no debia entrar la guardia à su Magestad ( lo que en ninguna otra funcion de transito de personas Reales, con aver sido muchas, avian pretendido ) insistiendo en este intento con tal tenazidad, que ni el constarles la inmemorial posesion en que Yrun se hallaba de contrario, como relevantemente queda probado en el tercer punto, ni el procurar la Diputacion de la Provincia, y su Corregidor disuadirselo con los medios mas suaves, y cortesanos, fuese bastante para poderlo conseguir, porque hubo de recurrir al Marquès de Quintana, y Marquès de Valero, Xefes de la Real Comitiva, para que se interpusiesen, y solicitado estos à la Ciudad cediesse en la novedad, tampoco la pudieron reduzir, de forma, que fue todo en vano, y forzoso ( con general sentimiento de la Diputacion, y toda la Provincia ) ocurrir à Su Magestad, que por este encuentro entre Guipuzcoa, y la Ciudad se detubo en la Raya, y Lugar de San Juan de Luz dos dias, hasta que diò orden, que ni vna, ni otra Republica entrasse la Guardia, sino el Oficial, que el Capitan General de la Provincia nombrasse, lo que assi se executò, con mortificacion imponderable de todos por tan impensado tropiezo al primer passo del arribo de Su Magestad. Tiene comprobacion esto en el testimonio 4. de la dicha compulsas, en que entre otras cosas, que se refieren del Registro de la Diputacion à Guerra, que dicho año de 700. residiò en Yrun, consta lo referido.

Esta tan violenta novedad, è incessantes tropelias como padecia Yrun de los Alcaldes de Fuenterravia, sin ahorrarse aun con la Provincia, pudo moverla à recurrir à su Junta General en



el año de 701. y suplicar la prestasse la Provincia su Voz, y Voto, para pedir à Su Magestad Alcaldes, y Justicia propia, que exerciessen la Jurisdiccion, à que la Provincia acordò, para tomar acertada resolucion, que las dos Republicas informassen cada vna de sus derechos, alegando, probando, y presentando instrumentos conducentes de ellos, como lo hizieron en el transcurso de mas de un año, de que resultò el processo informativo, que lleva presentado, el que visto en la Junta General del siguiente de 702. aunque reconociò la Provincia los justificados motivos que asistían à Yrun ( por si su moderacion, disimulo, y templanza de los lances referidos podian servir, y aprovechar à los Alcaldes de Fuenterravia, y que les fuesse de exemplo ) no propasò entonces à conceder la Voz, y Voto, que pretendia, y solo se apartò de la contradiccion, que en otros tiempos avia hecho, mandando siguiessse cada Republica por sì sus derechos, y pretensiones.

No bastò este medio, ni los benignos que siempre ha vsado la Provincia à temperar, ni contener à dichos Alcaldes en sus inarreglados, y descompuestos procedimientos, antes bien abusando de ellos, y su templanza, sigue su inflexibilidad, sus embejecidas, y torcidas sendas; pues aviendo en el año proximo passado de 32. tenido la Provincia orden de Su Magestad, para que aprromptasse trescientos hombres de Marineria q̄ necesitaba para el Rl. Servicio, y repartido à Yrun los correspondientes, deseosa esta de facilitar la mas prompta efectucion en su obediencia, se juntò en Ayuntamiento de especiales, y llamò à èl todos los Marineros de su distrito, y aviendo procurado persuadirles à que voluntariamente se ofreciessen en la leva, prometiendoles asistir à cada vno con 120. reales de vellon, sobre los 60. que tenia señalados la Provincia, ultra de las pagas de anticipacion, que Su Magestad se avia dignado socorrerlos, no pudo lograr tan importante fin, antes bien algunos de ellos con demasiada licenciosidad se atrevian à perder el respeto debido à la Vniversidad, que en su Sala Capitular se hallaba congregada en la forma dicha; y aunque sus Jurados, y Cargo-habientes les quisieron aquietar, persuadiendoles como antes con los medios mas suaves, no lo pudieron conseguir, oponiendose à ello tumultuariamente con repetidos baldones, y palabras, y resistiendose à la Justicia, que por esta causa puso à tres de ellos en la Carcel publica.



Y porque de este hecho, y prisión dió cuenta la Universidad à la Provincia, como à quien por Fuero tocaba el conocimiento de la causa, por ser en caso Militar, y de resulta de las Reales Ordenes de Su Magestad, y no lo hizo à Fuenterravia, passaron los Alcaldes de esta à proceder de Oficio contra tres de dichos Capitulares, formandoles processo, y dando Auto de prisión, de que noticiada la Provincia, expidió su despacho inhibitorio à dichos Alcaldes, quienes sin embargo de ponerles presente el Contrafuero, en que incidian, no le obedecieron, teniendo los referidos Capitulares, por redimirse de la vejacion, que presentarse en grado de apelacion ante el Corregidor, quien baxo de fianzas les concedió soltura.

Cuya relacion se verifica de la Carta inserta en la octava Certificacion de los papeles compulsados, escrita por D. Francisco Antonio de Caladebante, Alcalde Ordinario de Fuenterravia, à la Provincia, con fecha de 23. de Enero del citado año de 32. en la que se escusa de abstraerse del conocimiento de la mencionada causa, y con mas particularidad, y extension de lo acaecido sobre este punto del processo, que en su razon se formò, y presenta la Universidad.

Bien parece de los actos relacionados, se manifiesta claramente lo poco atenta, y continua travessura con que Fuenterravia incessantemente se explica contra la Provincia, y Yrun, su Gobierno, y Fueros, y lo persuaden las injustas pretensiones, que cada dia les mueve, y suscita, de que es convencimiento la denunciacion, que en el año de 648. hizo de vn Barco de bastimentos, que venian para Yrun, fundandose debia passar por el puntal, no obstante de constarla tener la Universidad determinacion à su favor, dada en contradictorio juyzio por el Consejo de Cantabria à los 2. de Mayo de 640. como lo justifica el Tanto del Decreto, que està al fol. 124. y el Poder, que en la Junta General de Azcoytia à 19. de Noviembre del expressado año de 48. otorgò la Provincia, para defender la libertad que Yrun tenia, y las regalías de su Alcaldía de Sacas, el que se halla al 125. y assimismo la resolucion, y Decretos de la Provincia en la Junta General de Deba en el año de 701. en que prohíbe la propia pretension, que introduxo Fuenterravia del passo del Puntal, y atentado contra la Alcaldía de Sacas, que està al fol. 155.

Pues



Pues no son menores los daños, y perjuizios que à la causa publica se siguen de no tener Yrun Justicia propia, pues por la distancia de Fuenterravia, y no poder acudir à tiempo sus Alcaldes, las mas vezes quedan sin punicion los delitos, y en especial los que se cometen de noche, en que dichos Alcaldes quedan cerrados dentro de las Murallas, sin poder salir, dando tiempo à los delinquentes para passarse à Francia, y Navarra, que estàn mas proximos à Yrun, que la Ciudad, sin que la Univerfidad pueda subvenir, ni remediar tan imponderable inconveniente, por la poca autoridad del Capitan, y sus Cargo Habientes con la falta de Jurisdiccion, quienes por libertarse de las continuas vexaciones, que experimentan de los Alcaldes de Fuenterravia, y por lo inarregladas, è impracticables que son, se han visto precissados muchos de los mas ilustres, y hazendados à no querer aceptar los empleos, ni Oficios de la Republica, y otros, por no sugetarse à ellas, à desamparar sus casas, y haziendas, y vivir en Ciudades estranas, declarando vna total repugnancia à hazerlo en Yrun, por los atropellamientos, y atentados que siempre està cometiendo Fuenterravia, como vno, y otro lo comprueba la citada informacion, que corre desde el fol. 50. hasta el 99.

De forma, que todo califica los gravissimos perjuizios que se subsiguen del exercicio de la jurisdiccion de Fuenterravia en Yrun, y el peligro en que se mantiene la autoridad de la Provincia, sin poder dár cumplimiento prompto à las Reales Ordenes, por la dura obstinacion de la Ciudad, no pudiendo subvenir à ello, ni atajar tan grandes inconvenientes de otra forma, que separando à Yrun de Fuenterravia.

La que no puede embarazar, ni impedir el pretextado, y aparente efugio de la Ciudad de seguirse à el Real Servicio, y defensa de la Plaza Antemural, por aquel lado de la Francia notables, y gravissimos perjuizios de la essempcion de Yrun; por que à demàs de desvanecerlos los citados informes de los Capitanes Generales Don Gonzalo de Luna, y Don Diego de Cardenas, por las convincentes razones que exponen de no estar Yrun sugeta en lo Militar à Fuenterravia, y si à la Provincia, y su Coronelia, y à quien se dirigen las Reales Ordenes en caso de invasion, para la defensa, y aprompto de la Gente de Guerra, acudiendo con ella à los parages, y sitios que por el que comanda



manda el Exercito se la ordena, lo dexa sin la menor duda el Memorial, que en el año de 641. puso la Provincia en las Reales Manos de Su Magestad, con la ocasion, y motivo de otro de Fuenterravia, en que pedia se la segregasse de ella, y vniesse à el Reyno de Navarra, con otras mercedes que en èl pedia, en que se haze vna puntual relacion, y diario de lo sucedido en el sitio de aquella Plaza en el año de 638. por el que constan dos cosas: Lo primero, que la defensa de ella se debió à la Guarnicion, y Gente, que metió la Provincia, y no à sus Vecinos, y Naturales, quienes se estuvieron en el Quartel, donde no alcanzaba el fuego; pues en vn sitio tan riguroso, como el que padeciò la Plaza, no murieron cinco personas de sus Vecinos: La otra, que no es Frontera, ni Antemural de la Provincia, porque solo cubre el terreno que ocupa, y se ha visto por experiencia en las ocasiones que ha sido sitiada San-Sebastian; pues no obstante de averla dexado atrás, han entrado, y salido los Exercitos, sin oposicion de la Gente de su Presidio; que por ser lo expressado assi, la Provincia condescendiò gustosa à que Su Magestad la desuniesse de ella, y agregasse à Navarra, como lo pretendia, lo que no executàra si la Plaza fuera su Antemural, dexandolo sin vtrum la resolucion, que por Estado, y Guerra estuvo tomada el año de 643. de demolerla, y lo acredita la Carta de fecha de 8. de Febrero de el mismo año escrita por Su Magestad à la Villa de Renteria, y se halla en el Memorial impresso, que vâ citado.

Debiendo vnicamente recaer los dictados de frontera, y Antemural en Yrun, por su situacion, y numerosa Poblacion, como por la de mas de ducientas Caserias, que tiene entre bosques, lotos, y vallados, que sirven de fortines, y valuartes, para desde ellas defender los delguazos, è impedir las entradas, por lo que en su conservacion, y aumento, no solo es interessado Su Magestad, y Real Servicio, sino la Provincia, y sus Republicas, à que atendiendo, como invigilante observadora, à el prompto cumplimiento de las Reales Ordenes, ha procurado en todos tiempos franquearla la honra de Voz, Voto, y Cavallero Procurador en sus Juntas Generales, que no tiene otro ningun Lugar, ni Pueblo sugeto à Villa, ò Republica, ni menos la de escribirla en derecho, dandola las ordenes para su execucion, porque esto se haze solo con las cabezas de Partido à que



están sujetos, claro testimonio de la importancia de Yrun, la que conservandose sujeta en lo Civil, y Criminal à Fuenterravia, no puede corresponder à el Real Servicio con el amor inato à su lealtad, y fidelidad, por los embarazos, y tropiezos que continuamente les ponen los Alcaldes de Fuenterravia, como lo persuade el successo del año de 32. y otros muchos, que se contienen en los pleytos de los años de 615. y 652. en los que se declaró en Justicia deber ser eximida Yrun de Fuenterravia, y ejercer sin dependencia de ella la Jurisdiccion Civil, y Criminal con propios Alcaldes, y numerias correspondientes.

Tampoco lo pueden hazer las Cédulas de los años de 615. y 654. en que la Ciudad propone su mayor esfuerzo, para que la Provincia, ni Yrun sean oídas sobre su essempcion; porque no mandandose por ellas otra cosa, que la suspension, con la calidad de por aora, de las referidas determinaciones, en ningun modo se alterò lo determinado, ni se cerrò la puerta para la insistencia de dicha essempcion, y se convence del litigio que hubo en el año de 652. pues no obstante de la Cédula de 615. que contiene lo mismo que la de 54. no solo se oyò à Yrú, sino quiz se decretò, y mandò, que exerciesse por sí la jurisdiccion con total independiencia de Fuenterravia; y si dicha Cédula no pudo impedirlo, tampoco lo puede hazer la del año de 654. vltra de que las resoluciones con dicha calidad no producen el efecto de cosa juzgada, como era preciso, para que no se oyesse sobre ello.

Militandò, y procediendo lo mismo en las Cédulas de los años de 629. 701. y 719. porque la primera aunque la aya, que se niega, por lo que se dize en el Memorial Ajustado, que se hizo por el Relator, en el año de 53. aunque su contenido se allegò, no constò de su presentacion, ni para su obtencion fue oída Yrun, y por esso nada de su contenido se ha executado en tiempo alguno, y si lo contrario, hallandose Yrun con duplicada vecindad de la que en dicho año de 29. tenia, que era lo que prohibia dicha Cédula: Siendo aun de menor eficacia los Decretos de 701. y 719. porque se hallan ganados con los vicios de obrepcion, y subrepcion, y baxo del supuesto de aver en dichos años puesto Memorial Yrun, insistiendò en la pretension de su essempcion, lo que es incierto, y contra la verdad, y lo comprueba el processo informativo del año de 701. que se finalizò



zò en el de 702. en que tuvo la pretension de que la Provincia le prestasse su Voz, y defensa para contra Fuenterravia, y no cabe, que hasta que esto se decidiese, que como queda dicho fue en el año de 702. huviesse dado, ni presentado Memorial en el de 701. porque se haze creible, que si alguno se encontrasse, le supudiesse la Ciudad para disfrutar los favores del Marquès de Ribas, Secretario del Despacho Universal, su vezino, y sumamente apasionado, como se reconoce del aditamento puesto en el del año de 719. de que no se oyesse à Yrun entonces, ni en ningun tiempo, el que no se halla en ninguna de las Cédulas, ni Decretos referidos: à que se llega la circunstancia de averse obtenido en respuesta de vna Carta de Fuenterravia con relacion voluntaria, en que se supuso à Su Magestad la bolvia à inquietar Yrun en el exercicio de su Jurisdiccion, que nada de esto ha pasado desde el año de 54. hasta aora, que por la Provincia se ha suscitado la referida essempeion, precisada de las desstatençiones, Contrafueros, è inobediencias, executadas por los Alcaldes de Fuenterravia, siguiendose de ellas no poder cumplir con la fidelidad inata en el cumplimiento de las Reales Ordenes, como se vè por los casos expressados, naciendo del exercicio de la Jurisdiccion, que dichos Alcaldes tienen en Yrun, la que no la sirve de utilidad alguna, ni otra, que vna vana exterioridad, y la de causar continuados pleytos, y disturbios, haciendo prisiones injustas, y con especialidad à los Regidores, y Capitulares, los que no ha podido contener, no obstante los muchos medios suaves, que ha aplicado para la paz, y quietud entre ambas Republicas, frustrandolos Fuenterravia con sus artificios, los que ha continuado en todos tiempos, y al presente, callando el curso, que en lo antiguo ha tenido esta dependencia, segun se registra del Memorial ultimo, que puso en las Reales Manos de Su Magestad.

Estos son con Pureza los hechos que resultan de los documentos que la Provincia lleva presentados, y que califican la essempeion de Yrun, los que con mas estension aparecen de los Autos, y Pleyto, seguidos en la Camara, y Junta de Cavalleria, desde el año de 52. hasta 13. de Diziembre de 53. los que paran en la Secretaria de Don Francisco Castejon, y se deben tener presentes, como los que se hizieron en Castilla, y Hazienda, para la decisiõn de esta causa, por resultar de ellos la justifi-

ficacion



ficacion con que se concedió à Yrun la gracia, y fiat de su es-  
 fempcion, juntamente con la verdad con que la Provincia se ha  
 movido à la representacion contenida en el Memorial remitido  
 à la Camara, y que no es justo, que aviendola logrado tantos  
 Pueblos, como salieron pretendiendola al tiempo que Yrun, sea  
 su desgracia tal, que asistiendola tantos meritos, y Servicios  
 hechos à la Corona, de que hasta aora no ha tenido la menor  
 remuneracion por su modestia, y no averla solicitado, como  
 las ha conseguido Fuenterravia, y en especial en los Reynados  
 del Señor Rey Don Phelipe IV. y Don PHELIPÉ V. esté priva-  
 da del exercicio de la Jurisdiccion Civil, y Criminal, que volun-  
 tariamente concedió a los Alcaldes de Fuenterravia, por juz-  
 garlo à propósito en aquel tiempo, para la buena administra-  
 cion de justicia, hallandose al presente destituida de ella. Aten-  
 to à lo qual:

Suplica à V. Magestad se sirva de mandar tener presente los  
 Autos de los referidos pleytos, y en vista de ellos, y los demás,  
 que van presentados, diferir à la esfempcion de Yrun, segun, y  
 como se determinò por el Consejo de Hazienda, en el año de  
 15. Y por la Camara, y Junta de Cavalleria en el de 53. à cu-  
 yas determinaciones està arreglada la reverente representacion,  
 que tiene hecha la Provincia; por lo que espera de la Superior  
 Banignidad, y alta Justificacion de V. Magestad, difiera en to-  
 do à su pretension.







# NOTAS DE LO QUE EN

## CADA PARAGRAPHO DE ESTA OBRA

se trata.

|        |                                                                        |           |
|--------|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| §. 1.  | <b>D</b> E la confusion de las Historias antiguas,                     | Fol. 1.   |
| §. 2.  | Que las Marcas antiguas son la causa de la confusion,                  | Fol. 5.   |
| §. 3.  | La fuerza de las Ethimologias,                                         | Fol. 7.   |
| §. 4.  | De las Ethimologias Vascongadas,                                       | Fol. 11.  |
| §. 5.  | De la extension antigua de la Cantabria,                               | Fol. 16.  |
| §. 6.  | De la Provincia de la Vasconia,                                        | Fol. 18.  |
| §. 7.  | De los motivos para esta Historia,                                     | Fol. 20.  |
| §. 8.  | Del Pueblo del antiguo Yturisa,                                        | Fol. 23.  |
| §. 9.  | Se refieren las opiniones sobre dicho Pueblo,                          | Fol. 31.  |
| §. 10. | Que à Yturisa corresponde Yrun Urazu,                                  | Fol. 35.  |
| §. 11. | Se confirma con el Rmo. Padre Eneo,                                    | Fol. 42.  |
| §. 12. | La combinacion de los dos Pueblos,                                     | Fol. 47.  |
| §. 13. | Se corrobora con la Poblacion del Mundo por Noè,                       | Fol. 57.  |
| §. 14. | De la Poblacion de España, por Tubal,                                  | Fol. 61.  |
| §. 15. | Que de Yrun hubo Pobladores de Irlanda,                                | Fol. 70.  |
| §. 16. | Que Yrun no à decaido de lo que fue en lo antiguo,                     | Fol. 75.  |
| §. 17. | De un Privilegio de Fuenterrabia,                                      | Fol. 80.  |
| §. 18. | Que dicho Privilegio confirma la antigüedad de Yrun,                   | Fol. 88.  |
| §. 19. | La situacion natural del Pueblo de Yrun,                               | Fol. 95.  |
| §. 20. | De los solares de Yrun,                                                | Fol. 99.  |
| §. 21. | Los Servicios de Yrun hasta el año de 1635.                            | Fol. 106. |
| §. 22. | Se continuan los Servicios hasta el año de 1642.                       | Fol. 119. |
| §. 23. | Se refiere lo sucedido desde el año de 1642. hasta el de 1700.         | Fol. 129. |
| §. 24. | Que à la Francia obligaron à romper con España,                        | Fol. 137. |
| §. 25. | Que la Guerra el año de 1719. Se declaró por la Frontera de Guipuzcoa, | Fol. 141. |
| §. 26. | Se explica lo que pasó al entrar el Exército en Yrun,                  | Fol. 149. |
|        | Ooo                                                                    | §. 27.    |



- §. 27. *Las circunstancias de los Sitios de las Plazas de Guipuzcoa.* Fol. 159.
- §. 28. *Que los hijos de Trun han sido Servidores del Rey.* Fol. 167.
- §. 29. *Que Trun pretendió Alcalde propio el año de 1615.* Fol. 179.
- §. 30. *Que Trun el año de 1732. insistió en lo mismo,* Fol. 199.
- §. 31. *Relacion de Funciones Reales en Trun,* Fol. 205.
- §. 32. *Se convence la equivocacion de Enao,* Fol. 210.
- §. 33. *Breve Corolario de esta Obra,* Fol. 225.
- §. 34. *Dos Memoriales presentados al Rey N. Señor de la Provincia de Guipuzcoa.* Fol. 229.

LAVS DEO.







|     |     |     |
|-----|-----|-----|
| 1.  | ... | ... |
| 2.  | ... | ... |
| 3.  | ... | ... |
| 4.  | ... | ... |
| 5.  | ... | ... |
| 6.  | ... | ... |
| 7.  | ... | ... |
| 8.  | ... | ... |
| 9.  | ... | ... |
| 10. | ... | ... |
| 11. | ... | ... |
| 12. | ... | ... |
| 13. | ... | ... |
| 14. | ... | ... |
| 15. | ... | ... |
| 16. | ... | ... |
| 17. | ... | ... |
| 18. | ... | ... |
| 19. | ... | ... |
| 20. | ... | ... |
| 21. | ... | ... |
| 22. | ... | ... |
| 23. | ... | ... |
| 24. | ... | ... |
| 25. | ... | ... |
| 26. | ... | ... |
| 27. | ... | ... |
| 28. | ... | ... |
| 29. | ... | ... |
| 30. | ... | ... |
| 31. | ... | ... |
| 32. | ... | ... |
| 33. | ... | ... |
| 34. | ... | ... |
| 35. | ... | ... |
| 36. | ... | ... |
| 37. | ... | ... |
| 38. | ... | ... |
| 39. | ... | ... |
| 40. | ... | ... |
| 41. | ... | ... |
| 42. | ... | ... |
| 43. | ... | ... |
| 44. | ... | ... |
| 45. | ... | ... |
| 46. | ... | ... |
| 47. | ... | ... |
| 48. | ... | ... |
| 49. | ... | ... |
| 50. | ... | ... |

LAVIS DEO





